

10 (1995-27)

HISTORIA DE LAS
RELACIONES INTERNACIONALES
DE CHILE

Octavio Errázuriz Guilisasti
Germán Carrasco Domínguez

LAS RELACIONES CHILENO - ARGENTINAS
DURANTE LA PRESIDENCIA DE RIESCO
1901 - 1906



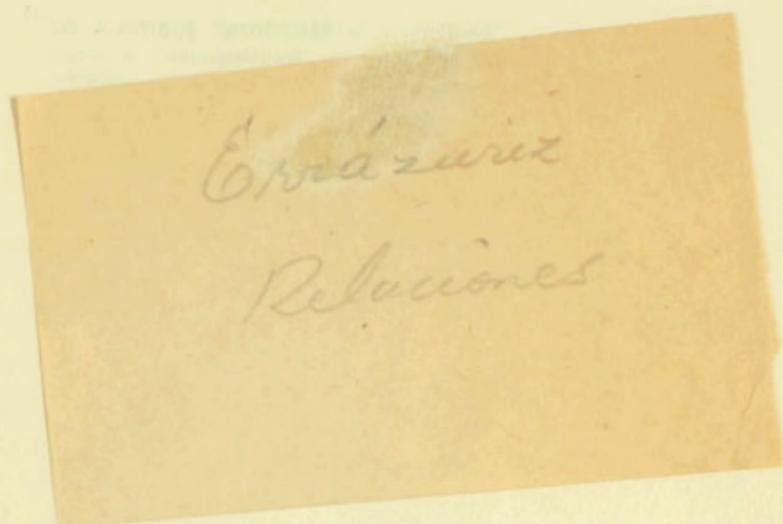
EL ARBITRAJE BRITANICO
DE 1899 - 1903

Sus aspectos procesales



EDITORIAL ANDRES BELLO

HISTORIA DE LAS
RELACIONES INTERNACIONALES
DE CHILE



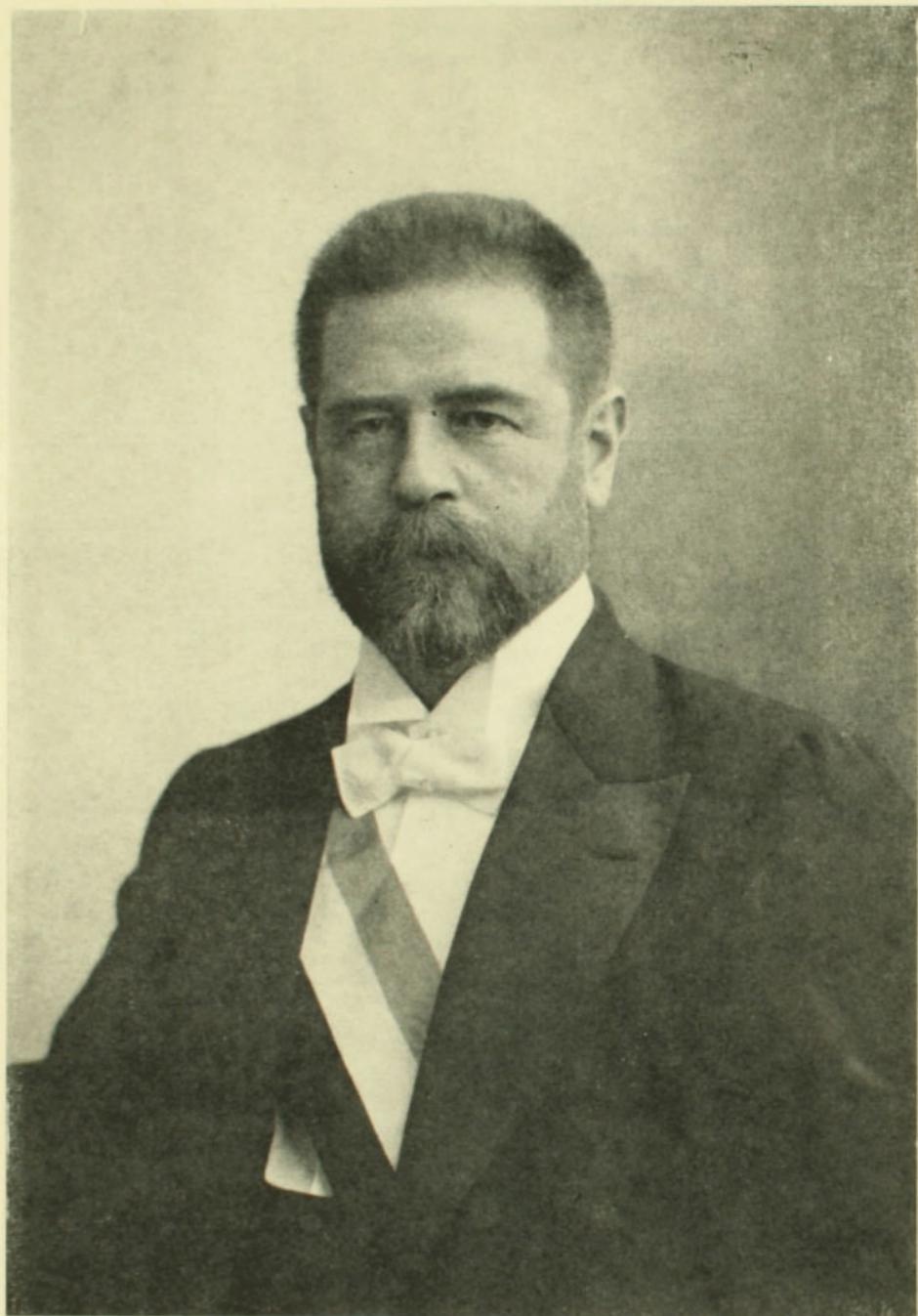
BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

Errázuriz

Las relaciones chileno - argentinas
durante la Presidencia de Riesco
1901 - 1906

Carrasco

El arbitraje británico de 1899 - 1903



EXCMO. SEÑOR GERMÁN RIESCO ERRÁZURIZ,
PRESIDENTE DE CHILE.

Octavio Errázuriz Guilisasti

Las relaciones chileno - argentinas
durante la Presidencia de Riesco
1901 - 1906



EDITORIAL ANDRES BELLO

I N D I C E

PROLOGO	9
PRESENTACION	11
INTRODUCCION	13
CAPITULO I: EL ARBITRAJE DE SU MAJESTAD BRITANICA.	
Nº 1.— Instalación del Arbitraje en Londres	19
Nº 2.— La defensa de Chile	22
Nº 3.— Holdich a los territorios en litigio	30
Nº 4.— Policías y Sendas	33
Nº 5.— El Fallo	47
Nº 6.— La demarcación del terreno	53
CAPITULO II: LOS PACTOS DE MAYO.	
Nº 1.— Gestión del Presidente Riesco	55
Nº 2.— Gestión de don Jorge Huneeus	59
Nº 3.— Conversaciones Concha - Alcorta y Concha - Costa	61
Nº 4.— Gestión Tornquist y Mediación Británica	62
Nº 5.— Nuevos hombres entran en escena	69
Nº 6.— Firma y contenido de los acuerdos de mayo de 1902	72
Nº 7.— Los Pactos y la opinión pública chileno-argentina	78
Nº 8.— Aprobación Parlamentaria de los Pactos de Mayo	80
Nº 9.— Acta aclaratoria de 10 de julio de 1902	82
Nº 10.— Canje de las ratificaciones de los Pactos de Mayo de 1902	83
Nº 11.— Protocolo de enero de 1903	84
Nº 12.— Monumento a Cristo Redentor	88

CAPITULO III: OTROS PROBLEMAS INTERNACIONALES.

Nº 1.— El Canal Beagle: intento de demarcación	91
Nº 2.— Presencia de Chile en la Antártida	93
CONCLUSION	97
ANEXO Nº 1.— Fallo pronunciado por Su Majestad el Rey Eduardo VII	99
ANEXO Nº 2.— Informe del Tribunal Arbitral	103
ANEXO Nº 3.— Pactos de Mayo	111
A. Acta Preliminar	111
B. Tratado General de Arbitraje	113
C. Convención sobre limitación de armamentos navales	117
ANEXO Nº 4.— Protocolo	119
ANEXO Nº 5.— Acta Aclaratoria de los actos sobre arbitraje y limitación de armamentos	123
BIBLIOGRAFIA	125
Croquis esquemático de las posiciones de Chile, Argentina y Laudo Arbitral de 1902	Entre págs. 128 y 129

PROLOGO

En la fina síntesis histórica que con el título de "Presidencia de Riesco" publicó en 1950 el hijo y homónimo de ese mandatario, don Germán Riesco Errázuriz, se intentó un cuadro de las relaciones diplomáticas chileno-argentinas en ese periodo que, aunque certero en la línea fundamental, estuvo lejos de agotar el importante tema. El autor no era un historiador profesional sino un avelado ensayista y su discreta exposición se basó en fuentes publicadas, aparte de los recuerdos del medio familiar del Presidente. Quedaba intacta la abundantísima documentación inédita sobre la materia y así, apenas en esbozo, el estudio de uno de los periodos más agitados de las relaciones entre Chile y su vecina oriental de los Andes.

Este vacío sensible han venido a llenarlo dos trabajos de envergadura que ahora se agrupan en el presente volumen y que se deben a la laboriosidad digna de encomio de dos jóvenes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Octavio Errázuriz Guilisasti y don Germán Carrasco Domínguez. Se funda el primero, de preferencia, en los papeles diplomáticos que se custodian en la citada Secretaria de Estado y en el Archivo Nacional, y el segundo en los archivos oficiales ingleses.

El estudio del señor Errázuriz abarca fundamentalmente el arbitraje de la controversia de límites ante Su Majestad Británica y la génesis de los llamados Pactos de Mayo, que abrieron una era de concordia entre los contrincantes; y en forma secundaria, por tener en realidad en su tiempo escasa importancia, el problema de la soberanía en la zona del canal de Beagle y en la Antártida.

De la valiosa investigación del señor Errázuriz fluye el propósito decidido del Presidente Riesco de buscar un

arreglo digno y urgente al conflicto limitrofe y de consolidar por medios jurídicos la amistad chileno-argentina, previniendo cualquiera futura dificultad. Los datos que con sólido respaldo aporta el autor de la monografía, muestran un esfuerzo patriótico y resuelto del Gobierno de Chile y sus colaboradores, en tal sentido, que felizmente encontraron la indispensable comprensión y apoyo de los dirigentes argentinos. La firma en 1902 del Tratado general de arbitraje y de la Convención sobre limitación de armamentos navales, como también el fallo arbitral dictado poco después, que buscó una solución ecléctica entre los contrincantes, rubricaron de manera rotunda los propósitos generosos que en ambos países tuvieron los espíritus más clarividentes y sensatos.

El trabajo del señor Carrasco se ha concretado al tema: "El arbitraje británico de 1899-1903. Sus aspectos procesales". Gracias a las diligentes búsquedas del autor en los archivos ingleses se conoce hoy por primera vez un material documental extraordinariamente valioso y es posible seguir en el detalle íntimo los pasos del Tribunal que se abocó al grave litigio fronterizo chileno-argentino. Fluye del rico material revelado por el señor Carrasco que los árbitros procedieron con extraordinaria objetividad y tino y buscaron, por sobre todas las cosas, evitar que el trazado de la línea fronteriza pudiera favorecer estratégicamente a una de las naciones litigantes en desmedro de la otra. Asimismo queda a la vista que pesó en el ánimo del Tribunal el deseo extraoficialmente manifestado por los gobernantes de Chile y la República Argentina de que se transigiera el pleito, superando así las tesis absolutas defendidas por los contrincantes en beneficio de una paz estable, que habría quedado gravemente amenazada con el triunfo total de una de ellas.

La publicación conjunta que ahora se hace de los excelentes estudios de los señores Errázuriz y Carrasco llena con éxito la historia de un capítulo agitado de las relaciones chileno-argentinas que para felicidad de ambos pueblos tuvo un desenlace sereno y objetivo.

JAIME EYZAGUIRRE

P R E S E N T A C I O N

El presente trabajo tiene por objeto analizar las relaciones chileno-argentinas durante la presidencia de don Germán Riesco Errázuriz (1901-1906).

El tema ya ha sido tratado por el propio hijo del señor Presidente Riesco en una obra titulada "Presidencia de Riesco, 1901-1906", por lo que la nuestra viene a ser un complemento de la del señor Riesco, en lo que se refiere a las relaciones con la República Argentina. Por este mismo hecho hemos, deliberadamente, omitido referirnos a la vida, personalidad y familia del Presidente Riesco, como, asimismo, tampoco hemos tratado la vida política de Chile a la época en que el señor Riesco Errázuriz asumió la presidencia de la República. Para estos aspectos nos remitimos a la obra de Germán Riesco que hace un cuidadoso análisis de todas estas materias.

Nuestro trabajo, en consecuencia, pretende ser un estudio sobre un aspecto concreto de nuestras relaciones internacionales, en el que se utilizan, principalmente, documentos inéditos que se conservan en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Archivo Nacional y algunos de los que se guardan en el Foreign Office de Londres.

En este estudio nos hemos concentrado, principalmente, en la consideración de dos importantes aspectos: El arbitraje de S. M. Británica y los Pactos de Mayo. En los capítulos finales nos referimos, sucintamente, al problema del canal de Beagle, que se inicia por esta época y a la presencia de Chile en la Antártida, aspecto que tampoco descuidó el Presidente Riesco.

Iniciamos el capítulo destinado al arbitraje de S. M. Británica con la solicitud de Chile al Gobierno inglés para que la Reina acepte la calidad de árbitro, es decir, con el primer paso para la constitución del tribunal arbitral. Elegimos esta forma —dar una visión completa de la gestión— por estimarla la más adecuada para conocer el inmenso y patriótico esfuerzo que significó la

defensa de Chile, que el señor Riesco tuvo el honor de continuar y terminar. Como complemento al citado capítulo, cabe consultar el interesante estudio que se publica a continuación del nuestro y del cual es autor don Germán Carrasco, distinguido funcionario de la Cancillería que integró la Agencia de Chile para la defensa ante el Tribunal de Londres, en la interpretación del laudo arbitral de 1902, en la zona de Palena y Río Encuentro.

En materia de relaciones internacionales todo se relaciona con todo y cada gestión exitosa o no prepara la siguiente o abre nuevos rumbos a la negociación. Esto ocurrió en nuestras relaciones con la República Argentina y el arbitraje británico tiene una enorme relación con los Pactos de Mayo y éstos con aquél. Fcse a ello y como lo advertimos en varias partes a lo largo de este trabajo, hemos preferido tratar los Pactos de Mayo en forma absolutamente separada de las otras gestiones paralelas, con el objeto de ir destacando la intervención de diversas personas en su gestación; ir analizando muchas pequeñas gestiones que ayudan en la negociación e ir demostrando cómo la opinión pública y los hombres de Gobierno de ambos países van cambiando su visión del problema. Sin embargo, debemos hacer presente que, pese al sistema elegido, no debe perderse de vista, en todo momento, que tanto la negociación de los Pactos de Mayo contribuyó a acelerar el fallo, como la aceleración de éste ayudó a que se pudiera negociar con menores recelos y mayor perspectiva histórica y política.

Finalmente, tenemos el grato deber de agradecer en forma muy especial a don Jaime Eyzaguirre, que guió este trabajo en todas sus etapas y nos ayudó a superar los obstáculos que encontramos en su realización; a don José Miguel Barros, que nos proporcionó valiosas informaciones; a don Alvaro Droguett del Fierro, a don Jorge Riquelme Vargas, a don Jorge Berguño y a don Jorge Dupouy por la ayuda que siempre recibimos de cada uno de ellos.

Mayo, 1967

INTRODUCCION

Al término del régimen español, el reino de Chile se extendía desde el río Loa —límite con el Virreinato del Perú— hasta el Polo Sur. El límite oriental era la cordillera de los Andes hasta el volcán Maipo, donde la línea se internaba hacia el oriente para seguir por los ríos Diamante y Quinto hasta cortar el paralelo 65° latitud oeste de Greenwich. De allí el límite, hacia el sur, seguía una línea paralela a la costa del Pacífico, a cien leguas de ella, hasta hundirse en el Atlántico a la altura del río Chubut¹.

Una vez lograda la plena separación de España y consolidada la República, el Gobierno de Chile, con el objeto de asegurar su soberanía en la zona austral, como asimismo de facilitar la navegación del Estrecho de Magallanes fundó, en 1843, en la península de Brunswick el Fuerte Bulnes, que importaba "la posesión de los Estrechos de Magallanes y de su territorio en nombre de la República de Chile"².

Pese a la gran publicidad que de tal hecho hizo el Gobierno de Chile no hubo reclamación alguna. Sólo cuatro años más tarde el Gobierno argentino, a través de su Ministro de Relaciones Exteriores, señor Arana, protestó de la fundación, alegando que ella se había hecho en suelo argentino. Estupor causó al Gobierno de Chile la reclamación y por medio del Ministro Vial invitó al Gobierno argentino a enviar un plenipotenciario con poderes suficientes para solucionar el conflicto.

Nada se avanzó, sin embargo, hasta 1856 en que con ocasión de celebrarse un tratado de comercio se estipuló que los límites entre los dos países serían "los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española". Por este mismo instrumento se pactaban el aplazamiento de la discusión del problema y el arbitraje de una nación amiga en caso de que no se llegase a un completo acuerdo.

¹ Eyzaguirre, Jaime: "Historia de Chile", Tomo I, página 235, Santiago, 1965.

² Irarrázaval, José Miguel: "La Patagonia", páginas 125 y 126, Santiago, 1930.

En 1872 el Canciller de Chile, don Adolfo Ibáñez, invitó al Ministro argentino en Santiago a buscar un avenimiento que pusiera a cubierto a las dos repúblicas de las pretensiones de las potencias europeas de ocupar los territorios australes disputados.

El avenimiento no llegó y las negociaciones fracasaron por completo.

Alejado Ibáñez del Ministerio, el Gobierno de Chile, con ánimo conciliador, resolvió enviar como Ministro en Buenos Aires a don Diego Barros Arana, hombre de prestigio entre los intelectuales del país y vinculado a la sociedad bonaerense. Su misión no fue bien recibida en la capital argentina y después de una larga negociación lograba, en 1878, firmar un tratado ad referendum que fijaba como límite entre ambas repúblicas la cordillera de los Andes.

Conocedor de esto, el Gobierno de Chile procedió a desautorizar al Plenipotenciario Barros, quedando nuevamente rotas las negociaciones y los países al borde de la guerra.

Con el objeto de evitar cualquier conflicto, el cónsul argentino en Santiago, señor Sarratea, inició una nueva gestión, que finalizó en la firma del "Acuerdo Fierro-Sarratea", que pretendía llegar al arbitraje de las cuestiones pendientes entre los dos países.

Rechazado el "Acuerdo Fierro-Sarratea" por parte de la Argentina, las relaciones entre ambos países quedaron en un estado de crítico suspenso.

La situación internacional de Chile, por aquellos años, no podía ser más delicada: en guerra con el Perú y Bolivia para definir la frontera norte. Argentina, pese a los insistentes requerimientos de Chile, no declaraba su neutralidad, en tanto la diplomacia de Perú y Bolivia le solicitaban su ayuda militar.

La necesidad de asegurar la terminación de la guerra del norte y la inteligente y abnegada mediación de los Ministros de Estados Unidos en Santiago y Buenos Aires, don Tomás A. Osborn y don Tomás O. Osborn, respectivamente, llevó a Chile a firmar un tratado con la República Argentina el 23 de julio de 1881.

En virtud de este acuerdo, se fijaba como frontera la cordillera de los Andes hasta el paralelo 52° de latitud sur; se partía entre ambos países la Isla Grande de Tierra del Fuego y se neutralizaba a perpetuidad el Estrecho de Magallanes, que quedaba en poder de Chile. Finalmente, se pactaba que cualquier dificultad que pudiese surgir sería resuelta por el arbitraje de una potencia amiga.

Ambos contratantes obtuvieron parte de sus deseos: Argentina, que la cordillera de los Andes fuera el límite entre los dos

países, y Chile, que el Estrecho de Magallanes en toda su extensión fuera suyo, aunque neutralizado a perpetuidad y abierto a todas las banderas, como lo exigió la República Argentina.

El tratado que, según su preámbulo, estaba destinado a "resolver amistosa y dignamente la controversia entre los dos países", fue recibido con júbilo en ambas repúblicas, pues se creía que ya todo estaba resuelto y que era sólo cuestión de marcar la línea en el terreno para que la paz y la amistad reinaran otra vez entre ambos países.

Una vez aprobado el Acuerdo por los Congresos y empezada la tarea demarcadora, no tardaron en surgir los problemas entre los peritos designados al efecto, pues difirieron en cuanto a cuál era la condición geográfica de la demarcación.

El artículo 1º del Tratado disponía:

"El límite entre Chile y la República Argentina es, de norte a sur, hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden de un lado y otro"³.

Para el perito argentino, este precepto se interpretaba en el sentido de que el límite fijado era esencialmente orográfico y que debía, por tanto, primar en aquellos casos en que no coincidiera la divisoria de aguas con las más altas cumbres absolutas, éstas últimas, ya que la divisoria de las aguas era una condición secundaria de demarcación.

Chile, por su parte, sostuvo, a través de su perito, que el límite era hidrográfico y entonces era necesario seguir ante todo el "divortium aquarum", sin preocuparse si éste coincidía o no con las más altas cumbres absolutas. En una palabra, lo que Chile deseaba era la división de las cuencas oceánicas.

¿Tenía alguna importancia adoptar una u otra tesis? Sí. De seguirse la tesis argentina, el límite se acercaba hacia el Pacífico y existía la posibilidad de que la República Argentina obtuviera uno o dos puertos en el Pacífico⁴. Por el contrario, de optarse por la teoría chilena, la línea se desplazaba hacia el oriente y

³ Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile. "Chile-Argentina". Tratado de 1881, Acuerdos y laudo arbitral entre ambos países, páginas 3 y 4, Santiago, 1930.

⁴ Bianco, José: "Cuestión chileno-argentina, El Tratado de 1881. Exposición documentada", Buenos Aires, 1901.

cabía a juicio de Argentina la posibilidad de que Chile mantuviese la bahía de San Sebastián en el Atlántico ⁵.

Con el objeto de obviar estos inconvenientes, se iniciaron en 1893 nuevas negociaciones que desembocaron en la firma, el 1º de mayo, de un Protocolo Adicional y Aclaratorio del Tratado de 1881.

El nuevo convenio ratificó lo expresado en el Tratado de 1881 de que la línea correría por las más altas cumbres que dividieran aguas, y agregó, en su artículo tercero que el principio del "divortium aquarum" era "la condición geográfica de la demarcación". Al parecer triunfaba el punto de vista sostenido por Chile.

Sin embargo, el artículo segundo dispuso: "que según el espíritu del Tratado de límites, la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico" ⁶. En este precepto encontraron los argentinos base para mantener su teoría del carácter esencialmente orográfico del límite fijado.

Finalmente, el Tratado disponía que Chile no podría pretender punto alguno en el Atlántico, como Argentina punto alguno en el Pacífico.

Dadas las interpretaciones que de inmediato surgieron en torno a lo que este nuevo Tratado quería decir, los peritos mantuvieron sus tesis encontradas y el acuerdo no pudo producirse. En esta situación, los peritos elevaron sus respectivos puntos de vista a sus Gobiernos, quienes los hicieron suyos, produciéndose un estancamiento crítico en las negociaciones y una paralización en la demarcación.

Las discrepancias de los peritos y de las Caneillerías no tardaron en llegar a conocimiento de la opinión pública en ambos países exacerbando sus sentimientos nacionalistas. Se temía que la espada viniera a resolver lo que el pensamiento y la reflexión no pudieron.

Ante esta perspectiva, ambos Gobiernos echaron mano, en 1898, del arbitraje pactado en 1896, con ocasión del conflicto de la Puna de Atacama. En efecto, en ese año, con el objeto de precaver futuros problemas, Chile y Argentina habían pactado que "si ocurriesen divergencias... que no puedan allanarse amigablemente por acuerdo de ambos Gobiernos, quedarán sometidos al fallo del

⁵ Ruiz Moreno, Isidoro: "Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas (1810-1955)" página 232, Buenos Aires, 1961.

⁶ Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile, páginas 13 y 14.

Gobierno de Su Majestad Británica, a quien las Partes Contratantes designan desde ahora, con el carácter de árbitro encargado de aplicar estrictamente, en tales casos, las disposiciones del Tratado y Protocolo mencionados, previo estudio del terreno por una comisión que el árbitro designará". El 14 de julio del mismo año 1896, la Reina Victoria aceptaba la calidad de árbitro que ambas partes otorgaban a su Gobierno ^{6a}.

En 1898, entonces, se procedió a aplicar el Protocolo de 1896 y por actas firmadas el 22 de septiembre, se acordó elevar todos los antecedentes al árbitro designado para que decidiera, en fallo inapelable, las discrepancias producidas.

^{6a} Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile (Chile-Argentina) pág. 23.

Carrasco, Germán: "El arbitraje británico 1899-1903". Este trabajo se publica como segunda parte del presente volumen.

SIGLAS USADAS EN LAS NOTAS:

AMR: Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

AN : Archivo Nacional de Chile, Santiago.

AFO : Archivo del Foreign Office, Londres.

CAPÍTULO I

EL ARBITRAJE DE SU MAJESTAD BRITANICA *

1) *Instalación del arbitraje en Londres.*

De conformidad a lo establecido en las Actas firmadas en septiembre de 1898, el 22 de noviembre el Ministro de Chile en Londres, don Domingo Gana, recibió instrucciones de su Gobierno para dirigir, al Foreign Office, una comunicación solicitando que la Reina aceptara su calidad de árbitro, para el caso específico que se le planteaba, designara un Tribunal arbitral, y determinara el procedimiento que debería seguirse durante el proceso ⁷.

Se le instruía, asimismo, para que presentara los documentos justificativos de la posición chilena.

Chile quería caminar juntamente con la República Argentina en cada uno de los pasos que debían darse, por lo que expresó a su Ministro que no hiciera la presentación antes del día 23, puesto que el representante argentino no estaría en condiciones de hacerlo con anterioridad a esa fecha.

Tan pronto como el Ministro Gana se impuso de la mencionada comunicación, tomó contacto con el Encargado de Negocios de la República Argentina, quien manifestó no tener aún en su poder instrucciones de su Gobierno para proceder.

* Como complemento de este capítulo véase el interesante estudio de don Germán Carrasco Domínguez, "El Arbitraje Británico", que se publica como segunda parte del presente volumen. En su trabajo el señor Carrasco hace una cuidadosa revisión de los Archivos británicos de la época y aporta nuevos e interesantes antecedentes

sobre esta materia, que debido a su procedencia no pudieron ser conocidos por nosotros al redactar e investigar el nuestro.

⁷ Telegrama N° 42, de 22 de noviembre de 1898, dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile a la Legación de Chile en Gran Bretaña. (AN).

En la tarde del día 23 se acercó a la Legación de Chile el diplomático argentino para manifestar que en la mañana había recibido la comunicación esperada y que de inmediato había procedido a dirigir una nota al Gobierno inglés. Explicó que no se había puesto, oportunamente, en contacto con la representación de Chile, pues de la nota de su Gobierno se desprendía que Chile ya había hecho su presentación.

Una vez que se retiró el representante argentino, el Ministro de Chile despachó su nota al Foreign Office, por la que recordaba que S. M. Británica había sido designada árbitro entre los dos países y que dicho encargo había sido aceptado por ella. Más adelante, agregaba que había llegado el momento de solicitar el arbitraje del Gobierno de su Majestad. Acompañaba a su oficio los siguientes documentos: copia de las actas de los peritos, de las firmadas en septiembre de 1898 y de un plano de la zona disputada en que figuraban los trazados de frontera que sustentaban una y otra parte.

Don Domingo Gana comunicó este hecho a Chile en los términos siguientes:

“Hoy dirigí nota a Lord Salisbury acompañada
“ Actas y plano azul línea general de frontera e hice
“ insinuación recomendada telegrama N° 42 (sobre
“ procedimiento). Encargado de Negocios Argentina
“ dirigió solamente nota prometiendo presentar actas
“ cuando las reciba”⁸.

Interesado el representante de Chile en conocer los pasos que el Gobierno británico se proponía dar en torno al arbitraje, se dirigió al Foreign Office a entrevistarse con Sir Francis H. Villiers, subsecretario de Relaciones Exteriores. En esa oportunidad el señor Villiers le manifestó que aun cuando el árbitro designado era el Gobierno de su Majestad^{8 a}, se acostumbraba a someter a la consideración de la Reina los asuntos de esa entidad y que tan pronto ella tomara conocimiento se acusaría recibo a las notas de Chile y Argentina. En lo referente al procedimiento, el señor Villiers expresó que, por encargo de Lord Salisbury, Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Británica, estudiaba un plan que en grandes líneas consultaba la designación de un Tri-

⁸ Telegrama N° 81 recibido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Legación de Chile en Londres el 23 de noviembre de 1898 (AN).

^{8 a} En el Foreign Office existían dudas acerca de quién era el árbitro designado, si la Reina o el Gobierno inglés (ver Carrasco, Germán, ob. cit. Nota N° 11, pág. 145).

bunal compuesto por tres miembros elegidos, uno de entre los jueces más prestigiosos de Inglaterra, y los otros dos de entre personas de reconocida competencia en la materia. El Tribunal dictaría las normas de procedimiento para oír a las partes y nombraría una comisión para que se trasladara a hacer los estudios en el terreno. Oídas las partes y estudiado el informe de la Comisión técnica, el tribunal se encontraría en condiciones de someter sus puntos de vista al Gobierno de Su Majestad para que éste dictara el fallo correspondiente.

El día 28 de mayo, el Gobierno británico acusó recibo a las notas chilenas de fecha 23, y el 17 de diciembre el Ministro Gana pudo comunicar a su Gobierno, que el Foreign Office tenía acordada la respuesta definitiva que consultaba, en sustancia, el plan de Sir Francis H. Villiers.

La nota de Lord Salisbury expresaba que Su Majestad había prestado su consentimiento a su designación de árbitro y que el Gobierno había designado un Tribunal de tres miembros. Más adelante agregaba, que "será un deber del Tribunal examinar los Tratados y otros documentos que le fueron presentados de una y otra parte y se reservará a los miembros la facultad de pedir, si fuere necesario, otras pruebas, ya sean escritas u orales. Después de completado este estudio preliminar se nombrará una Comisión que, de acuerdo con el art. 2 del Convenio entre los Gobiernos de Chile y Argentina, fechado el 17 de abril de 1896, procederá a estudiar el terreno y preparar un informe para el Gobierno de Su Majestad. Las conclusiones a que la Comisión arribará serán comunicadas al Tribunal, el cual quedará así en posesión de todos los hechos necesarios y habilitado para pronunciarse definitivamente sobre los diversos puntos de controversia sometidos a su consideración y juicio"⁹.

Finalmente, el 15 de febrero de 1899, el Gobierno de Su Majestad puso en conocimiento de la Legación de Chile que el Tribunal estaría integrado por Lord Macnaghten, uno de los Lores del Tribunal Ordinario de Apelación; por el Mayor General Sir John C. Ardagh, Director de la Sección de Informaciones Militares, y por el coronel Sir Thomas H. Holdich.

Lord Macnaghten fue elegido por su versación en el derecho y los otros dos miembros por su competencia en materia geográfica¹⁰.

⁹ Nota N° 100, de 25 de noviembre de 1898, recibida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Legación de Chile en Londres (AN).

¹⁰ Lord Macnaghten era uno de los jueces

más reputados de Inglaterra por su versación en materia de Derecho. El Mayor General Ardagh había tomado parte en varias conferencias internacionales sobre problemas relativos a demarcación de fron-

2) *La defensa de Chile.*

Entretanto, Chile se ocupaba de estudiar la defensa de su posición. Su Legación en Londres preparaba una "exposición explicativa y complementaria de los documentos ya presentados por Chile al Gobierno de Su Majestad". Ella contendría los hechos y antecedentes que, de acuerdo con los tratados, justificaban el principio demarcatorio sostenido por Chile.

La Moneda, consciente de su responsabilidad y con el objeto de reforzar la Legación en Gran Bretaña, decidió el envío a Londres de don Alejandro Bertrand, Ingeniero Jefe de la Comisión Chilena de Límites, de reconocida competencia en la materia, para que ayudara en la preparación de la Memoria y procurara "suministrar oportunamente a la comisión arbitral los datos geográficos y topográficos que puedan facilitarle el posterior cumplimiento de su cometido"¹¹.

Temerosa la Legación de Chile de que pudiera estimarse que con la entrega de los documentos anexos a la nota de 23 de noviembre renunciaba a toda otra defensa, se apresuró en hacer llegar a Lord Salisbury, el 28 de febrero de 1899, cuatro ejemplares del mapa preparado por la Comisión Chilena de Límites, que contenía el trazado desde el paso de San Francisco hasta el paralelo 52°, para que los pusiera a disposición del Tribunal. Le comunicó también que se preparaba una exposición explicativa del punto de vista chileno.

Se trabajaba con tesón en la preparación de la defensa. A diario, el Ministro Gana solicitaba a Chile una y otra información que le permitiera fundamentar hasta la saciedad la exposición.

Estando abocado a ello, recibió el Ministro Gana una nota del Subsecretario señor Villiers en que le informa que el Tribunal se había reunido y había acordado "oír en la primera sesión cualquiera exposición oral que los representantes de los dos Gobiernos deseen hacer en apoyo de sus respectivas pretensiones; invitar a los Ministros de los dos Gobiernos a que acuerden el orden en que hayan de hacerse esas exposiciones; invitar a los Ministros de los dos Gobiernos a que sugieran un día, posterior

teras. Constantinopla 1876; Berlín 1878; Comisión de Límites de Bulgaria 1879; Berlín 1880; Constantinopla 1881 y Comisión demarcadora de fronteras entre Turquía y Grecia. Era además miembro de la Real Sociedad Geográfica. El coronel Holdich era autor de varias obras de geografía; medalla de oro de la Real Socie-

dad Geográfica y ocupó el cargo de superintendente de los estudios fronterizos del imperio de la India (ver Carrasco, obra citada, página 147, nota 13).

¹¹ Oficio de fecha 19 de diciembre de 1898 dirigido por el Ministro de Relaciones señor Latorre a don Alejandro Bertrand (AN).

al 25 de abril próximo, que estimen conveniente para la próxima sesión... En consecuencia, tengo la honra de rogar a US. que me exprese, para informar al Tribunal, si desea complementar los documentos que US. presentó con alguna exposición oral y comunicarme cualquier arreglo a que arribare con su colega argentino respecto de la fecha para la próxima sesión y el orden en que se hagan las exposiciones" ¹². Terminaba la nota solicitando se informara el número de personas que asistirían a las audiencias por parte de Chile.

El Ministro Gana visitó a su colega argentino para llegar a un acuerdo sobre el orden en que se harían las exposiciones; éste replicó que nada podía decir, hasta no recibir instrucciones de su Gobierno.

Para no perder tiempo, el Ministro Gana acusó recibo de la nota británica expresando que "esta Legación desea complementar los documentos presentados con una exposición en la forma que el Tribunal ha resuelto. Tan pronto como me haya puesto de acuerdo con el señor Ministro argentino respecto de la fecha y del orden en que habrán de hacerse esas exposiciones tendré la honra de participarlo a V. E.". Asimismo, comunicó que concurrirían a las sesiones, además de él, el asesor técnico don Alejandro Bertrand y el secretario de la Legación de Chile, don Víctor Eastman.

El día 7 de abril comunicaba a Santiago todos estos antecedentes y expresaba la conveniencia de presentar una exposición escrita y hacer la oral si fuere necesario. Al día siguiente recibía la confirmación oficial de su parecer. El Gobierno concordaba con su apreciación, ya que ella estaba destinada a la mejor defensa de los derechos de Chile.

Nuevamente el señor Gana visitó al Ministro argentino el día 12, pero nada se avanzó; las instrucciones aguardadas aún no llegaban.

Algunos días después el Ministro argentino, don Florencio Domínguez, visitó la Legación chilena para informar que había recibido instrucciones de su Gobierno, el que no consideraba necesario que hubiera exposiciones orales, pues el árbitro debía limitarse a estudiar los tratados y a nombrar la comisión que iría a observar el terreno. Expresó que, por su parte, se limitaría a recordar los preceptos de los convenios y acuerdos en que se apoyaba la tesis de su Gobierno.

¹² Nota de fecha 4 de abril de 1899 dirigida por el Foreign Office a la Legación de Chile en Gran Bretaña. (AN).

En cuanto al orden de precedencia en que se haría uso de la palabra, el Ministro argentino dejó en manos del Ministro de Chile la elección. Este, temeroso de que la posición del Gobierno argentino pudiera dar origen a un incidente de previo pronunciamiento por parte del Tribunal, sugirió, con toda habilidad, que fuera el representante de Chile quien primero expusiera, de tal modo que si la cuestión previa se producía, el Tribunal hubiera ya conocido la defensa de Chile. La sugerencia fue aceptada y se comunicó oficialmente al Foreign Office ¹³.

El 8 de abril, a las 4 de la tarde, abrió el presidente del Tribunal la sesión para oír la exposición preliminar de Chile. Ella ocupó tres sesiones. La última también fue aprovechada por el delegado argentino para hacer la suya, que fue muy breve.

El alegato de Chile, profundo y bien documentado, abarcó todos los antecedentes históricos y diplomáticos del conflicto de límites, la explicación de los tratados, la demarcación ya hecha, las ventajas del principio del "divortium aquarum" como condición geográfica de la demarcación y su aplicación en el derecho internacional. Se refirió también a la ocupación indebida de ciertos valles situados en la zona litigiosa ¹⁴.

Al dar cuenta a su Gobierno, el Ministro Gana informó que el texto usado en la exposición fue el preparado por don Diego Barros Arana y que la que se estaba preparando por la Legación de Chile, bajo la dirección del señor Bertrand, se había preferido dejar para la dúplica.

Terminada la exposición argentina, el Tribunal entró en receso y los peritos argentinos manifestaron su interés en hacer una exposición detallada, aspiración que acogió el presidente del Tribunal, dando derecho a cualesquiera de las partes para hacer las alegaciones que estimaran convenientes y a la otra a contestar.

Como el perito argentino don Francisco P. Moreno hiciera saber que el alegato de su país no estaría listo antes de agosto y el Tribunal entraría en receso hasta octubre, se acordó dejar la exposición para ser oída a fines de dicho mes.

En Santiago, entretanto, se seguía preocupado de la defensa de Chile. Consultado don Domingo Gana si necesitaba mayor personal en Londres, el Ministro respondió que no era necesario el envío de funcionarios de Santiago, que bastaba con que se le auto-

¹³ Oficio N° 34, de 6 de mayo de 1899, dirigido por la Legación de Chile en Londres al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. (AN).

¹⁴ Steffen, Hans: "Recuerdos del Tribunal Arbitral de Londres", Anales de la Universidad de Chile 2º y 3.er Trimestre de 1936, páginas 242 y siguientes.

rizará para solicitar la colaboración de los señores Blest y Matte, que se encontraban al frente de las Legaciones chilenas en París y Berlín, respectivamente. El Gobierno, como era de esperarlo, dio su consentimiento de inmediato.

El Ministro Gana no sólo debía preocuparse de los problemas de la defensa y de los que ocasionaba la Legación, sino que además debía contrarrestar la intensa campaña contraria a Chile que desarrollaban los diarios ingleses, haciendo aparecer a nuestro país al borde de la bancarrota, sin recursos naturales, dirigido por personas sin escrúpulos y buscando los conflictos con sus vecinos como medio de paliar su precaria situación interna. Largos artículos escribió el señor Gana para demostrar lo contrario, artículos que, desgraciadamente, no encontraron eco por considerarse demasiado oficial la fuente de que provenían. Hubo entonces que buscar otros medios.

Argentina, por su parte, y en especial el perito don Francisco P. Moreno, desarrollaba en todos los medios geográficos de Londres una intensa campaña para difundir su tesis y desprestigiar la chilena¹⁵.

En octubre de 1899 la Legación de Chile escribe a Santiago haciendo ver la necesidad de contar entre su personal con un geógrafo experto y solicitó el envío del doctor Hans Steffens, quien había hecho exploraciones en la Patagonia con posterioridad a los viajes del ingeniero Bertrand. Por decreto de 11 de octubre de 1899 fue autorizado el señor Steffens para trasladarse a Londres, en calidad de consejero científico de la Agencia Arbitral chilena.

Aunque estaba programado que el Tribunal se reuniera a fines de octubre, para oír la exposición argentina, expiró el mes sin que ello sucediera. Don Domingo Gana pensó en que la tardanza se debía a la guerra del Transvaal, que en esos momentos preocupaba al Gobierno inglés, y a la movilización de tropas decretada, en la que debía participar el Mayor General Ardagh, miembro del Tribunal, en razón de su cargo de Jefe de la Sección de Informaciones del Ejército.

A mediados de noviembre, el secretario don Victor Eastman se acercó al Foreign Office, para consultar si el Tribunal se reuniría en los días venideros. Se le informó que éste no había sesionado debido a que la Legación argentina aún no informaba tener lista su exposición.

¹⁵ Steffen, Hans: Obra citada, página 245.
Carrasco, Germán: En su trabajo, el Sr.
Carrasco hace un detallado relato de las

actividades de las partes en materia de divulgación de sus posiciones.

Tan pronto el Ministro Gana volvió a Londres, después de una ausencia en Viena, en cumplimiento de una comisión de Gobierno, tomó contacto con el Ministro argentino para hacerle ver que el retardo en el desarrollo del proceso sólo era imputable a la Legación a su cargo, lo que le sorprendía, ya que el perito señor Moreno había manifestado al Tribunal que el memorial argentino estaría listo en agosto y era noviembre y no se concluía.

Transcurrió diciembre y la exposición argentina no fue presentada. Sólo en junio de 1900, o sea, once meses después de su primitiva fecha, el Tribunal hizo llegar al señor Gana los dos primeros de los cuatro volúmenes de la defensa argentina.

"Ayer estuve en el Foreign Office —escribía el señor Gana, el 6 de octubre de 1900, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile— y el subsecretario señor Villiers hablando sobre el trabajo argentino me dijo que no lo había visto pero que le habían dicho que era una cosa enorme. Me agregó en seguida, que a su juicio era más conveniente presentar un trabajo claro y conciso de modo que los jueces pudieran imponerse de él sin una extraordinaria fatiga". Como conclusión de esta entrevista, don Domingo Gana anotaba: "Esta conversación me ha dejado la impresión de que los miembros del Tribunal, únicos que han podido hablarle del asunto, han mirado con desagrado aquel mar de páginas y de repeticiones que nunca se acaba" ¹⁶.

La exposición argentina sostuvo que "la verdadera línea divisoria, la única posible es en las cumbres de los Andes coronadas de nieve y no en las depresiones y mesetas de la Patagonia. Toda tentativa de apartarse de esta línea constituiría una infracción no sólo de la letra sino del espíritu del Tratado. Las gargantas y boquetes que cortan la cadena principal en la parte sur de la Cordillera de los Andes son más difíciles de cruzar que los más altos pasos del norte. Torrentes estrechos tremendos, cascadas y ventisqueros impiden el acceso por ellos y en todo sentido la cumbre del encadenamiento principal es la frontera mejor y más segura entre las dos naciones" ¹⁷.

Argentina se esmeró por probar que todos los acuerdos vigentes consagraban el límite orográfico y que la línea debía llenar dos requisitos: 1º hallarse dentro de la cordillera, y 2º correr por las cumbres más elevadas y ellas por la línea de división de las aguas ¹⁸.

¹⁶ Carta del Ministro Domingo Gana al Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile señor Foster Recabarren. (AN).

¹⁷ Argentina: Frontera chilena. Memoria pre-

sentada al Tribunal nombrado por el Gobierno de S. M. B., página 146, Londres 1902.

¹⁸ Argentina. Obra citada, pág. 196.

Finalmente, alegó Argentina que había ocupado territorios que Chile pretende le pertenecen sin haber antes éste reclamado^{18 a}.

La prensa británica elogió la voluminosa exposición argentina. "The Standard", no sin un dejo de ironía, expresó que ella demostraba "la prolijidad y espíritu artístico que distinguen a la raza española que puebla el continente sudamericano". Y agregó, más irónico aún: "No pretendemos por un momento afirmar que hemos estudiado su contenido. Por felicidad para nosotros tal tarea pesa únicamente sobre los árbitros"¹⁹.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile urgía al perito Martínez para que la oficina a su cargo, preparara todos los elementos útiles a la defensa, sobre todo para el caso de que se envíen, por el Tribunal, una comisión de técnicos a estudiar el terreno.

Los estudios técnicos de nada servían si no podían tener una confrontación en el terreno, y como el acceso era casi imposible por el lado chileno, el Gobierno ordenó la construcción de sendas o caminos que lo permitieran. "Necesitamos, decía el Ministro de Relaciones Exteriores al perito Martínez, abrir en los valles del sur tantos caminos o siquiera sendas, cuantos sean necesarios para que los peritos puedan llegar con relativa facilidad a las regiones disputadas y para que comprendan que Chile tiene sobre ellas un interés positivo como el que acusarían estos trabajos civilizadores"²⁰.

Más adelante, el oficio agregaba: "Si una de las mejores pruebas del dominio es la posesión, debemos manifestar que estamos realmente en posesión de lo que reclamamos, pero la posesión no se afirma sobre el papel sino sobre la cosa misma y se manifiesta sólo por actos de señor y dueño como con la apertura de caminos, la corta de bosques, la fundación de colonias, etc."²¹. Chile comprendía que la defensa no sólo debía hacerse en un plano teórico doctrinario, sino también práctico como la venía realizando la República Argentina al través de varios actos de posesión, como la fundación de San Martín de los Andes, hecha por el general Rudecindo Roca en 1898.

El Gobierno de Chile estaba dispuesto a prestar toda la ayuda necesaria para la realización de estos trabajos.

^{18 a} Ver para mayores detalles, Carrasco, Germán, ob. citada, pág. 169, nota 44.

¹⁹ "The Standard", artículo aparecido el 23 de octubre de 1900.

²⁰ Oficio de fecha 8 de febrero de 1900 dirigido por el Ministro Errázuriz Urmeneta al perito Arístides Martínez. (AN).

²¹ Id., nota Nº 20.

No tardó el Gobierno argentino en protestar por la construcción de los "caminos estratégicos", como los llamó, iniciándose una enojosa cuestión que sólo terminó a fines de 1901 y que nosotros trataremos en número aparte.

La Cancillería chilena veía la necesidad de activar el fallo a fin de evitar que se complicara aún más la situación internacional de Chile, pues se advertían en Santiago y Buenos Aires tendencias extremistas, que mantenían en excitación a la opinión pública y en las cuales no eran ajenos otros países limítrofes²². El Canciller don Manuel Salinas recomendaba, en vista de tales circunstancias, apresurar la sentencia, pero comprendía que no podía urgirse a los jueces, por lo que, a su juicio, debía informarse al Gobierno inglés, a quien no faltarían "medios para hacer que su fallo viniera a concluir una vez por todas todo pretexto de dificultades entre estos países llamados por la naturaleza misma más a ayudarse y engrandecerse por el comercio y la amistad que a destrozarse por las armas"²³.

Entretanto, la Agencia chilena preparaba la réplica a la exposición argentina. Su método de trabajo fue el de dividirse entre los varios funcionarios el alegato argentino y estudiar su refutación. Se pedía a Santiago cuanta información era necesaria^{23 a}.

Estando abocado a este trabajo, recibió Eastman una carta del secretario del Tribunal, capitán E. H. Hill, en que le manifestaba que habiéndose recibido de ambas partes sus exposiciones, el Tribunal se encontraba en situación de conocer el contraalegato de Chile y una vez recibido éste, la respuesta argentina a él. Terminado el período de discusión, agregaba, "el Tribunal no tiene el propósito de solicitar más pruebas, a no ser que mientras esté estudiando la cuestión surgieren ciertos puntos específicos acerca de los cuales se desearan más informaciones. No obstante, si se obtuvieren nuevos datos topográficos, como levantamientos de alguna parte del territorio en disputa, durante el tiempo en que la Corte esté estudiando la cuestión, ella desea que aquella materia nueva le sea presentada tan pronto como sea posible"^{24 *}.

22 Oficio reservado de fecha 30 de octubre de 1900, dirigido por el Canciller de Chile a don Domingo Gana Ministro Plenipotenciario en Londres. (AN).

23 Id., nota N° 22.

23 a Sobre el método de trabajo utilizado por la Agencia de Chile véase carta del Sr. Bertrand citada por Jaime Eyzaguirre "Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren", págs. 369 y 370.

24 Carta de fecha 21 de enero de 1901, dirigida por el secretario del Tribunal Arbitral, Hill, al secretario de la Legación de Chile en Londres. (AN).

• Este era el estado en que se encontraba el proceso arbitral a la época en que asume la Presidencia de la República don Germán Riesco Errázuriz. Pese a que el propósito de nuestro trabajo sólo es la Presidencia de Riesco, estimamos oportuno

Chile de inmediato reclamó de este procedimiento que lo colocaba en una desventajosa situación frente a la Argentina. En su nota al secretario Hill, el señor Eastman expresó: "El señor Ministro de Chile espera que, si después de presentada la contestación que a esta última prepara y de sometida al señor representante argentino éste adujera nuevos hechos o documentos, el Honorable Tribunal estimará razonable que se coloque al representante de Chile en situación de hacer las observaciones a que dichos nuevos hechos o documentos dieran lugar"²⁵.

El Tribunal atendió las observaciones hechas por Chile.

A lo largo del proceso arbitral, no habían cesado los roces entre Chile y Argentina. Los países se armaban a costa de grandes sacrificios, la demora del Tribunal en expedir su fallo aumentaba la inquietud; se temía, no sin razón, que cualquiera que fuere el fallo, si acogía la tesis sustentada por algunas de las partes, la guerra sería inevitable.

Para evitar tal catástrofe, que significaba la ruina de los combatientes y que los países continuaran gastando la mayor parte de sus recursos en un armamentismo desenfrenado, algunos particulares iniciaron una gestión tendiente a evitar el incremento naval y otra a lograr la mediación de algunos países europeos para que influyeran ante el Gobierno de Su Majestad a fin de que éste adelantara el fallo y dictara una sentencia transaccional sin sujeción estricta a las doctrinas sustentadas por las partes.

Al tener conocimiento el Gobierno de Chile de tales gestiones cablegrafió al agente Gana en los siguientes términos: "Algunos Ministros Plenipotenciarios manifestaron deseos gestionar solución inmediata cuestión arbitral, facultando Gobierno inglés para enviar peritos al terreno para arreglar en terreno puntos en discusión, consultando conveniencia ambos países. Rothschild telegrafía en el mismo sentido. Conviene US. informe sobre conveniencia de este procedimiento, fecha de presentación nuestro alegato y estado actual del juicio"²⁶.

Ambas gestiones lograron su objetivo como lo veremos al tratar de los Pactos de Mayo.

tratar todo el proceso arbitral en grandes líneas con el objeto de que no se perdiera su unidad y por cuanto sería un tanto difícil entender la línea seguida por la Administración Riesco, en estas materias, sin tener presente los antecedentes proporcionados. (Nota del Autor).

²⁵ Carta de 23 de mayo de 1901, respuesta

del secretario de la Legación de Chile, señor Eastman, al secretario del Tribunal. (AN).

²⁶ Cablegrama N° 1, de 7 de enero de 1902 dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Legación de Chile en Londres. (AN).

3) *Holdich a los territorios en litigio.* *

El mismo día en que don Domingo Gana recibió el cablegrama anterior, llegó a la Legación de Chile una nota de Lord Salisbury en que le expresaba que el Gobierno de Su Majestad creía posible acelerar su fallo, no obstante encontrarse aún pendientes las pruebas de las partes, si una comisión técnica se trasladaba al territorio en disputa. Agregaba, que para dar cumplimiento a este cometido se trasladaría de inmediato a Sudamérica uno de los miembros del Tribunal, Sir T. H. Holdich, acompañado del personal auxiliar necesario. Con esto se daba cumplimiento al acuerdo suscrito por Chile y Argentina en 1896.

El Ministro Gana ofreció en nombre del Gobierno de Chile todas las facilidades del caso al señor Holdich y su comitiva. Con el objeto de imponerse sobre la región en litigio, Holdich pasó por la Legación de Chile a entrevistarse con don Alejandro Bertrand y con don Hans Steffen.

El Gobierno de Chile fue informado de este importante paso dado por el Tribunal, no sólo por su Legación en Londres, sino por el Encargado de Negocios de Gran Bretaña en Santiago. La Cancillería autorizó a Bertrand y a Steffen para que acompañaran a Holdich si fuere necesario, y ordenó que se le entregara un ejemplar completo del alegato de Chile y se informara sobre el itinerario y plan de trabajo que pensaba desarrollar la Comisión en la zona en disputa.

El 10 de enero de 1902 el señor Gana escribió a Santiago dando cuenta del itinerario de Holdich y su deseo de no ser acompañado por comisiones de las partes. Para el mejor desarrollo de su cometido, el Ministro Gana ofreció en nombre del Gobierno de Chile a la Comisión todos los elementos necesarios, como medios de transporte, víveres, guías que dominaran el inglés, etc.

* Como complemento a este número y en relación con los incidentes sobre policía y sendas que tratamos en número aparte, puede verse las informaciones del señor Encargado de Negocios de Gran Bretaña en Santiago sobre la importancia de acelerar el proceso arbitral y la conveniencia de enviar una comisión a terreno, idea que fue acogida con entusiasmo por el marqués de Landsdowne. Asimismo, es importante tener presente que el Tribunal Arbitral estaba totalmente informado de los graves sucesos que ocurrían en la zona litigiosa, como puede desprenderse de un

Memorándum del mayor general Ardagh, de fecha 26 de diciembre de 1901, en el que hace un análisis del conflicto limítrofe, concluyendo en la necesidad de que un grupo de reconocimiento estudie el terreno disputado. De este modo, los incidentes sobre policías y sendas junto con perturbar la buena marcha de las negociaciones convencieron al Tribunal Arbitral de la necesidad de enviar una Comisión de Encuesta a los terrenos disputados. Ver en el estudio de don Germán Carrasco.

En los territorios disputados pensaba Sir Thomas Holdich dividirse el trabajo y formar una Subcomisión, al mando del Mayor Close, que exploraría por tierra desde Punta Arenas al norte por el lado oriental, mientras él visitaba por mar Ultima Esperanza, canal Baker, Cisnes, Palena, Yelcho y Cochamó, para pasar a Nahuelhuapi e ir a encontrar a la Subcomisión. Juntos volverían hacia el lago Lacar donde se pondría término a la investigación.

Los agentes chilenos insistían en la necesidad de que al señor Holdich se le dieran las mayores facilidades, y para ello estimaban que la forma más conveniente era que en cada punto que la Comisión visitara, se le unieran uno o dos ingenieros chilenos, con guías e instrumentos. Hacían ver, eso sí, que tales ingenieros debían tener "la mayor reserva en materia de opiniones o teorías sobre la cuestión de límites" y recomendaban que "tal vez lo más discreto sería que nuestros ingenieros se limiten a suministrar los datos concretos que se les pidan, exponiendo los hechos geográficos con exactitud, sin disfrazar ni exagerar nada, pero absteniéndose de toda opinión o teoría"²⁷.

Siguiendo instrucciones de su Gobierno, la Legación de Chile en Londres, con anterioridad a la salida de Sir Thomas Holdich hacia Iberoamérica, el 30 de enero de 1902, la Agencia chilena le hizo llegar la réplica chilena al alegato argentino. En su respuesta Chile con una enorme cantidad de documentos hacía una extensa relación del conflicto limítrofe desde los tiempos de la Colonia y se ocupaba de desvirtuar los argumentos argentinos, señalando que el límite era el "divortium aquarum" continental, condición demarcatoria aplicable en toda la línea de frontera. Asimismo, analizaba de norte a sur el trazado que alegaba haciendo ver su practicabilidad basada tanto en la realidad geográfica como en la opinión de los tratadistas. Agregaba también, con gran acopio de precedentes la conveniencia del establecimiento de un límite que siguiera el "divortium aquarum".

El 31 de enero, Sir Thomas Holdich partió de Londres en el vapor "Danuve".

Chile había instruido a su Ministro en Buenos Aires, don Carlos Concha, para que recibiera al coronel Holdich y le ofreciera toda la colaboración que requiriera. El señor Concha anunció que la llegada del perito inglés estaba anunciada para el día 18 de febrero en Buenos Aires, y el 26 de febrero informó a Chile que Sir Thomas Holdich se trasladaba a Santiago.

²⁷ Cablegrama de fecha 19 de enero de 1902, dirigido por la Legación de Chile

al Ministerio de Relaciones Exteriores. (AN).

En Santiago, el coronel Holdich fue recibido por las autoridades y por el Presidente de la República, don Germán Riesco, con quien tuvo una entrevista que el propio Holdich recuerda como cordial y muy provechosa para quien debía iniciar una dura jornada ²⁸.

El 5 de marzo de 1902 el transporte "Zenteno" de la Armada de Chile dejaba Valparaíso rumbo al sur llevando a la Comisión de peritos ingleses. Holdich relata este viaje como agradable y acompañado por una oficialidad culta e inteligente.

Luego de recorrer los territorios disputados de conformidad al plan preelaborado en Londres, la Comisión volvió a Europa para informar al Tribunal sus conclusiones.

El doctor Steffen, geógrafo alemán al servicio de Chile, que acompañó a Holdich en su viaje al sur, informó de él al Gobierno manifestando que se había visitado Ultima Esperanza, observando desde el Cerro Margarita gran parte del territorio litigioso desde la cordillera de los Baguales en el norte hasta las inmediaciones del estuario de la Ultima Esperanza en el sur. Luego, se exploraron los canales del sur y se llegó al río Baker, el que se remontó hasta un sitio donde había un cerro que se escaló y que les permitió observar "una gran parte del valle hacia arriba y algunos nevados de las cordilleras que bordean el río Lo Ñadis, afluente oriental del río Baker. El coronel Holdich pudo convencerse así, por lo menos, que es inexacta la afirmación del alegato argentino de que al este del río Baker no existe la cordillera y asimismo de la imposibilidad de reconocer un continuo cordón longitudinal de altos nevados que pudiera llamarse el "encadenamiento principal" de la cordillera. Después que exploró el río Aisén, Yelcho y Cochamó la Comisión regresó a Puerto Montt.

A fin de reforzar todavía más nuestra defensa ante el árbitro, el Gobierno de Chile comisionó el 16 de septiembre de 1902 para trasladarse a Londres a don Luis Risopatrón, prestigioso ingeniero y gran conocedor de las materias geográficas.

Mientras en Londres se desarrollaba el juicio arbitral, las Cancillerías de Chile y Argentina no sólo debieron preocuparse de su curso sino también de otros problemas y negociaciones que surgieron a lo largo de esos años.

²⁸ Con relación al viaje de la Comisión de Encuesta Británica puede consultarse: Carrasco Germán, obra citada: Capítulos VII y VIII, especialmente interesante la participación que tuvo el Ministro inglés en Santiago, señor Cusack-Smith, en la generación de la idea y el memorándum interno del Marqués de Lansdowne, aceptando la idea.

El interesante Informe Narrativo de Sir Thomas Holdich, en el que da cuenta al secretario del Tribunal Arbitral, capitán Hill, del itinerario seguido por la comisión y trae las opiniones del coronel Holdich, Sir Thomas: "¿Territorio en disputa?", Santiago 1958.

No vamos a incluir aquí los Pactos de Mayo, ya que preferimos tratarlos en capítulo aparte, dada su importancia y contenido. Excluidos pues los Pactos de Mayo, nos ocuparemos a continuación del problema de las policías y sendas.

4) *Policías y Sendas.*

Transcurrían los primeros meses del año 1900 en absoluta calma y tranquilidad. Parecía que no habría ninguna nueva perturbación en las relaciones chileno-argentinas, pues el árbitro conocía de los problemas suscitados en la demarcación y la cuestión de la Puna estaba resuelta con el fallo Buchanan.

Desgraciadamente no fue así. En mayo el Gobierno de Santiago tuvo conocimiento de las frecuentes entradas que en territorio nacional hacían algunos soldados argentinos, ejecutando allí actos de dominio y cobrando contribuciones. De inmediato se solicitó, tanto del perito chileno señor Martínez como de las autoridades administrativas, la mayor información sobre la veracidad de los hechos llegados al conocimiento del Gobierno.

Constatados los avances argentinos en el territorio que Chile consideraba suyo, la Moneda ordenó a su representante en Buenos Aires que presentara una formal reclamación por la presencia de fuerzas armadas argentinas y los actos de soberanía allí realizados. Dos días después de recibidas las instrucciones, el Ministro de Chile, don Carlos Concha, cablegrafió a Santiago informando que el señor Alcorta, Ministro de Relaciones argentino, había manifestado que de ser cierto el hecho denunciado se reprimiría el abuso, castigaría a los responsables y daría las explicaciones necesarias ²⁹.

El Canciller Errázuriz Urmeneta no se contentó con la sola reclamación diplomática, sino que ordenó la construcción de sendas o caminos de estudios para poder conocer el territorio en litigio y permitir el arribo a los valles disputados por el territorio nacional.

Todo esto sucedía en momentos en que el Congreso de Chile estudiaba una interpelación presentada por el diputado don Joaquín Walker Martínez, la que produjo en Buenos Aires un efecto tan desastroso que la prensa se mostraba alarmada y los diarios que con anterioridad a ella expresaban que Chile nada debía temer de que Argentina interviniera en sus asuntos, ahora pedían que se ayudara públicamente al Perú, e incluso se mostraba a Chile como victimario de sus vecinos, insistiendo, naturalmente, en la necesidad de la intervención argentina ³⁰.

29 Telegrama N° 46, de 6 de junio de 1900, dirigido por la Legación de Chile en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).

30 Oficio N° 68 de 23 de junio de 1900; Telegrama N° 69 de 30 de junio de 1900; Telegrama N° 70 de 3 de julio de 1900; Nota N° 81 de 20 de julio de 1900;

El autor de la interpelación que creyó hacer un favor a su país, le hizo un flaco servicio, pues un nuevo problema se cernía sobre Chile, la intervención argentina en los asuntos de la frontera norte que todavía no lograba la República consolidar.

El 5 de julio de 1900, en una sesión secreta de la Cámara de Diputados, el Canciller Errázuriz Urmeneta manifestó que había instruido a la Legación en Buenos Aires en el sentido de que agotara, antes de formalizar por escrito su reclamación, todos los medios oficiosos para eliminar toda alarma que siempre perjudica el bienestar de los países. Y agregó, que de no ser aceptado este procedimiento pacífico de reconocimiento de los derechos de Chile, procedería a ocupar todo lo que pudiera de la zona litigiosa, pidiendo para ello acelerar el despacho del proyecto de ley que establecía el servicio militar obligatorio ³¹.

Recibidas las instrucciones, el Ministro don Carlos Concha procedió conforme a ellas. Visitó al Ministro señor Alcorta y le manifestó el deseo de su Gobierno de llegar a un acuerdo y terminar el incidente sin necesidad de recurrir a una reclamación formal. Se extendió sobre todas las intervenciones argentinas ocurridas desde la fundación de San Martín de los Andes, expresando que incluso algunas alcanzaron territorios situados al occidente de la línea del perito argentino, es decir, en territorios incuestionablemente chilenos. Antes de retirarse, el señor Concha hizo presente que de no llegarse a una solución por la vía verbal, se vería en la necesidad de entablar su reclamación por escrito.

Como transcurriera el tiempo y a nada se llegaba, el Ministro don Carlos Concha dirigió en septiembre una nota a la Cancillería del Plata fijando la posición chilena frente a los avances argentinos y solicitando del Gobierno de ese país el término de dichas incursiones y la sanción de los responsables.

Un mes después, en octubre, el señor Alcorta respondió la nota chilena haciendo ver que las investigaciones ordenadas por su Gobierno demostraban que nada especial había ocurrido en la zona disputada, motivo de la reclamación chilena.

En vista de la posición que adoptaba el Gobierno argentino en orden a no reconocer la reclamación chilena, la Cancillería de Santiago instruyó a don Carlos Concha para que planteara la cuestión en un terreno doctrinario, estableciendo que la zona disputada no puede ni debe ser objeto de ocupaciones militares, robusteciendo el

Telegrama N° 81 de 29 de julio de 1900:
Nota N° 85 de 2 de agosto de 1900;
dirigidos por la Legación de Chile en
Buenos Aires al Ministro de Relaciones
Exteriores de Chile (AMR).

³¹ Eyzaguirre, Jaime: "Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren", página 359, 2ª edición, Santiago 1958.

Protocolo Matta-Zeballos de 1889 y declarando que las ocupaciones de los territorios en litigio "no pueden exhibirse ni alegarse como títulos legítimos de dominio ante el árbitro"³².

En diciembre, se avino el Ministro Alcorta a suscribir el acuerdo, en virtud del cual ambos signatarios se obligaron a "no producir ni permitir que se produzca acto alguno que tienda a desvirtuar el resultado de la solución que debe darse por el árbitro"³³; y a contribuir ambos Gobiernos a acelerar el fallo de Su Majestad Británica, en el convencimiento de que con ello concluirían todas las incertidumbres.

Finalmente, se dejaba constancia del retiro del destacamento militar argentino existente en la región de Huachura y por parte de Chile que se investigaría la remoción de hitos en la zona de Magallanes, denunciada por Argentina.

El Protocolo logró el objetivo perseguido por Chile, el retiro de las fuerzas militares argentinas, procurando establecer un "modus vivendi" que evitara toda dificultad entre ambos países mientras durase el proceso arbitral³⁴.

No pasó mucho tiempo despejado el horizonte, pronto volvieron a divisarse nuevas complicaciones en las relaciones chileno-argentinas. En efecto, se iniciaron, en los primeros meses de 1901, dos reclamaciones; una por parte de la República Argentina, por la construcción de las sendas o caminos de estudio que Chile ejecutaba para tener acceso a los valles disputados, y otra por parte de Chile que reclamaba en contra de los nuevos avances argentinos, esta vez en los territorios de Última Esperanza.

Ambos países basaban sus reclamaciones en que los hechos denunciados eran contrarios a los acuerdos vigentes, en especial al Protocolo Concha-Alcorta, que estipulaba en su número 3º que las partes contratantes se comprometían a "no ejecutar ni permitir que se ejecute acto alguno que por su carácter civil o militar pueda ser causa de nuevas agitaciones que perturben las cordiales relaciones que ambos países tienen la voluntad de mantener"³⁵.

Presentada la reclamación argentina, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile creyó su deber no acceder a la petición del Ministro argentino don Epifanio Portela, de declarar desautorizados los trabajos, sino se limitó a prometer que se pedirían las

³² Instrucciones impartidas por la Cancillería de Chile al Ministro en Argentina don Carlos Concha el 16 de noviembre de 1900 (AMR).

³³ Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile: Chile y Argentina página 57, Santiago 1930.

³⁴ Oficio Confidencial Nº 4, de 22 de febrero de 1901 dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Legación de Chile en Argentina. (AMR).

³⁵ Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile, página 58.

informaciones correspondientes a las oficinas técnicas a fin de estudiar el "asunto con verdad y con espíritu de estricto respeto con los pactos vigentes"³⁶.

La de Chile recibió como respuesta una enfática declaración del Gobierno de Buenos Aires, en el sentido de que: 1º— El Gobierno argentino no tenía conocimiento de los hechos denunciados; 2º— que no existía orden de ese Gobierno que pudiera autorizarlos, y 3º— que las autoridades argentinas tenían instrucciones de no innovar el estado de cosas existentes, mucho menos después del Acuerdo Concha-Alcorta³⁷.

Dado el carácter de ambas reclamaciones, nos parece indudable que debieron tratarse conjuntamente, como lo propusiera el Ministro señor Concha a su Gobierno³⁸ y lo manifestara el Canciller de Chile, don Eliodoro Yáñez, al Ministro argentino, señor Portela, quien se excusó alegando no tener instrucciones para tratar la cuestión de los avances en Ultima Esperanza.

Argentina daba gran importancia al incidente de las sendas. El señor Alcorta se expresó en términos duros sobre la cuestión y se dilataba la solución de la reclamación chilena haciendo hincapié en que Chile con la construcción de los caminos violaba los acuerdos y que además había establecido una o varias comisarias en los territorios de Ultima Esperanza³⁹. Chile, por su parte, insistía en la necesidad de que ambas reclamaciones se trataran conjuntamente, instruyendo a su Ministro en Buenos Aires que hiciera ver al Gobierno argentino, tanto la necesidad de ello como la de buscar un árbitro para eliminar estos incidentes en el futuro. Además, estimaba que las comisiones de límites estaban en su derecho al hacer exploraciones e investigaciones, pues de lo contrario se les negaba el medio necesario para cumplir su cometido de delimitar.

El panorama se iba poco a poco obscureciendo. Argentina no cumplía su categórica primera declaración; la comisaría de Pallique continuaba, justificada ahora en razón de que venía a reemplazar otra establecida con anterioridad en Los Morros, que, naturalmente, también se había emplazado en terrenos litigiosos. El gobernador de Gallegos, en un artículo aparecido en "La Prensa",

36 Nota Nº 10, de 29 de abril de 1901 dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Legación de Chile en Buenos Aires. (AMR).

37 Nota Nº 207, de 12 de mayo de 1901, dirigida por la Legación de Chile en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

38 Id., nota 37.

39 Nota Nº 25.

Telegrama Nº 21 de 8 de agosto de 1901; Telegrama Nº 42 de 18 de abril de 1901; dirigidos por la Legación de Chile en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

justificaba el establecimiento argentino, aduciendo para ello que evitaba que las autoridades chilenas "avanzaran impunemente". ¡Qué poco se compadecía este artículo con las anteriores declaraciones de su Gobierno! Pero aún hay más, otros negros nubarrones vienen a agregarse a los anteriores. La prensa argentina se mostraba alarmada y el Gobierno de ese país se inquietaba ante la resistencia de Chile de suspender los trabajos de caminos emprendidos. Se recibían noticias de una y otra república que comunicaban la posibilidad de que se estuvieran incrementando las armadas. Se hablaba del retiro del plenipotenciario argentino señor Portela, y el Vicepresidente de ese país, don Norberto Quirno Costa, calificaba la situación como muy grave y estimaba que el entorpecimiento era más serio que los anteriores ⁴⁰.

Chile, mientras tanto, proponía solucionar el conflicto sobre la base de que ambos Gobiernos se reconocieran el derecho a hacer exploraciones y en caso de continuar los trabajos emprendidos darse aviso previo. En cuanto al problema de los avances de policías en el territorio de Última Esperanza, proponía su solución al través del patrullaje en común por los dos países ⁴¹.

El Gobierno argentino recibía indicaciones de dar por terminado el incidente, acogiendo la tesis de la Cancillería de Santiago y de iniciar de inmediato la construcción de sendas por el lado argentino, empleando para ello incluso el ejército. El Vicepresidente de la República Argentina participaba de esta opinión ⁴².

El Presidente de Argentina, general Roca, que intervino directamente en la gestión, consultó al Ministro de Chile, don Carlos Concha, acerca de la acogida que tendría en Santiago una proposición suya, que reconociera el derecho de las comisiones para hacer estudios y desautorizara Chile los trabajos que excedieran esos propósitos ⁴³.

El Ministro señor Portela recibió instrucciones de su Gobierno de conformidad al pensamiento del Presidente Roca y presentó a la Cancillería chilena unas bases para solucionar el problema de

⁴⁰ Nota Nº 25 de la Legación de Chile en Buenos Aires.

Telegrama Nº 43, de 19 de abril de 1901 de la Legación de Chile en Buenos Aires. Nota Nº 12, de 24 de mayo de 1901 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nota Nº 18, de 13 de julio de 1901 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Telegrama Nº 43 de 18 de octubre de 1901 de la Legación de Chile en Buenos Aires (AMR).

⁴¹ Telegrama Nº 42, de 18 de octubre de 1901, de la Legación de Chile en Bue-

nos Aires dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

⁴² Nota Nº 56 de 21 de octubre de 1901; Telegrama Nº 46, de 26 de octubre de 1901; dirigidos por la Legación de Chile en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).

⁴³ Telegrama Nº 50 de 6 de noviembre de 1901,

Telegrama Nº 52 de 7 de noviembre de 1901; dirigidos por la Legación de Chile en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

las sendas. El proyecto del Ministro Portela reconocía el derecho de los países para ejecutar sendas o caminos que permitían facilitar los estudios que practicaban las comisiones de límites, no pudiendo invocarse para fundar derecho alguno; establecía que Chile desautorizaría las obras que excedieran esos fines y se daba finalmente el incidente por concluido.

Pendiente su estudio por el Gobierno de Chile, éste fue informado por la Gobernación de Magallanes de haber ocurrido un nuevo avance argentino, que importaba la ocupación de territorios indudablemente chilenos. El jefe de la avanzada argentina fundaba su actuación en órdenes superiores.

Honda preocupación causó en La Moneda este nuevo hecho. El Gobierno ordenó de inmediato al gobernador de Magallanes el envío de policía montada, que debía ocupar un territorio más al oriente del ocupado por las fuerzas argentinas y estar preparados para la defensa en caso de ser necesario repeler un ataque⁴⁴. No le bastó hacer esto, sino que, en vista de la gravedad que revestía el hecho denunciado, el Ministro de Relaciones Exteriores se lo hizo presente al señor Portela e instruyó a don Carlos Concha expresar a la Cancillería argentina que el Gobierno de Chile no podía "tomar en cuenta la proposición relativa a los caminos mientras no retiren esas fuerzas y se den seguridades de evitar la repetición de actos semejantes". Se le prevenía, asimismo, estar preparado para retirarse⁴⁵.

Iba la situación tomando un negro cariz. Se hablaba insistentemente del retiro del señor Portela; Chile instruía a su Ministro estar presto para el suyo; la prensa argentina aconsejaba sin tapujos una política de franca unión con Perú y Bolivia y los países hacían grandes preparativos belicistas.

Felizmente nada pasó que hubiera más tarde de lamentarse. El Gobierno argentino se extrañó ante la reclamación y reiteró que ni él, ni las autoridades de Gallegos habían ordenado tal avance y que la única novedad que había ocurrido en la zona era el establecimiento de una comisaría chilena en los territorios de Ultima Esperanza⁴⁶.

Ante estas categóricas declaraciones, el Ministro de Chile decidió proseguir la negociación y presentó una contraproposición que establecía: que las comisiones demarcadoras de ambos países

44 Chile: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores año 1902, páginas 27 y 28.

45 Chile: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores año 1902, páginas 30 y 31.

46 Telegrama Nº 59, de 16 de noviembre de 1901, dirigido por la Legación de Chile en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).

podrían continuar abriendo las sendas necesarias para el reconocimiento de los terrenos sujetos a delimitación; que las sendas serían para el tráfico de caballos, pudiendo levantarse en ellas las construcciones necesarias para el resguardo de los trabajadores y viveres; que antes de emprenderse un nuevo trabajo se daría aviso al otro Gobierno indicando el rumbo aproximado de la senda; que la policía de los territorios disputados se haría en común por ambos países, pudiendo establecer pequeños destacamentos en puntos previamente fijados por ambas partes; y que ninguno de estos trabajos podrían invocarse como "títulos de dominio". Chile manifestaba que la única intención de sus obras era la de explorar y estudiar y Argentina que de acuerdo a las declaraciones de su Gobierno no había ordenado avance militar alguno en los territorios disputados y que de ser efectivo el que Chile denunciaba se tomarían las medidas conducentes a su levantamiento y castigo del culpable. Finalmente, se daba por terminado el incidente ⁴⁷.

El Gobierno argentino rechazó las bases propuestas sin cerrar la puerta a la negociación, pues informó que presentaría unas nuevas redactadas por él.

La negociación encontraba un serio escollo en la negativa del Gobierno argentino de tratar los dos incidentes en conjunto, como lo revela el rechazo de la proposición chilena que trataba ambos problemas.

Manteniendo la tesis de no resolver en su solo acto los dos asuntos, pero acercándose más a la tesis chilena, el Ministro Alcorta instruyó al representante argentino señor Portela para que presentara dos actas separadas pero que llevarían la misma fecha y se publicarían el mismo día destinada una a solucionar el incidente de las sendas y la otra el de la policía.

Por cable de 25 de noviembre, el Gobierno de Chile fue informado por su Legación en Buenos Aires de las instrucciones impartidas por el Gobierno del Plata y del deseo de atender gustoso toda idea que el Gobierno de Chile le quisiera formular para lograr una pronta solución.

Aceptado el procedimiento por Chile, el Ministro Portela entregó al Ministro de Relaciones las bases de acuerdo que proponía su Gobierno, las que se consignaron en cuatro actas. Las dos primeras se referían al problema de las sendas, estableciendo el objetivo de ella y la reglamentación a que se sujetaría su futura construcción; las otras dos tocaban la cuestión de la policía, estipulando la vigilancia en común de los territorios disputados; la forma en que

⁴⁷ Chile: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, año 1902, páginas 33 a 37.

dicha vigilancia se haría efectiva, y la explicación que el Gobierno argentino daba del último avance de las fuerzas policiales suyas, que de ser efectivo era de responsabilidad exclusiva de quien comandaba la dotación ⁴⁸.

Al Gobierno de Chile le pareció que las bases presentadas se prestaban a una gran cantidad de modificaciones y para no complicar más la negociación decidió no presentar unas nuevas, sino que consignar todas sus observaciones en un memorándum que se entregaría al Ministro argentino.

El mencionado memorándum hacía un cuidadoso análisis de cada una de las actas presentadas. En lo que decía relación con las sendas dejaba en claro la necesidad de establecer de una manera categórica el derecho que asistía a las comisiones de límites para construir las y, para evitar complicaciones futuras, estimaba conveniente agregar que las construcciones de puentes y casillas para guarecer al personal y víveres debían limitarse a lo estrictamente necesario. Criticaba, también, la reglamentación del ejercicio de este derecho, pues era engorroso y lento, además de ser una fuente potencial de grandes complicaciones para las buenas relaciones entre los dos países. Con referencia a las actas que se ocupaban del problema de policías, Chile consideraba necesario que la reglamentación se hiciera en general para todos los territorios disputados, y que el acta que se refería concretamente a explicar los avances argentinos, se limitara a expresar que se retiraban las fuerzas policiales que habían originado la reclamación chilena ⁴⁹.

El señor Yáñez, junto con entregar el memorándum a Portela, envió copia de él al Ministro de Chile en Buenos Aires, acompañada de una nota en la que se exponía sobre las modificaciones formuladas y lo instruyó a entrevistarse con el señor Alcorta y solicitar el retiro de las fuerzas argentinas del territorio de Ultima Esperanza. Indicaba, asimismo, que la negociación podría trasladarse a Buenos Aires con el objeto de obviar la falta de instrucciones del Ministro Portela para tratar cualquier asunto a fondo ⁵⁰.

En realidad el señor Portela no se llevaba bien con el Ministro Yáñez. No era un misterio para nadie que se recelaban mutuamente, pero también era cierto que el Ministro Portela siempre tuvo una posición negativa, arguyendo para ello su falta de ins-

⁴⁸ Chile: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, año 1902, págs. 40 a 49.

⁴⁹ Memorándum entregado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro Plenipotenciario de Argentina en Chile. Diciembre 1901 (AMR).

⁵⁰ Nota de 3 de diciembre de 1901 dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile a la Legación de Chile en Buenos Aires. (AMR).

trucciones. Don Epifanio Portela era poco dúctil, carecía de imaginación para negociar y se encontraba frente a un hombre inteligente, avezado en el arte de buscar siempre una solución benéfica y justa para su país.

El Gobierno argentino quedó de estudiar las modificaciones y de dar su respuesta inspirándose en los buenos deseos de solucionar cuanto antes el incidente.

El día 6 de diciembre en cumplimiento de sus instrucciones, el Ministro Portela entregó la respuesta argentina, que consistía en dos actas, de las cuales una se refería a los caminos y la otra al problema de la policía. La presentación de las mencionadas actas importaba casi la repetición de las anteriores que había merecido modificaciones del Gobierno de Chile⁵¹.

Estupor causó en Chile la proposición argentina. De inmediato el señor Yáñez instruyó a don Carlos Concha para que se reuniera con el Ministro Alcorta y conferenciara al respecto, pues le parecía que esto "no era serio si se concilia con las versiones que nos daban confianza en que el arreglo se verificaría fácilmente". Y agregaba que "si las actas recién presentadas eran las mismas observadas, ello importaría "una negativa a tomar en cuenta nuestras observaciones, lo que nos aconsejaría devolver sencillamente las proposiciones argentinas". Al mismo tiempo que escribía a la Legación de Chile en Buenos Aires, hacía saber al Ministro de Argentina en Chile que creía que habría existido una equivocación "en la presentación de las mismas bases, toda vez que ello importaría prescindir de hecho de las amistosas y conciliadoras observaciones que tuve el honor de hacer a V. E.". Asimismo le pidió que "V. E. se digne informarme sobre si la presentación de las mismas bases observadas importa una desestimación de aquellas observaciones o una negativa a tomarlas en cuenta, o si debo considerar que, estando aceptadas esas observaciones, en general, V. E. espera que las traduzca en forma de conclusiones en las mismas actas"⁵².

Don Carlos Concha se apresuró a concertar una entrevista con el Ministro Alcorta, en el curso de la cual éste, que ya estaba impuesto del pensamiento del Gobierno de Chile, le expresó que creía haber sido mal interpretado y que escribiría al señor Portela manifestándole que "teme no haber sido bastante explícito" y que le enviaría aclaraciones a sus instrucciones.

⁵¹ Chile: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, año 1902, páginas 67 a 72.

⁵² Chile: Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, año 1902, página 73.

Para agilizar la solución del conflicto, propuso el Ministro de Relaciones argentino dejar para segunda discusión el problema de la reglamentación de los trabajos de las sendas y de la forma como se haría el patrullaje de las zonas disputadas.

Junto con informar lo anterior, el Ministro Concha hizo saber que en conferencias anteriores, el Canciller Alcorta le había solicitado que el Gobierno de Chile no enrostrara a su agente en Chile las conversaciones habidas en Buenos Aires. Replicó de inmediato el Ministro Concha que él como representante de su Gobierno tenía la obligación de informarlo de todas las actuaciones en que él tomaba parte, y le demandó que le dijera si existía alguna exageración o inexactitud en lo que él comunicaba a Chile de acuerdo con las informaciones que él tenía, a lo que se le respondió que ninguna. Si era así, ¿por qué se mostraba resentido el Ministro Alcorta?⁵³ Chile aceptó las explicaciones con el objeto de no impedir el curso de la negociación y fue esta vez don Eliodoro Yáñez el encargado de redactar unas nuevas proposiciones para lograr un acuerdo.

Entre tanto, el Ministro Concha envió una comunicación al Ministro Alcorta informándole que el Canciller de Chile preparaba unas nuevas proposiciones para entregarlas al Ministro Portela. Se tomó esta decisión por instrucciones de su Gobierno para evitarle al Ministro argentino "interpelaciones molestas o injustificadas"⁵⁴.

Las nuevas bases contenían dentro de sus estipulaciones una novedad, cual era que en caso de no arribar los Gobiernos a acuerdo en lo referente a la reglamentación, someterían sus divergencias al arbitraje de Su Majestad Británica.

El Gobierno argentino creyó del caso hacer modificaciones a las proposiciones del señor Yáñez. En el acta de las sendas propuso la introducción de una frase, pero la relativa al establecimiento de policías dio lugar a una larga y enojosa situación. El señor Portela aceptó retirar las policías de su país siempre que Chile hiciera otro tanto. Chile hizo ver sus puntos de vista, pero no se llegó a acuerdo, por lo que el Ministro argentino anunció que haría uso de una licencia antes solicitada y se retiraría dejando a su secretario como Encargado de Negocios. Las negociaciones estaban virtualmente rotas.

El Gobierno de Chile quería llegar a una solución a todo trance, y en vista del giro que tomaban las cosas don Eliodoro Yáñez

⁵³ Telegrama N° 80, de 7 de diciembre de 1902, dirigido por la Legación de Chile en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

⁵⁴ Carta dirigida por don Carlos Concha al Ministro de Relaciones de Argentina el 10 de diciembre de 1901 (AMR).

llamó a su despacho al Ministro británico para explicarle el estado exacto de la situación entre Chile y la República Argentina. Después de su entrevista el Cónsul General de Gran Bretaña comunicó al Foreign Office que le había parecido entender de las palabras del Ministro Yáñez que Chile aceptaría los buenos oficios británicos en la solución del conflicto ^{55, 55} ^a.

En conocimiento de este hecho el Foreign Office contestó que estaría dispuesto a ofrecer sus buenos oficios si lo pidieran ambas partes.

Argentina no aceptaba los buenos oficios sino que prefería la negociación directa, la que si no daba resultado, haría que Argentina presentara ante el árbitro una reclamación en contra de Chile ⁵⁶.

Chile buscaba la mediación británica por todos los medios. El Ministro de Hacienda cablegrafió directamente a Lord Rothschild para que pusiera en conocimiento del Gobierno inglés que Chile aceptaría gustoso sus buenos oficios para la solución decorosa de los problemas pendientes con Argentina ⁵⁷. Al parecer Lord Rothschild cumplió con lo solicitado por el Ministro de Hacienda de Chile, pues el Foreign Office cablegrafió al señor Barrington, su Ministro en Buenos Aires, para ponerlo en antecedentes de la disposición del Gobierno de Chile y de la aceptación británica si Argentina hacía otro tanto.

El Gobierno inglés conoció la disposición chilena, no sólo al través de su representante en Chile, sino también del Ministro de Chile en Londres, don Domingo Gana, que informó al Subsecretario señor Villiers sobre el estado de las relaciones chileno-argentinas, dejándole la impresión que Chile recibiría con agrado la intervención del Gobierno de Su Majestad Británica, lo que vino a confirmar la opinión del representante inglés en Santiago ⁵⁸.

La mediación británica no pudo, al parecer, concretarse por la oposición del Gobierno argentino.

Como hemos dicho, las negociaciones se encontraban en esos momentos al borde de la ruptura, lo mismo que las relaciones entre los dos países. En Buenos Aires producíase un pánico bur-

55 Telegrama N° 28 dirigido al Foreign Office por el Encargado de Negocios de Gran Bretaña en Santiago (AFO) la situación entre los dos países

55 a Muy interesante era la opinión que sobre la situación entre los dos países tenía el mayor Ardagh, miembro del Tribunal. Ver Carrasco, Germán, notas 41 a 44, páginas 166 y 169.

56 Comunicación dirigida el 29 de noviembre de 1901, por el Ministro de Gran Bretaña en Buenos Aires al Foreign Office (AFO).

57 Telegrama de 11 de diciembre de 1901, dirigido a Lord Rothschild por el Ministro de Hacienda de Chile (AFO).

58 Conversación Gana-Villiers de 23 de diciembre de 1901 (AFO).

sátil y se movilizaban los ejércitos llamándose a reconocer cuartel a las clases de reserva. Argentina llamaba las reservas de tres o cuatro años y Chile llamaba al servicio militar a las clases de 1879 y 1880. En Buenos Aires se hacían grandes manifestaciones en favor de Perú y Bolivia y la muchedumbre recorría las calles gritando: ¡no más protocolos, guerra, guerra! El señor Zeballos, caracterizado antichileno, pronunció por esos días una violenta diatriba en contra de nuestro país incitando a la guerra⁵⁹, la que habría venido a desolar los campos de Chile y Argentina de no mediar la decidida intervención de los Presidentes de una y otra nación. En efecto, don Germán Riesco, después de una tormentosa reunión del Consejo de Gabinete, propuso al Ministro Portela retrotraer las cosas al estado en que se encontraban en 1898. El general Roca, Presidente de la República Argentina, por su parte, llamó al Ministro de Chile para expresarle que a su juicio la solución podría encontrarse en la idea que propusiera el Excelentísimo señor Riesco.

El Ministro Concha envió, entonces, a Chile un proyecto de actas que contaba con la aprobación argentina. Aceptado el proyecto por Chile, se firmaron el 25 de diciembre de 1901 las siguientes actas:

Acta sobre policías

“Reunidos en el Departamento de Relaciones de Chile... etc., con motivo de los incidentes producidos en el territorio del seno de la Última Esperanza, comprendido entre las dos líneas de los peritos después de un cambio de ideas y animados siempre del propósito de llegar a soluciones amistosas, convinieron en lo que sigue: Mantener la situación en que se encontraban los dos países el 22 de septiembre de 1898, fecha en la cual se resolvió someter a la decisión del Gobierno de S. M. Británica las divergencias de los peritos y de los Gobiernos, y hasta tanto ésta sea dictada.”

“En consecuencia, los respectivos Gobiernos darán órdenes inmediatas para que se retiren de la región mencionada tanto la policía argentina como la chilena.”

“Con lo cual se dio por terminado el incidente.”

“Los señores Ministros convinieron además, a fin de consultar la voluntad de ambos Gobiernos, de mantener las relaciones cordiales que son las aspi-

⁵⁹ Riesco, Germán: “Presidencia de Riesco”, páginas 187 y 188, Santiago, 1950.

“ raciones de uno y otro país, en seguir las negocia-
“ ciones con el objeto de reglamentar el servicio de
“ policía que sea necesario establecer en algunas de
“ las regiones del territorio comprendido entre las
“ líneas de ambos peritos; debiendo someterse al fa-
“ llo de S. M. Británica, como incidencias del juicio
“ arbitral pendiente, las diferencias que ocurrieren a
“ fin de que sean resueltas breve y sumariamente.

“En fe de lo cual... etc.”

Acta sobre sendas

“Reunidos en el... etc., con motivo de la recla-
“ mación del Gobierno argentino fundada en los tra-
“ bajos practicados por las comisiones de límites que
“ se detallan en las comunicaciones del señor perito
“ de Chile, inserta en la última Memoria del Depar-
“ tamento de Relaciones Exteriores, el señor Ministro
“ de este ramo expuso que esos trabajos se habían
“ ejecutado en ejercicio del derecho que corresponde
“ a las comisiones de límites, de abrir sendas para
“ explorar el terreno sujeto a delimitación y estudiar
“ las líneas propuestas por los peritos; pero habién-
“ dose afirmado por el señor Ministro de la República
“ Argentina que, según informaciones que tiene su
“ Gobierno, puede estimarse que tales trabajos son
“ extraños a aquellos propósitos, el señor Ministro de
“ Relaciones Exteriores deseoso de ajustarse estric-
“ tamente a los pactos vigentes, declaró que la in-
“ tención de su Gobierno era estudiar esos parajes y
“ que sólo en ese concepto autorizaba los trabajos
“ mencionados, no reconociendo acto alguno que im-
“ porte ocupación de los terrenos en que debe tra-
“ sarse por el árbitro la línea divisoria de ambos
“ países.”

“Con lo cual se dio por terminado el incidente.”

“Los señores Ministros convinieron, además a fin
“ de consultar la voluntad de ambos Gobiernos, de
“ mantener las relaciones cordiales que son la aspi-
“ ración de uno y otro país, en seguir las negocia-
“ ciones con el objeto de reglamentar el derecho de las
“ comisiones de límites para la ejecución de los nue-
“ vos trabajos que puedan creer conveniente iniciar;
“ debiendo someterse al fallo de S. M. Británica, como
“ incidencias del juicio arbitral pendiente, las dife-
“ rencias que ocurrieren, a fin de que sean resueltas
“ breve y sumariamente.”

“En fe de lo cual... etc.”

Firmadas las actas precedentes, debió haber vuelto la tranquilidad en ambos lados de la cordillera. Pero no fue así: un nuevo tropiezo vino a destruir todos los castillos de paz que los hombres de gobierno pudieron construirse. En efecto, al día siguiente de firmadas, el secretario de la Legación argentina, por orden de su jefe, solicitó la supresión de una parte del acta sobre policía, ante el temor que su Gobierno no la aceptara. Rehusó el señor Portela la reglamentación y arbitraje que se incluían en el acta de policía; alegó que seguramente su inclusión se debía a un error de copia y pedía su corrección.

En estas circunstancias el Presidente Riesco, en un deseo ferviente por mantener la tranquilidad, buscó la mediación del distinguido político don Julio Zegers para que tratara de encontrar una solución al entorpecimiento producido.

Reunido el señor Zegers con el Ministro Portela, el primero procedió a darle a conocer el plan preparado con acuerdo del Presidente Riesco. Consistía esta proposición en una aclaración del acta en el sentido de que el acta observada se refería sólo a los territorios de Ultima Esperanza. El representante argentino se negó a considerar la proposición chilena, expresando que no sería él quien representase a su país en la reanudación de esta cuestión.

Sin embargo, pese a su negativa, envió la proposición a Buenos Aires y se retiró del país en uso de la licencia que tenía acordada.

El Gobierno argentino ordenó salir a don Epifanio Portela porque se había, a su juicio, formado un clima insostenible para él desde el rechazo de la propuesta hecha por intermedio del señor Zegers⁶⁰. El Ministro Alcorta pensaba que la proposición Zegers era el medio para solucionar la cuestión, por lo que solicitó negociar con prontitud de manera que todo concluyera antes del arribo del Ministro Portela a Buenos Aires. Solicitó para ello la mayor reserva con el objeto de que el señor Portela no se impusiera que se negociaba sin su conocimiento e incluso a sus espaldas⁶¹.

Desgraciadamente no se pudo negociar en forma acelerada y sólo el 7 de enero de 1902 logró llegarse a acuerdo y se cursaron las notas que pusieron término al incidente. La nota chilena a la Cancillería del Plata expresaba: "entiende mi Gobierno que el acta de que más arriba hago mención, se refiere, en la parte

⁶⁰ Telegrama N° 104 de 28 de diciembre de 1901 dirigido por la Legación de Chile en

Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).

⁶¹ Id., nota 60.

indicada, a los territorios en que no existían instaladas policías antes del 22 de septiembre de 1898”⁶².

El Ministro Portela en un largo artículo publicado en la “Revista de Derecho, Historia y Letras” da una versión un tanto diversa de la dada en forma oficial por el Ministerio de Relaciones Exteriores en su Memoria de 1902.

En su artículo el señor Portela pretende probar que el Ministro de Chile, señor Yáñez, hace una relación falseada y de acuerdo a un plan preconcebido contrario a la verdad de los hechos. ¿En qué funda el señor Portela sus observaciones? Desgraciadamente, también muchas veces cae en los mismos errores que acusa al Ministro Yáñez, pues sostiene sus puntos de vista bajo la sola fe de su palabra, que es tan valiosa o poco valiosa como la de su contrincante. Llega a sostener que la mencionada Memoria de 1902 deja en la obscuridad “cuanto puede ilustrar el criterio de sus lectores respecto a las desinteligencias substanciales que dividieron a ambas Cancillerías”. Trata en todo su largo artículo de culpar de la falta de éxito de sus negociaciones al Ministro Yáñez y se queja de que en la Memoria criticada no se deje constancia de que el autor de las actas de diciembre es el señor Riesco, a quien rinde un sentido homenaje.

Más adelante, al referirse a la embarazosa situación posterior a las firmas de las actas de diciembre, sostiene que es el Ministro Yáñez el único responsable de ella, y que es el Presidente Riesco quien da la solución al problema “con una gran elevación de miras”⁶³.

Solucionado el conflicto de las sendas y de policía de conformidad a las actas de diciembre de 1901 y terminado el incidente posterior con el cambio de notas de enero de 1902 y concluidos los Pactos de Mayo, la tranquilidad volvió y se esperaba el fallo que vendría a resolver de una vez para siempre los problemas pendientes.

5) *El fallo*^{63a}. •

El 21 de noviembre, cuatro años después de la presentación de Chile y Argentina, el marqués de Landsdowne envió una nota al Ministro Gana informándole que el tribunal había presentado su informe al Rey y que éste “se ha servido graciosamente pronun-

⁶² Nota de 7 de enero de 1902 dirigida por la Legación de Chile al Ministerio de Relaciones de Argentina (AMR).

⁶³ Portela, Epifanio: “Apuntes diplomáticos”. “Revista de Derecho, Historia y Letras”, Volumen Nº 15, páginas 169, 33 y 519. Buenos Aires.

^{63a} Carrasco, Germán: obra citada, cap. XI, “El Informe del Trib. Arbitral y el Laudo de S. M. el Rey Edo. VII”.

• El tratado del laudo arbitral puede consultarse en el mapa entre las págs. 128 y 129.

ciar su fallo". Asimismo, invitó a los representantes de las partes a una audiencia para el 25 de noviembre con el fin de hacer entrega del fallo.

En esa oportunidad, Lord Lansdowne recibió juntos a los Ministros de Chile y Argentina. Les manifestó su complacencia por el hecho de hacer entrega del fallo pronunciado por Su Majestad Británica, en la cuestión sometida a su decisión. Se extendió, posteriormente, sobre el interés con que el Soberano había seguido el curso del pleito y la esperanza de que la sentencia arbitral fuera recibida con satisfacción por las partes.

Las reacciones oficiales de ambos Gobiernos no se hicieron esperar. Chile por intermedio de S. E. el Presidente Riesco envió un cable al Gobierno de S. M. Británica por el que se agradecía al Rey Eduardo VII su intervención para poner término a una cuestión que perturbaba las buenas relaciones con la República Argentina. Esta, por su parte, el 29 de noviembre, enviaba una nota a la Cancillería inglesa agradeciendo, igualmente, el pronunciamiento del fallo y expresando que él era considerado por el Gobierno del Plata, como una decisión imparcial que dejaba plenamente satisfecho al Gobierno y pueblo argentinos.

El fallo pronunciado por Su Majestad, el Rey Eduardo VII, estableció que "hemos llegado a las siguientes decisiones sobre las cuestiones en disputa que han sido deferidas a Nuestro Arbitraje:

"Artículo 1º— El límite en la región del Paso de San Francisco será formado por la línea divisoria de las aguas, que se extiende desde el hito ya erigido en ese paso hasta la cumbre del cerro denominado Tres Cruces.

"Artículo 2º— La hoya del lago Lacar se adjudica a la República Argentina.

"Artículo 3º— Desde el Paso de Pérez Rosales, cerca de la parte norte del lago Nahuelhuapi, hasta las inmediaciones del lago Viedma, el límite pasará por el monte Tronador, y desde allí hacia el río Palena por las líneas de división de aguas determinadas por ciertos puntos obligatorios que hemos fijado sobre los ríos Manso, Puelo, Futaleufu y Palena o Carrenleufu, adjudicando a la Argentina las hoyas superiores de dichos ríos aguas arriba de los puntos que hemos fijado, incluyendo los valles de Villegas, Nuevo, Cholila, Colonia 16 de Octubre, Frío, Huemules y Corcovado; y a Chile las hoyas inferiores aguas abajo de dichos puntos.

"Desde el punto fijo sobre el río Palena, el límite seguirá el río Encuentro hasta el pico llamado Virgen, y desde allí a la línea que hemos fijado cruzando el lago General Paz, y desde allí por la línea divisoria de las aguas determinadas por el punto que hemos fijado sobre el río Pico, desde donde ascenderá a la divi-

soria principal de las aguas del Continente sudamericano en la loma Baguales, y seguirá dicha línea divisoria de las aguas hasta una cumbre cuya denominación local es La Calera. Desde ese punto seguirá ciertos tributarios del río Simpson (o brazo austral del Aisén), que hemos fijado y alcanza al pico llamado Ap-Ywan, desde donde seguirá la línea divisoria de las aguas determinadas por un punto que hemos fijado en un promontorio de la ribera norte del lago Buenos Aires”.

La hoya superior del río Pico se adjudicó a Argentina y la inferior a Chile. Toda la hoya del río Cisnes se dio a Chile, como también, la del Aisén, con excepción de la estancia de Koslowsky que se entregó a Argentina.

Las porciones occidentales de las hoyas de los lagos Buenos Aires, Cochrane y San Martín se adjudicaron a Chile y las orientales a Argentina.

“Artículo 4º—Desde las inmediaciones del monte Stoke hasta el paralelo 52 de latitud sur, el límite seguirá primeramente la divisoria continental de las aguas determinadas por la sierra Baguales apartándose de esta última hacia el sur para cruzar el río Vizcachas hacia el monte Cazador en la extremidad sur-este, de cuya montaña cruza el río Guillelmos, y se junta nuevamente con la divisoria continental de aguas al oriente del monte Solitario siguiéndola hasta el paralelo 52 de latitud sur; desde cuyo punto el resto de la frontera ha sido ya demarcado por acuerdo mutuo entre los Estados respectivos”.

La base de este fallo y una mayor explicación del mismo, se encuentran en el informe que presentaron al Rey los Miembros del Tribunal arbitral ^{63b}.

El informe del Tribunal arbitral, después de analizar las tesis sostenidas por los contendientes, expresa que desde un comienzo advirtió la diferencia capital que existía entre las partes, pues una alegaba un límite orográfico que puede ser indeterminado si no se especifican una a una las cumbres por donde debe pasar, y la otra uno hidrográfico que admite ser trazado en el terreno desde el momento en que se indican las hoyas.

Como ambas líneas son frecuentemente irreconciliables “ninguna de ellas se conforma plenamente con el espíritu de los convenios que estamos llamados a interpretar”, por lo que en presencia de estas circunstancias, el Tribunal estimó que su cometido era el de “determinar —dentro de los límites definidos por las pretensiones extremas de ambas partes— la línea precisa que, en nues-

63 b Ver en los anexos el Informe del Tribunal arbitral.

tra opinión, interprete mejor la intención de los documentos diplomáticos sometidos a nuestra consideración”⁶⁴.

En seguida el informe entra a explicar en forma detallada el curso del límite en los territorios disputados.

A cuánto alcanzaba en km² el territorio en litigio y cuántos km² se adjudicaron a Chile y a la Argentina, era un problema que el Ministro de Chile se apresuró en despejar. En efecto, tan pronto llegó a la Legación, hizo medir al ingeniero Risopatrón el territorio en disputa la parte entregada a Chile y la que se dio a la República Argentina. La operación arrojó el siguiente resultado: 94.140 km² era todo el territorio litigado, de él se adjudicó a Chile 54.225 km² y a la República Argentina 39.915 km²⁶⁵.

Chile obtuvo una mayor cantidad de terreno que la República Argentina, pero la extensión territorial adjudicada a ésta abarcaba regiones más utilizables y de mejor porvenir⁶⁶.

El Tribunal, como hemos podido apreciarlo, prescindió de los Tratados vigentes entre ambos países por considerarlos “ambiguos en sus estipulaciones fundamentales y que se prestaban a las interpretaciones antagónicas que de ellas deducían las partes”⁶⁷ y buscó una solución que considerara la distribución prudencial y equitativa de los territorios. Según el Ministro Gana, contemplando la cuestión desde este nuevo punto de vista, el Tribunal encontró “que la República Argentina ocupaba con poblaciones los valles del Lacar, 16 de Octubre, Chollila y otros y aunque habíamos demostrado, por nuestra parte, que esas ocupaciones eran violatorias del Tratado de 1881, quedaba con todo la cuestión y el hecho fue respetado”. Justifica este proceder del Tribunal ya que, a su juicio, era una realidad que Argentina se había preocupado de colonizar y mantenía en esas regiones verdaderas poblaciones, mientras Chile nada había hecho en ese sentido y “no habría sido justo despojarla del fruto de esos sacrificios”⁶⁸. “Se ha creído —continuaba— encontrar una equivalente compensación para Chile en la adjudicación de los valles del Cisnes y del Aisén en los territorios de la Última Esperanza y en la mayor porción que le asigna en el reparto general de los terrenos”⁶⁹.

Don Domingo Gana consideró el fallo en general beneficioso. En carta privada al Presidente de la República, don Germán Riesco, le dice: “Me parece que no debemos quejarnos del resul-

⁶⁴ Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile, páginas 71 y 72.

⁶⁵ Legación de Chile en Gran Bretaña: Nota N° 87 dirigida por la Legación de Chile al Ministerio de Relaciones Exteriores el 25 de noviembre de 1901 (AN).

⁶⁶ Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile, página 70.

⁶⁷ Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile, página 71.

⁶⁸ Nota citada, N° 65 (AN).

⁶⁹ Nota citada, N° 65 (AN).

tado. El fallo no nos acuerda lo que habríamos deseado —porque lo deseábamos todo— pero nos concede más de lo que razonablemente podíamos aguardar” pues, “en presencia de los Tratados vigentes, era de temer que la República Argentina hubiera obtenido ventajas sobre nosotros. Su causa ante esos Tratados era mejor que la nuestra. El señor Bertrand y yo hemos juzgado que el fallo ha superado nuestras expectativas”⁷⁰.

Sin estar en conocimiento de los antecedentes, el público consideró que el fallo favorecía ostensiblemente a Chile por cuanto le acordaba una mayor cantidad de km². Sir Thomas Holdich, en una visita a la Legación de Chile, manifestó no concordar con esa apreciación, a lo que el señor Gana, sonriendo, le respondió que quizás el público no estaba en conocimiento de que el laudo entregó los mejores valles a la República Argentina. Tampoco Sir Thomas Holdich compartió este juicio, pues estimó que los valles del Cisne y del Aisén nada tenían que envidiar a los adjudicados a la Argentina. En resumen, él consideraba el fallo como equitativo y justo. Era la opinión de un hombre concedor del terreno, lo que daba a su punto de vista una autoridad indudable.

Claro está que no todas las opiniones fueron favorables. Así por ejemplo, don Ramón Serrano Montaner, en la Cámara de Diputados de Chile, manifestó su apreciación contraria al fallo fundándola en que, si bien es cierto que Argentina recibió menos territorios que Chile, la mayoría de los nuestros estaban constituidos por montañas áridas y que “no había más de 1.000 km medianamente útiles”. Asimismo auguró que la partición de ríos y lagos daría origen a un sinnúmero de futuros incidentes. Don Ramón Serrano veía las causas de este perjuicio en el poco claro Protocolo de 1893 y en la tolerancia por parte de nuestro país de la colonización y ocupación argentinas de valles en la zona litigiosa, mientras Chile nada hacía.

Pese a ser contrario al laudo, el señor Serrano creyó “interpretar el sentimiento unánime de los chilenos al declarar que el honor nacional está vinculado al leal y honrado cumplimiento de él”⁷¹.

Don Estanislao Zeballos, antiguo Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, fue todavía más lejos en su oposición al fallo. En varios artículos publicados en la “Revista de Derecho, Historia y Letras”, que dirigía, se pronunció categóricamente en contra de él, expresando que quebró el equilibrio continental, y

⁷⁰ Carta dirigida por el señor Domingo Gana a' Presidente de la República el 28 de noviembre de 1902 (AN).

⁷¹ Cámara de Diputados de Chile; Actas de la sesión de 9 de diciembre de 1902.

que era, por tanto, desfavorable para la República Argentina: "porque, a su juicio, divide cuidadosamente por mitad el área litigada. Chile obtiene como ganancia líquida de sus pretensiones audaces, la mitad de un territorio que había reconocido antes como argentino. Queda así roto el principio político que dividía las soberanías por la línea de las más altas cumbres, que inspiró el Tratado de 1881. Resulta también una soberanía chilena al oriente de las más altas cumbres, con perjuicio presente y peligros futuros para la República Argentina". Y en otra parte agregó: "Chile obliga a la República Argentina —siempre para salvar la paz que no corría peligro— a suscribir protocolos, manchados con infidencias internacionales, en virtud de los que nuestro país se abstendrá absolutamente de intervenir en la política chilena sobre el Pacífico, Chile trepa los Andes y con la sanción arbitral cae sobre la Patagonia, domina el Estrecho de Magallanes de boca a boca, todas las islas al sur del canal Beagle y se convierte de improviso en potencia de avance progresivo sobre los dos océanos, transformando el presente, el futuro y las bases de sus nacionales destinos".

Todavía agregó más al referirse a la defensa argentina: "La República Argentina, debilitada y abstraída por el desorden interno y por los intereses materiales, defendió su tesis sin carácter, sin unidad de acción y sin plan definido. Chile debía salir airoso lógicamente y así resultó en el terreno de las adquisiciones materiales y en el del principio"⁷².

El argentino César Díaz Cisneros, en su obra "Territorio Argentino", escribe: "las consecuencias del fallo fueron benéficas, pues ninguno de los dos países se encontró disminuido ante el otro. A las amenazas de guerra, siguió una verdadera amistad de sus pueblos, una paz que ha permitido su actual engrandecimiento"⁷³.

El fallo arbitral lo consideramos justo y equitativo. Fue lo más que pudo obtener Chile, que hizo un grande e inteligente esfuerzo por hacer triunfar su tesis, pero que había despreocupado la defensa de sus territorios del sur frente a la penetración y ocupación argentinas. Pudieron perderse algunos kilómetros, pero se ganó algo mucho más importante: se evitó la guerra. Triunfaron el derecho y la razón. Se inició entre los dos países una amistad que vino a sellarse solemnemente a los pies del Cristo Redentor, en la cima de los Andes, algunos años después.

⁷² Zeballos, Estanislao: "El laudo humanitario del fuerte". "Revista de Derecho, Historia y Letras", Volumen 14, páginas 208 y siguientes.

⁷³ Díaz Cisneros, César: obra citada, página 34.

Ha habido roces posteriores entre Chile y Argentina a lo largo de su extensa frontera común, pero siempre se ha buscado la solución jurídica, pues se sabe que ella es cabalmente cumplida, como quedó demostrado con el acatamiento del fallo pronunciado por S. M. Eduardo VII en 1902.

6) *La demarcación en el terreno.*

De conformidad a lo acordado por Chile y Argentina, la demarcación de la frontera establecida por el fallo de S. M. Británica, debía ser realizada por una Comisión integrada por oficiales ingleses, con el objeto de que fuera una autoridad absolutamente imparcial la que viniera a la zona litigada a poner los hitos respectivos. Para cumplir este compromiso se trasladó a Sudamérica el coronel Holdich y un grupo de oficiales ingleses.

La interesante labor de dicha comisión, que sobrepasa los objetivos de este trabajo, puede ser consultada en el estudio de don Germán Carrasco, que se publica como segunda parte de este volumen.

CAPÍTULO II

LOS PACTOS DE MAYO

El clima en que se habían desarrollado las últimas negociaciones chileno-argentinas había estado cargado de recelos y temores que nada bueno hacían presagiar para el futuro. Por otra parte, desde casi su iniciación el conflicto limítrofe dio origen a una fuerte carrera armamentista basada tanto en la necesidad de mantener una paridad naval, como en la desconfianza recíproca de los dos países partes en diferendo ⁷³.

Con el objeto de evitar incidentes futuros y de terminar con la creciente demanda de armamentos, se llevaron a cabo diversas gestiones, en las que no estuvieron ajenos los círculos oficiales chileno-argentinos. El resultado de todas estas iniciativas fueron los Pactos de Mayo de 1902.

Para una mayor comprensión de la importancia de tales instrumentos internacionales, creemos conveniente ir reseñando cada una de las negociaciones. Aunque no tengan, algunas de ellas, un resultado directo en los Pactos de Mayo, van por lo menos abriendo camino a las nuevas ideas y poniendo término a los recelos y desconfianzas que hemos señalado.

1.— *Gestión del Presidente Riesco.*

Como sabemos, desde 1898 los diferendos habidos entre los peritos que debían demarcar la frontera entre Chile y la República Argentina estaban sometidos al arbitraje de Su Majestad Británica.

Se esperaba el fallo, pero dada la efervescencia existente en la opinión pública de ambos países, se temía que si el fallo era

⁷³ a Ver Supra N.os 3 y 4 del Capítulo I, págs. 30 y 33, respectivamente.

dado con sujeción estricta a la tesis sostenida por alguna de las partes, la que se considerara perjudicada no lo acataría y la guerra sería entonces inevitable.

Quizás temeroso de que esto pudiera ocurrir o tal vez convencido de que era necesario que se pronunciara luego el tribunal para acabar con los problemas, o por lo uno y lo otro, el Presidente Riesco consultó a la Legación de Chile en Londres para que le informara acerca de las posibles líneas de transacción en la región patagónica ⁷⁴.

El Presidente fijaba ciertas condiciones a las posibles líneas de transacción: 1^o—ellas no debían herir ni la teoría chilena ni la argentina, respecto de la interpretación del Tratado de 1881 y sus protocolos y acuerdos derivados; 2^o—la solución debería hacer un reparto equitativo, buscando una línea que aprovechara los accidentes naturales para que pudiera ser fácilmente conocida y respetada; 3^o—debería contener el máximum de concesiones que pudieran recíprocamente los países otorgarse, y 4^o—por último, indicar todas las modificaciones posibles de ella hasta llegar “a la última que podríamos aceptar” ⁷⁵.

La respuesta a la consulta del Presidente fue redactada por los señores Bertrand y Steffen, y dirigida al Ministro de Chile en Londres, don Domingo Gana, fechada en Londres el 24 de enero de 1902. En ella se van haciendo cargo de cada una de las condiciones impuestas por el señor Riesco.

Con respecto a la primera condición hacen ver, muy acertadamente, que cualquiera transacción hiere la teoría chilena pues ella está basada en un claro y preciso principio como es el del “divortium aquarum”. Este no permite ser fijado arbitrariamente, por lo que cualquiera variación obliga al corte de ríos, arroyos o vertientes y, por consiguiente, produce la quiebra de la teoría chilena. No sucedía lo mismo con la tesis argentina que permitía una mayor flexibilidad, pues en la región sur varios cordones cordilleranos podían ser considerados como “encadenamiento principal”.

De estas consideraciones concluían los peritos que cualquiera transacción Chile debía hacerla a título de concesión de terreno o de derechos que considerara suyos o legítimos.

En cuanto al segundo requisito, esto es que el reparto fuera equitativo, lo primero que era menester observar era qué se entendía por tal. La división por mitad, aunque teóricamente pareciese que lo fuera, en la práctica resultaba no serlo, ya que la

⁷⁴ Carta de fecha 24 de enero de 1902, dirigida a don Domingo Gana por los señores

Bertrand y Steffen, Comisión de Límites (AN).

⁷⁵ Id. nota 74.

mitad oriental, que correspondería a Argentina, era de considerable mayor valor que la occidental o chilena. Para obviar tales inconvenientes los señores Bertrand y Steffen propusieron una serie de concesiones recíprocas, irregulares en su trazo, pero que tendían a un justo reparto del territorio disputado.

No sólo bastó a los técnicos analizar lo que se consideraba un reparto equitativo sino que continuaron estudiando la condición y concluyeron que la segunda parte de la misma que decía "la línea aprovechará los accidentes naturales..."⁷⁶ venía a romper toda posibilidad de equidad en razón de que ello conducía "inefectiblemente a la parte más abrupta de las cordilleras en las que está trazada la línea argentina y por consiguiente opuesta a un reparto equitativo"⁷⁷. Pese a todo, buscaron cumplir con el deseo del Presidente y en su proposición tomaron en cuenta esta idea, cuando fue posible proyectando la línea tanto "por los filos de las serranías como por los cursos de los ríos".

En este punto, hay un hecho que estimamos necesario destacar, cual es que los peritos Bertrand y Steffen atribuyen la paternidad de la frase "la línea divisoria aprovechará los accidentes naturales del territorio para que pueda ser fácilmente conocida y respetada", al Presidente de la República Argentina debido a las consecuencias que de ella se obtenían.

No tenemos constancia documental, hasta el momento que esto escribimos, de la intervención argentina, pero en la carta de los técnicos chilenos se expresa en el segundo párrafo: "las condiciones con que debería cumplir una línea de transacción según la carta del señor Presidente *y la que transcribe del Ministro en Buenos Aires, señor don Carlos Concha*, serían las siguientes". Esto nos hace pensar en una posible consulta al Gobierno de Argentina a través del señor Concha, lo que no habría sido extraño dado el espíritu conciliador que animaba a ambos presidentes. En el archivo del Ministerio de Relaciones correspondiente a la Legación de Chile en Buenos Aires, relativo al año 1901, fecha presumible de la consulta, no se encuentra ninguna mención a esta gestión, salvo una indicación de que el Ministro de Chile entregó en noviembre de 1901 una carta del Gobierno de Chile al presidente señor Roca. El texto de esa carta, que no conocemos, bien podría referirse a este punto o a los problemas pendientes que en esos momentos debatían agitadamente las dos Cancillerías.

Ningún otro indicio nos permite lucubrar acerca del posible conocimiento argentino, hasta 1902, cuando en febrero don Carlos Concha conversó con el Ministro Alcorta acerca de ciertas ideas

76 Id. nota 74.

77 Id. nota 74.

generales relativas a la solución de los problemas pendientes entre los dos países y a la posible prevención de los futuros y exploró la opinión del vicepresidente don Norberto Quirno Costa respecto a la conveniencia de ampliar las facultades del árbitro en el sentido de procurar una solución pronta y equitativa ⁷⁸.

Dejamos la hipótesis planteada para que a la luz de nuevos documentos pueda despejarse.

La tercera condición que fijaba don Germán Riesco era que la línea de transacción contuviera el máximo de las concesiones que pudieran otorgarse los países recíprocamente.

¿Cuál era este máximo? A juicio de Bertrand y Steffen, todo dependía del punto de vista con que ello se mirase. Si se contemplaba desde un punto de vista de derecho estricto, Chile no podía ceder nada que fuera contrario al principio del "divortium aquarum continental" y si, por el contrario, se consideraba desde el punto de vista de la paz, de la armonía, el máximo se encontraba en la línea propuesta por los argentinos, es decir Chile cedía todo lo que pretendía.

Pero claro está que los técnicos chilenos no fueron ni tan cerrados como para sostener que el máximo era no ceder nada, pues entonces era inútil hablar de transacción, ni tan simplistas como para señalar que el máximo se encontraba en la línea sostenida por el perito argentino, sino que sujetaron sus proposiciones a dos condiciones. La primera fue la necesidad de que Chile resguardara su continuidad territorial en lo que se refería a su comunicación terrestre de norte a sur, ya que ello resultaba indispensable para el desarrollo futuro de la región austral del país. "Era preferible, decían, una zona restringida pero continua, a varias concesiones independientes unas de otras". La segunda condición era "la relación de dependencia que hay o puede haber entre los terrenos de la costa y puertos adyacentes con los terrenos y valles interiores en cuanto unos puedan ser necesarios y convenientes para la explotación de los otros".

Como puede observarse, no miraron el problema en forma momentánea de terrenos más o terrenos menos, sino con perspectivas hacia el futuro desarrollo del país, teniendo presentes todos los elementos necesarios para él.

Con respecto al cuarto requisito señalado por el señor Riesco, hicieron ver que el sistema que ellos propiciaban, de concesiones sucesivas, podía revestir variadas formas y admitía las modificaciones que surgieran de las negociaciones. Prefirieron, pues, en

78 Carta de don Carlos Concha, de 20 de febrero de 1902 a don Eliodoro Yáñez (AMR).

este punto, no aventurar un juicio definitivo sino sugerir un programa de concesiones sucesivas en el que se hacían figurar los puntos que para Chile podían tener "menos interés o probabilidad de retener y los que Argentina estaría menos dispuesta a ceder".

Entre las concesiones sucesivas que sugirieron podrían ser hechas, se encontraban el valle 16 de Octubre, el del lago Lacar, en razón de que en ellos había Argentina comenzado su esfuerzo colonizador y se resistiría a su pérdida; el valle del río Vizcacha en la parte en que se encontraba ubicada la comisaría de Palique, que tantos dolores de cabeza había provocado; el valle superior del río Cisnes, el valle Cholila y los valles superiores de los ríos Palena y Frío, margen del Palena hasta el paso de Serrano, etc. Reservaba para Chile el Valle Nuevo, de muy buen terreno; el valle del río Palena, desde donde lo corta la línea argentina hasta la angostura del Paso de Serrano; parte del valle del río Cisnes, la cuenca del lago La Plata; el valle principal del río Baker, etc. Las regiones que Chile mantenía para sí, siempre se dejaron teniendo presente su posible conexión con el litoral, sea por los caminos que habían de construirse sin mayor dificultad ⁷⁹.

2.— *Gestión de don Jorge Huneeus.*

Don Jorge Huneeus inició en los primeros días del año 1902, una gestión para interesar a Italia y Alemania en que intervinieran ante el árbitro con el fin de que éste dictara una sentencia transaccional lo antes posible a fin de impedir lo que el señor Huneeus consideraba inevitable, la guerra, si el Tribunal acogía en el laudo exclusivamente la tesis de Chile o Argentina. Para lograr su objetivo, don Jorge Huneeus dio a conocer sus inquietudes y su proyecto al Ministro de Italia en Chile, don Oreste Savina; pero como éste se mostrara perplejo debido a que ni contaba con instrucciones para acometer una negociación de este tipo, ni el señor Huneeus tenía el respaldo del Gobierno de Chile, don Jorge se ofreció para consultar de inmediato al Presidente Riesco, con quien lo unía estrecha amistad. Consultado el Presidente, aceptó bajo la condición de no aparecer el Gobierno de Chile patrocinando tal idea, para no perjudicar su posición ante el árbitro, y de que se contara también con la anuencia argentina.

Como el Ministro Savina, aunque le gustaba la idea, no se mostrara todavía muy convencido de llevarla a cabo, en razón de que tal gestión podía aparecer como parcial, dada la gran co-

79 Id. nota 74.

riente de inmigración italiana a la Argentina, don Jorge Huneeus propuso que también se convidara a participar en ella al Ministro alemán, conde Castell von Rudenhausen, quien de inmediato pres-
tó su aprobación por encontrar la iniciativa muy patriótica y oportuna ⁸⁰.

Entre los participantes se acordó enviar un cablegrama a los Gobiernos alemán e italiano pidiendo la mediación y haciendo notar que se contaba con la venia del Gobierno de Chile ⁸¹.

El texto del cablegrama que ambos diplomáticos dirijieron a sus respectivos Gobiernos tenía fecha 7 de enero de 1902, y en él sollicitaban que sus Gobiernos —Alemania e Italia— iniciaran gestiones tendientes a que el árbitro británico pidiera a Chile y a la Argentina el aumento de sus facultades “para fijar sin demora la línea limítrofe completa de naturaleza y equidad”. Asimismo señalaban a sus Gobiernos la seguridad de que el Gobierno de Chile aceptaría una gestión semejante y pedían que los Ministros de Alemania e Italia en Buenos Aires lograran obtener seguridades semejantes del Gobierno del Río de la Plata. En el cable, como se puede apreciar se consultaban las condiciones del Presidente Riesco.

Pasó un tiempo sin que se recibiera respuesta y cuando ella llegó decía que consultado el Gobierno de Argentina, éste no consideraba oportuno tratar el punto hasta que no viniera a terreno la Comisión que el Tribunal debía mandar a estudiar los territorios disputados. La respuesta no era una negativa sino que un aplazamiento de la gestión. El señor Huneeus creía que el aplazamiento era buscado por los argentinos para poder adquirir material bélico ⁸².

De esta gestión oficiosa y reservada se dio conocimiento a nuestra Legación en Londres, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que pudiera ir explorando el ambiente que en el Gobierno británico encontraría una iniciativa de esta especie ⁸³. El mismo día que llegó este cable, se presentó a la Legación el coronel Holdich que había sido designado por el Tribunal para venir a Sudamérica a explorar la zona disputada.

El resultado de la gestión Huneeus desgraciadamente no fue positivo en el fin inmediato que perseguía, pero sí ayudó a obte-

⁸⁰ Huneeus, Jorge: “La amistad Chileno-Argentina”, páginas 13 y 14. Santiago, 1908.

⁸¹ Huneeus, Jorge: obra citada, páginas 15 a 18.

⁸² Huneeus, Jorge: obra citada, página 24.

⁸³ Telegrama N° 1, de 7 de enero de 1902, dirigido por el Ministro de Relaciones Ex-

teriores a la Legación de Chile en Gran Bretaña.

Telegrama N° 2, de 9 de enero de 1902, dirigido por la Legación de Chile en Gran Bretaña al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).

ner un cambio en las perspectivas y abrió camino a las futuras negociaciones.

Al leer por primera vez la gestión Huneeus nos pareció curiosa la rápida aceptación del Presidente Riesco, pero al tener conocimiento de la iniciativa del propio señor Riesco, la extrañeza se disipó, aunque se nos planteó una nueva interrogante. ¿No sería el propio señor Riesco el impulsor de esta gestión que venía a ser una nueva versión de la suya? Nos atreveríamos a insinuar, si no temiéramos una posible desautorización documental, que la gestión Huneeus partió del Presidente Riesco, quien por todos los medios trataba de buscar la paz y la armonía. Nos basamos para ello en: 1º— la coincidencia del objetivo entre la idea suya y la del señor Huneeus; 2º— el interés que puso el Presidente en que la gestión se llevara con rapidez, participando incluso en muchas de sus reuniones; 3º— la rápida aceptación presidencial a esta idea, y 4º— las exploraciones que por aquellos mismos días desarrollaba en Buenos Aires el señor Concha para ver la posibilidad de ampliar las atribuciones al árbitro. Como hemos dicho, y lo repetimos, no tenemos ninguna constancia de que la iniciativa partiera del Presidente, pero nos induce a creerlo el empeño con que actuaba don Germán Riesco en todo lo que ayudara a lograr la paz entre Chile y la Argentina.

3.— *Conversaciones Concha-Alcorta y Concha-Costa.*

Con anterioridad hemos señalado que en los primeros meses del año de 1902, el Plenipotenciario de Chile ante la Casa Rosada, don Carlos Concha, mantuvo conversaciones con el Canciller señor Alcorta y con el Vicepresidente don Norberto Quirno Costa.

Con el Ministro Alcorta, don Carlos Concha bosquejó una serie de ideas de carácter general destinadas a evitar futuras dificultades y a resolver los problemas vigentes. En estas conversaciones, en las que el Ministro de Chile deja en claro que lo mueven aspiraciones personales solamente, el señor Alcorta manifestó que desde hacía algún tiempo barajaba algunas ideas respecto al arbitraje general, a limitación de armamentos y a otros puntos de interés⁸⁴. Entre los puntos de interés podrían tener cabida la transacción o por lo menos la ampliación de los poderes de árbitro para que dictara un fallo de equidad. ¿Podría pensarse que tales inquietudes nacieran en el señor Alcorta al conocer la posición del señor Riesco y su ánimo de transigir? Se nos plantean estas interrogantes ya que el Ministro Alcorta no se caracterizó en toda

84 Id. nota 78.

su gestión por su amor a Chile, sino más bien por su ardorosa posición de sostener a todo evento los puntos de vista de su Gobierno. Por otra parte estaba en antecedentes de que Chile buscaba los buenos oficios británicos para solucionar las cuestiones pendientes con su vecino ⁸⁵.

El señor Quirno Costa, Vicepresidente de la República Argentina, también se mostró en esa oportunidad en buena disposición, llegando a manifestar que "toda idea destinada a estrechar las relaciones de Chile y Argentina podía contar con su concurso decidido, pues esa era su convicción y su política desde años atrás". Deseaba, asimismo, llegar a un arbitraje general ⁸⁶.

Consultado por don Carlos Concha acerca de la idea de ampliar las facultades al árbitro para procurar una sentencia equitativa, no se mostró reacto a la idea, pero expresó que temía que se tuviera dificultad con una parte de la opinión pública si se alteraba lo convenido. En cambio reconoció la indudable ventaja que para lograr estos propósitos significaba el abreviar algunos trámites en el proceso arbitral.

Como puede apreciarse, estas gestiones van abriendo camino a una nueva forma de pensar y a un cambio en la disposición de los políticos de ambos países. Ellas se vieron fuertemente reforzadas por las gestiones que a continuación reseñaremos y que tendían a evitar el incremento de los elementos bélicos.

4.— *Gestión Tornquist y Mediación Británica.*

En 1900 encargó Chile la construcción en Inglaterra de un acorazado y de tres destroyers. A esto respondió Argentina encargando, a su vez, construir el "Moreno" y el "Rivadavia", acorazados de 8.000 toneladas cada uno.

En los círculos políticos chilenos el aumento de su poderío bélico encontraba apoyo debido a que por un lado no tenía el país resuelto su problema del norte y se temía una posible intervención argentina, dadas las insinuaciones que al respecto recibía el Gobierno del Plata y el afán de la diplomacia peruana y boliviana de demostrar que contaban con el respaldo de este Gobierno y por otro la necesidad de no descuidar nuestras defensas frente a la posibilidad de que fueran las armas las que al fin tuvieran que dirimir el conflicto planteado ⁸⁷.

⁸⁵ Véase gestión de los Ministros británicos expuesta al tratar de las policías y sendas.

⁸⁶ Id. nota 84.

⁸⁷ Fernández, Juan José: "Los Pactos de Mayo y la diplomacia británica" (trabajo

presentado a la Academia diplomática "Andrés Bello" del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, páginas 30 y 31 Londres, 1964.

A su vez en los círculos bonaerenses se temía que Chile, una vez que lograra su supremacía en el Pacífico, se lanzara contra la Argentina para transformarse en la potencia rectora del cono sur de Iberoamérica. El tiempo vino a demostrar cuán equivocada era la apreciación argentina.

En estas circunstancias no era raro que las noticias llegadas a Buenos Aires en 1901, sobre que Chile se preocupaba de mejorar y desarrollar su poderío militar y naval produjera honda preocupación en el Gobierno transandino y un interés por incrementar el suyo propio.

El Ministro de Chile, ansioso por conocer la actitud que adoptaría el Gobierno argentino al respecto, obtuvo, por medio de informaciones de carácter privado, los datos necesarios para saber que el Gobierno gestionaba con astilleros italianos la adquisición de dos barcos. No paró aquí la actividad del diligente diplomático chileno, sino que en posesión de estos antecedentes se dirigió a entrevistarse con el Presidente Roca a quien le manifestó tener fundadas noticias de que Argentina estaba en contacto con empresas de Italia para incrementar su escuadra, por lo que no lograba entender la alarma que causaba en Buenos Aires el que Chile estudiara las condiciones en que se encontraba su marina de guerra ⁸⁸.

Impresionado el señor Roca ante la sinceridad del señor Concha y por la franqueza con que planteaba el problema, reconoció la efectividad de las negociaciones, pero expresando que ello se debía a que Chile también se preocupaba de engrandecer su armada. Más adelante, agregó que él empeñaba su "palabra de honor de caballero" de que no haría encargo alguno en materia naval si Chile no realizaba antes las adquisiciones anunciadas ⁸⁹.

Al dar cuenta de lo anterior, el Ministro Concha anota, con mucha razón, la necesidad que tiene Chile de acreditar un diplomático en Italia, país donde Argentina encuentra grandes facilidades para sus adquisiciones en razón de la fuerte corriente de inmigración italiana que llega a sus costas, por lo que dicho país cree que su apoyo en este sentido constituye una defensa de sus nacionales establecidas a la orilla del Plata.

Los Gobiernos no sólo se preocupaban de mejorar la marina, sino que también consideraban necesario crear un ejército regular y disciplinado que contara con una cantidad suficiente de tropas, para lo cual se echó mano del servicio militar. Chile lo estableció

⁸⁸ Nota N° 9 de 18 de julio de 1901, dirigida por la Legación de Chile en Bue-

nos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).

⁸⁹ Id. nota 88.

en 1900 y Argentina al año siguiente, esperando con ello elevar su ejército a 18.000 hombres.

Se llegaron a extremos tales en este afán armamentista que el Gobierno de Riesco, para financiar la construcción de los acorazados, usó de las reservas de oro afectas a la ley de conversión de billetes y Argentina llegó a proyectar un impuesto de \$ 1 al ganado vacuno y de \$ 0,50 por cabeza al ganado ovino para financiar sus adquisiciones navales⁹⁰.

En vista de que la paz armada costaba grandes sumas a los países y como parecía que esto iba a durar largo tiempo, el financiero argentino don Ernesto Tornquist escribió una carta particular a la Casa Baring de Londres con el objeto de que junto con Lord Rothschild iniciaran una gestión ante el Foreign Office, para que éste impartiera instrucciones a sus representantes en Santiago y Buenos Aires con el fin de que obtuvieran de los Gobiernos de Chile y Argentina la cancelación de las adquisiciones de barcos que pensaban hacer en Londres y Roma respectivamente⁹¹.

Impuesto del deseo del señor Tornquist, Lord Rothschild creyó que ello era improcedente, pues consideraba que era privativo de los Gobiernos hacer o no adquisiciones navales. Ante la insistencia del jefe de la Baring, Lord Rothschild aceptó escribir al Subsecretario del Foreign Office, dejándolo en libertad de plantear el problema a Lord Lansdowne, Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Británica. Como lo esperaba el señor Rothschild, el Gobierno Británico estimó que sólo podía intervenir a petición de parte interesada⁹².

La Legación de Chile en Londres fue informada de las gestiones llevadas a cabo ante la Corte de St. James por los financieros, e informó sobre ella a Chile considerando que esa iniciativa era la opinión del Gobierno argentino motivada por la falta de recursos para hacer frente a nuevos gastos de armamentos. Asimismo, daba cuenta de que Inglaterra estaría dispuesta a mediar en el asunto⁹³.

Recibida esta información, el Ministerio de Relaciones Exteriores, ante la confirmación por la prensa de la iniciativa, solicitó de su Legación en Londres que lo informara acerca del origen de la gestión, pues el Gobierno de Chile deseaba darle acogida.

Al día siguiente de recibida la solicitud de la Cancillería, el Ministro Gana comunicó que el origen de la gestión estaba en Ar-

⁹⁰ Riesco, Germán: obra citada, páginas 200 a 204.

⁹¹ Fernández, Juan José: obra citada, página 32.

⁹² Fernández, Juan José: ob. cit., pág. 33.

⁹³ Telegrama N° 13 de 5 de abril de 1902 del Ministro Concha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR)

gentina, que, a través de la Casa Baring, había sondeado la opinión del Gobierno inglés y que el jefe de dicha casa había invitado a Lord Rothschild para que sugiriera a Chile una gestión similar.

Entre tanto don Ernesto Tornquist, informado de la respuesta británica, trataba de obtener que Sir William Barrington, Ministro de Gran Bretaña en Buenos Aires, conversara con el Presidente Roca, y de interesar al Gobierno de Chile en sus gestiones. Para esto último se valió de don Alberto del Solar, quien escribió a don Eulogio Altamirano para que informase al Presidente Riesco.

Por su parte, el Gobierno de Su Majestad Británica, como en ocasiones anteriores, comenzó a actuar en forma muy discreta al través de sus representantes en Chile y Argentina, estando dispuesto a prestar sus buenos oficios si ellos le eran solicitados por ambos Gobiernos.

El nuevo Ministro inglés acreditado en Santiago, don Gerad Lowther, traía instrucciones para hacer ver al Gobierno de Chile el efecto desalentador que producía en el árbitro todo nuevo incremento naval en los momentos en que él daba "todos los pasos necesarios para acelerar una decisión"⁹⁴. A su paso por Buenos Aires el señor Lowther tuvo oportunidad de conversar con su colega Sir William Barrington, quien le recomendó que insinuase al Gobierno de Riesco la cancelación de las últimas adquisiciones navales, porque si así lo hacía era probable que Argentina siguiese el mismo camino.

En su primera entrevista con el Ministro Yáñez, el Plenipotenciario británico planteó la cuestión de los armamentos y le hizo ver la inquietud que causaba en Europa la carrera en que estaban empeñados Chile y Argentina en este rubro. A las observaciones del Ministro Británico, don Eliodoro Yáñez respondió que comprendía el punto de vista de ese Gobierno y que con las nuevas adquisiciones sólo se buscaba restablecer el equilibrio naval entre Chile y Argentina, como asimismo evitar la posible intervención argentina en los asuntos del Pacífico que tanto preocupaban a la opinión pública y al Gobierno de Chile. Más lejos todavía fue el Ministro del Interior Tocornal, quien reiteró los conceptos anteriores y agregó que Chile era un país rico que tenía intactos sus recursos financieros por lo que Argentina no podría ir a la par con él en la carrera armamentista.

Entre tanto, el Ministro Barrington se entrevistó en Buenos Aires con el Presidente Roca, reiterándole su parecer de que la paz armada sólo traía funestas consecuencias para los países empeñados

⁹⁴ Oficio N° 17, de 26 de marzo de 1902.
del Ministro británico al Foreign Office

citado por Juan José Fernández, obra citada, página 33.

en ella. El señor Roca respondió que comprendía perfectamente este riesgo, pero que Argentina no podía permanecer indiferente frente al armamentismo chileno, por lo cual la única solución era que Chile cancelase sus adquisiciones para que Argentina hiciera lo propio.

Al informar sobre esta entrevista, Sir William Barrington dijo que le había parecido entender que si Chile cancelase sus últimas adquisiciones navales, el Gobierno argentino no se opondría "a que una potencia amiga pudiese servir de testigo a un entendimiento leal para volver al estado en que ambos países se encontraban cuando el Presidente de Chile asumió el mando"⁹⁵.

La gestión Tornquist y la discreta intervención británica se vieron reforzadas por la actuación de un nuevo personaje, don Herman Fischer, que, con una altura de miras increíble y posponiendo todo tipo de razón mercantil, prefirió seguir los dictados de su recta conciencia. En efecto el señor Fischer debía informar un posible empréstito que los banqueros alemanes estaban dispuesto a conceder a Chile para el financiamiento de sus adquisiciones navales. En su informe se mostró contrario a la operación, pues consideró que ella, si se hacía efectiva, equivalía a hacerse responsable de una posible guerra entre Chile y Argentina, lo que a su juicio era moralmente ilícito. Su informe tuvo como resultado que Chile no lograra conseguir el empréstito que solicitaba.

De inmediato el Foreign Office solicitó del señor Lowther que sondeara al Gobierno de Chile sobre la posición del Gobierno argentino. En una entrevista con el Excelentísimo señor Riesco, el Ministro británico pudo darse cuenta de las simpatías con que él miraba la posibilidad de reducir las fuerzas navales y de solicitar para ello los buenos oficios británicos, siempre que el señor Roca hiciera otro tanto. Incluso, el Presidente insinuó que las proposiciones concretas fueran redactadas en Londres por los Ministros de Chile y Argentina con el concurso del Almirantazgo⁹⁶.

En conocimiento de esto, el Foreign Office autorizó por cable de 10 de abril al Ministro Sir William Barrington para que pusiera en antecedentes al Gobierno argentino de la disposición chilena⁹⁷.

En una nueva entrevista con Roca, Sir William Barrington le insistió en los puntos de vista de la conferencia anterior y le dio a conocer el plan propuesto por Chile respecto a la limitación de armamentos. Roca no pareció satisfecho con estas ideas y volvió

⁹⁵ Cable N° 4 de 6 de abril de 1902 dirigido por el Ministro Barrington al Foreign Office (AFO).

abril de 1902 dirigido por el Ministro Lowther al Foreign Office (AFO).

⁹⁷ Telegrama de 10 de abril de 1902 dirigido por el Foreign Office al Ministro Lowther (AFO).

⁹⁶ Telegrama Confidencial N° 7 de 10 de

sobre sus puntos de vista de la cancelación de las órdenes pendientes, ya que de otro modo la discusión de detalles podía entorpecer las negociaciones.

Sir William Barrington se había equivocado al creer que el Gobierno del Plata aceptaría la mediación de un tercero, como lo deja claramente establecido en su informe al Foreign Office, donde dice textualmente en un párrafo que lleva el título de privado: "parece dudosa la aceptación de la idea de referirse a Londres"⁹⁸.

Entre tanto, el Ministro Lowther en Chile volvía a entrevistarse con las autoridades. En el curso de estas conversaciones los gobernantes de Chile propusieron la celebración de un tratado general de arbitraje. Esta idea no era nueva, sino sólo la concreción de las conversaciones sostenidas meses antes por el Ministro Carlos Concha con el Presidente Roca, el Ministro Alcorta y el Vicepresidente Quirno Costa. Por otra parte la idea no podía ser mejor; tenía asegurada la aceptación argentina y era una ratificación más de los deseos de los dos países de terminar sus asuntos limítrofes por la vía pacífica del arbitraje.

Se incluía dentro del tratado una cláusula de neutralidad destinada a evitar la posible intervención argentina en los asuntos del Pacífico.

La razón de ella era que durante todo el conflicto Chile temió que Argentina interviniera en los asuntos que Chile tenía pendientes en su frontera norte con Perú y Bolivia. Basaba su temor en los insistentes artículos de prensa que incitaban a los gobernantes argentinos a tomar una línea definida en pro del Perú y Bolivia; en el interés de algunos políticos y de grupos de la opinión pública en que Argentina prestara una ayuda efectiva a los vecinos del norte; y en la hábil política de la diplomacia peruano-boliviana que siempre se mostraba como amparada por Argentina y que todos sus movimientos se hacían de consuno con ella.

Pese, pues, a que Chile había obtenido de Argentina, tanto del Presidente Roca como del Ministro Alcorta, categóricas declaraciones en el sentido de que no intervendrían en los asuntos del Pacífico y que para ellos las adquisiciones territoriales hechas por Chile eran hechos consumados, el Gobierno prefirió intercalar esta cláusula para evitar, por la letra escrita de un tratado, todo temor de que se produjera un cambio de frente en la política argentina, ya que no estaba muy seguro del verdadero pensamiento de ese país.

⁹⁸ Telegrama Confidencial de 11 de abril de 1902 dirigido por el Ministro Lowther al Foreign Office (AFO).

Por otra parte la cláusula venía también a poner fin a un temor argentino —que el tiempo vino a demostrar cuán infundado era— de que Chile, una vez que lograra finiquitar sus asuntos con Perú y Bolivia, se lanzaría contra la Argentina, para convertirse en esta forma en la potencia rectora del cono sur de Iberoamérica.

No le bastó al Ministro Yáñez explicar al representante de Su Majestad Británica sus puntos de vista, sino que además le entregó un memorándum en que agradecía al Gobierno inglés sus buenos oficios y manifestaba el punto de vista del Gobierno de Chile que consideraba que “el medio práctico de llegar a una limitación de los armamentos de uno y otro país es organizar la paz en condiciones de alejar todo temor de rompimiento en sus relaciones” y para ello había que establecer “el arbitraje general (que) garantiza que ninguna cuestión suscitada entre Chile y Argentina será capaz de provocar un rompimiento; y la neutralidad recíproca que aparta el único temor posible de guerra y asegura la paz en Sudamérica”. Más adelante advertía que el Gobierno de Chile estaba en situación de costear las construcciones pendientes y de incurrir en otras, lo que se haría sólo en el caso de que Argentina no aceptara las ideas propuestas y pretendiera intervenir en los asuntos que Chile tenía pendientes con Perú y Bolivia ⁹⁹.

Entre tanto, también había entrado a jugar la diplomacia de Chile. A su regreso a Buenos Aires, después de una licencia en Chile, el señor Concha se había preocupado de averiguar la disposición que encontraría en el Gobierno argentino la idea de un arbitraje general. Sus averiguaciones lo llevaron a concluir que se le daría una buena acogida, pero que debía estipularse la cláusula de neutralidad con mucha claridad, pues la Casa Rosada, que reiteraba su no intervención en el Pacífico, temía que Chile extendiera sus fronteras más allá de las que tenía en ese momento ¹⁰⁰.

Esta apreciación concordaba con la del Ministro Barrington, quien había informado al Foreign Office que en Buenos Aires se miraba con la mayor cautela la política chilena en el norte, pues la relativa debilidad de Perú y Bolivia se estimaba “como una permanente tentación para una agresión por parte de Chile, temiéndose que si lograba éxito posiblemente Chile volvería los

⁹⁹ Memorándum s/f entregado por el Ministro Yáñez al Plenipotenciario Lowther (AFO).

¹⁰⁰ Nota N° 24, de 19 de abril de 1902,

dirigida por el Ministro Concha al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

ojos hacia la Argentina con la mira de convertirse en la potencia rectora de América española" ¹⁰¹.

Pese a estas gestiones aún no se lograba mucho, pues Argentina encargaba la construcción en Italia de otras dos naves de guerra y la Moneda informaba al señor Lowther que en respuesta Chile haría construir otra ¹⁰².

Estas decisiones de Chile y Argentina, dice don Juan José Fernández, "terminaron por acabar con la paciencia inglesa". En afecto, el Marqués de Lansdowne instruyó a sus ministros en Santiago y Buenos Aires para que hicieran ver a los respectivos Gobiernos el malestar que causaban en Londres las nuevas órdenes de construcciones navales y pidieron ambos que se comprometieran a "no incurrir en gastos anormales relativos a preparativos navales y militares, o a recurrir a cualquier medida provocativa, hasta que la cuestión fronteriza haya sido resuelta" ¹⁰³.

5.— *Nuevos hombres entran en escena.*

Por esos días sucedieron nuevos acontecimientos en Chile y la República Argentina que tendrían gran importancia en el futuro de las negociaciones. En Chile, renunció el Ministro Yáñez y fue reemplazado por don José Francisco Vergara Donoso, abogado, juez y diplomático, que llegaba a ocupar la cartera de Relaciones Exteriores después de haber representado a Chile en el Tribunal de Lausanne, por lo que se había mantenido completamente ajeno a todo el conflicto chileno-argentino. El nuevo Ministro no producía los recelos que el señor Yáñez provocaba en Buenos Aires desde el enojoso incidente de las actas relativas a las sendas y a la policía. Argentina, por su parte, cambió al Ministro en Chile señor Portela por don José Antonio Terry. Don Epifanio Portela, que se había caracterizado por tener más bien una posición obstruccionista, fue enviado a Madrid como Plenipotenciario. Además la prensa argentina comenzó a cambiar su orientación antichilena con la aparición de dos artículos, uno en "La Nación" y otro en "El País", que llamaban a acelerar el término rápido de las cuestiones que directa o indirectamente pueden afectar a los dos países. Rechazaban, asimismo, la posible intervención argentina en el Pacífico, que antes tan insistentemente habían pedido ¹⁰⁴.

101 Nota Nº 20, de 10 de abril de 1902 dirigida por el Ministro Barrington al Foreign Office (AFO).

102 Nota Nº 11, de 20 de abril de 1902, dirigida por Lowther al Foreign Office (AFO).

103 Cables N.os 7 y 9 de 21 de abril de

1902 dirigidos por el Foreign Office a los Ministros Lowther y Barrington, citados por Juan José Fernández, obra citada, página 45.

104 Tagle, Enrique: "Los Tratados de paz entre la República Argentina y Chile". Buenos Aires, 1902.

La designación de don José Antonio Terry como Ministro de Argentina en Chile fue de gran importancia para las relaciones entre los dos países. Venía el señor Terry animado de un espíritu conciliador y deseoso de estrechar los vínculos de paz y amistad entre los dos países y se encontró en Santiago con otro hombre que buscaba los mismos ideales, el Presidente Riesco, debido a lo cual pronto entraron en conversaciones para lograr concluir con la desconfianza recíproca y la paz armada. Se consideró indispensable que Chile renunciara a toda posible idea de expansión territorial y Argentina a una intervención en el Pacífico para lo cual no bastaba un mero Protocolo de limitación de armamentos, sino que era necesario ir a un arbitraje amplio y obligatorio, como lo propusiera el Ministro Yáñez al Plenipotenciario inglés señor Lowther.

Comunicado el contenido de estas conversaciones a Buenos Aires, la Casa Rosada aceptó la iniciativa del arbitraje, pero hizo presente la necesidad de pactar acerca del desarme, pues de lo contrario el tratado de arbitraje sería ineficaz ¹⁰⁵.

Don Estanislao Zeballos, al comentar la Memoria del Ministerio de Relaciones argentino correspondiente al año 1902, se extraña mucho de la aceptación del Ministro Alcorta, pues para él ese paso representaba la variación de las instrucciones que él mismo había dado en el sentido de que para el representante argentino "sería peligroso tomar iniciativa alguna en presencia de la situación creada por el Gobierno de Chile y las pretensiones de éste" ¹⁰⁶.

Qué extrañeza más sin sentido que la del doctor Zeballos, pues el cambio de las instrucciones está completamente de acuerdo con la parte teórica de las anteriores que decían: "que la forma de remediar la situación entre Chile y Argentina consistía en llegar a pactar un arbitraje general y obligatorio y hacer la limitación de armamentos de común acuerdo" ¹⁰⁷. No sólo estaba de acuerdo con este planteamiento de tipo general, sino que las conversaciones Riesco-Terry venían a renovar las conversaciones Concha-Alcorta de pocos meses antes. Por lo demás las instrucciones nos parecen se dan para un momento determinado, en circunstancias igualmente precisas. Si esas circunstancias cambian por hechos o antecedentes que no se tuvieron en vista al instruir, lógico será que la directiva varíe.

El señor Zeballos llega a sostener que el señor Terry habría violado sus instrucciones por mantener las conversaciones rese-

¹⁰⁵ Terry, José Antonio: "Rapport de la Légation Argentine au Chili", página 16. París, 1905.

¹⁰⁶ Zeballos, Estanislao: "Comentarios bi-

bliográficos de la Memoria 1902", en Revista de Derecho, Historia y Letras.

¹⁰⁷ Terry, J. A.: obra citada, página 7.

ñadas con el Presidente de Chile. Nada más lejos de eso; el señor Terry dejó claramente establecido, en la primera entrevista con el señor Riesco, que el Ministro argentino no tenía instrucciones para negociar y que él lo hacía a título personal, tal como lo hiciera el Ministro de Chile, señor Concha, unos meses antes, esto por una parte, pues por la otra, como ya se ha dicho, el Ministro Terry tenía instrucciones para negociar. Así al menos lo entendió el Ministro del Interior encargado de la cartera de Relaciones Exteriores, don Joaquín V. González, que al presentar los Pactos al Congreso argentino manifestó que el Ministro tenía "en sus instrucciones perfectamente definidos los puntos sobre que han versado estos arreglos" ¹⁰⁸.

El cambio de mentalidades en pocos meses fue total; todos concordaban en la necesidad de celebrar un Tratado de Arbitraje General, preventivo y permanente, concebido sobre la base de la más absoluta buena fe, con el objeto de someter a él cualquier dificultad que pudiera perturbar las buenas relaciones entre los Estados pactantes. Sólo discrepaban sobre si debía introducirse una cláusula de neutralidad o bastaba con hacer declaraciones generales en ese sentido ^{108 a}.

A todo esto la mediación británica continuaba, Sir William Barrington puso en conocimiento del Foreign Office que Argentina no se mostraba favorable a la inclusión de una cláusula de neutralidad en el Tratado General de Arbitraje en parte por los temores que tenía sobre la posible expansión territorial de Chile y también porque con ello abandonaba toda posible influencia en Bolivia y Perú. De ahí que el Ministro Barrington escribiera que: "el Gobierno argentino no interfirió en la guerra, ni lo hará en sus resultados aunque no puede registrar en tratados una aprobación de ellos". Era tal vez mucho pedir a quien había jugado, a lo largo de todo el conflicto con Chile, el papel de posible interventor y por lo tanto de ángel tutelar de Perú y Bolivia, en quien estos últimos confiaron quizás demasiado ¹⁰⁹.

Por las razones anteriores la Legación argentina en Santiago recibió instrucciones de no tratar la cláusula Pacifico en las conversaciones que mantenía con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, lo que hizo que la situación del Ministro argentino fuera bastante incómoda. Chile no estaba dispuesto a firmar un

108 Los Tratados de Paz de 1902 ante el Congreso: Discursos del Ministro del Interior encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, Dr. Joaquín V. González. Buenos Aires, 1904, pág. 114.

108 a Se agrega: Los Tratados de Paz ante

el Congreso: Discursos del Ministro del Interior, etc.... pág. 72.

109 Telegrama Nº 13, de 21-22 de mayo de 1902, dirigido por el Ministro Barrington al Foreign Office (AFO).

tratado que no contuviera una cláusula de este tipo o por lo menos una declaración general al respecto, pues quería la paz con Argentina, una paz sin sombras que pudieran entorpecer sus gestiones para llegar a acuerdos definitivos con las potencias vencidas en 1879 ¹¹⁰.

Se produjo de este modo un entorpecimiento que fue solucionado gracias a la intervención del Vicepresidente de Argentina señor Quirno Costa. El Ministro Terry le cablegrafió haciéndole presente la necesidad de que el Gobierno de su patria meditara la cláusula Pacífico ya que consideraba que "si finalizamos lo del Pacífico sólo habremos economizado algunos pesos por el desarme, porque la intranquilidad volverá" ¹¹¹.

El Vicepresidente de Argentina, señor Quirno Costa, logró vencer a su Gobierno para que instruyera al señor Terry de conformidad con su pensamiento. La cláusula fue cambiada por una declaración de tipo general, una especie de introducción al tratado de arbitraje. Chile aceptó y el escollo fue salvado ¹¹².

Ahora era necesario llegar a acuerdo respecto a la limitación de armamentos. Argentina estimaba que era conveniente que ambos países mantuvieran sus elementos a flote en esos momentos. Chile proponía cancelar todos los contratos, e Inglaterra, que prestaba sus buenos oficios, fue aún más lejos al insinuar una reducción más estricta, la que se haría por intermedio de un oficial chileno y otro argentino en Londres, actuando como árbitro en caso de desacuerdo el Almirantazgo ¹¹³. Esto equivalía a una nueva versión de lo ya propuesto por el Presidente Riesco hacía algún tiempo.

La idea del arbitraje en materia de armamentos no fue aceptada por el Gobierno del Plata y así lo comunicó don Carlos Concha a la Moneda. Sin embargo, se aceptó la fórmula chilena de la cancelación de los contratos, declarando que la disminución de las escuadras tendía a producir una "discreta equivalencia" entre ellas ¹¹⁴.

6.— *Firma y contenido de los acuerdos de mayo de 1902.*

Después de una intensa jornada diplomática, el 28 de mayo de 1902 firmaban en Santiago don José Francisco Vergara Donoso,

110 Telegrama N° 18, de 22-23 de mayo de 1902, dirigido por el Ministro Lowther al Foreign Office (AFO).

111 Terry, J. A.: obra citada, página 39.

112 Terry, J. A.: obra citada, páginas 40 y 41.

113 Telegrama N° 46, de 13 de mayo de 1902, dirigido por el Ministro Concha al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

114 Telegrama N° 50 dirigido por el Ministro Carlos Concha al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Argentina, tres documentos fundamentales en la historia diplomática de ambos pueblos: un Acta Preliminar, un Tratado General de Arbitraje y una Convención sobre limitación de armamentos navales.

Acta Preliminar

En ella declaraba el signatario argentino que los propósitos de su Gobierno "eran procurar en todo caso resolver las cuestiones con los demás estados de un modo amistoso" para lo que respetaba "en su latitud la soberanía de las demás naciones, sin inmiscuirse en sus asuntos internos ni en sus cuestiones externas", por lo que "no podían tener cabida en su ánimo, propósitos de expansión territorial". Más adelante agregaba que la República Argentina perseveraría en esa política y que creyendo interpretar el sentimiento público de su país, hacía estas solemnes declaraciones ahora que había llegado el momento de que Chile y la República Argentina removieran toda causa de perturbación en sus relaciones internacionales".

Por su parte el Ministro de Chile expresó que su Gobierno concordaba con los propósitos del representante argentino y que Chile "había dado numerosas muestras de la sinceridad de sus aspiraciones incorporando en sus pactos internacionales el principio del arbitraje para solucionar las dificultades con las naciones amigas" y que como respetaba "la independencia e integridad de los demás Estados no abriga tampoco propósitos de expansiones territoriales, salvo las que resultaron del cumplimiento de los tratados vigentes o que más tarde se celebraren". Terminaba expresando que creía interpretar el sentimiento público de Chile ya "que había llegado el momento de remover toda causa de perturbación en las relaciones entre uno y otro país"¹¹⁵.

El objetivo principal que se perseguía con esta Acta Preliminar era alejar los temores que Chile tenía con respecto a una posible intervención argentina en los asuntos que aún mantenía pendientes con Perú y Bolivia para la consolidación de la frontera norte del país, y los que abrigaba la Argentina respecto de Chile sobre una posible extensión territorial de este último o que se quisiera convertir en una potencia rectora de los destinos del Cono Sur de América.

¹¹⁵ Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile: Pactos de Mayo, página 3. Santiago, 1930.

El Acta vino a reemplazar la cláusula de neutralidad que el Ministro Yáñez había intercalado en el Memorándum que entregó al Ministro británico Lowther, como se recordará, y que no fue aceptada por la Cancillería del Plata, y que después de una larga negociación se transformó en una declaración de tipo general.

El Acta venía pues a terminar con la primera causa de las desconfianzas recíprocas que se tenían los países en conflicto, la posible hegemonía de cualquiera de ellos en esta parte de América del Sur.

Tratado General de Arbitraje.

Como hemos dicho con anterioridad, se consideraba que un Tratado General de Arbitraje, amplio y permanente, era la única vía que pondría fin a todos los recelos de futuros conflictos y llevaría a los países a acercarse y a estrechar más sus relaciones de todo orden.

En el preámbulo del tratado se establece su objeto de la siguiente forma: "animados del común deseo de solucionar, por medios amistosos, cualquier cuestión que pudiere suscitarse entre ambos países, han resuelto celebrar un Tratado General de Arbitraje" ¹¹⁶.

Las materias que podrían ser objeto de arbitraje eran amplias, pues las partes contratantes se obligaron "a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitución de uno u otro país y siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas" ^{116b}.

¿En qué consistía la limitación de que fueran afectados los preceptos constitucionales? Según las palabras del Ministro González dicha limitación significaba que "se exceptúan... todas las cuestiones que puedan afectar la integridad de la persona política que contrata, la integridad de la persona del Estado, la persona moral, la persona jurídica, cosas que se expresan claramente cuando se consigna en los pactos de arbitraje la excepción de la constitución política de los Estados contratantes. No se excluyen las cuestiones que, aun cuando afecten la soberanía del territorio, el honor nacional, se pueden reducir a cuestiones de hecho, perfectamente tangibles y susceptibles de caer dentro de una fórmula jurídica, de tal manera que, interpretando el derecho, pueda recaer sobre ellas una sentencia clara, concreta y definitiva" ¹¹⁷.

116 Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile: Pactos de Mayo, página 4.

ternacionales de Chile: Pactos de Mayo, página 5.

116b Tratados, Convenciones y Arreglos In-

117 Los Tratados de Paz de 1902 ante el Congreso. Discursos del Ministro del Interior, etc., pág. 74

Otra limitación se encuentra en el artículo 2º que señala no podían renovarse cuestiones que ya hubieren sido objeto de arreglos definitivos, aunque admitiendo en tales casos su sometimiento en caso de que se suscitaren cuestiones sobre validez, interpretación o cumplimiento de dichos acuerdos.

Los puntos que debieran someterse a la decisión arbitral serían establecidos por los Gobiernos, como asimismo el procedimiento a que el árbitro debía atenerse en la secuela del proceso. En defecto de un acuerdo de las partes, sería el árbitro el llamado a fijar el compromiso y el precedimiento, lo que podría hacer a solicitud de cualquiera de aquéllas. Si en el acuerdo de las partes nada se decía respecto a la calidad del árbitro, éste debería fallar de conformidad a las reglas del Derecho Internacional, es decir, como árbitro de Derecho.

La competencia del árbitro de acuerdo con el Tratado, no sólo le permitía pronunciarse sobre la validez del compromiso y su interpretación, sino que también estaba llamado a resolver "las controversias que surjan entre los comprometentes, sobre si determinadas cuestiones han sido o no sometidas a la jurisdicción arbitral" en el acto del compromiso.

La sentencia, de conformidad con el artículo 9º, deberá decidir definitivamente cada punto del litigio, siendo inapelable. Contra ella sólo cabe el recurso de revisión, si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso o adulterado, o si la sentencia ha sido consecuencia de un error de hecho.

En cuanto a su ejecución, ésta queda entregada "al honor de las naciones signatarias del Pacto" dentro del plazo que estableciera la propia sentencia arbitral.

El artículo 3º del tratado señala que se designa como árbitro al Gobierno de Su Majestad Británica, y para el caso que cualquiera de las partes cortara sus relaciones amistosas con el Reino Unido, al Gobierno de la Confederación Suiza. Dentro de un plazo de sesenta días desde que se ratificara el Tratado, debería solicitarse de los Gobiernos designados la aceptación del cargo.

Con respecto a este punto, el 24 de mayo de 1902, la Moneda instruyó al Ministro de Chile en Londres para que recabara del Gobierno de Su Majestad Británica la aceptación del Rey como árbitro. Al ser informado el Foreign Office respondió que nada podía decir mientras no fuera consultado el propio Monarca. El 28 de mayo el Soberano dio su conformidad y autorizó a su Gobierno para que comunicase a los Gobiernos de Chile y Argentina

que aceptaba ser árbitro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Tratado ¹¹⁸.

El Ministro de Chile en Italia, por su parte, recibió también una indicación de trasladarse a Berna para lograr la aceptación de la Confederación Suiza como árbitro subsidiario para el caso que alguna de las partes contratantes rompiera sus relaciones amistosas con el Reino Unido ¹¹⁹. Desgraciadamente parece que esta gestión no pudo desarrollarse de inmediato, pues sólo a principios de 1904 se tuvo conocimiento de la declinación de la Confederación Suiza en razón de que "no podía aceptar las funciones de árbitro ofrecidas de una manera tan general" ¹²⁰.

El Subsecretario inglés señor Villiers no dio ninguna importancia a este hecho, ya que Su Majestad Británica había aceptado el cargo de árbitro y el ofrecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza era sólo una alternativa para el caso de que alguna de las partes rompiera sus amistosas relaciones con el Reino Unido ¹²¹.

Finalmente el Tratado estipulaba que tendría una duración de 10 años, pero su renovación sería automática, si dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento no fuere denunciado por alguna de las partes.

Es interesante anotar que el Tratado firmado el 28 de mayo de 1902 era de una amplitud inmensa, con lo cual se pretendía que estuviera llamado a resolver cualquier dificultad que surgiera en el futuro, a través de este medio pacífico. Especialmente las de tipo limítrofe que fueron las que se tuvieron siempre en mente durante la negociación de estos acuerdos como lo prueban las palabras del Ministro González cuando dice "los Pactos de Mayo han resuelto, pues, *la cuestión secular* de la República Argentina, no como lo habría deseado el más exaltado espíritu patriótico, por una nueva epopeya militar: la ha resuelto por un pensamiento político..." ¹²¹ 3.

¹¹⁸ Telegrama Nº 13, de 24 de mayo de 1902, dirigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro Gana (AMR).

Telegrama Nº 19, de 27 de mayo de 1902, dirigido por el Ministro Gana al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).
Telegrama Nº 20, de 28 de mayo de 1902, dirigido por el Ministro Gana al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

¹¹⁹ Telegrama de 3 de julio de 1902 del Ministro de Chile en Italia al Ministerio

de Relaciones Exteriores de Chile.

Telegrama Nº 8, de 4 de julio de 1902, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro de Chile en Italia (AMR).

¹²⁰ Fernández, J. J.: obra citada, página 54.

¹²¹ Anotación al margen a la comunicación Nº 18 del Ministro británico en Berna al Foreign Office (AFO).

¹²¹ a Los Tratados de Paz de 1902 ante el Congreso: Discursos del Ministro del Interior, etc., pág. 124.

Convención de Limitación de Armamentos.

"Con el propósito de apartar todo motivo de inquietud o recelo en uno y otro país, decía el artículo 1º de la Convención sobre limitación de armamentos navales, los Gobiernos de Chile y Argentina desisten de adquirir las naves de guerra que tienen en construcción y de hacer por ahora nuevas adquisiciones". Además convinieron en la disminución de sus respectivas escuadras, para lo cual se seguiría negociando hasta llegar a un acuerdo que produjera una "discreta equivalencia" entre ellas.

Los países se comprometieron, asimismo, a no aumentar sus armamentos navales sin dar aviso previo con 18 meses de anticipación a la fecha en que pretendían hacer la adquisición, por un período de 5 años. Esto no incluía los armamentos para las fortificaciones de las costas y puertos, "pudiéndose adquirir cualquier máquina flotante destinada exclusivamente a la defensa de éste, como ser submarinos"¹²².

Las naves que los países debían enajenar, según la letra de la Convención, no podían venderse a países que tuvieran cuestiones pendientes con una u otra de las partes contratantes.

La Convención de Limitación de Armamentos navales viene a ser una consecuencia de los documentos anteriores y ella llegó a gestarse gracias a la intervención de los Ministros británicos en Chile y Buenos Aires, como se deja constancia en el preámbulo del documento.

Por primera vez en la historia de la humanidad dos países pactaban la disminución de sus armamentos. Hermosa lección de dos pueblos de la joven América a la vieja y culta Europa y al mundo en general.

La Convención, a nuestro juicio, vino también a reafirmar la declaración Pacífico desde el momento en que por ella se prohibía enajenar naves a cualquier país que tuviere conflictos pendientes con alguno de los Estados contratantes. ¿Qué manifestación más clara de prohibición de enajenar barcos al Perú que en esos momentos mantenía una delicada situación internacional con Chile?

Se fijaba como plazo para el canje de las ratificaciones de la Convención sesenta días desde la firma. Este término debió posteriormente ampliarse por otros sesenta días en vista de los problemas que encontró la sanción legislativa de ella.

¹²² Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile: Pactos de Mayo, página 10.

Entregados los pactos a la consideración de la opinión pública de ambos países, en general fueron recibidos con complacencia e incluso con satisfacción; la guerra se alejaba de estas latitudes. La prensa saludó los acuerdos con entusiasmo, mejoró el cambio internacional en los dos países, las Bolsas de Comercio de Santiago y Valparaíso acusaron un movimiento optimista en sus transacciones ¹²³.

Claro está que no todos apoyaron los convenios. Pequeños grupos de opinión se oponían a ellos, los que no tardaron en hacer una enérgica protesta a través de la tribuna, la prensa y la discusión parlamentaria, argumentando que los acuerdos eran contrarios a las constituciones de ambos países, pues se entregaba a una tercera potencia la facultad de fijar las fuerzas de mar y tierra; que ellos daban superioridad a Chile o a la Argentina, según de donde se mirase, en esta parte de América del Sur. Los opositores chilenos, además, estimaban que estos pactos podrían producir serios problemas en la frontera norte de Chile. Es curioso observar que los opositores de ambos lados de la cordillera usaban los mismos argumentos: 1.— Inconstitucionalidad de la Convención de Desarme; 2.— Peligrosidad de la aceptación del arbitraje general y pactado; 3.— Primacía de Chile o Argentina y 4.— el problema del Pacífico en Chile y en Argentina que se le negara la posibilidad de intervenir en él, por la letra de un tratado.

En contra de estos grupos y para aclarar los conceptos entraron a la discusión pública dos hombres: el doctor Pellegrini en Argentina, y don Julio Zegers, en Chile.

En una carta pública, dirigida al doctor Indalecio González, el doctor Pellegrini hace un sereno análisis de los pactos celebrados entre Chile y Argentina. Después de considerar que en todo acuerdo internacional sus cláusulas son negociadas y por lo tanto resultante de dos fuerzas soberanas que han debido conciliarse, siendo por regla general transacciones en vista de principios más elevados e importantes, estima que para su comprensión más acabada es menester analizar en general los principios de derecho o política internacional rectores de la negociación y luego estudiar las cláusulas en particular.

Con respecto a los principios de carácter general de la política internacional argentina, si bien reconoce que los acuerdos de 1902 los hicieron variar, pues ellos importaron un cambio de

¹²³ Riesco, Germán: obra citada. páginas 221 y 222.

la política americanista, estima que no es la primera vez que ello sucede, sino que tal política ha tenido una variada fortuna, lo que lo mueve a concluir que la política americanista no tenía ninguna necesidad de realizarse, sino, por el contrario, que ella servía sólo para complicar a la República Argentina en problemas y cuestiones que le eran completamente ajenos.

Con referencia a las cuestiones del Pacífico se pregunta: "¿qué interés político y económico tiene Argentina en el Pacífico?", respondiendo que ninguno y atacando la posible intervención argentina en las cuestiones que ocurrían en él, pues ello importaría romper el principio de "no intervención", garantía fundamental de la independencia de las naciones americanas, pudiendo provocar la intervención de otros Estados en cualquier conflicto de terceros.

Para el doctor Pellegrini el posible engrandecimiento de Chile con la reivindicación del litoral boliviano y la conquista de las provincias de Arica y Tacna no constituyen un peligro para la República Argentina, como otros sostenían, pues esos territorios estaban en posesión de Chile "en virtud de los tratados celebrados con el Perú y con Bolivia, que nosotros —Argentina— nunca hemos desconocido, ni hemos pretendido desconocer". "Lo que Chile trata hoy es convertir en definitiva una posesión provisoria que dura ya 20 años" ¹²⁴.

Agrega que no hay peligro para Argentina en que Chile legalice su posesión, pues no cree que tal país fuera lo suficientemente rico y fuerte como para hacerle frente.

Reconoce que los pactos representan un cambio de rumbos, pues de la política belicosa y agresiva se pasó a una conciliadora y pacifista, forzada, según él, por la opinión conservadora del país.

Hechas estas aclaraciones, entra a estudiar los pactos considerándolos convenientes e inauguradores de una nueva era de paz y tranquilidad.

Termina su carta expresando: "mientras un pueblo esté pendiente de una amenaza a su soberanía o a la integridad de su suelo; mientras todas sus facultades, todas sus pasiones estén absorbidas y concentradas en los grandes problemas de seguridad nacional, es inútil pedirle que concentre sus energías a la exigencia de su vida interna. La política de la paz armada mata toda esperanza y toda posibilidad de reacción, y los que la defienden se hacen cómplices involuntarios, pero eficaces, de nues-

¹²⁴ Tagle, Enrique: "Los Tratados de Paz entre la República Argentina y Chile", página 37. Buenos Aires, 1902.

tra actualidad política. El único rayo de luz que puede penetrar en ese vaso de la vida nacional y operar la reacción salvadora, es la inmensa bendición de la paz, para que, libre de inquietudes y de zozobras, pueda nuestro pueblo concentrar todas sus energías en la obra fecunda de su regeneración política y económica" ¹²⁵.

En Chile salió a la defensa de los pactos don Julio Zegers, amigo personal del Presidente Riesco, y a quien cupo en más de una oportunidad intervenir en las cuestiones pendientes, buscando la paz y la armonía entre Chile y Argentina.

En una serie de artículos fue contestando una a una las objeciones que contra los pactos hacían valer sus opositores. Sostuvo: "Los pactos realizan en la medida de lo posible una aspiración noble y benéfica de la civilización moderna, alejar una guerra desastrosa y permitirán consagrar nuestra actividad y recursos al progreso y bienestar del país" ¹²⁶.

Cuando analicemos la aprobación parlamentaria tendremos ocasión de volver a destacar el pensamiento de don Julio Zegers.

8.— *Aprobación parlamentaria de los Pactos de Mayo.*

Los Pactos fueron discutidos en sesión secreta por el Congreso argentino.

Tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados de la República Argentina, el Ministro del Interior, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, doctor Joaquín V. González, defendió con ardor los Pactos, explicando los alcances y beneficios de ellos. El Acta Preliminar —cuestión Pacífico— venía, según él, a consagrar la política de "no intervención" cuya mantención era, en concepto del señor Ministro, "una verdadera política y un honor de la República Argentina el haberse caracterizado por el sostenimiento del derecho de no intervención en Sudamérica". En cuanto al Tratado General de Arbitraje manifestó que representaba un arma verdadera para la mantención de la paz y para la prevención de los futuros problemas con el país limítrofe. Finalmente, en relación con la Convención de Limitación de Armas señaló que, conforme al pensamiento del malogrado ex Ministro don Amancio Alcorta, "éste era el medio para devolver a los dos países las ingentes sumas que los armamentos importaban y que no estaban en relación con los recursos, para entre-

¹²⁵ Tagle, Enrique: obra citada, página 47.

¹²⁶ Zegers, Julio: artículo aparecido en "El Ferrocarril" el 31 de julio de 1902.

garlos al desenvolvimiento de sus riquezas naturales, de sus industrias, de su progreso y de su bienestar”^{126 a}.

El Ministro de Chile comunicó el 19 de junio de 1902 que la Comisión respectiva del Senado había informado favorablemente los acuerdos y nueve días después pudo manifestar que esa rama del Congreso argentino los había aprobado con sólo un voto en contra en la Convención de desarme.

Pasados a la Cámara de Diputados, fueron despachados el 30 de julio por 68 votos a favor y 8 en contra¹²⁷.

Entretanto, en Chile, el Presidente Riesco había enviado los Pactos al Congreso Nacional el 2 de junio. De inmediato pasaron a Comisión y con el informe favorable de ésta, los conoció la Sala de Senadores el día 18 en sesión secreta. Dos días después fueron aprobados con 18 votos favorables y una abstención.

En la Cámara de Diputados el asunto no fue tan fácil, pues había allí una oposición que, aunque poco numerosa, dilató la cuestión y provocó no pocos problemas a las bancas partidarias de los Pactos. El primer inconveniente surgió cuando el Ministro de Relaciones Exteriores solicitó que se trataran los acuerdos en sesiones secretas. Inmediatamente los contrarios a la política del Gobierno se opusieron a ello, pero finalmente fueron derrotados aprobándose la indicación del Ministro.

Este fue el prelude de otros inconvenientes. Hubo que suspender sesiones; se pretendió mezclar el estudio de otras materias en conjunto con los Pactos, llegándose al extremo de querer tratar un proyecto de alcantarillado en las sesiones destinadas a despachar los convenios con Argentina.

Aunque las sesiones fueron secretas, no faltaron incidentes de carácter público. Los obstruccionistas, Serrano Montaner, Irrázaval, Phillips, Rioseco y Bulnes lanzaron a través de las columnas del diario “El Ferrocarril” un manifiesto al país en el que daban cuenta de sus puntos de vista. Sostenían que todos los tratados anteriores demostraban la mala fe argentina, que había aprovechado que Chile estaba en guerra con Perú y Bolivia para imponer el tratado de 1881, solución leonina que hizo perder a Chile las 9/10 partes del territorio disputado; aceptar el arbitraje obligatorio era para ellos una renuncia a la doctrina tradicional de Chile que lo llevaría, sin duda, a tener que acatar el mismo arbitrio en los problemas de la frontera norte. En otros párrafos

126a González, V. Joaquín: Los Tratados de Paz de 1902 ante el Congreso. Discursos del Ministro del Interior, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores. Buenos Aires, 1902.

127 Telegrama de fecha 30 de julio de 1902 del Ministro Carlos Concha al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

sostenían que los Pactos eran inconstitucionales por delegar al Rey de Inglaterra una facultad que correspondía al Congreso, como era la de fijar las fuerzas navales de Chile ¹²⁸.

Este manifiesto, como tuvimos ocasión de mencionarlo, fue contestado por don Julio Zegers, que no compartía ninguna de estas aprensiones. A su juicio, aceptar el arbitraje amplio y obligatorio no importaba romper la doctrina tradicional de Chile desde el momento en que lo que éste negaba era "el arbitraje general y forzado con todas las naciones para toda cuestión preterita, presente o futura" ¹²⁹. Segundo, no existía contradicción con la Constitución Política del Estado, pues los Pactos eran precisamente un ejercicio de la soberanía reconocida en la carta fundamental y no una limitación a ella. Finalmente, explicaba que los Pactos tenían la virtud de evitar toda posible intervención argentina en las cuestiones del Pacífico ¹³⁰.

La oposición minoritaria hizo que la Cámara demorara 51 días la discusión de los Pactos, causando con ello agitación en el país e inquietud en la prensa argentina, en vista de lo cual don Carlos Concha tuvo que pedir instrucciones e informaciones para tranquilizarla ¹³¹.

Don Julio Zegers escribió a este respecto: "Este retardo daña el buen nombre del país pretendiendo creer que, ciego y torpe, no comprende los beneficios de la paz" ¹³².

La discusión finalizó el 11 de agosto, con la aprobación de los Pactos por la Cámara de Diputados de Chile. El Tratado de Arbitraje fue acogido por 59 votos contra 7 y la Convención de Desarme por 53 votos contra 13 ¹³³.

9.—Acta aclaratoria de 10 de julio de 1902.

Mientras las Cámaras estudiaban los Pactos de Mayo, los Gobiernos de Chile y Argentina, con el ánimo de desvanecer todas las dudas que pudieran surgir de una errónea interpretación de los acuerdos, como asimismo para evitar las críticas que contra ellos surgieron a ambos lados de la cordillera, firmaron el 10 de julio un "Acta aclaratoria de los pactos sobre arbitraje y limitación de armamentos".

128 "Manifiesto al País". "El Ferrocarril" de 8 de agosto de 1902.

129 Zegers, Julio: Artículos aparecidos en "El Ferrocarril" los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 1902.

130 Zegers, Julio: Artículos aparecidos en "El Ferrocarril" los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 1902.

131 Telegrama de fecha 5 de julio de 1902 dirigido por el Ministro Carlos Concha al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

132 Zegers, Julio: "Obstrucción parlamentaria", artículo aparecido en "El Ferrocarril" el 31 de julio de 1902.

133 Riesco, Germán: obra citada, página 229.

En esta acta se estipula que no puede ser materia "de arbitraje" la ejecución de los tratados vigentes de los que fueren consecuencias de los mismos, con lo que se pretendía impedir que uno de los pactantes pudiera objetar la forma como el otro daba cumplimiento a los tratados que legalmente hubiera celebrado con una tercera potencia.

Por el artículo segundo se estipulaba que para dar cumplimiento a la convención sobre limitación de armamentos no era necesariamente el único camino la enajenación de barcos, sino también el desarme u otros medios "en la extensión conveniente a fin de que ambos Gobiernos conserven las escuadras necesarias el uno para la defensa natural y destino permanente de Chile en el Pacífico y el otro para la defensa natural y destino permanente de la República Argentina en el Atlántico y Río de la Plata"¹³⁴. Con ello se tendía a evitar las dificultades que pudieran surgir acerca del cumplimiento de la convención en caso que no pudieran enajenarse los barcos que ambos países tenían en construcción en Europa.

10.— *Canje de las Ratificaciones de los Pactos de Mayo de 1902.*

Se acordó que el canje de los instrumentos de ratificación se haría en Chile con ocasión de las fiestas patrias, para lo cual se trasladaría a Santiago una importante delegación argentina.

El silencio de la mañana de un domingo porteño fue roto por la salva de 21 cañonazos con que las baterías del puerto saludaban la llegada del acorazado argentino "San Martín", que venía escoltado por los barcos chilenos "Lynch", "Zenteno" y "Condell". A ella contestó el "San Martín". Era el 14 de septiembre de 1902.

A bordo del acorazado visitante venía la delegación argentina presidida por el general Luis María Campos. Fue recibida por el Ministro argentino ante la Moneda, don José Antonio Terry, y por las autoridades chilenas. Después de dos días de festejos la delegación se trasladó a la capital donde fue atendida por las autoridades y la sociedad de Santiago. Con el ceremonial de estilo y en el Salón Rojo de la Moneda se procedió el día 23 de septiembre al Canje de las Ratificaciones. A su término, el Presidente Riesco entregó al general Campos una medalla de oro conmemorativa para el Presidente de la República Argentina, señor Roca¹³⁵.

134 Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile: Pactos de Mayo, página 15.

135 Espinoza, Oscar: "Los Pactos de Mayo", Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 46. Primer Semestre 1952.

En realidad la marina de Argentina era más numerosa que la chilena, pero también es cierto que esta diferencia podía ser disminuida por la eficacia y preparación de los marinos de Chile. Marinos que siempre han llamado la atención por su eficiencia y calidad, como lo hiciera notar el señor Holdich cuando vino a Chile en 1901.

Antes de proceder a instruir a Concha para que gestionase la forma de dar cumplimiento a la Convención sobre limitación de armamentos navales, el Presidente Riesco quiso consultar al Comando en Jefe de la Armada y para ello, al través del Subsecretario de Marina, le propuso algunas bases que podrían servir de pauta para las futuras negociaciones.

Tres posibles alternativas ponía el señor Riesco en conocimiento de sus almirantes. Por la primera se consultaba el reparto de los barcos que ambos países habían ordenado construir en Europa. Chile tomaría uno de los blindados ingleses y los dos italianos, teniendo como contrapartida la venta de los barcos "Esmeralda" y "Prat". Si no era posible llegar a un acuerdo de conformidad a la pauta anterior, creía necesario buscar la equivalencia por el desarme —base segunda— para lo que pedía se le indicase qué barco debían los argentinos desarmar, teniendo presente no herir su patriotismo y sus susceptibilidades. Finalmente como tercera posibilidad consultaba la conveniencia que habría para el país si el desarme se extendiera a los dos blindados, pudiendo Chile vender la "Esmeralda"¹³⁸.

El 30 de octubre de 1902, el Subsecretario de Marina recibió la respuesta de los almirantes que venía firmada por don Jorge Montt. En ella se decía que la solución más conveniente para Chile, económicamente hablando, consistía en la cancelación por parte de ambos países de sus contratos de construcción en Europa, como asimismo, que Chile vendiera el "Prat" y Argentina mantuviera en desarme completo y bajo garantías dadas por el Gobierno inglés, los acorazados "Pueyrredón" y "Belgrano" o los dos de esa clase que ellos eligiesen"¹³⁹.

En conocimiento de la opinión de los técnicos, el Gobierno de Chile instruyó al Ministro de Chile en Buenos Aires el día 3 de noviembre, que propusiera al Gobierno argentino las siguientes bases:

¹³⁸ Carta del Subsecretario de Marina al Almirante Jorge Montt de 27 de octubre de 1902 (AMR).

¹³⁹ Respuesta de don Jorge Montt, de 30 de octubre de 1902 (AMR).

“Primero: Los Gobiernos de Chile y de la Argentina seguirían gestionando la venta o transferencia de los blindados que uno y otro tienen en construcción. Si al terminarse ésta no hubiera sido posible la enajenación de los buques quedarán éstos en sus respectivos astilleros y no podrán ser incorporados a las escuadras correspondientes sin el aviso previo de 18 meses prescrito por el artículo 2º de la Convención de 28 de mayo de 1902”.

“Segundo: El Gobierno de Chile pondrá en desarme el acorazado “Arturo Prat” y el Gobierno de la Argentina dos de sus buques Garibaldi (mencionándolos). Se entiende que los buques en desarme, según el presente acuerdo, no podrán entrar al servicio activo de las respectivas escuadras sin que medie el aviso previo arriba recordado”.

“Tercero: Las diferencias que pudieran suscitarse en la inteligencia o ejecución del presente acuerdo serán sometidas al arbitraje de Su Majestad Británica de conformidad al Tratado General de Arbitraje de 28 de mayo de 1902 y a las notas aclaratorias de la misma fecha...”

“Cuarto: Este acuerdo será puesto en conocimiento del Gobierno Británico por conducto de la respectiva Cancillería”¹⁴⁰.

El Gobierno argentino no estuvo en completo acuerdo con las bases anteriores y por su parte insinuó que Chile tomara uno de los barcos italianos y Argentina tomaría uno de los ingleses, o si no que se repartieran los barcos ingleses y ellos venderían los italianos. También solicitaron se precisara si el desarme comprendía sacar la artillería mayor de los buques desarmados¹⁴¹.

Nuevamente el Gobierno consultó a los almirantes, quienes concordaron en que las bases presentadas por los argentinos eran imposibles de aceptar, ya que ellas significaban dejar a la República Argentina en una manifiesta superioridad con respecto a Chile. En cuanto al desarme estimaron que las condiciones de él debería fijarlas el árbitro, y ser lo más estricto posible¹⁴².

140 Nota de 3 de noviembre de 1902, dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Legación de Chile en Buenos Aires (AMR).

141 Telegrama Nº 106, de 15 de noviembre de 1902 del Ministro Carlos Concha di-

rigido al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

142 Carta del Subsecretario de Marina al Almirante Jorge Montt de fecha 17 de noviembre de 1902 (AMR). Respuesta de don Jorge Montt de 18 de noviembre de 1902 (AMR).

Entretanto el Gobierno de Chile procuraba que el Gobierno inglés se quedara con los blindados chilenos que se construían en los astilleros de ese país. En una especie de memorándum, sin firma y manuscrito, que tiene el membrete de la Presidencia de la República, por lo que presumiblemente sea del propio señor Riesco, se manifestaban estas ideas y se decía "que lo que Chile quería sería contar con que el Almirantazgo tome los buques" ¹⁴³.

Volvió a insistir don Carlos Concha en las proposiciones del Gobierno chileno y las bases fueron aceptadas en general. Sólo faltaba para llegar a un acuerdo que viera la forma en que se haría el desarme.¹⁴⁴

El 15 de diciembre la Legación de Chile en Buenos Aires envió a Santiago un largo oficio en que se analizaban todas las bases que se incluirían en el acuerdo de los Gobiernos. Dichas bases concordaban con las instrucciones de Chile y costó bastante trabajo al señor Concha que las aceptara el Gobierno del Plata, para lo cual tuvo que recurrir incluso al Presidente de la República ¹⁴⁵. Sólo faltaba ahora que Chile las aprobara para proceder a firmar el Protocolo respectivo.

El 8 de enero de 1903, el Presidente don Germán Riesco autorizó a don Carlos Concha para firmar la Convención sobre equivalencia de armamentos, lo que se hizo al día siguiente.

El Protocolo suscrito establecía que ambos países venderían "desde luego y en el más breve plazo posible" los barcos que tenían en construcción en Europa, y si ello no era posible hacerlo de inmediato, las partes contratantes podrían continuar "atendiendo a la construcción de las referidas naves hasta que queden terminadas", pero sin poderlas incorporar a sus respectivas escuadras.

Por el artículo segundo se ponía a disposición del árbitro los barcos en construcción, manifestándole que ellos no "podían salir de los astilleros donde actualmente se encuentran sino solamente en el caso de que ambas partes se lo solicitaren de común acuerdo por haberse realizado su venta o por convenio posterior". También se acordó el desarme del acorazado chileno "Prat" y de los argentinos "Garibaldi" y "Pueyrredón". En cuanto al desarme, se fijaron las condiciones de él, siendo el protocolo en este sentido muy detallista y riguroso, pues no se contentó con dar una idea general de él sino que enumeró todos sus requisitos.

¹⁴³ Memorándum presumiblemente del Presidente de la República don Germán Riesco que se encuentra en el Foreign Office, posiblemente de noviembre de 1902 (AFO).
¹⁴⁴ Telegrama N° 42 de 4 de diciembre de

1902 dirigido por don Carlos Concha al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).
¹⁴⁵ Oficio N° 97 de 15 de diciembre de 1902, dirigido por don Carlos Concha al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).

Finalmente se sometió al arbitraje de Su Majestad Británica todas las cuestiones que la limitación de armamentos navales pudiera dar lugar ¹⁴⁶.

Poco tiempo después se solicitó del Gobierno de Su Majestad que aceptase el encargo que le confería el Protocolo en cuestión, el que fue aceptado en junio del mismo año 1903 ¹⁴⁷.

No poco trabajo costó a los Gobiernos dar cumplimiento a los acuerdos firmados; casi un año se demoraron en poder deshacerse de los barcos en construcción.

Muchos en verdad fueron los posibles compradores, también varios fueron los que debieron rechazarse, porque mantenían guerra con terceros Estados o porque no daban las seguridades requeridas. Por otra parte la opinión pública de ambos países comenzó a interesarse por mantener esos elementos de guerra llegando a presionar en tal forma a los Gobiernos que comenzaron a hacerse los primeros sondeos para ver la posibilidad de incorporar a sus respectivas escuadras los barcos en cuestión ¹⁴⁸.

Tales negociaciones no pasaron de ser los pasos iniciales y los barcos fueron transferidos en los primeros meses de 1904. Argentina los vendió a Japón y Chile a Inglaterra, en un valor de £ 1.800.000. Se perdió algún dinero, pero eso no se consideró demasiado como precio de la paz que se lograba ¹⁴⁹.

12.— *Monumento a Cristo Redentor.*

En retribución a la visita que hiciera a Chile la delegación argentina presidida por el general Campos, con motivo de la ratificación de los Pactos de Mayo, se dirigió a Buenos Aires una Comisión de Chile presidida por el almirante don Jorge Montt, para concurrir a la celebración de la Independencia de la República Argentina. En esa oportunidad nació la idea de colocar una estatua de Cristo Redentor en la cima de los Andes, como símbolo de amistad y como recuerdo perenne de la firma de los Pactos que trajeron la paz a Chile y Argentina.

Haciendo honor a la estricta verdad, el Cristo no estaba destinado a ser colocado donde lo fue, sino a conmemorar la encíclica de León XIII de homenaje a Cristo Rey, en algún lugar de

146 Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile: Pactos de Mayo, páginas 12 a 14.

147 Nota de 13 de mayo de 1903 dirigida por el Ministro de Chile en Londres al Foreign Office y nota de 13 de junio di-

rigida por don Domingo Gana al Ministerio de RR. EE. de Chile (AN).

148 Nota Nº 46 Confidencial de 14 de noviembre de 1903, dirigida por la Legación de Chile en Buenos Aires al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

149 Riesco, Germán: obra citada, página 242.

la Diócesis de Cuyo. En efecto, con el objeto señalado, el obispo de Cuyo había ideado la construcción de un Cristo, para lo cual había recurrido a la generosidad de los católicos argentinos. La señora presidenta de la Asociación de Madres Cristianas de Buenos Aires, doña Angela Oliveira César de Costa, se había encargado tanto de la recolección de los fondos como de la construcción de la estatua.

Terminado el monumento y encontrándose en Buenos Aires la delegación de Chile, pensó la señora Oliveira César de Costa que tal vez el Cristo Redentor sirviera para perpetuar el recuerdo de la jornada diplomática concluida el 28 de mayo de 1902. De inmediato interesó a los personeros chilenos y al Gobierno argentino.

Aceptada la idea, se comenzaron en plena cordillera los preparativos para el emplazamiento de la estatua y para la solemne ceremonia de inauguración. El Gobierno argentino quería darle a ella una solemnidad tal, que se pensó incluso en la asistencia de ambos Jefes de Estado¹⁵⁰. Desgraciadamente esto último no pudo ser realidad debido a problemas de orden político.

En ferrocarril y a lomo de mula se llevó la imagen al sitio de su colocación en la línea divisoria de la frontera chileno-argentina, a más de 4.000 metros de altura, donde quedó sin más compañía que el sol, el viento, la nieve y los picachos más altos de la cordillera.

El 13 de mayo de 1904 llegaron al pie del monumento sendas delegaciones de los dos países. Las integraban obispos, ministros, militares. Venían a inaugurar la imagen del Maestro, para que desde ese instante su mano bienhechora protegiera para siempre a las Repúblicas de Chile y Argentina.

El Ministro Terry destacó en su discurso que los Pactos habían logrado algo más importante que la limitación de armamentos y el arbitraje, habían logrado, dijo, el desarme moral por lo que "desde ese momento quedó terminada la contienda de setenta años, derrumbándose temores y sospechas y ambos pueblos por medio de vosotros y ambos Gobiernos, por sus representantes, vienen ahora a consagrar la Paz, fecunda y civilizadora prosternándose ante este Cristo, emblema eterno de bondad y de fraternidad y de justicia"¹⁵¹.

Por su parte el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Raimundo Silva Cruz, expresó: "Hemos fundado la paz, hemos afianzado la fraternidad en este extremo del continente

150 Telegrama N° 5 de 23 de enero de 1904.

151 Discurso pronunciado por don José Antonio Terry (copia del discurso de O.E.G.)

americano y hemos echado así las bases del progreso de estos pueblos". Más adelante agregó: "Hoy la recíproca confianza une los corazones que palpitan a un lado y otro de estas montañas. Mañana el riel unirá los territorios. Más tarde las relaciones de capital, la industria y el comercio unirán los intereses"¹⁵².

En esta misma ceremonia fueron pronunciadas por el obispo de San Carlos de Ancud, don Ramón Angel Jara, esas palabras que grabadas a los pies del monumento han venido a ser su más claro símbolo: "Se desplomarán estas montañas antes que chileno y argentino rompan la paz jurada a los pies del Cristo Redentor".

En esta forma quedó inaugurada la imagen santa, con una ceremonia que tanto tuvo de protocolar como de peregrinaje para poner en manos de Dios la obra que los hombres con su ayuda habían logrado finiquitar: la paz.

¹⁵² Ríos, Conrado: "Chile y Argentina", página 82. Santiago, 1960.

CAPÍTULO III

OTROS PROBLEMAS INTERNACIONALES

1.— *El canal Beagle: intento de demarcación.*

En el mes de agosto del año 1904 el Gobierno argentino hizo ver al Ministro de Chile, don José Francisco Vergara Donoso, la necesidad de demarcar la zona del canal Beagle, expresando que era la "única sección de la frontera común a las dos naciones cuya demarcación material no había sido hecha"¹⁵³.

El Gobierno argentino no se contentó con la sola indicación anterior, sino que también le entregó un proyecto de convención para que fuese sometido al Gobierno de Chile.

El proyecto argentino decía que "era necesario determinar el eje del canal Beagle", lo cual se haría por dos peritos nombrados uno por el Gobierno de Chile y el otro por el de la República Argentina. Los peritos así nombrados debían "estudiar el canal Beagle desde el meridiano del Espíritu Santo hasta el Océano Atlántico, haciendo los sondajes y demás operaciones científicas que fuesen necesarias para determinar el eje del canal, e indicarán en planos construidos de acuerdo con los estudios que practicaron, los datos que recogieron y la propiedad argentina o chilena de las islas situadas en la zona referida"¹⁵⁴.

El Gobierno de Chile consultó el referido proyecto con don Alejandro Bertrand, jefe de la Comisión de Límites, quien informó el 30 de septiembre del mismo año. En su estudio el señor

153 Nota Nº 154 de 23 de agosto de 1904, dirigida por el Ministro de Chile en Argentina al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (AMR).

154 Proyecto argentino remitido a Santiago como anexo a la nota Nº 154 (AMR).

Bertrand hace ver que en realidad el Tratado de 1881 no indica la línea del canal Beagle "y por consiguiente tampoco manda el Tratado que los peritos fijen en el terreno dicha línea", lo que no podría hacerse, ya que según el señor Bertrand, "esta expresión no es aplicable a aguas oceánicas". En otra parte agrega: "la mente del Tratado no ha sido tampoco que se haga esa demarcación puesto que después de la frase que termina "hasta tocar el canal Beagle" en vez de seguir diciendo que "desde este punto la línea del límite seguirá por el eje de dicho canal" ha procedido a adjudicar por su nombre o situación las islas, unas a la República Argentina, otras a Chile". Más adelante se extiende en que es innecesaria la actuación de los peritos, ya que existe una completa cartografía que explica claramente cuál es el curso del canal ¹⁵⁵.

Propone el señor Bertrand que se celebre un Protocolo adicional al Tratado de 1881, destinado a complementar "los detalles omitidos en la adjudicación de islas hecha por el Tratado".

El informe y el proyecto de Protocolo del perito Bertrand fueron remitidos al Ministro Vergara Donoso indicándole que tratara de llegar a un acuerdo con la Cancillería del Plata "a fin de adoptar el procedimiento indicado por la oficina de límites" ¹⁵⁶.

Argentina formuló observaciones a esta idea y presentó como respuesta un segundo proyecto. Por él se establecía que los islotes al norte de una línea imaginaria que correría por el medio del canal, desde "las últimas pirámides de la Tierra del Fuego" pertenecerían a la República Argentina y los ubicados al sur de la línea señalada a Chile. Se proponía, asimismo, que los Gobiernos de Chile y Argentina, por medio de sus representantes diplomáticos en Londres, remitirían "al Gobierno de Su Majestad Británica el resultado de las operaciones técnicas practicadas, conjuntamente con el texto del Tratado de Límites de 1881 y los demás antecedentes históricos y geográficos que estimen pertinentes para que de conformidad con el mismo tratado y el de Arbitraje de 28 de mayo de 1902, se digne dar su fallo en la divergencia suscitada entre los dos Gobiernos" ¹⁵⁷.

Otra vez se consultó a don Alejandro Bertrand, quien propuso una serie de modificaciones, moviendo al Ministro de Relaciones Exteriores don Agustín Edwards a entregar al Plenipotenciario argentino un contraproyecto.

¹⁵⁵ Oficio de don Alejandro Bertrand dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores el 30 de septiembre de 1904 (AMR).

¹⁵⁶ Nota N° 225 (1071) de 10 de octubre de 1904, dirigida por el Ministerio de Re-

laciones Exteriores a don José Francisco Vergara (AMR).

¹⁵⁷ Nota Confidencial N° 2, de 25 de junio de 1902, del Ministro Vergara al Ministerio de Relaciones Exteriores (AMR).

La negociación no prosperó y los proyectos y contraproyectos fueron archivados, sin que la cuestión volviera a promoverse hasta 1915.

2.— *Presencia de Chile en la Antártida.* (*)

Aunque no haya dado motivo a negociaciones con la República Argentina, es útil destacar los esfuerzos del Presidente Riesco por hacer más efectiva la soberanía de Chile en los territorios antárticos.

En 1892 se dictó por la Moneda una ordenanza que reglamentaba la caza y la pesca en las costas, islas y mares territoriales de Chile. Sin embargo, pese a estas disposiciones, y debido principalmente a lo difícil que resultaba mantener una adecuada vigilancia en los mares antárticos, aumentaba allí la pesca clandestina por barcos de bandera extranjera. Dispuesto el Gobierno de Chile a reprimir tal abuso, y como un medio para aumentar la presencia de Chile en la zona, concedió a don Pedro Pablo Benavides en arrendamiento las islas "Diego Ramírez y San Idelfonso, situadas la primera en el 56° 35' de latitud y 68° 37' de longitud, y la segunda en el 55° 53' de latitud y 69° 19' de longitud, a 80 millas más o menos al sur del cabo de Hornos; y también las islas e islotes estériles que se hallan a 20 ó 30 millas al sur y suroeste de la Tierra del Fuego", para dedicarse a la pesca con la obligación de fundar una Estación Naval, construir un faro y establecer una escuela de pesca ¹⁵⁸.

Con el objeto de no dejar ninguna duda de que se trataba de una concesión en los mares antárticos de Chile, el decreto dispuso: "En ningún caso y por ningún motivo podrá extenderse la pesca para el norte, más allá de los límites señalados, pero sí podrán efectuarse trabajos hacia el sur indefinidamente".

En 1904 la concesión de Benavides fue traspasada en idénticas condiciones a los señores Koenigswerther y Pasinowich.

En 1906 el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Puga Borne y el Presidente don Germán Riesco preocupados por hacer más efectiva la soberanía de Chile en esas regiones convinieron en tres ideas para llevar adelante su política. Ellas fueron: 1°— Decretar la fundación de varias poblaciones en las islas australes; 2°— Preparar una expedición a la isla de los Elefantes de un buque de la Armada de Chile, y 3°— Contratar familias de pescador-

* Aun cuando la presencia de Chile en la Antártida no provocó problema limítrofe alguno en la época de la presidencia de Riesco, la incluimos en este trabajo como información y para reafirmar la gran pre-

ocupación del Sr. Riesco por hacer más efectiva la soberanía de Chile en sus territorios del extremo austral.

¹⁵⁸ Pinochet, Oscar: "La Antártica Chilena", página 96. Santiago, 1955, 3a. edición.

res para fundar una colonia en la mencionada isla de los Elefantes ¹⁵⁹.

Así estaba planteada la futura política de Chile, cuando se presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Colonización don Domingo de Toro Herrera, quien se dirigía a Magallanes y venía a ofrecer sus servicios al Gobierno.

El señor Toro, al conocer los planes de las autoridades chilenas, coincidió con ellos y buscó un capitalista, don Enrique Fabry, para emprender la industria ofrecida. Esta consistía en el establecimiento de "colonias penales que pudieran mantenerse con la pesquería en ciertas y determinadas islas" combinadas con permiso de ocupación de las mismas tierras, a una empresa privada "a fin de facilitar así los actos de ocupación efectiva" que el Estado quería realizar.

El 27 de agosto de 1906 se expidió el decreto que concedía a la mencionada sociedad, con fines agrícolas y pesqueros, los territorios de la Tierra del Fuego comprendidos entre las montañas de Darwin y el canal Beagle y las islas Guamblin, Gordon, Hoste, Wollaston, Diego Ramírez, Shetland y tierras situadas más al sur. La concesión se hacía por 25 años y los titulares de ella tenían entre otras obligaciones que ocupar los territorios a nombre del Gobierno de Chile; ejercer los actos administrativos que el Gobierno de Chile considerara oportuno para el resguardo de sus intereses en las regiones concedidas; atender a una serie de colonias penales que se instalarían y mantener a su costa a las familias de los condenados por cierto tiempo ¹⁶⁰.

Con el objeto de evitar que otros Gobiernos conocieran los propósitos del de Chile, no porque ellos fueran ilegales o pretendieran apropiarse de lo ajeno, sino por mera precaución, se ordenó mantener en reserva el indicado decreto hasta que la sociedad titular ocupase real y efectivamente los terrenos, en nombre del Gobierno de Chile.

El mismo día en que se proclamaba la candidatura presidencial de don Pedro Montt, un diario de Santiago publicó el decreto de 27 de agosto, acompañado "de los comentarios más crueles y exagerados que jamás se han aplicado a ningún acto de Gobierno" ¹⁶¹. Luego, otros diarios se hicieron eco de esta actitud, lo que

159 Puga, Federico: Intervención en la sesión secreta del Senado de 27 de agosto de 1906. En el acta respectiva sólo consta la versión hecha por el secretario del Senado, quien al término de la misma expresa que el texto completo se insertará como anexo. El texto de este discurso lo conocimos

gracias a una copia que don Mariano Puga regaló a don Jaime Eyzaguirre, pues no figura como anexo de la sesión de 27 de agosto de 1906.

160 Pinochet, Oscar: obra citada, páginas 100 y 101.

161 Puga, Federico: intervención citada.

llevó al Gobierno a suspender la vigencia del decreto y a sacar a remate los terrenos, en las mismas condiciones que los habían tomado los señores Toro y Fabry.

La causa de la crítica de la prensa fue el hecho de haberse mantenido el decreto en reserva y el haberse hecho la concesión sin licitación pública previa pues, según ella, esto constituía un inmenso regalo a los concesionarios.

El señor Puga Borne no quiso defender su posición en esos momentos. Algunos meses después, siendo senador, informó a la Corporación de todos los antecedentes que motivaron la dictación del decreto de agosto de 1906.

El sucesor del señor Puga Borne, don Antonio Huneeus, solicitó en 1906 al Congreso Nacional \$ 150.000 para dar cumplimiento a la segunda idea del señor Puga Borne, esto es el envío de un barco de la Armada en expedición a la Antártida. Los propósitos que se buscaban eran "hacer efectiva por todos los medios prácticos la soberanía de Chile que inviste sobre las vastas islas australes y sobre el continente austral que hasta hoy permanecen aparentemente abandonados, consolidando así por medio de la ocupación sus títulos de dominio a la zona antártica"¹⁶².

Desgraciadamente el terremoto que azotó a Valparaíso hizo imposible llevar a cabo la empresa programada.

Lo que no pudo hacer el Gobierno lo hizo la Sociedad Balleñera Magallanes algún tiempo después, con lo que se hizo posible la llegada de Chile a la Antártida.

A la luz de estos antecedentes podemos apreciar la enorme preocupación del Gobierno del señor Riesco por incorporar al territorio nacional en forma real la zona austral y antártica de Chile que jurídicamente le pertenecía. Tan legítimos eran sus títulos que ningún Estado reclamó de los actos de soberanía que se llevaron a cabo.

¹⁶² Pinochet, Oscar: obra citada, páginas 103 y 104.

CONCLUSION

Asumió don Germán Riesco la presidencia de la República en un momento en que las relaciones de Chile con los tres países limítrofes se encontraban en un crítico momento, cargado de pasiones e impregnado de un fuerte olor a pólvora.

Con Bolivia se vivía bajo el imperio de un Tratado de tregua; con Perú las relaciones estaban rotas desde 1900, y con Argentina, aunque el problema principal se encontraba sometido al arbitraje de Su Majestad Británica, existían todavía muchos puntos de separación y una carrera armamentista que llevaba a la ruina a los países empeñados en ella.

Quien en su discurso programa había dicho: "Nuestras cuestiones internacionales que durante tantos años han agitado a la opinión pública y perturbado el desarrollo económico del país, habrán de terminar próximamente, en condiciones de afianzar la paz y la confraternidad americana", se echaba sobre sus hombros una pesada carga y contraía un difícil compromiso con quienes lo habían elegido. Así lo comprendió el señor Riesco, pues siempre estuvo preocupado de solucionar y afianzar nuestra posición internacional actuando muchas veces en forma directa en el manejo de la política exterior de la República ¹⁶³.

Con respecto a las relaciones con la República Argentina, el Presidente Riesco, con serenidad, prudencia y humildad, dirigió y tejió los diversos hilos que condujeron a la solución de los problemas. Usó para ello los medios tanto oficiales como extraoficiales; y destacó a sus servidores y a sus amigos en la gran tarea de traer la paz y la armonía a las dos repúblicas hermanas.

Los Pactos de Mayo, su gran obra, y el arbitraje de Su Majestad Británica terminaron con todos los roces y permitieron a los dos países preocuparse de su desarrollo y buscar la complementación de su comercio.

163 Riesco, Germán: obra citada, página 171.

Por todo esto, el 28 de mayo de 1910, en reconocimiento a su obra, se rindió un gran homenaje a don Germán Riesco, obsequiándosele una obra de arte acompañada de un acta que decía:

“La política de paz y de buena inteligencia con la República Argentina fue consagrada en forma definitiva por los tratados de 28 de mayo de 1902”.

“Hoy que la nación disfruta de los beneficios de esa obra y que merced a ella los dos países pueden celebrar el aniversario de su independencia unidos como en la época de la emancipación, cumple a la justificación nacional rendir homenaje al mandatario que, encarnando aquella época, ajustó los pactos”.

“Haciéndose intérpretes de esos sentimientos, los que suscriben, miembros de diversas agrupaciones políticas del país, ofrecen al ex Presidente señor don Germán Riesco un testimonio especial de la gratitud de sus conciudadanos”¹⁶⁴.

164 Riesco, Germán: obra citada, página 244.

ANEXO N° 1

FALLO PRONUNCIADO POR SU MAJESTAD EL REY EDUARDO VII

Firmado en la Corte de Saint James (Londres) el 20 de noviembre de 1902.
Publicado en el "Diario Oficial" N° 7485, de 17 de enero de 1903.

Por cuanto, en virtud de un acuerdo, fecha 17 de abril de 1896, la República Argentina y la de Chile resolvieron, por medio de sus respectivos representantes:

Que si se suscitaran divergencias entre sus peritos respecto a la línea fronteriza por trazar entre ambos Estados en conformidad con el Tratado de 1881 y Protocolo de 1893, y en el caso de que tales divergencias no pudieran arreglarse amigablemente por un acuerdo entre los dos Gobiernos, serían sometidas a la decisión del Gobierno de Su Majestad Británica;

Y por cuanto tales diferencias se suscitaron, y fueron sometidas al Gobierno de Su extinta Majestad la Reina Victoria;

Y por cuanto el tribunal designado para examinar y considerar las divergencias así suscitadas, nos ha presentado su informe —después de practicado el estudio del terreno por una comisión designada con tal objeto— y nos ha sometido, después de madura deliberación, sus opiniones y recomendaciones para que las tomemos en consideración:

Por tanto, Nos, Eduardo, por la gracia de Dios, Rey del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, y de los Dominios Británicos de Ultramar, Defensor de la Fe, Emperador de la India, etc., hemos llegado a las siguientes decisiones sobre las cuestiones en disputa que han sido deferidas a nuestro arbitraje, que son las siguientes:

- 1° La región del Paso de San Francisco;
- 2° La hoya del lago Lacar;
- 3 La región que se extiende desde las inmediaciones del lago Nahuelhuapl hasta la del lago Viedma; y
- 4° La región adyacente al Estuario de la Ultima Esperanza.

ARTÍCULO I

El límite en la región del Paso de San Francisco será formado por la línea divisoria de las aguas que se extiende desde el hito ya erigido en ese paso hasta la cumbre del cerro denominado Tres Cruces.

ARTÍCULO II

La hoya del lago Lacar se adjudica a la República Argentina.

ARTÍCULO III

Desde el Paso de Pérez Rosales, cerca de la parte norte del lago Nahuelhuapi, hasta las inmediaciones del lago Viedma, el límite pasará por el monte Tronador, y desde allí hacia el río Palena por las líneas de división de aguas determinadas por ciertos puntos obligatorios que hemos fijado sobre los ríos Manso, Puelo, Futaleufú y Palena o Carrenleufú, adjudicando a la Argentina las hoyas superiores de dichos ríos, aguas arriba de los puntos que hemos fijado, incluyendo los valles de Villegas, Nuevo, Cholilla, Colonia 16 de Octubre, Frío, Huemules, y Corcovado; y a Chile las hoyas inferiores aguas abajo de dichos puntos.

Desde el punto fijo sobre el río Palena, el límite seguirá el río Encuentro hasta el pico llamado Virgen, y desde allí a la línea que hemos fijado cruzando el lago General Paz, y desde allí por la línea divisoria de las aguas determinada por el punto que hemos fijado sobre el río Pico, desde donde ascenderá a la divisoria principal de las aguas del Continente Sudamericano en la loma Baguales, y seguirá dicha línea divisoria de las aguas hasta una cumbre cuya denominación local es La Galera. Desde este punto seguirá ciertos tributarios del río Simpson (o brazo austral del Aisén), que hemos fijado y alcanza al pico llamado Ap-Ywan, desde donde seguirá la línea divisoria de las aguas, determinada por un punto que hemos fijado en un promontorio de la ribera norte del lago Buenos Aires. La hoya superior del río Pico queda así adjudicada a la Argentina y la inferior a Chile. Toda la hoya del río Cisnes (o Frías) se adjudica a Chile, y también toda la hoya del Aisén, con la excepción de un trecho en las cabeceras del brazo sur que incluye una estancia llamada de Koslowskey, que se adjudica a la Argentina.

La continuación ulterior del límite queda determinada por líneas que hemos fijado cruzando los lagos Buenos Aires, Pueyrredón (o Cochrane) y San Martín, quedando así asignadas las porciones occidentales de las hoyas de estos lagos a Chile, y las porciones orientales a la Argentina, encontrándose sobre los cordones divisorios los elevados picos llamados monte San Lorenzo y Fitz-Roy.

Desde el monte Fitz-Roy hasta el monte Stokes la línea fronteriza ha sido ya determinada.

ARTÍCULO IV

Desde las inmediaciones del monte Stokes hasta el paralelo 52 de latitud sur, el límite seguirá primeramente la divisoria continental de las aguas, determinada por la sierra Baguales apartándose de esta última hacia el sur para cruzar el río Vizcachas hacia el monte Cazador en la extremidad sureste, de cuya montaña cruza el río Guillermo, y se junta nuevamente con la divisoria continental de aguas al oriente del monte Solitario, siguiéndola hasta el paralelo 52 de latitud sur; desde cuyo punto el resto de la frontera ha sido ya demarcado por acuerdo mutuo entre los Estados respectivos.

ARTÍCULO V

Se hallará una definición más detallada de la línea fronteriza en el informe que nos ha sido sometido por nuestro tribunal y sobre los mapas suministrados por los peritos de las Repúblicas Argentina y de Chile, sobre los cuales el límite por el que nos hemos decidido ha sido trazado por los miembros de nuestro tribunal y aprobado por Nos.

Dado en triplicado bajo nuestra firma y sello, en nuestra Corte de Saint James, este vigésimo día de noviembre del año un mil novecientos dos, el segundo de nuestro reinado.

(Firmado).— EDUARDO, R. Y E. (L. S.)

ANEXO N° 2

INFORME DEL TRIBUNAL ARBITRAL

Publicado en el "Diario Oficial" N° 7485, de 17 de enero de 1903.

1. Con el beneplácito de Vuestra Majestad.

Nosotros los infrascritos, miembros del tribunal designado por Su extinta Majestad la Reina Victoria para examinar, considerar e informar acerca de las divergencias que se han suscitado entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y de Chile, con respecto a la delimitación de ciertos trechos de la línea fronteriza entre aquellos dos países, cuyas divergencias fueron sometidas (por un protocolo firmado en Santiago de Chile el 17 de abril de 1896) al arbitraje del Gobierno de Su Majestad, nos permitimos someter humildemente el siguiente informe a Vuestra Majestad:

2. Hemos estudiado las copias de los tratados, acuerdos, protocolos y documentos que han sido suministrados para el uso del tribunal por los ministros de las Repúblicas Argentina y de Chile en este país.

3. Hemos funcionado como tribunal en el Foreign Office en varias ocasiones, y hemos oído exposiciones y argumentos orales.

4. Hemos invitado a los representantes de los respectivos Gobiernos a que nos proporcionen las informaciones más completas acerca de sus respectivas contenciones, así como mapas y detalles topográficos del territorio disputado, y se nos han presentado exposiciones y argumentos copiosos y que agotan la materia en muchos volúmenes impresos, ilustrados con mapas y planos y un gran número de vistas fotográficas que indican pictóricamente los accidentes topográficos de la región.

5. Deseamos aprovechar esta oportunidad para reconocer que somos deudores a los representantes y peritos designados por ambos Gobiernos por sus investigaciones laboriosas, por los dilatados levantamientos que han llevado a cabo en regiones antes poco conocidas, así como por las informaciones históricas y científicas que nos han presentado relativas a la controversia; y deseamos también expresar nuestro alto aprecio no solamente por su habi-

lidad y consagración, sino también por la manera sumamente cortés y conciliatoria con que han sabido tratar asuntos necesariamente contenciosos por su naturaleza.

6. Después de una consideración preliminar de esta voluminosa información, llegamos al punto en que se consideró conveniente llevar a cabo un estudio del terreno, tal como lo prevenía el acuerdo de 1896; y a insinuación nuestra el Gobierno de Vuestra Majestad designó uno de nuestros miembros, el coronel de Ingenieros Reales, Sir Thomas Holdich, vicepresidente de la Real Sociedad Geográfica, para que se trasladara como comisionado al territorio en disputa acompañado de un cuerpo de oficiales experimentados.

7. Sir Thomas Holdich y sus oficiales fueron recibidos cordial y amistosamente por los Presidentes de las dos Repúblicas, y se les acordó toda clase de facilidades y auxilios por los funcionarios y peritos de ambos Gobiernos.

8. La comisión técnica así designada, visitó todos los puntos accesibles del territorio disputado que afectaban a la solución de la cuestión, y adquirió muchos datos adicionales sobre cuestiones que ofrecían ciertas dificultades. Sus informes han sido presentados al tribunal, y los datos que contienen, viniendo a completar aquellos que habían suministrado los representantes respectivos, son suficientes, en nuestra opinión, para ponernos en aptitud de hacer nuestras recomendaciones.

9. Antes de formular las conclusiones a que hemos arribado, examinaremos brevemente los puntos esenciales acerca de los cuales los dos Gobiernos no pudieron llegar a un acuerdo.

10. El Gobierno argentino sostenía que el límite contemplado debía ser esencialmente una frontera orográfica determinada por las cumbres más elevadas de la Cordillera de los Andes; en tanto que el Gobierno de Chile mantenía que la definición contenida en el tratado y protocolo sólo podía quedar satisfecha por una línea hidrográfica que formase la división de aguas entre los océanos Atlántico y Pacífico, dejando a la República Argentina las hoyas de todos los ríos que desembocan en el primero dentro del litoral argentino, y a Chile las hoyas de todos los ríos que desembocan al Pacífico dentro del litoral chileno.

11. Reconocimos desde el comienzo de nuestras investigaciones que existía, en abstracto, una diferencia capital entre estas dos contenciones. Un límite orográfico puede ser indeterminado siempre que no se especifiquen una por una las cumbres individuales por donde haya de pasar, en tanto que una línea hidrográfica, desde el momento en que se indican las hoyas, admite ser trazada sobre el terreno.

12. No es improbable que la circunstancia de que las líneas orográficas e hidrográficas fueran aceptadas como coincidentes en una sección tan extensa de la frontera como la que se extiende desde el Paso de San Francisco hasta el Paso de Pérez Rosales (con la excepción de la hoya del lago Lacar) haya sido la que dió

lugar a esperar que se llegaría sin dificultad al mismo resultado en la parte más austral del continente que, a la época del Tratado de 1881, estaba todavía imperfectamente explorada.

13. Las exploraciones y levantamientos llevados a cabo últimamente por geógrafos argentinos y chilenos, han demostrado, sin embargo, que la configuración de la Cordillera de los Andes entre las latitudes 41° y 52° sur, es decir, en el trecho en que principalmente se han suscitado las divergencias de opinión, no presenta las mismas continuidades de elevación, ni las coincidencias de líneas orográfica e hidrográfica que caracterizan la sección más templada y mejor conocida.

14. En la región austral es mayor el número de picos prominentes, éstos se encuentran dispersos sobre un mayor ancho, y son numerosos los valles transversales por donde corren ríos hacia el Pacífico. La línea divisoria de las aguas continentales sigue a veces las altas montañas, pero con frecuencia se halla hacia el oriente de las más elevadas cumbres de los Andes, y se encuentra a menudo en alturas comparativamente bajas en la dirección de las pampas argentinas.

15. En suma, las líneas orográfica e hidrográfica son frecuentemente inconciliables; ninguna de ellas se conforma plenamente con el espíritu de los convenios que estamos llamados a interpretar. La investigación llevada a cabo por nuestra comisión técnica ha puesto en claro que los términos del tratado y protocolo son inaplicables a las condiciones geográficas de la comarca a que ellos se refieren. Estamos unánimemente de acuerdo en considerar la redacción de los convenios como ambigua y como susceptible de las interpretaciones diversas y antagónicas que les han atribuido los representantes de las dos Repúblicas.

16. En presencia de estas contenciones divergentes, después de la más cuidadosa consideración, hemos llegado a la conclusión de que la cuestión que nos está sometida no es simplemente la de decidir cuál de las dos líneas alternativas es correcta o errónea, sino más bien la de determinar —dentro de los límites definidos por las pretensiones extremas de ambas partes— la línea fronteriza precisa que, en nuestra opinión, interprete mejor la intención de los documentos diplomáticos sometidos a nuestra consideración.

17. Nos hemos abstenido, por consiguiente, de pronunciar juicios sobre las respectivas contenciones que nos han sido presentadas con tanta habilidad como empeño, y nos limitamos a emitir nuestras opiniones y recomendaciones sobre la delimitación de la línea fronteriza, agregando que en nuestra opinión el trabajo de la demarcación debería llevarse a cabo en presencia de oficiales delegados para ese propósito por la potencia arbitral, durante la próxima estación de verano en Sudamérica.

18. Hay cuatro regiones distintas sobre las cuales estamos llamados a hacer recomendaciones que son las siguientes:

1) La región del Paso de San Francisco, en latitud aproximada de 26° 50' S.

2) La hoya del lago Lacar, en latitud aproximada de 40° 10' S.

3) La región que se extiende desde el Paso de Pérez Rosales, en latitud aproximada de 41° S. hasta las inmediaciones del lago Viedma.

4) La región del Estuario de la Última Esperanza, hasta el paralelo 52 de latitud.

19. Nuestras recomendaciones sobre estas cuatro regiones, son como sigue¹:

EL PASO DE SAN FRANCISCO

20. El punto inicial del límite será el hito ya erigido en el Paso de San Francisco.

Desde ese hito el límite seguirá la línea divisoria desde las aguas que lo conduce al pico más elevado del macizo llamado de Tres Cruces, en latitud 27° 03' 45" S., longitud 68° 49' 05" O.

LAGO LACAR

21. Desde el punto de bifurcación de las dos líneas pretendidas como límite, respectivamente por Chile y la Argentina, en latitud 40° 2' 00" S., longitud 71° 40' 36" O. el límite seguirá la divisoria local de aguas hacia el sur por el cerro Pirihueico hasta su terminación austral en el valle del río Huahum.

Desde este punto cruzará el río en longitud 71° 40' 36" O., y desde allí seguirá la divisoria de las aguas, dejando en la República Argentina toda la hoya del Huahum, aguas arriba de este punto, incluyendo el lago Lacar, y a Chile todo lo que se halla aguas abajo, hasta reunirse con el límite ya determinado de ambas Repúblicas.

DESDE EL PASO DE PEREZ ROSALES HASTA EL LAGO VIEDMA

22. La terminación austral del límite ya convenido entre las dos Repúblicas al norte del lago Nahuelhuapi es el Paso de Pérez Rosales, que comunica el Lago de Todos los Santos con la laguna Fría. En este punto ha sido erigido un hito.

Desde este hito el límite continuará siguiendo la división de las aguas hacia el sur hasta el pico más alto del monte Tronador. Desde allí continuará siguiendo la división de aguas que separa

¹ Todos los valores de coordenadas expresados en latitud y longitud son sólo aproximados y se refieren a los mapas anejos a este informe. Las altitudes citadas en

el texto son en metros. Donde el límite sigue un río, el "thalweg" determina la línea.

las hoyas de los ríos Blanco y Leones (o León), por el lado del Pacífico de la hoya superior del río Manso y sus lagos tributarios aguas arriba de un punto en longitud $71^{\circ} 52' O.$, donde la dirección general del curso del río cambia de N. O. a S. O.

Cruzando el río en ese punto continuará siguiendo la división de aguas que separa las hoyas del Manso, aguas arriba de la vuelta, y la del Puelo, aguas arriba del lago Inferior, de las hoyas de los cursos inferiores de estos ríos, hasta tocar un punto a medio camino entre los lagos Puelo e Inferior; donde cruzará el río Puelo.

Desde allí subirá para seguir la división de aguas del alto macizo nevado que separa las hoyas del Puelo, aguas arriba del lago Inferior, y del Futaleufú, aguas arriba de un punto en longitud $71^{\circ} 48' O.$, de las hoyas inferiores de los mismos ríos.

Cruzando el río Futaleufú en este punto seguirá la elevada división de aguas que separa las hoyas superiores del Futaleufú y del Palena (o Carrenleufú o Corcovado), aguas arriba de un punto en longitud $71^{\circ} 47' O.$, de las hoyas inferiores de los mismos ríos. Esta división de aguas pertenece a la cordillera en que están situados el cerro Cónico y el cerro Serrucho, y cruza el cordón de las Tobas.

Cruzando el Palena en este punto frente a la confluencia del Río del Encuentro, seguirá entonces el curso de este último y de su brazo occidental hasta su nacimiento en las faldas occidentales del Cerro de la Virgen. Ascendiendo a este pico seguirá entonces la división local de aguas hacia el sur hasta la ribera norte del lago General Paz, en un punto donde el lago se estrecha, en longitud $71^{\circ} 41' 30'' O.$

El límite cruzará entonces el lago por la línea más corta, y desde el punto en que toca a la ribera sur seguirá por la división local de aguas hacia el sur, que la conduce hasta la cumbre del alto macizo indicado por el cerro Botella Oeste (1890 m.), y desde esta cumbre bajará al río Pico por la más corta de las divisorias locales de aguas.

Cruzando ese río al pie de la divisoria, en longitud $71^{\circ} 41' O.$, ascenderá de nuevo en dirección sur próximamente, y continuará por la división de aguas de las elevadas montañas que separa la hoya superior del río Pico, aguas arriba del punto de intersección de la hoya inferior del mismo río, y de toda la hoya del río Frías, hasta reunirse con la divisoria continental de las aguas más o menos en la posición de la loma Baguales, en latitud $44^{\circ} 22' S.$, longitud $71^{\circ} 24' O.$

Desde este punto seguirá por la divisoria de las aguas que separa las hoyas de los ríos Frías y Aisén de la del Senguerr, hasta que llega a un punto $45^{\circ} 44' S.$, longitud $71^{\circ} 50' O.$, llamado en el mapa Cerro de la Galera, que marca la cabecera de un afluente que corre al sur-este hacia el brazo principal del río

Simpson o brazo austral del Aisén. Bajará por este afluente hasta su junta con el río principal, y desde esta junta remontará el río principal hasta su origen al pie de la montaña llamada en el mapa cerro Rojo (1790 m). Desde la cumbre del cerro Rojo pasará por la divisoria local de aguas hasta la cumbre más elevada del cerro Ap-Ywan (2310 m).

Desde el cerro Ap-Ywan seguirá la división local de aguas, determinada por el promontorio que penetra hacia el sur al lago Buenos Aires en longitud $71^{\circ} 46' O.$

Desde el extremo sur de este promontorio el límite pasará en línea recta hasta la boca del canal mayor del río Jeinemeni y después seguirá dicho río hasta un punto en longitud $71^{\circ} 59' O.$, que marca al pie de la divisoria de aguas entre sus dos afluentes, el Zeballos y el Quisoco. Desde este punto seguirá esta división de aguas hasta la cumbre del alto Cordón Nevado, y continuará hasta el sur por la división de aguas entre las hoyas del Tamango (o Chacabuco) y del Gio y ascenderá a la cumbre de un cerro cuyo nombre local es cerro Principio, en el cordón Quebrado. Desde este pico, seguirá la divisoria de aguas que lo conduce a la extremidad sur del promontorio que penetra hacia el sur al lago Pueyrredón (o Cochrane), en longitud $72^{\circ} 1' O.$

Desde este promontorio cruzará el lago pasando directamente a un punto en la cumbre de un cerro, en latitud $47^{\circ} 20' S.$, longitud $72^{\circ} 04' O.$, que domina la ribera sur del lago. Desde esta cumbre seguirá por la alta divisoria nevada que lo conduce al pico más alto del monte San Lorenzo (o Cochrane), (3.360 m). Desde el monte San Lorenzo pasará al sur por la elevada división de aguas que separa la hoya del río del Salto, por el oeste de la del río San Lorenzo, por el este, hasta el pico más alto del Cerro de Tres Hermanos.

Desde este pico seguirá la divisoria de aguas entre la hoya superior del río Mayer, por el oriente, más arriba del punto donde este río cambia su curso del norte-oeste al sur-oeste, en latitud $48^{\circ} 12' S.$, y las hoyas del río Coligüe o Bravo y la inferior del río Mayer, aguas abajo del punto ya designado, por el occidente; tocando el brazo noreste del lago San Martín en la boca del río Mayer.

Desde este punto seguirá la línea medianera del lago hacia el sur hasta un punto que enfrenta el contrafuerte que termina en la ribera sur del lago en longitud $72^{\circ} 47' O.$, desde cuyo punto el límite se trazará hasta el pie de dicho contrafuerte y ascenderá a la divisoria local de aguas hasta el monte Fitz-Roy y desde allí a la divisoria continental de las aguas hacia el nor-oeste del lago Viedma. Aquí el límite ha sido ya determinado entre las dos Repúblicas.

REGION DEL ESTUARIO DE LA ULTIMA
ESPERANZA

23. Desde el punto de divergencia de los dos límites pretendidos respectivamente por Chile y la Argentina en latitud 50° 50' S., el límite seguirá las altas crestas de la Sierra Baguales hasta el contrafuerte austral que lo conduce al origen del arroyo de la Zanja Honda, desde allí seguirá dicho arroyo hasta que llegue a estancias existentes. Desde este punto se trazará hacia el sur, tomando en consideración, en cuanto sea posible, los títulos existentes, cruzando el río Vizcachas y ascendiendo al pico norte del monte Cazador (948 m). Seguirá entonces hacia el sur por la línea de crestas del cerro Cazador y contrafuerte austral que toca el arroyo Guillermo en longitud 72° 17' 30" O. Cruzando este arroyo ascenderá por el contrafuerte que lo conduce al punto marcado (650 m) en el mapa. Este punto está sobre la división continental de las aguas, que el límite seguirá hasta su intersección con el paralelo 52° de latitud sur.

24. Todo lo cual nos permitimos someter humildemente a la graciosa consideración de Vuestra Majestad.

Firmado, sellado y entregado en el Foreign Office en Londres el día diecinueve de noviembre de mil novecientos dos.

(Firmado).— MACNAGHTEN. (L. S.)

Lord de Apelación en Grado Ordinario y Miembro del Muy
Honorable Consejo Privado de Vuestra Majestad.

(Firmado).— JOHN C. ARDAGH. (L. S.)

Mayor General y Miembro del Consejo de la Real Sociedad Geográfica.

(Firmado).— T. HUNGERFORD HOLDICH. (L. S.)

Coronel de los Ingenieros Reales y Vicepresidente de la
Real Sociedad Geográfica.

(Firmado).— E. H. HILLS. (L. S.)

Mayor de Ingenieros Reales, Jefe de la Sección Topográfica de la
División de Informaciones. Secretario del Tribunal Arbitral.

ANEXO N° 3

PACTOS DE MAYO

A. ACTA PRELIMINAR

Firmada en Santiago el 28 de mayo de 1902.

Ratificaciones canjeadas en Santiago el 22 de septiembre de 1902.

Promulgada el 22 de septiembre de 1902.

Publicada en el "Diario Oficial N° 7.373, de 27 de septiembre de 1902.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, el Ministro del ramo, señor don José Francisco Vergara Donoso, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don José Antonio Terry, con el objeto de acordar las reglas a que deberán someterse las divergencias de cualquiera naturaleza que pudieren perturbar las buenas relaciones existentes entre uno y otro país, y de consolidar así la paz, conservada hasta ahora no obstante las alarmas periódicas nacidas del largo litigio de límites; el señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina manifestó: que los propósitos de su Gobierno, conformes con la política internacional que constantemente había observado, eran procurar en todo caso resolver las cuestiones con los demás Estados de un modo amistoso; que el Gobierno de la República Argentina había obtenido ese resultado manteniéndose en su derecho y respetando en su latitud la soberanía de las demás naciones, sin inmiscuirse en sus asuntos internos ni en sus cuestiones externas; que, de consiguiente, no podían tener cabida en su ánimo propósitos de expansiones territoriales; que perseveraría en esa política y que, creyendo interpretar el sentimiento público de su país, hacía estas solemnes declaraciones ahora que había llegado el momento de que Chile y la República Argentina removieran toda causa de perturbación en sus relaciones internacionales.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores expuso por su parte: que su Gobierno ha tenido y tiene los mismos elevados

propósitos que el señor Ministro de la República Argentina acababa de expresar en nombre del suyo; que Chile había dado numerosas pruebas de la sinceridad de sus aspiraciones incorporando en sus pactos internacionales el principio del arbitraje para solucionar las dificultades con las naciones amigas; que respetando la independencia e integridad de los demás Estados no abraja tampoco propósitos de expansiones territoriales, salvo las que resultaren del cumplimiento de los Tratados vigentes o que más tarde se celebraren; que perseveraría en esa política; que felizmente la cuestión de límites entre Chile y la República Argentina había dejado de ser un peligro para la paz desde que ambos aguardan el próximo fallo arbitral de Su Majestad Británica; que por consiguiente, creyendo interpretar el sentimiento público de Chile, hacía estas declaraciones, pensando, como el señor Ministro argentino, que había llegado el momento de remover toda causa de perturbación en las relaciones entre uno y otro país.

En vista de esta uniformidad de aspiraciones quedó acordado:

1º Celebrar un Tratado General de Arbitraje que garantizara la realización de los propósitos referidos;

2º Protocolizar la presente Conferencia, cuya acta se consideraría parte integrante del mismo Tratado de Arbitraje.

Para constancia firmaron dos ejemplares de la presente acta, a los 28 días del mes de mayo de 1902.

(Fdo.) JOSÉ FRANCISCO VERGARA DONOSO. (L. S.)

(Fdo.) JOSÉ ANTONIO TERRY. (L. S.)

B. TRATADO GENERAL DE ARBITRAJE

Firmado en Santiago el 28 de mayo de 1902.

Ratificaciones canjeadas en Santiago el 22 de septiembre de 1902.

Promulgado el 22 de septiembre de 1902.

Publicado en el "Diario Oficial" N° 7.373 de 27 de septiembre de 1902.

Los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina, animados del común deseo de solucionar, por medios amistosos, cualquier cuestión que pudiese suscitarse entre ambos países, han resuelto celebrar un Tratado General de Arbitraje, para lo cual han constituido Ministros Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al señor don José Francisco Vergara Donoso, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; y

Su Excelencia el Presidente de la República Argentina al señor don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de este país;

Los cuales, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron bastantes y en debida forma, han convenido en las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I.— Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a juicio arbitral todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitución de uno u otro país y siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas.

ARTÍCULO II.— No pueden renovarse en virtud de este Tratado, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las partes. En tales casos, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

ARTÍCULO III.— Las Altas Partes Contratantes designan como árbitro al Gobierno de Su Majestad Británica. Si alguna de las

partes llegare a cortar sus relaciones amistosas con el Gobierno de Su Majestad Británica, ambas partes designan como árbitro para tal evento al Gobierno de la Confederación Suiza.

Dentro del término de sesenta días contados desde el canje de ratificaciones, ambas partes solicitarán conjunta o separadamente, del Gobierno de Su Majestad Británica, árbitro en primer término, y del Gobierno de la Confederación Suiza, árbitro en segundo término, que se dignen aceptar el cargo de árbitros que les confiere este Tratado.

ARTÍCULO IV.— Los puntos, cuestiones o divergencias comprometidos se fijarán por los Gobiernos Contratantes, quienes podrán determinar la amplitud de los poderes del árbitro y cualquiera otra circunstancia relativa al procedimiento.

ARTÍCULO V.— En defecto de acuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención del árbitro, a quien corresponderá fijar el compromiso, la época, lugar y formalidades del procedimiento, así como resolver todas las dificultades procesales que pudieran surgir en el curso del debate. Los comprometidos se obligan a poner a disposición del árbitro todos los medios de información que de ellos dependan.

ARTÍCULO VI.— Cada una de las partes podrá constituir uno o más mandatarios que la representen ante el árbitro.

ARTÍCULO VII.— El árbitro es competente para decidir sobre la validez del compromiso y su interpretación; lo es igualmente para resolver las controversias que surjan entre los comprometidos, sobre si determinadas cuestiones han sido o no sometidas a la jurisdicción arbitral, en la escritura de compromiso.

ARTÍCULO VIII.— El árbitro deberá decidir de acuerdo con los principios del Derecho Internacional, a menos que el compromiso imponga la aplicación de reglas especiales o le autorice a decidir como amigable componedor.

ARTÍCULO IX.— La sentencia deberá decidir definitivamente cada punto en litigio, con expresión de sus fundamentos.

ARTÍCULO X.— La sentencia será redactada en doble original y deberá ser notificada a cada una de las partes, por medio de su representante.

ARTÍCULO XI.— La sentencia legalmente pronunciada decide, dentro de los límites de su alcance, la contienda entre las partes.

ARTÍCULO XII.— El árbitro establecerá en la sentencia el plazo dentro del cual debe ser ejecutada siendo competente para decidir las cuestiones que pueden surgir con motivo de la ejecución de la misma.

ARTÍCULO XIII.— La sentencia es inapelable y su cumplimiento está confiado al honor de las naciones signatarias de este

pacto. Sin embargo se admitirá el recurso de revisión ante el mismo árbitro que la pronunció, siempre que se deduzca antes de vencido el plazo señalado para su ejecución, y en los siguientes casos:

1º— Si se ha dictado sentencia en virtud de un documento falso o adulterado.

2º— Si la sentencia ha sido en todo o en parte la consecuencia de un error de hecho, que resulte de las actuaciones o documentos de la causa.

ARTÍCULO XIV.— Cada una de las partes pagará los gastos propios y la mitad de los gastos generales del árbitro.

ARTÍCULO XV.— El presente Tratado estará en vigor durante diez años a contar desde el canje de las ratificaciones. Si no fuere denunciado seis meses antes de su vencimiento, se tendrá por renovado por otro período de diez años, y así sucesivamente.

El presente Tratado será ratificado y canjeadas sus ratificaciones en Santiago de Chile, dentro de seis meses de su fecha.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República Argentina firmaron y sellaron con sus respectivos sellos y por duplicado el presente Tratado en la ciudad de Santiago a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos dos.

(Fdo.) JOSÉ FRANCISCO VERGARA DONOSO. (L. S.)

(Fdo.) JOSÉ ANTONIO TERRY. (L. S.)

C. CONVENCION SOBRE LIMITACION DE ARMAMENTOS NAVALES (1)

Firmada en Santiago el 28 de mayo de 1902.

Ratificaciones canjeadas en Santiago el 22 de septiembre de 1902.

Promulgada el 22 de septiembre de 1902.

Publicada en el "Diario Oficial" N° 7.373 de 27 de septiembre de 1902.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile los señores don José Francisco Vergara Donoso, Ministro del ramo, y don José Antonio Terry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, han acordado en consignar en la siguiente Convención las diversas conclusiones adoptadas para la limitación de armamentos navales de las dos Repúblicas; conclusiones que han sido tomadas mediante la iniciativa y los buenos oficios del Gobierno de Su Majestad Británica, representado en Chile por su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario señor don Gerardo A. Lowther y en la República Argentina por su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Sir W. A. C. Barrington.

ARTÍCULO I.— Con el propósito de apartar todo motivo de inquietud o recelo en uno u otro país, los Gobiernos de Chile y de la República Argentina desisten de adquirir las naves de guerra que tienen en construcción y de hacer por ahora nuevas adquisiciones.

Ambos Gobiernos convienen además en disminuir sus respectivas escuadras, para lo cual seguirán gestionando hasta llegar a un acuerdo que produzca una discreta equivalencia entre dichas escuadras. Esta disminución se hará en el término de un año contado desde la fecha del canje de la presente Convención.

ARTÍCULO II.— Los dos Gobiernos se comprometen a no aumentar durante cinco años sus armamentos navales sin previo aviso, que el que pretenda aumentarlos dará al otro con diez y

(1) No está vigente de acuerdo con su artículo II.— Se ha publicado esta convención en vista de su gran importancia, aún para la época actual.

ocho meses de anticipación. Es entendido que se excluye de este arreglo todo armamento para la fortificación de las costas y puertos, pudiendo adquirir cualquiera máquina flotante destinada exclusivamente a la defensa de éstos, como ser submarinos, etc.

ARTÍCULO III.— Las enajenaciones a que diere lugar esta Convención no podrán hacerse a países que tengan cuestiones pendientes con una u otra de las Partes Contratantes.

ARTÍCULO IV.— A fin de facilitar la transferencia de los contratos pendientes, ambos Gobiernos se obligan a prorrogar por dos meses el plazo que tengan estipulado para la entrega de los respectivos buques en construcción, para lo cual darán las instrucciones del caso en el acto de ser firmada esta Convención.

ARTÍCULO V.— Las ratificaciones de esta Convención serán canjeadas en el término de sesenta días, o antes si fuere posible, y el canje tendrá lugar en esta ciudad de Santiago.

En fe de lo cual los infrascritos firman y sellan en doble ejemplar la presente Convención en la ciudad de Santiago a los 28 días del mes de mayo de 1902.

(Fdo.) JOSÉ FRANCISCO VERGARA DONOSO. (L. S.)

(Fdo.) JOSÉ ANTONIO TERRY. (L. S.)

ACUERDO

Firmado en Santiago el 24 de julio de 1902.

Previendo los infrascritos que el canje de las ratificaciones de la Convención sobre Limitación de Armamentos Navales, firmada el 28 de mayo del presente año entre la República de Chile, por una parte, y la República Argentina por la otra, no podrá efectuarse por circunstancias independientes de la voluntad de las altas partes contratantes, dentro del plazo estipulado en el artículo V de dicha Convención, se han reunido el día de hoy en el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile y han acordado prorrogar ese plazo por sesenta días a contar desde el 28 del presente mes.

Hecho por duplicado en Santiago de Chile a 24 de julio de 1902.

(Fdo.) JOSÉ FRANCISCO VERGARA DONOSO. (L. S.)

(Fdo.) JOSÉ ANTONIO TERRY. (L. S.)

ANEXO Nº 4

PROTOCOLO

Firmado en Buenos Aires el 9 de enero de 1903.

Publicado en el "Diario Oficial" Nº 7493, de 27 de enero de 1903.

En Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos tres, reunidos en el despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, S. E. el señor Carlos Concha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, y S. E. el doctor Luis M. Drago, Ministro del ramo, después de canjeados los respectivos poderes y habiéndolos encontrado en forma, han convenido en el siguiente arreglo con el fin de hacer efectiva la discreta equivalencia que ambos países han resuelto establecer en sus respectivas escuadras, de conformidad con el Tratado sobre armamentos navales, suscrito el 28 de mayo de 1902, con las notas cambiadas en la misma fecha entre la Cancillería chilena y el Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Chile y el acta que sobre el mismo asunto se suscribió en 10 de julio de 1902.

ARTÍCULO I

Las Repúblicas de Chile y Argentina venderán desde luego, y en el más breve plazo posible, las naves de guerra que tienen actualmente en construcción la primera en los astilleros de Vickers y Armstrong (Inglaterra) y la segunda en los de Ansaldo (Italia) dentro de las condiciones establecidas por el inciso 1º del artículo 1º y por el artículo 3º del Pacto de 28 de mayo de 1902. No pudiéndose realizar la venta inmediatamente por cualquier causa, las Altas Partes Contratantes podrán continuar atendiendo a la construcción de las referidas naves hasta que queden terminadas, pero en ningún caso podrán ellas ser incorporadas a las respectivas escuadras, ni aún con el aviso previo de 18 meses, requerido para el aumento de armamentos navales, previsto por el artículo 2º del citado Pacto.

ARTÍCULO II

Ambas Altas Partes Contratantes de común acuerdo resuelven poner desde luego los buques actualmente en construcción a la disposición y orden de S. M. Británica, árbitro nombrado por el Tratado de 28 de mayo de 1902, manifestándole que han convenido que no podrán ellos salir de los astilleros donde actualmente se encuentran, sino solamente en el caso de que ambas Altas Partes se lo solicitaren de común acuerdo por haberse realizado su venta o por convenio posterior.

ARTÍCULO III

Las dos Altas Partes Contratantes comunicarán inmediatamente a los astilleros constructores que los buques han sido puestos por acuerdo de ambos Gobiernos a la disposición del árbitro designado en el Tratado de 28 de mayo de 1902, sin cuya orden expresa no podrán ser entregados a nación ni persona alguna.

ARTÍCULO IV

Para establecer la discreta equivalencia en las escuadras existentes la República de Chile procederá al desarme del acorazado "Capitán Prat" y la República Argentina al desarme de sus acorazados "Garibaldi" y "Pueyrredón".

ARTÍCULO V

Para que los buques se consideren en desarme con arreglo al artículo anterior, deberán estar amarrados en una dársena o puerto, teniendo a su bordo solamente el personal necesario para atender a la conservación del material que no se pueda remover y habiéndose desembarcado de ellos:

Todo el carbón;

Todas las pólvoras y municiones;

La artillería de pequeño calibre;

Los tubos lanzatorpedos y los torpedos;

Los proyectores eléctricos;

Las embarcaciones menores;

Todos los artículos de consumo de todos los cargos.

Para la mejor conservación podrá ponerse techo a la cubierta.

ARTÍCULO VI

Los barcos expresados en el artículo IV que ambos Gobiernos convienen en poner en desarme, deberán permanecer en esta condición y no podrán ser armados nuevamente, sin el previo aviso

que deberá darse por el Gobierno que pretenda hacerlo, al otro Gobierno, con dieciocho meses de anticipación, salvo acuerdo posterior, o si ellos fueren enajenados.

ARTÍCULO VII

Ambos Gobiernos solicitarán del árbitro designado en los Tratados de 28 de mayo de 1902, para resolver las dificultades a que las cuestiones de armamentos navales pudieran dar lugar, la aceptación del encargo que resulta de la presente acta, a cuyo efecto se le enviará copia auténtica de la misma.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan el presente en doble ejemplar.

(Fdo.) CARLOS CONCHA. (L. S.)

(Fdo.) LUIS M. DRAGO (L. S.)

ANEXO N° 5

ACTA ACLARATORIA DE LOS PACTOS SOBRE ARBITRAJE Y LIMITACION DE ARMAMENTOS

Firmada en Santiago el 10 de julio de 1902.

Publicada en el "Diario Oficial" N° 7295, de 19 de julio de 1902.

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro del ramo, señor don José Francisco Vergara Donoso, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, señor don José Antonio Terry, a fin de desvanecer las ligeras dudas suscitadas en ambos países y de dar a los Pactos firmados el 28 de mayo último todo el prestigio que les corresponde por los elevados propósitos con que han sido celebrados, los señores Ministros, debidamente autorizados, dijeron que sus respectivos Gobierno estaban de acuerdo:

1º— En que no puede ser materia de arbitraje entre las Partes la ejecución de los Tratados vigentes o de los que fueren consecuencia de los mismos, a que se refiere el Acta preliminar del Pacto de Arbitraje, y, de consiguiente, en que no hay derecho por parte de uno de los Gobiernos Contratantes a inmiscuirse en la forma que el otro adopte para dar cumplimiento a aquellos Tratados.

2º— En que la ejecución del artículo 1º, parte 2º, de la Convención sobre Armamentos Navales, en virtud de la cual debe establecerse una discreta equivalencia entre las dos Escuadras, no hace necesaria la enajenación de buques, pues puede buscarse dicha discreta equivalencia en el desarme u otros medios en la extensión conveniente, a fin de que ambos Gobiernos conserven las escuadras necesarias, el uno para la defensa natural y el destino permanente de la República de Chile en el Pacífico, y el otro para la defensa natural y destino permanente de la República Argentina en el Atlántico y Río de la Plata.

3º— En que, hallándose los referidos Pactos sometidos a la deliberación de los Congresos de uno y otro país, debe darse a estos Congresos conocimiento de la presente Acta.

En fe de lo cual, firman esta Acta en doble ejemplar, en Santiago, a diez de julio de mil novecientos dos.

(Fdo.) JOSÉ FRANCISCO VERGARA DONOSO (L. S.)

(Fdo.) JOSÉ ANTONIO TERRY (L. S.)

BIBLIOGRAFIA

A) PUBLICACIONES

- ARGENTINA: Frontera argentino-chilena. Memoria presentada al tribunal nombrado por Su Majestad Británica. Londres, 1902. 4 vols.
Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto corresponde a los años 1901 y 1902.
- ALVAREZ, Alejandro: Des occupations de territoires contestés à propos de la question de limites entre le Chili et la République Argentine. Paris, 1903.
- BLANCO, José: Cuestión chileno-argentina. El Tratado de 1881. Buenos Aires, 1901.
- BISAMA CUEVAS, J. y ROCUANT, F. J.: Album de la Paz. Santiago, 1902.
- BARROS JARPA, Ernesto: Manual de Derecho Internacional Público. Santiago, 1959.
- CAMPOS, Fernando: Historia Constitucional de Chile. Santiago, 1963. 3ª edición.
- CARRASCO D., Germán: El Arbitraje Británico 1898-1903.
- CHILE: Exposición ante el Tribunal Arbitral de Londres. 6 vols. París, 1902.
Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes a los años 1901 a 1906.
- DONOSO, Alvaro: Demarcación de la línea de frontera en la parte sur del territorio. Con introducción de don Luis Risopatrón. Santiago, 1906.
- DIAZ CISNEROS, César: Los límites de la República Argentina. Buenos Aires, 1944.
- EYZACUIRRE, Jaime: Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren. Santiago, 1957. 2ª edición.
Historia de Chile. Tomo I, Génesis de la nacionalidad. Santiago, 1965.
La frontera histórica chileno-argentina. Santiago, 1962.
La soberanía de Chile en las tierras australes. Santiago, 1958.
- ERRAZURIZ, Octavio: Trabajo de Seminario: Límites entre Chile y Argentina hasta 1900. Síntesis histórica.
- ESPINOSA MORAGA, Oscar: Los Pactos de Mayo. Boletín de la Academia Chilena de la Historia N° 46, primer semestre de 1952.
- GANDARA, F. A.: Apuntes para un estudio interesante sobre la cuestión de límites. Santiago, 1900.
- GONZALEZ, V. Joaquín: Discursos. "Los Tratados de Paz de 1902 ante el Congreso". Buenos Aires, 1904.

- GREVE, Ernesto: Barros Arana y la cuestión de límites Chile y Argentina. Separata de los Anales de la Universidad. Santiago, 1958.
- GUERRA, José Guillermo: La Soberanía de Chile en las Islas del Sur del Canal de Beagle. Santiago, 1930.
- HOLDICH, Thomas: The country of the King's Award, Londres, 1958.
- HUNEUS, Jorge: La Amistad chileno-argentina. El verdadero origen de los Pactos de Mayo. Santiago, 1908.
- LEVENE, Ricardo: Lecciones de Historia Argentina. 2 vols. Buenos Aires, 1958, 23ª edición.
- Los Protocolos con Chile. Análisis de la carta del doctor Perregrini. Buenos Aires, 1902.
- MORLA VICUÑA, Carlos: Estudio histórico sobre el descubrimiento y conquista de la Patagonia y de la Tierra del Fuego. Brockhaus, 1903.
- MOULIN, Henri Alexis: Le litige chileno-argentin et la délimitation politique des frontières naturelles. Paris, 1902.
- MILKAR, A. V.: La cuestión chileno-argentina. S. d., 1901.
- Manifiesto al país. Artículo publicado en el *Ferrocarril* de 8 de agosto de 1902 y firmado por los señores: R. Serrano Montaner, A. Irrarrázaval, G. Bulnes, E. Phillips y D. Riaseco.
- ORREGO, Luis: Los problemas internacionales de Chile. La cuestión argentina, La Patagonia. Santiago, 1902.
- El Tratado de 1881 y negociaciones posteriores. Santiago, 1902.
- PINOCHET, Oscar: La Antártica Chilena. Santiago, 1955. 3ª edición.
- PORTELA, Epifanio: Apuntes diplomáticos. Revista de Derecho, Historia y Letras, vol. N° 15.
- PUGA, Federico: Discurso pronunciado ante el Senado el 27 de agosto de 1906.
- RIESCO, Germán: Presidencia de Riesco. Santiago, 1950.
- RUIZ MORENO, Isidoro: Historia de las Relaciones Exteriores argentinas. 1810-1955. Buenos Aires, 1961.
- RIVAS VICUÑA, Manuel: Historia Política y Parlamentaria de Chile. 3 vols. Santiago, 1964.
- RISOPATRON, Luis: La cordillera de los Andes entre las latitudes 46° y 50°. Santiago, 1905.
- ROCuant, Enrique: La resistencia a los últimos tratados. Santiago, 1902.
- SERRANO MONTANER, Ramón: El litigio sobre los límites entre Chile y la Argentina. Santiago, 1900.
- STEFFEN, Hans: Recuerdos del Tribunal arbitral de Londres. Anales de la Universidad de Chile. 2º y 3.er Trimestre de 1936.
- SAAVEDRA LAMAS: Discurso pronunciado en la sesión de la Academia de Derecho el 29 de octubre de 1946, con motivo del centenario de J. A. Terry.
- TAGLE, Enrique: Tratado de Paz entre Chile y Argentina. Buenos Aires, 1902.
- TERRY, José Antonio: Rapport de la Légation Argentin au Chili. Paris, 1905.
- VARELA, Luis: La República Argentina y Chile. Ante el árbitro. Refutación a las últimas publicaciones chilenas. Buenos Aires, 1901.
- En la cordillera Andina. 1843-1898. Buenos Aires, 1898.
- ZEBALLOS, Estanislao: Política Exterior de Chile y la República Argentina, Perú y Bolivia. Revista de Derecho, Historia y Letras. Vol. VI.
- Situación internacional. R. de D. H. y L. Tomo VIII.

La jornada diplomática. Vol. XI.
Supremacía Argentina en América. Vol. XIII.
Chile de nuevo en campaña. Vol. XIV.
Incidente de límites con Chile. Vol. XX.
Diplomacia desarmada. Vol. XXXII y sgtes.

ZEGERS, Julio: Obstrucción parlamentaria. *El Ferrocarril* de 31 de julio de 1902.
Respuesta al manifiesto al país, artículos aparecidos los días 12, 13, 14 y 15 de agosto de 1902, en *El Ferrocarril*.

B) DOCUMENTOS

Archivo Nacional

Comunicaciones intercambiadas por la Legación de Chile en Gran Bretaña con el Ministerio de Relaciones Exteriores: 1897 a 1907.

Comunicaciones intercambiadas por la Cancillería con: 1) Los Ministros residentes 1898-1906; 2) Los Ministros de Chile en el exterior: 1898-1906.

Demarcación de límites con la República Argentina, 1901-1903.

Correspondencia de la Legación de Chile en Buenos Aires 1901, 1904 y 1907.

Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores

Comunicaciones ordinarias y confidenciales intercambiadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Chile en la República Argentina, 1900-1906.

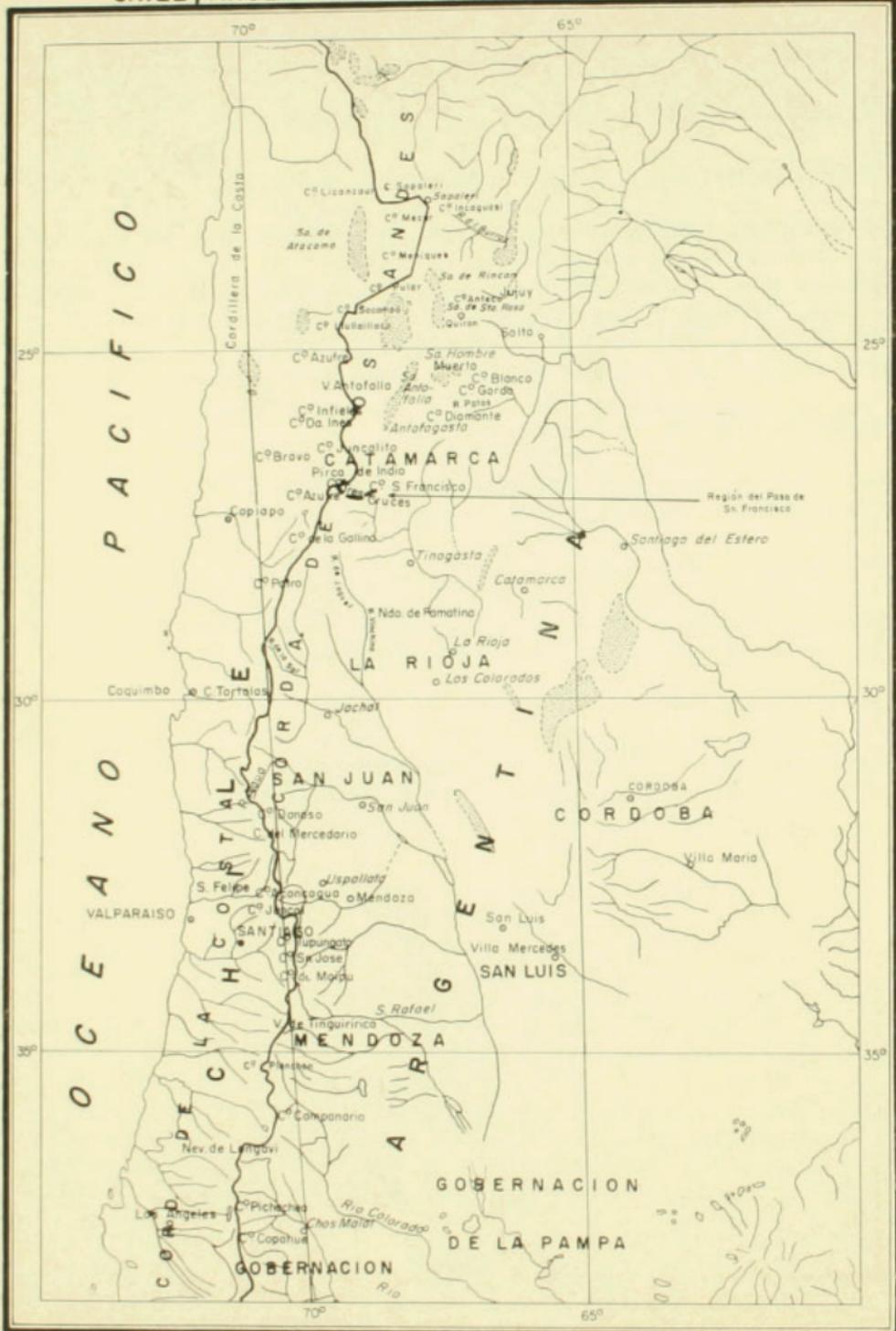
Comunicaciones confidenciales recibidas de la Legación de Chile en Buenos Aires, 1903.

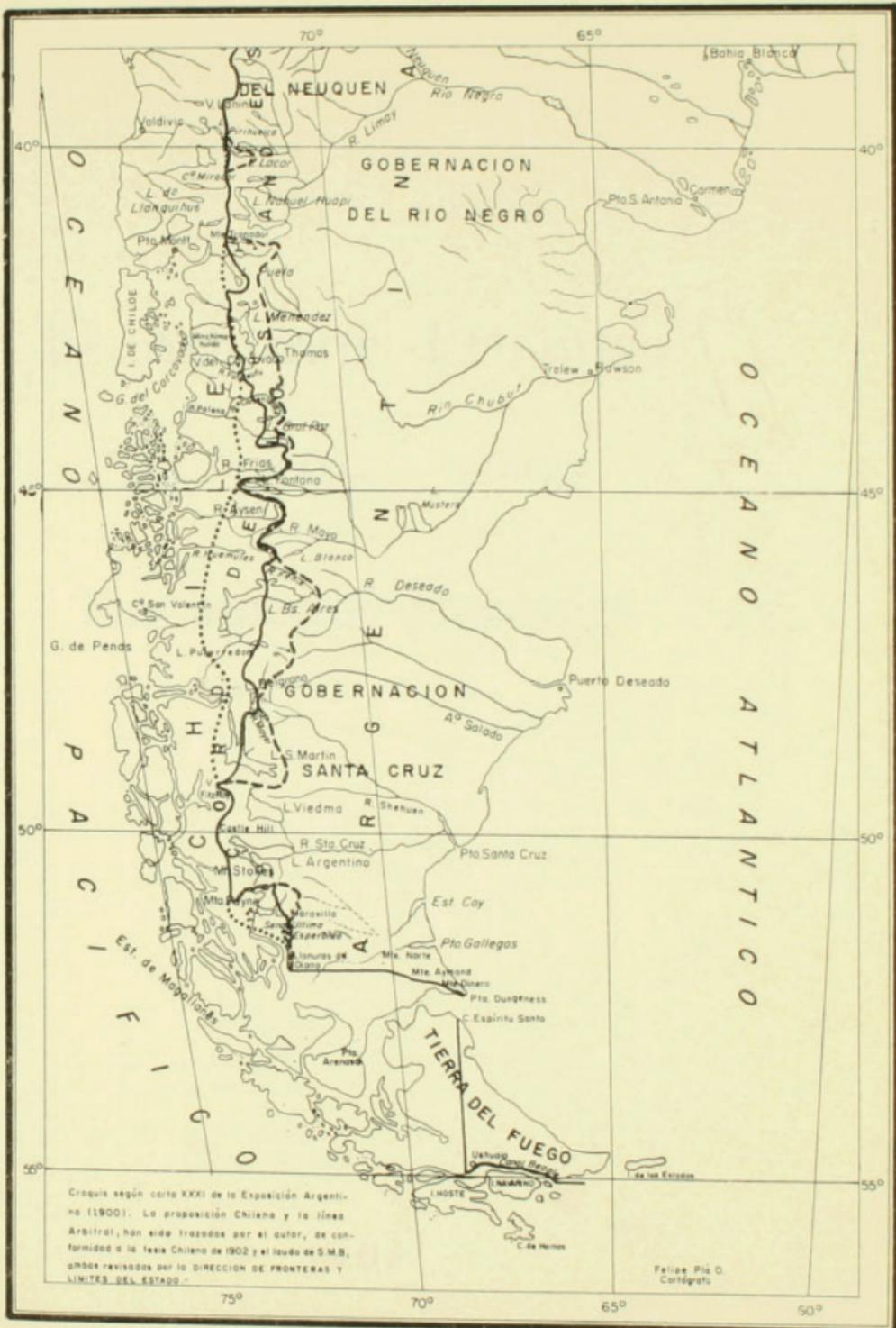
Telegramas recibidos y enviados por la Cancillería de y a las Legaciones de Chile en Buenos Aires, Londres, Berlín y Roma: 1901 a 1906.

Archivo Foreign Office

Documentos relativos a los Pactos de Mayo de 1902 y que consisten en notas enviadas y recibidas por los Ministros de Gran Bretaña en Buenos Aires y Santiago

CROQUIS ESQUEMATICO DE LAS POSICIONES DE CHILE, ARGENTINA Y LAUDO ARBITRAL DE 1902





Croquis según carta XXXI de la Exposición Argentina (1900). La proporción Chilena y la línea Arbitral, han sido trazados por el autor, de conformidad a la tesis Chilena de 1902 y el laudo de S.M.B., ambos revisados por la DIRECCIÓN DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO.

Felipe Pío O. Corbiere

- Trazo limitrofe actual
- Posición Argentina (1902)
- - - - - Posición Chilena (1902)



ESCALA GRAFICA

Germán Carrasco Domínguez

El Arbitraje Británico

de 1899 - 1903

Sus aspectos procesales

1968

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	133
I.— El Acuerdo de 1896	137
II.— Las Actas de 1898	141
III.— Constitución del Tribunal Arbitral	145
IV.— Primeras sesiones del Tribunal Arbitral	151
V.— La Exposición de Argentina ante el Arbitro	155
VI.— La Exposición chilena ante el Arbitro	163
VII.— Incidentes fronterizos ponen en peligro el arbitraje	167
VIII.— La Comisión de Encuesta británica	175
IX.— En vísperas del Fallo Arbitral	195
X.— La "Breve Réplica" argentina y las Observaciones de Chile	211
XI.— El Informe del Tribunal Arbitral y el Laudo de S. M. el Rey Eduardo VII	217
XII.— La Comisión Demarcadora británica	223
XIII.— Conclusión	231

ANEXOS

Nº 1.— Memorándum del Mayor General Sir John C. Ardagh, de 27 de diciembre de 1901	233
Nº 2.— Carta de Sir Thomas Holdich al Secretario del Tribunal Arbitral, Capitán E. H. Hills, fechada en Puerto Montt el 3 de abril de 1902	235
CRONOLOGIA	241

INTRODUCCION

La larga disputa chileno-argentina por el dominio de la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego, quedó zanjada por el Tratado de Límites de 23 de julio de 1881.

Este acuerdo internacional, impuesto como una solución transaccional a una controversia que se prolongaba sin que se vislumbrara su término pacífico, estipuló que el límite entre Chile y Argentina sería de norte a sur, hasta el paralelo 52, la cordillera de los Andes, debiendo correr la línea fronteriza "por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas" y pasando "por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro".

Al sur de dicho paralelo, y desde su intersección con el meridiano 70 de longitud oeste de Greenwich, el límite se fijó por una línea que, pasando por los montes Aymond y Dinero, iba a morir en la punta Dungenes en la boca oriental del Estrecho de Magallanes. Se adjudicaban a la Argentina todos los territorios "que queden al norte de dicha línea" y "a Chile los que se extiendan al sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego e islas adyacentes el Artículo 3º".

La Isla Grande de la Tierra del Fuego se dividió entre los dos países por la línea del meridiano 68º 34' de longitud oeste que corría desde el cabo del Espíritu Santo hasta tocar en el canal Beagle. La Isla Grande así dividida sería argentina en su parte oriental y chilena en la occidental. En cuanto a las numerosas islas e islotes que la circundaban, serían argentinos "la Isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a éstas y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia", y chilenas "todas las islas al sur del canal de Beagle hasta el cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego".

De esta suerte Chile renunció a sus derechos sobre la Patagonia y parte de la Tierra del Fuego, recibiendo, en cambio, el dominio absoluto del Estrecho de Magallanes, vía de comunicación marítima que los hombres públicos de la época juzgaron compensación suficiente por la vital importancia que se le atribuía para el tráfico comercial y el desarrollo económico de la República.

El Tratado de 1881 recibió una aceptación casi unánime de la opinión ilustrada nacional, profundamente escéptica sobre las posibilidades económicas futuras de las tierras australes. La Guerra del Pacífico no estaba del todo concluida y el concierto de la paz con los países del norte se veía ensombrecido por ingerencias ajenas, que hacían temer por el logro de las compensaciones territoriales que la República reclamaba como ajustadas a los ingentes sacrificios consumidos en una contienda bélica a la que había sido arrastrada.

Por otra parte, se juzgaba definitivamente resuelta una larga disputa de límites, que desde el último decenio se venía agravando por una sucesión de graves incidentes, acres recriminaciones, inútiles negociaciones y amenazas de un conflicto armado.

Con todo, la disputa que se creyó terminada iba todavía a prolongarse por 25 años, con nuevos y cada vez más graves incidentes y la perspectiva casi inevitable de desembocar en una contienda bélica.

Causa principal de la disputa resultó ser la ambigua disposición del Art. I del Tratado de Límites de que la frontera internacional debería correr "por las cumbres más elevadas de dichas cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro"¹. La aplicación en el terreno, entonces en su mayor parte desconocido², iba a dar lugar a las más ásperas disputas y engorrosas negociaciones y discusiones entre los peritos encargados de la demarcación. Una tras otra se fueron ellas sucediendo con la secuela de protocolos, acuerdos y actas, y sólo en parte y laboriosamente se iba concluyendo la fijación en el terreno del límite pactado en 1881.

¹ La absurda condición copulativa del Tratado, fruto del desconocimiento de la realidad geográfica, de una línea al mismo tiempo orográfica e hidrográfica no podía cumplirse al sur de la zona de Llanquihue, donde ríos nacidos en vertientes orientales del sistema andino torciendo hacia el occidente lo penetraban y venían a desembocar al Pacífico. Argentina sostuvo que el Art. I expresaba claramente una línea

orográfica: "el encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes"; y Chile que contenía una línea esencialmente hidrográfica: "el divortium aquarum".

² Las exploraciones chilenas y argentinas de La Patagonia se iniciaron, en forma sistemática y con apoyo oficial, en 1885-1886. Antes sólo hubo viajes esporádicos y fruto de iniciativa privada.

Entre estos diversos documentos debe destacarse el Protocolo de 1893, concluido con el objeto de "hacer desaparecer las dificultades" con que habían tropezado los peritos en sus trabajos demarcatorios, instrumento que adolecía de una ambigua redacción que en vez de obtener su objetivo introdujo nuevos elementos de disputa y confusión.

Las expresiones "partes de ríos", "litoral respectivo" y "costas de esos canales", del Protocolo de 1893, iban a dar lugar a las más variadas interpretaciones y a dificultar la interpretación de la ya por sí ambigua y controvertible fraseología del Tratado de 1881. Argentina sostendría más tarde que, al convenir Chile que "partes de ríos" podrían ser de uno u otro país, era absolutamente inaplicable el "divortium aquarum" continental, y que, asimismo, al reconocer el acuerdo de 1893 la soberanía chilena sobre las "costas de esos canales" (refiriéndose a la zona del seno de la Última Esperanza) ello no excluía la posibilidad de que el límite pretendido por Argentina no pasara por sus cercanías.

Quince años después de la firma del Tratado la mayor parte de la frontera permanecía aún sin demarcar y las divergencias entre los peritos se hacían cada vez más agudas y difíciles de superar.

I

EL ACUERDO DE 1896

En abril de 1896, con el objeto "de procurar soluciones por avenimientos directos, sin perjuicio de hacer efectivos los otros recursos conciliatorios", Chile y Argentina firmaron el día 17 el Acuerdo para Facilitar las Operaciones de Deslinde Territorial.

La "Base Segunda" de este Acuerdo disponía que "si ocurrieren divergencias entre los peritos al fijar en la cordillera de los Andes los hitos divisorios" y éstas "no pudieren allanarse amigablemente por acuerdo de ambos Gobiernos, quedarán sometidos al fallo del Gobierno de Su Majestad Británica, a quien las partes contratantes designan desde ahora, con el carácter de árbitro encargado de aplicar estrictamente, en tales casos, las disposiciones del Tratado y Protocolo mencionados, previo el estudio del terreno por una comisión que el árbitro designará".

No hemos encontrado antecedentes de origen chileno relativos a la elección del Gobierno Británico como árbitro, como tampoco relativos a sondeos o consultas previas que las partes interesadas hubieren hecho conjunta o separadamente con aquél.

En Argentina se afirma que la elección del Gobierno de Su Majestad para tan alto cargo fue de su iniciativa y que Chile hubo de aceptarlo, a pesar de que otros Gobiernos hubieran sido más de su agrado ³.

³ "Cuando el Acuerdo de 17 de abril de 1896 designó al Gobierno Británico como árbitro en nuestra cuestión de límites, no fue Chile quien insinuó su nombramiento. El Papa, la Reina de España, el Presidente de Suiza, fueron sus candidatos preferidos, y sí, al fin, se aceptó al Gobierno Británico como árbitro, fue sólo por-

que se supo que esa candidatura formaba parte esencial para la Argentina, del pacto que Chile necesitaba suscribir en esos momentos, en que no le convenían las complicaciones". Luis V. Varela. "Defensa de los últimos pactos internacionales". Buenos Aires, 1902, pág. 33.

El Acuerdo del 17 de abril de 1896 disponía que "dentro del término de sesenta días, ...los representantes diplomáticos de la República de Chile y de la República Argentina acreditados cerca del Gobierno de Su Majestad Británica, solicitarán conjuntamente de éste la aceptación del cargo de árbitro que se le confiere".

En cumplimiento de esta disposición, el entonces Ministro de Chile en Londres, don Augusto Matte, dirigió, con fecha 15 de junio de 1896, una nota al Secretario de Estado del Foreign Office, Marqués de Salisbury ⁴, en la que, junto con informarle de la designación hecha por ambos Gobiernos en el Acuerdo del 17 de abril, le acompañaba una carta autógrafa, fechada a 9 de mayo, "en que Su Excelencia el Presidente de la República de Chile pide a Su Majestad la Reina, en nombre del pueblo y Gobierno chilenos, que se digne aceptar la investidura de árbitro que le confiere el mencionado Acuerdo" ⁵.

El secretario del Foreign Office, en nota de respuesta al Ministro chileno en Londres, con fecha 14 de julio del mismo año, le informa "que la Reina se ha complacido en aceptar con gusto el cargo de árbitro" y le transmite una carta autógrafa de Su Majestad al Presidente de Chile en tal sentido.

En su contestación al Jefe de Estado chileno la Soberana inglesa le expresa que habiendo recibido una petición análoga del Presidente argentino, se siente muy complacida por la confianza de que le ha hecho depositaria y que acepta la obligación "de dirimir cualquier cuestión que pueda surgir en el curso de la demarcación de los límites entre las dos Repúblicas y que no sea dable resolver amistosamente por medio de un arreglo directo" ⁶.

A pesar de los propósitos perseguidos por el Acuerdo para Facilitar las Operaciones de Deslinde Territorial en orden a proseguir y acelerar la demarcación, ésta se mantuvo prácticamente paralizada. Las divergencias de los peritos se hacían cada vez más insuperables y los puntos de acuerdo cada vez más escasos. La

⁴ El Ministro argentino en Londres llevó a cabo un cometido similar.

⁵ El árbitro designado fue el Gobierno británico y no el monarca reinante en Gran Bretaña. Sin embargo, en su petición para la aceptación del cargo, los Gobiernos chileno y argentino se dirigieron a la Reina Victoria. En esa oportunidad, el Foreign Office se limitó a transmitir tanto el requerimiento chileno-argentino como la respuesta favorable de la Soberana. Más adelante, en vísperas de dictarse el fallo, el Foreign Office consideró detenidamente el

punto y concluyó de los antecedentes en su poder de que el espíritu que había animado a ambos Gobiernos en 1896 había sido el de designar como árbitro al Soberano del Reino Unido, a quien, además, competía la representación del Estado en el exterior.

⁶ Su Majestad Británica dio una interpretación amplia a la competencia que le asignaba el Acuerdo de 1896. Esta competencia sería en los años inmeditamente siguientes largamente controvertida entre los dos países.

tensión internacional adquirió caracteres alarmantes y a pesar del arbitraje pactado, las diferencias en cuanto a la ubicación del límite parecían decididamente encaminadas a ser dirimidas por la suerte de las armas.

Argentina rechazaba tenazmente el arbitraje oponiendo cuanto argumento encontraba a mano, ya fuere tocante a la procedencia de éste, los poderes del árbitro, como a las materias susceptibles de serle sometidas⁷.

En el año 1898 las diferencias parecían decididamente inallanables, los peritos se reunían sin lograr acuerdo alguno, y por último, dejaron de reunirse. El perito argentino —Francisco P. Moreno— amenazó con retirarse definitivamente de las tareas de la demarcación. La opinión pública en ambos países estaba en estado delirante y éstos se preparaban febrilmente para la guerra inminente.

⁷ En una oportunidad, en el año 1898, el Presidente de Chile, en búsqueda de una solución al conflicto cada vez más grave, llegó a proponer al Ministro argentino en Santiago "someter al fallo del árbitro que el Gobierno argentino designara, la cues-

tión previa de si procedía o no el arbitraje respecto de la Puna de Atacama". Jaime Eyzaguirre, "Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren", Santiago, 2ª edición, 1957, pág. 238.

II

LAS ACTAS DE 1898

En medio de un clima de gran agitación pública y general incertidumbre, los peritos de Chile y de Argentina se reunieron a fines de agosto para intercambiarse "las líneas generales de fronteras", tarea que finalizaron el día 3 de septiembre.

Reunidos nuevamente el día 7, para dejar constancia en actas de sus "puntos de acuerdo disidencias", no llegaron a acuerdo alguno sobre el contenido de las actas y aún sobre aspectos menores de su redacción. Mutuas recriminaciones y agrias disputas, que trascendieron a la prensa contribuyendo a atizar los ya muy exaltados ánimos, pusieron brusco término a sus negociaciones.

El perito chileno elevó a su Gobierno —el día 10 de septiembre— la documentación resultante de sus reuniones con el Perito argentino, informándole de la ruptura de las gestiones para la demarcación general de la frontera.

Correspondía ahora a los Gobiernos encontrar un arreglo a la disputa.

Las conferencias celebradas en los días posteriores entre el Ministro de Relaciones Exteriores chileno, don Juan José Latorre, y el Ministro argentino en Santiago, don Norberto Piñero, sólo evidenciaron la intransigencia argentina y afianzaron en los círculos chilenos la convicción de que el vecino país buscaba darle largas al asunto y rehuir el arbitraje pactado en 1896.

Sólo cabía adoptar decisiones enérgicas y clarificar posiciones para finiquitar negociaciones que se prolongaban sin término visible, mientras la exaltación pública crecía por momentos y parecía inevitable un rompimiento armado.

Así lo entendió el Ministro chileno al requerir del representante diplomático argentino —el día 20 de septiembre— con ca-

racteres de verdadero ultimátum un pronunciamiento inmediato de su país sobre el arbitraje. Las relaciones chileno-argentinas se encontraban colocadas en una "impasse" cuya única salida parecía ser el estallido del conflicto bélico.

Ante la gravedad de la circunstancia, sólo cabía esperar la aquiescencia del Gobierno de Buenos Aires para el sometimiento de las controversias ante el árbitro designado por el Acuerdo de 1896 o la iniciación de las hostilidades.

La primera no tardó en llegar, y el día 21 se reunieron el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Argentina en Santiago, y procedieron a firmar 4 actas que fueron fechadas a 15, 17 y 22 (dos) de septiembre de 1898⁸.

La primera Acta, con fecha del día 15, declaraba que ambos Gobiernos amparaban y sostenían en todas sus partes las líneas generales de fronteras señaladas por sus respectivos peritos en las actas suscritas entre ellos el 29 de agosto, 1º y 3 de septiembre, y que a fin "de facilitar el examen y resolución de todos los puntos que abraza la cuestión de límites, convinieron en tratar separadamente cada una de sus partes, a saber:

a) de la relativa al límite de la región comprendida entre los paralelos 23º y 26º 52' 45" de latitud sur. (Puna de Atacama).

b) de la relativa al límite desde el paralelo 26º 52' 45" hasta las proximidades del paralelo 52º.

c) de la relativa al límite en la región vecina al paralelo 52 a que se refiere la última cláusula del Art. 2º del Protocolo de 1893". (Seno de Ultima Esperanza).

La segunda Acta, con fecha 17, dejaba constancia de que "en la región comprendida entre los paralelos 23º y 26º 52' 45" (la Puna de Atacama) examinadas las líneas propuestas por los peritos, "y no habiendo sido posible arribar a conclusión alguna común, se acordó suspender la consideración del asunto.

La tercera Acta, fechada el día 22, registraba los acuerdos y divergencias de los peritos con respecto a la línea general de frontera desde los 26º 52' 45" hasta las inmediaciones del lago Viedma, y en ella se dejaba constancia de que las diferencias se referían a: la región del Paso de San Francisco; la región de la hoya del lago Lacar; y la región que se extiende desde las vecindades del lago Nahuelhuapi hasta las del lago Viedma. Más adelante el Acta consignaba que "en vista de las anteriores declara-

⁸ Jaime Eyzaguirre: "Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren", 2ª edición, pág. 239. Santiago, 1957.

ciones contradictorias que plantean una cuestión que sólo el árbitro puede resolver y no habiendo sido posible arribar a arreglo alguno directo"⁹, los negociadores "conviniéron, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en remitir al de Su Majestad Británica copia de la presente acta, de las actas de los peritos leídas y de los tratados y acuerdos internacionales vigentes para que, con sujeción a la base segunda del compromiso de 17 de abril de 1896, resuelva la divergencia de que se ha dejado constancia precedentemente". Se convino, asimismo, que los mencionados documentos se entregarían por intermedio de los representantes diplomáticos acreditados en Londres, quienes expresarían además, que "proceda a designar la comisión que deberá verificar el estudio previo del terreno y a resolver las divergencias en conjunto y en un solo fallo".

La cuarta Acta, también fechada a 22 de septiembre, se refería "a la línea que debe separar a la República de Chile en la región vecina al paralelo 52º de latitud sur" (región del seno de Última Esperanza) y se convenía en remitir asimismo esta controversia al Gobierno de Su Majestad Británica "para que resuelva las citadas divergencias y determine la línea divisoria en la región nombrada, previo estudio del terreno por la Comisión que designará al efecto".

⁹ En esta Acta se dejó constancia, además, de una última tentativa argentina de rehuir el arbitraje. Allí se estampó la declaración del Ministro argentino de "que los puntos y trechos señalados por el perito de Chile, . . . no se encuentran situados en la cordillera de los Andes, como lo ordenan los Tratados" y que "invita, por eso al Gobierno de Chile a reconsiderarlos después de un nuevo estudio", y la enfática respuesta del Canciller chileno de que

"dichos puntos y trechos . . . se encuentran situados en la cordillera de los Andes" y que "desearía, por eso, que el señor Ministro argentino no insistiera en pedir nuevos estudios sobre esos puntos y trechos y que se tomaran en consideración como las otras divergencias".

La aceptación de la petición argentina habría significado prolongar un debate estéril quizás por tiempo indefinido.

III

CONSTITUCION DEL TRIBUNAL ARBITRAL

El 23 de noviembre de 1898, los representantes diplomáticos de Chile y de Argentina en Londres, en cumplimiento del compromiso contraído en el Acta tercera, dirigieron comunicaciones oficiales al Secretario de Estado del Foreign Office solicitando formalmente "la acción arbitral del Gobierno de Su Majestad".

La nota del Ministro chileno, don Domingo Gana¹⁰, al Marqués de Salisbury recordaba que el Gobierno británico había sido designado árbitro entre los dos países por el Acuerdo de 1896 y que Su Majestad la Reina había tenido a bien aceptar dicho cargo¹¹.

"Si bien los esfuerzos de los Gobiernos interesados —continuaba la nota chilena— han dado por consecuencia la fijación de una extensión considerable de la línea de frontera, las diferencias o desacuerdos contemplados quedan subsistentes respecto de otra parte importante de aquella".

"En presencia de esta situación, se ha considerado por ambos Gobiernos que es llegado el caso . . . de solicitar la acción arbitral del Gobierno de Su Majestad".

¹⁰ El señor Gana, que había estado sirviendo el cargo de Ministro de Chile en Washington, había sido recientemente trasladado a Londres para atender la marcha de la gestión arbitral.

¹¹ En el Foreign Office existían dudas acerca de a quién correspondía el cargo de árbitro, como lo prueba el siguiente memorándum:

"Existen algunas dudas acerca de si el verdadero árbitro es la Reina o el Gobierno de Su Majestad, ya que ambos se mencionan, pero la solicitud original fue presentada a la Reina". (Memorándum interno del Foreign Office fechado a 24 de noviembre de 1898. Public Record Office, Volumen F. O. 16-356). Ver además Nota (5) en página 138.

El Ministro Gana acompañaba copia de las Actas de los peritos y de las de los Gobiernos en que constaban las divergencias producidas. Llamaba la atención, además, al "deseo expresado por ambos Gobiernos en la parte final del acta de 22 de septiembre", en que se pedía al árbitro que una comisión realizara un estudio previo de los territorios cuestionados y que resolviera "las divergencias en conjunto y en un solo fallo".

Concluía la comunicación acompañando un plano para hacer "más comprensible el alcance de los desacuerdos" y ofreciendo "presentar mayores datos e informaciones que ilustren la materia ... según fueren las reglas de procedimiento que V. E. tuviere a bien dictar para el arbitraje".

Cinco días más tarde —el 28— el Marqués de Salisbury acusaba recibo de la comunicación chilena, diciendo que ella sería "sometida a Su Majestad la Reina".

Inmediatamente el Foreign Office se abocó al estudio de la delicada cuestión que los Gobiernos chileno y argentino entregaban a la resolución arbitral inglesa.

El 7 de diciembre de 1898, el jefe del Departamento de América del Sur del Foreign Office, Sir Francis H. Villiers¹² emitía un informe con recomendaciones para la organización y procedimientos del Tribunal Arbitral.

Luego de considerar los documentos constitutivos del arbitraje, el señor Villiers expresaba que de ellos se desprendía que "el fallo debe ser dictado por la 'comisión' nombrada para estudiar el terreno". "Pero es evidentemente imposible —acotaba— que esta labor recaiga en una comisión técnica de reconocimiento" toda vez que "la interpretación de tratados es complicada, deben examinarse documentos y antecedentes y es posible que sea necesario solicitar otras pruebas, sea escritas o verbales, para complementar aquellas que inicialmente presenten ambos Gobiernos". "Además —decía— debe ser de la competencia del Gobierno de Su Majestad realizar el arbitraje en la forma que estime más adecuada".

En cuanto al procedimiento, sugería que "después que el Tribunal haya terminado el examen de los documentos y antecedentes presentados y considerado las pruebas que, por tener facultad para ello, haya solicitado, se procederá a designar una comisión para que estudie el terreno, la que iniciará de inmediato su labor

¹² Sir Francis H. Villiers. Nacido en 1852. Ingresó al Foreign Office en 1870. A la época del arbitraje era Subsecretario de Estado Ayudante para Relaciones Exteriores y Jefe del Departamento Latinoameri-

cano del Foreign Office, 1896-1905. Después fue Ministro en Portugal y en Bélgica. Nombrado Embajador en este último país, se retiró del Servicio Diplomático en 1921. Falleció en 1925.

y, eventualmente, informará al Tribunal acerca de los resultados de su encuesta. Así el Tribunal estaría entonces en situación de considerar definitivamente el problema planteado y dictar su fallo”.

Recomendaba la constitución de un Tribunal Arbitral compuesto de 3 miembros: a) un geógrafo de reconocido prestigio y con experiencia en operaciones de reconocimiento; b) un oficial de alto rango y prestigio en el Ejército, y c) un jurista eminente, que presidiría el Tribunal. Dichos miembros, en razón de la gran importancia concedida a la controversia por las partes interesadas, deberían tener una “posición personal que imponga respeto y dé una autoridad indiscutible a su decisión”.

Como personas que podrían reunir tales requisitos e integrar el Tribunal sugería:

- a) Coronel Sir Thomas H. Holdich¹³.
- b) Mayor-General Sir John Charles Ardagh¹⁴.
- c) Lord Macnaghten¹⁵ o Lord Davey¹⁶.

En una comunicación del 16 de diciembre de 1898, el Secretario de Estado del Foreign Office expresaba a los Ministros chileno y argentino en Londres, con referencia a su anterior nota del

¹³ Nacido en 1843, ingresó al Cuerpo de Ingenieros Reales en 1862. Capitán en 1876, mayor en 1881, Tte. coronel en 1887, coronel 1891. Sirvió en la Expedición al Bhután en 1865, en Abisinia en 1867, en la guerra afgana en 1878-80, y en muchas otras expediciones fronterizas. Integró las comisiones de frontera con Asmar en 1894 y con Pamir en 1895, y en la comisión británica que fijó la frontera entre Persia y Beluchistán en 1896. Fue Superintendente de Reconocimientos Fronterizos en la India de 1892 a 1898. Recibió Medalla de Oro de la Royal Geographical Society en 1887, institución de la que fue presidente en 1916-18. Hizo numerosas publicaciones basadas en sus actividades vinculadas a cuestiones de frontera: “The Indian Borderland”, 1901; “The Countries of the King’s Award”, 1904; “India”, 1904; “Tibet”, 1906; “The Gates of India”, 1909, “Political Frontiers and Boundary Making”, 1916; “Boundaries in Europe and the Near East”, 1918. Falleció el 2 de noviembre de 1929.

¹⁴ Nacido en 1840, ingresó al Cuerpo de Ingenieros Reales en 1859. Participó en la Comisión de Fronteras de Bulgaria en 1879 y en el Congreso de Berlín de 1880 que fijó las fronteras de las posesiones

coloniales europeas en el Africa. Actuó en la Comisión para la delimitación de la frontera greco-turca en 1881. Posteriormente sirvió en Egipto —1882-1886— donde fue jefe del Cuerpo de Ingenieros y de la Base del Nilo. Director de la Escuela de Ingeniería Militar, en 1894-96. Director de Inteligencia Militar del “War Office”, 1896-1901. Delegado a la Conferencia de Paz de La Haya en 1899. Agente del Gobierno de S. M. Británica en la Comisión de Reclamaciones con Sud-Africa, en 1901. Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya. Falleció en 1907.

¹⁵ Nacido en 1830. Estudió Derecho en el “Trinity College” de Cambridge. Miembro del Tribunal de Apelaciones para lo Ordinario desde 1887. Presidente del “Legal Council of Education” en 1895. “Fellow” del “Trinity College” y miembro del Consejo Privado de Su Majestad Británica. Falleció en 1913.

¹⁶ Nacido en 1833. Miembro del Tribunal de Apelaciones para lo Ordinario desde 1894, y del Consejo Privado de Su Majestad desde 1893. Había sido antes miembro del Parlamento, 1886-92. Falleció en 1907. No fue escogido para integrar el Tribunal Arbitral.

28 de noviembre, que Su Majestad la Reina había *aceptado que el Gobierno británico* actuara como árbitro en la disputa surgida entre los dos países.

Les informaba, igualmente, que entretanto se había "estado estudiando el procedimiento que mejor cumpla con la labor que se le ha encomendado y que más efectivamente se ajuste a las intenciones de los Gobiernos de Chile y de Argentina".

Siguiendo las recomendaciones del señor Villiers¹⁷ el Marqués de Salisbury comunicaba a ambos agentes diplomáticos la resolución de formar un Tribunal compuesto de tres miembros, "uno seleccionado por sus conocimientos de la ciencia de la geografía práctica, el segundo un oficial de alto rango del Ejército, y el tercero un jurista eminente, quien presidirá el Tribunal".

En cuanto al procedimiento, la nota del Foreign Office informaba que en caso de fallecimiento, ausencia o imposibilidad de actuar de cualquiera de los miembros del Tribunal, el Gobierno británico designaría reemplazante, "debiendo el Tribunal continuar su labor tal como si no hubiese ocurrido cambio alguno en su composición". Se perseguía evitar así que tal circunstancia interrumpiese el proceso arbitral o éste hubiere de comenzar de nuevo.

El Tribunal —continuaba la nota— tendría por obligación "examinar los tratados y demás documentos que le sean presentados por ambas partes, reservándose el derecho de que sus miembros soliciten otras pruebas, documentales o verbales, si fuese necesario". "Una vez terminado este examen preliminar" se designaría la comisión que estudiaría el terreno, de acuerdo con el deseo expresado por ambos Gobiernos en el Acuerdo de 1896 y en el Acta del 22 de septiembre de 1898, comisión que "procederá a estudiar el terreno y a preparar un informe que presentará al Gobierno de Su Majestad".

Premunido de dichas conclusiones, el Tribunal —decía el Foreign Office— estaría así "en posesión de todos los antecedentes necesarios para pronunciarse definitivamente sobre los diversos puntos del diferendo que ha sido sometido a su consideración y para dictar su fallo".

El Tribunal Arbitral se constituyó en febrero de 1899, integrado por Lord Macnaghten, quien fue nombrado su presidente,

17 En un Memorándum interno, del 2 de diciembre de 1898, el señor Villiers había sugerido, además, que se informara a los Ministros de Chile y de Argentina en Londres sobre el procedimiento arbitral que

se proponía seguir el Gobierno de Su Majestad, señalando que "los argentinos estaban renuentes a recurrir al arbitraje y pudieran tratar de obstruirlo por alguna cuestión de forma".

el Mayor-General Sir John Charles Ardagh y el coronel Sir Thomas H. Holdich. Secretario del Tribunal fue designado el Mayor S. C. N. Grant, del Cuerpo de Ingenieros Reales¹⁸.

Sin embargo, debido a la ausencia de uno de sus miembros —el Mayor General Ardagh— el Tribunal sólo comenzó a reunirse a fines de marzo.

En el intertanto las Legaciones de Chile y de Argentina en Londres habian estado remitiendo antecedentes al Gobierno británico para el uso e información del Arbitro.

Ya el 6 de diciembre de 1898 la Legación de Chile había hecho llegar al Foreign Office, en 12 documentos debidamente traducidos al inglés, los Tratados, Protocolos, Acuerdos y Actas suscritos con Argentina, que tenían relación con la controversia limítrofe. Más adelante —el 28 de febrero de 1899— agregaba un extenso mapa que cubría los puntos de la controversia, a escala 1:1.010.592, que había sido preparado al efecto por la Oficina Chilena de Límites en Santiago.

Por su parte, la Legación Argentina hacía llegar al Foreign Office, el 17 de enero de 1899, "un plano en tres hojas preparado por D. Francisco P. Moreno, perito de la República Argentina, y que sólo presenta como ilustración para la mejor investigación de los motivos de la controversia", junto con copias, legalizadas y traducidas al inglés, de los Tratados, Protocolos, Acuerdos y Actas concluidos entre los dos países.

¹⁸ Samuel Charles Norton Grant. Nacido en 1854. Se incorporó al Cuerpo de Ingenieros Reales en 1874. Participó en las Comisiones de Frontera en Africa Oriental, 1892-93; en Sierra Leona, 1895-96; en Africa del Sur, 1896, y en el arbitraje sobre frontera entre Venezuela y Guayana Británica en 1898. Llamado a incorporar-

se al Ejército enviado a la guerra anglo-boer (1899-1900) hubo de dejar su cargo en el Tribunal Arbitral. Más tarde fue Director General del "Ordnance Survey" (Servicio Cartográfico), 1908-11. Se retiró con el grado de coronel en 1911. Falleció el 15 de marzo de 1939.

IV

PRIMERAS SESIONES DEL TRIBUNAL ARBITRAL

El Tribunal Arbitral celebró su *Primera Sesión* el día 27 de marzo de 1899, en el Foreign Office y con la exclusiva asistencia de sus miembros. En ella se tomó conocimiento de las notas oficiales del Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores que designaba a sus integrantes, así como la de documentación que hasta la fecha habían presentado las partes en la controversia.

Con respecto al procedimiento que inmediatamente se seguiría, acordó comenzar sus diligencias escuchando las exposiciones orales que los representantes de las Partes quisieren hacerle y encargó al secretario que comunicara al Foreign Office el deseo del Tribunal de que se invitara a Chile y a la Argentina a llegar a un acuerdo acerca del orden en que deberían hacerse tales exposiciones. Su próxima reunión fue fijada para una fecha posterior al 25 de abril.

Invitados por el Foreign Office los representantes de Chile y de Argentina a formular sus respectivas exposiciones orales, en la fecha que de mutuo acuerdo convinieren, el 2 de mayo el Ministro Gana informaba al Marqués de Salisbury que había convenido con su colega argentino que la próxima sesión del Tribunal "tenga lugar el 8 del presente" y que habían acordado, asimismo, que sería leída primero una exposición chilena ¹⁹.

En cuanto a una exposición argentina, el Dr. Steffen recuerda que el Ministro argentino, señor Domínguez, había participado

¹⁹ En una nota fechada al día siguiente —3 de mayo— el Ministro argentino, señor D. Florencio Domínguez, decía al Foreign Office: "he aceptado la indicación de mi colega por la que me propone la fijación

del día lunes 8 de mayo para la sesión del Tribunal . . . He aceptado también que la audiencia dé principio por la exposición que el señor Ministro de Chile leerá ante el Tribunal".

a los representantes chilenos que en opinión de su Gobierno "eran superfluos alegatos más extensos de parte de los litigantes como estaba dispuesto a oír el Tribunal, y que éste debiera limitarse a examinar el material y tratados ya existentes y nombrar una comisión para el estudio del terreno", y que, en consecuencia, "no presentaría en la sesión próxima ninguna memoria especial sobre la cuestión de límites, sino que solamente recordaría los tratados y convenios, sobre los cuales se basaba su Gobierno"²⁰.

De esta disposición argentina dio cuenta el Ministro Gana a la Cancillería de Santiago por oficio del 6 de mayo de 1899.

La *Segunda Sesión* tuvo lugar el 8 de mayo de 1899, en el Foreign Office, con la asistencia de los miembros del Tribunal y de las representaciones de Chile y de Argentina²¹.

Luego de aprobarse y firmarse el acta de la sesión anterior, el Secretario de la Legación de Chile, don Víctor Eastman, comenzó la lectura de la exposición chilena en apoyo de sus reclamaciones, leyendo hasta el Capítulo IV, inclusive. El Tribunal acordó continuar escuchando esta exposición en una sesión que tendría lugar al día siguiente a las 4.15 P. M.

La *Tercera Sesión* se celebró en el Foreign Office el 9 de mayo de 1899, con la asistencia de los mismos participantes que en la reunión anterior. En ella el Secretario señor Eastman continuó la lectura de la exposición chilena, haciéndolo en sus Capítulos V a VIII, inclusive. Una nueva reunión para los mismos efectos fue acordada para el día subsiguiente, a las 11 A. M.

La *Cuarta Sesión* del Tribunal se llevó a cabo, nuevamente en el Foreign Office, el día 11 de mayo de 1899, con los mismos asistentes anteriores, para continuar escuchando la exposición chilena que leía el secretario Eastman, quien esta vez lo hizo desde sus Capítulos IX al XIX, inclusive, hasta la "Conclusión"²¹.

La exposición a que había dado lectura el secretario de la Legación de Chile era, en términos generales, como con acierto sin-

20 Hans Steffen. "Recuerdos del Tribunal Arbitral". Anales de la Universidad de Chile, Año XCVI, 2º y 3º Trimestres de 1936, pág. 245.

21 Asistían por Chile: D. Domingo Gana, Ministro en Londres; D. Alejandro Bertrand, Ingeniero Jefe de la Comisión Chilena de Límites; y D. Víctor Eastman, Secretario de la Legación de Chile; y por Argentina: D. Florencio L. Domínguez, Ministro en Londres; D. Francisco P. Moreno, perito del Gobierno argentino, D. Manuel A.

Montes de Oca, Consejero de la Legación argentina; y D. Vicente J. Domínguez, secretario de dicha Legación.

21 a No debe confundirse esta exposición preliminar con la "Exposición Chilena", que comprendía varios volúmenes, presentada más adelante al Tribunal. El escrito leído por el secretario Eastman fue publicado en la versión castellana de la "Exposición", hecha en París después del fallo. (Tomo V, pág. 42, París, 1902).

tezaba el Dr. Steffen en sus "Recuerdos", "... la traducción de un folleto, redactado por el perito Barros Arana, que trató en forma muy ilustrada el extenso material de la cuestión de límites chileno-argentina; sus antecedentes históricos y diplomáticos, la explicación de los tratados, las demarcaciones de límites ya hechas en la cordillera, las ventajas del principio del 'divortium aquarum' como norma para la demarcación de límites, y su aplicación en el derecho internacional, los ataques que se le habían hecho, y citó algunos casos especiales, como ser la fijación de la línea de frontera en el paralelo 52°, en el paso de San Francisco y en el lago Lacar, aludiendo asimismo a la ocupación indebida de ciertos valles de la zona en litigio" 22.

Terminada la exposición chilena, el Ministro argentino, señor don Florencio L. Domínguez, leyó una breve réplica a la argumentación de Chile. Luego de exponer los antecedentes de la cuestión de límites, recordó el Ministro argentino que su Gobierno había estimado, al ser consultado por el Foreign Office sobre si haría algún alegato ante el Tribunal, que luego de proporcionar al árbitro toda la documentación oficial de la divergencia "nada más tiene que hacer por su parte, y deja así al Gobierno de Su Majestad en completa libertad para formar su juicio por sus propios estudios", pero que, sin embargo, estaba "dispuesto a proporcionar al Tribunal toda la información y antecedentes que le sean necesarios y a dar respuestas tan amplias como el Tribunal desee". Agregó el Ministro Domínguez que su Gobierno creía "inoportuno por el momento extenderse en largas argumentaciones innecesarias acerca de los detalles de la demarcación del límite".

En estas circunstancias, continuó el Ministro argentino con un escueto resumen de la controversia, puntualizando la posición fundamental de su país sobre la determinación de la frontera por la línea de altas cumbres o "el encadenamiento principal de la cordillera de los Andes".

Concluyó su breve alegato pidiendo que el Tribunal reuniera toda la información geográfica disponible y realizara los estudios del caso, que comprobarían la tesis sostenida por su país, y que después de tales investigaciones, el Gobierno argentino presentaría en detalle, "si surgiere la ocasión, los argumentos sobre los cuales fundamenta sus derechos".

22 "El trabajo de que nos hemos servido para ilustrar al Tribunal acerca de los derechos de Chile en esta cuestión es el que últimamente preparó en Chile con tal objeto el señor D. Diego Barros Arana y que

me remitió antes de darlo en Chile a la publicidad". Oficio del Ministro de Chile en Londres al Ministro de Relaciones Exteriores, del 19 de mayo de 1899.

Ofreció para ello todos los antecedentes que poseía en Londres, así como la cooperación del perito argentino, señor Moreno, y la del consejero de la Legación, señor Montes de Oca, para lo que sólo aguardaba "la notificación necesaria para preparar la información requerida".

Por su parte, el Ministro chileno, señor Gana, se apresuró a expresar al Tribunal que el señor D. Alejandro Bertrand, jefe de la Comisión Chilena de Límites, estaba "autorizado para proporcionar al Tribunal toda la información que éste pudiere requerir".

El presidente, Lord Macnaghten, agradeció las exposiciones de ambas partes y manifestó que el Tribunal necesitaría ahora algún plazo para deliberar y que, de requerirse mayores antecedentes, dirigiría comunicaciones a las Legaciones.

El Tribunal levantó la sesión hasta nuevo aviso.

La *Quinta Sesión* del Tribunal tuvo lugar el 6 de julio de 1899, con la sola asistencia de sus miembros, para el único efecto de tomar nota y aprobar y firmar las actas de las sesiones segunda, tercera y cuarta. Luego levantó su reunión "sine die".

LA EXPOSICION DE ARGENTINA ANTE EL ARBITRO

Como se ha visto anteriormente, la posición argentina era la de estimar innecesarios mayores alegatos ante el Tribunal y dejar a éste la misión de juzgar el litigio con los elementos ya proporcionados por las partes. Argentina creía que la letra de los tratados y acuerdos chileno-argentinos relativos al límite y las actas de los peritos, en las que constaban sus divergencias sobre la ubicación de la línea de frontera, bastaban para demostrar y avalar su pretensión que de ellos fluía claramente de que la frontera entre los dos países debía trazarse por la línea de las más altas cumbres o el encadenamiento principal de la cordillera de los Andes.

Sin embargo, la corta pero enjundiosa exposición leída por el secretario de la Legación de Chile parece haber hecho pesar en el ánimo del perito argentino señor Moreno —quien era en ese entonces quien más conocía de la extensa zona en disputa— la convicción de que la sola letra de los convenios chileno-argentinos no era suficiente para inclinar al Tribunal por la tesis de su país. Tratándose de una región desconocida en su casi totalidad —creía— se hacía indispensable exhibir ante el árbitro los hechos del terreno que avalaren la línea de frontera sustentada por Argentina.

De ahí que a pocos días de la Cuarta Sesión del Tribunal, donde se había terminado de leer la exposición chilena, Moreno y Montes de Oca "manifestasen, con fecha 18 de mayo, el deseo de presentar al Tribunal una memoria en defensa más completa, en vista de lo cual el Tribunal declaró que estaba dispuesto a tomar en consideración las memorias y argumentos de cualquiera

de las dos partes y a dar oportunidad a ambas para contestar los alegatos del contrario”²³.

En adelante la atención de las partes se dirigiría primordialmente a la colección, ordenación y presentación ante el Tribunal de los antecedentes de todo orden, pero principalmente geográficos, en forma de memorias que lo ilustrasen sobre sus tesis divergentes.

Argentina y sus peritos sistematizarían el rico material reunido por Moreno en sus numerosas exploraciones patagónicas que, en forma particular y como Director del Museo de Historia Natural de La Plata, había llevado a cabo en años anteriores.

Chile comenzó a preparar una nueva memoria y “la representación chilena se vio obligada a profundizar considerablemente en los distintos aspectos de la cuestión de límites”, la que fue “proyectada de antemano como respuesta a la ya esperada obra argentina, cuya elaboración se pudo llevar a cabo en muchos puntos sólo después de la aparición de la obra argentina”²⁴.

Otras actividades de las partes.

Junto con la intensa labor que desplegaban en la preparación de sus memorias, las partes no descuidaron la divulgación en los centros científicos de sus respectivas tesis geográficas en cuanto a la definición del límite internacional.

El 20 de mayo de 1899, la Real Sociedad Geográfica de Londres recibió en sesión solemne al perito argentino señor Moreno, y según acota Steffen en sus “Recuerdos” fue saludado “caríñosamente por su presidente Sir Clement R. Markham²⁵, como rara vez ocurre tratándose de no ingleses que hablaban allá de sus viajes y exploraciones”.

23 H. Steffen, “Recuerdos . . .” op. cit. pág. 244. (Agrega Steffen que influyó en esa resolución la intervención personal del Ministro de Relaciones Exteriores argentino, D. Amancio Alcorta, quien por aquel entonces residía en Londres por motivos de salud).

24 H. Steffen, “Recuerdos . . .” op. cit., pág. 245.

25 Sir Clement Robert Markham. 1830-1916. Ingresó a la Marina inglesa en 1844; retirado en 1852 viajó por Perú y luego por India. Volvió al Perú en 1860, recorriendo especialmente la zona selvática. Jefe de la sección geográfica de la “In-

dian Office” 1867-77. Miembro de la Real Sociedad Geográfica, participó en numerosas exploraciones de esa Sociedad en Abisinia, Groenlandia, Asia y Estados Unidos de América. Secretario de esa institución de 1863 a 1888, fue elegido su presidente en 1893, cargo que desempeñó por un período sin precedentes de 12 años. Autor de una “Historia del Perú” y de una “Historia de la Guerra entre Perú y Chile”, publicada en 1883, en la que se manifiesta como ardoroso defensor de la causa peruana. Autor, además, de numerosas otras publicaciones sobre sus viajes y biografías de exploradores y descubridores.

En esa oportunidad el perito Moreno hizo leer una conferencia con el título de "Exploraciones en Patagonia", la que fue ayudada con espléndidas proyecciones de fotografías reunidas en sus innumerables viajes por la región. La conferencia de Moreno despertó un notable interés en la Sociedad y en los círculos e instituciones científicas conexas. En ella, por cierto, Moreno se encargó de poner énfasis en los aspectos geográficos que interesaban a la tesis argentina.

Poco después, en junio de 1899, se daba a la publicidad en Liverpool un folleto de 12 páginas titulado "La Cuestión de Fronteras Argentino-Chilena", del que aparecía como autor el señor F. P. Hansen, cónsul de la República Argentina en ese puerto. El folleto traía una breve descripción de ambos países, una pequeña historia de la cuestión de límites y precisa información geográfica en apoyo de la tesis sostenida por el vecino país, de la que se infería que su autor no podía ser otro que el perito Moreno. El folleto estaba destinado a servir como obra de divulgación y propaganda del punto de vista argentino en el litigio que entonces se ventilaba en Londres.

Para contribuir a la preparación de la memoria chilena y ayudar en la defensa de la tesis chilena en Londres, el Ministro señor Gana solicitó cablegráficamente a Santiago que el Dr. Hans Steffen —quien por cuenta del Gobierno de Chile había realizado extensas exploraciones en la Patagonia— fuera enviado urgentemente a Inglaterra. En octubre de 1899 el Dr. Steffen se incorporaba como "consejero científico" al escaso equipo que en la capital británica atendía la dilatada cuestión de límites con Argentina.

El 19 de marzo de 1900 el sabio alemán al servicio de Chile era recibido por la Real Sociedad Geográfica para oírle sobre los resultados de sus expediciones patagónicas. Su conferencia se vio ensombrecida por la influencia que en dicha Sociedad ejercían algunos de sus miembros, amigos del Dr. Moreno, que se inclinaban por la tesis argentina. Por de pronto se le solicitó que su exposición se limitase únicamente a los aspectos geográficos y que no tuviera conexión alguna con la cuestión de límites, y luego, ella fue criticada "en forma maligna y burlona" por el coronel G. F. Church, vicepresidente de la Sociedad²⁶, "... en forma que provocó en el auditorio la impresión de que yo presentaba un aspecto completamente falso del macizo de la cordillera patagónica y su

²⁶ "Amigo íntimo de Moreno, era su consejero y en parte colaborador en la redacción de la obra argentina sobre la cues-

tión de límites". H. Steffen, "Recuerdos...", op. cit., pág. 250.

red fluvial”²⁷. Con todo, el Dr. Steffen recibió satisfacciones por escrito del presidente y secretario de la Real Sociedad y la “maligna” intervención del coronel Church no fue publicada en el boletín de la institución.

Apenas un mes después de la aparición del panfleto argentino antes mencionado, la representación chilena en Londres editaba y distribuía un folleto de 16 páginas titulado “La Cuestión de Frontera Chileno-Argentina — Una respuesta al señor F. P. Hansen”, del que aparecía como autor el cónsul general de Chile en la capital inglesa, don José Onofre Bunster. La publicación chilena tendía a rebatir las afirmaciones de su similar argentina, especialmente en la parte tocante a los aspectos históricos de la cuestión (los títulos coloniales de Chile sobre la Patagonia y la Tierra del Fuego). Exponía, además, el punto de vista nacional en cuanto al desarrollo de los últimos sucesos de la controversia limítrofe²⁸.

Casi simultáneamente con el folleto de Londres, aparecía publicado en Valparaíso un extenso folleto, en idioma inglés, titulado “La Cuestión de Fronteras con Argentina”, que contenía una conferencia leída el 9 de agosto de 1898 en el Instituto Anglicano de ese puerto por el súbdito británico señor A. H. Goldfinch. Esta publicación de 45 páginas contenía una minuciosa relación de los aspectos salientes de la controversia de límites y sostenía vigorosamente la tesis chilena, con abundante información tomada —como el mismo conferenciante lo decía— de obras de Barros Arana, Bertrand, De la Barra, Serrano Montaner y Gonzalo Bulnes. Su objetivo principal era el de que “este buen resumen puede ser de utilidad para algunos de los muchos ingleses que aquí y en la patria se sienten interesados en la política internacional chilena en la actual coyuntura crítica, pero que no pueden o no desean seguirla en libros y folletos escritos en idioma español”. Por otra parte, como se lamentaba el señor Goldfinch, era un hecho evidente que si tales personas “tomaban sus informaciones en la cuestión de límites de los diarios ingleses, era probable que se formasen la más errada noción de su historia y situación actual... Es difícil de exagerar —decía— la pena con que los chilenos han leído algunos de los recientes comentarios al respecto

²⁷ Steffen, *ibidem*.

²⁸ El Ministro británico en Santiago, señor Audley Gosling, en nota al Foreign Office, del 20 de agosto de 1898, atribuía este folleto a don Carlos Morla Vicuña, a la sazón Ministro de Chile en Washington, “a quien se acepta como una de las más

grandes autoridades en la cuestión de límites”. Siendo ello muy posible, la parte relativa a los sucesos posteriores al Tratado de 1881 y a las controversias sobre la demarcación, parece ser de la mano del ingeniero don Alejandro Bertrand.

en diarios de reconocida reputación por su imparcialidad y confianza, que demuestran hasta dónde es posible que grandes periódicos estén mal informados sobre los acontecimientos en estos lejanos países" ²⁹.

En efecto, algunos órganos de prensa londinenses aparecían sistemáticamente animados de un espíritu antichileno y se describía a Chile como un país perturbador de la paz y que, dividido por crisis intestinas, buscaba la salida de sus cuestiones internas provocando conflictos con sus naciones vecinas. En julio de 1899, el Ministro señor Gana daba cuenta con pesar a la Cancillería en Santiago de esta actitud de gran parte de la prensa inglesa, y de lo poco o nada que servían los remitidos que la Legación a su cargo les hacía llegar. La atribuía, naturalmente, a una campaña de propaganda influida por la Legación argentina en Londres.

Después de más de un año de trabajo, el 30 de mayo de 1900, la Legación argentina entregaba al Tribunal de Arbitraje los volúmenes 1 y 2 de la "Exposición" de su Gobierno, y el 2 de agosto del mismo año, los volúmenes 3 y 4 ³⁰.

La presentación argentina constituía un voluminoso y extenso alegato de más de 1.180 páginas, acompañado de numerosas ilustraciones y croquis. En éste, el perito Moreno había vaciado su dilatado conocimiento de la zona en disputa y trataba de demostrar, con acopio de antecedentes, la interpretación transandina de que la frontera debía correr por la línea de cumbres

²⁹ Junto con remitir este folleto, el Ministro británico en Santiago, señor Gosling, decía al Foreign Office: "He leído las más recientes publicaciones que han aparecido respecto de la cuestión de frontera chileno-argentina, y considero que la opinión del señor Goldfinch es tal vez la más clara y poderosa vindicación de las pretensiones chilenas, que haya sido dada a la publicidad". (Nota del 20 de agosto de 1898). El Foreign Office hizo llegar este folleto al Tribunal Arbitral.

³⁰ La presentación argentina, impresa en Londres por "William Clowes and Sons Ltd.", se titulaba "Report presented to the Tribunal appointed by His Britannic Majesty's Government 'to consider and report

upon the differences which have arisen with regard to the frontier between the Argentina and Chilean Republics' to justify the Argentine claims for the boundary in the summit of the Cordillera de los Andes, according to the Treaties of 1881 & 1893". Estaba dividida como sigue: Vol. 1: "Introductory Statement, Chapter I to XIII"; Vol. 2: "Chapter XIV to XVIII"; Vol. 3: "Chapter XIX to XXVI"; y Vol. 4: "Chapter XXVII to XXX and Appendix. Also Summary of Contents and List of Illustrations". El Volumen de Mapas contenía 16 piezas sueltas numeradas del I al XVI.

Posteriormente, la misma imprenta hizo una edición en español siguiendo el mismo orden.

principales o más elevadas de la cordillera de los Andes y la impracticabilidad de la interpretación chilena del "divortium aquarum" continental, que, como se decía, se encontraba fuera del encadenamiento principal de la cordillera, contrariando la letra y el espíritu de los acuerdos de límites chileno-argentinos, según se afirmaba enfáticamente.

A esta "Exposición" se agregó un volumen anexo con mapas numerados del I al XVI.

Con la anuencia del Tribunal³¹, la memoria del Gobierno argentino recibió una amplia difusión y fue muy bien acogida por su opinión pública, que veía en ella una vigorosa defensa de sus derechos que estimaba incontrovertibles.

Los mapas que acompañaban a esta presentación argentina no fueron, sin embargo, entregados inmediatamente al Tribunal y a la defensa chilena. Su entrega total iba a demorar más de un año.

Ya el 15 de septiembre de 1900, el señor Victor Eastman escribía al secretario del Tribunal, capitán E. H. Hills³², diciéndole que se esperaba con especial interés la presentación de los mapas que se mencionaban como anexos a la "Exposición" argentina en su Capítulo XXIX. "Debiendo replicar dentro del plazo más breve a esa exposición —decía el señor Eastman en su nota— el Ministro (señor Gana) desea señalar que sin tales mapas no es posible apreciar plenamente las descripciones geográficas que contiene la exposición, ni preparar las observaciones que sugiera su examen". Preguntaba, además, sobre la fecha probable de entrega de tales mapas.

El 29 de septiembre, el secretario del Tribunal contestaba al secretario de la Legación de Chile diciéndole que el Tribunal no había recibido tales mapas y que haría averiguaciones sobre su fecha probable de entrega. Más adelante, el 7 de noviembre de 1900, el capitán Hills escribía nuevamente al señor Eastman para decirle que los mapas argentinos aún no se recibían por el Tribunal, pero que, según su última información obtenida, ellos estaban ya en manos del impresor.

Efectivamente, poco más de un mes después, el 5 de diciembre, la Legación argentina hacía entrega al Tribunal de cinco de

³¹ En nota fechada el 3 de septiembre de 1900, el secretario del Tribunal escribía al secretario de la Legación argentina diciéndole: "no hay objeción para que ustedes distribuyan copias de la exposición argentina presentada al Tribunal Arbitral".

³² El capitán Hills había reemplazado en la Secretaría del Tribunal, al mayor Grant, quien se había incorporado al Ejército británico enviado a Sudáfrica a la guerra anglo-bóer.

los mapas anexos a su "Exposición". Se trataba de los mapas numerados I, III, VI, VIII y IX.

A ellos siguieron el 16 de enero de 1901 otros seis mapas anexos a la "Exposición": las hojas numeradas II, IV, V, VII, X y XI. Con respecto a este último, la Legación de Argentina pasó una nota al Tribunal remitiéndole ejemplares nuevos que lo reemplazaban, en atención a que se habían "encontrado algunos errores en el Mapa XI".

Más tarde, el 18 de abril de 1901, la representación argentina remitía al Tribunal los mapas XII, XIII y XIV, de los cuales, decía, "a fin de ganar tiempo, se han coloreado a mano los ejemplares del mapa N° XII".

Al día subsiguiente, el Tribunal hacía llegar a la Legación chilena copia de los últimos mapas argentinos recién aludidos, completándose en esta forma la prueba cartográfica mencionada en la "Exposición" argentina presentada casi un año atrás.

Sin embargo, el secretario de la Legación chilena hacía notar al secretario del Tribunal, en comunicación fechada el 22 de abril de 1901, que el mapa III no parecía corresponder a la descripción que de él se hacía en la página 1049 de la "Exposición" argentina, ya que el cordón montañoso de Ipela y su intersección por el río Huachún no aparecía en dicho mapa, el que simplemente mostraba la región al oriente del lago Lacar.

Informada la representación argentina de esta observación chilena, el 2 de mayo escribía la Legación de ese país al Tribunal y con referencia a una entrevista del consejero de la misma, señor Montes de Oca, con el secretario del Tribunal capitán Hills, le enviaba nuevas copias del Mapa III para reemplazar el "mapa esquemático" presentado incompleto anteriormente, "debido a las razones que explicó el señor Montes de Oca"³³. Los nuevos mapas fueron registrados por el secretario del Tribunal como los "ejemplares revisados del mapa III".

Varios meses después, el 6 de noviembre de 1901, la Legación argentina, tomando pie de una nota del secretario del Tribunal a las partes, fechada el 21 de mayo de 1901³⁴, en la que pedía se hiciera llegar a éste cualquiera nueva evidencia de carácter topo-

³³ No quedó constancia escrita de las explicaciones dadas por la representación argentina.

³⁴ En la nota del 21 de mayo, el secretario del Tribunal informaba, además, a las Legaciones de Chile y de Argentina sobre "el

gráfico que surgiere con respecto a la zona en disputa, remitía con una extensa comunicación dos nuevos mapas numerados XV y XVI, los que —decía la nota— “se han recién impreso y arrojan nuevas luces sobre los puntos a que se refiere el Capítulo XXVII de la exposición argentina”. Se agregaba que estos mapas “se complementan mutuamente y ambos pueden considerarse como complementarios de los presentados al Tribunal, más particularmente de aquel a escala 1:500.000 que lleva el N° XI”. Además, se decía, las afirmaciones del Capítulo XVII son plenamente confirmadas por estos mapas XV y XVI, “los que demuestran enfáticamente la corrección de la línea argentina y la inconsistencia de la línea chilena... Parece innecesario repetir —concluía la nota argentina— al representar esta nueva evidencia ante el Tribunal que la línea chilena no sólo corre fuera del encadenamiento principal de la cordillera de los Andes misma, sino que también enteramente fuera de la precordillera”.

Los mapas en cuestión y la última alegación argentina se referían a la zona del seno de la Última Esperanza.

procedimiento futuro que el Tribunal tiene la intención de seguir... Habiéndose entregado las exposiciones de la evidencia de ambas partes (la oral chilena y la escrita argentina de 1900), la Corte está preparada para recibir una respuesta a la exposición argentina del caso. Al recibo de ésta, la cual la Corte espera que le será entregada en una fecha próxima, la Corte está

dispuesta a recibir una respuesta a la argumentación chilena por parte del representante argentino, en caso de que este último desee presentarla. Después el Tribunal no tiene la intención de pedir nuevas pruebas a menos que durante la consideración del caso se planteen puntos específicos sobre los cuales sea deseable recibir mayor información”.

VI

LA EXPOSICION CHILENA ANTE EL ARBITRO

No bien concluyeron en mayo de 1899 las primeras sesiones del Tribunal Arbitral, en que se leyó una exposición preliminar chilena, la representación en Londres comenzó a preparar una nueva exposición para el árbitro, en la certeza de que se vería en la necesidad de replicar a la argumentación argentina que inevitablemente se expondría, toda vez que hasta ese momento el vecino país se había limitado a repetir sus conocidos puntos de vista, ya contenidos en las Actas de los peritos y en la correspondencia diplomática.

La representación chilena en Londres, formada primero sólo por el Ministro don Domingo Gana, el secretario de la Legación, don Víctor Eastman, y el Ingeniero Jefe de la Comisión Chilena de Límites don Alejandro Bertrand, fue reforzada con el envío, en octubre de 1899, del Dr. Hans Steffen, sabio alemán al servicio de Chile que había realizado por encargo del Gobierno varias exploraciones en la Patagonia, y del señor Máximo R. Lira, experimentado diplomático, en abril de 1900.

Dicha comisión se dio a la pesada tarea de reunir y estudiar el material relativo a la cuestión de límites y a preparar una documentada memoria chilena, la que fue "proyectada de antemano como respuesta a la ya esperada obra argentina", pero "cuya elaboración se pudo llevar a cabo en muchos puntos sólo después de la aparición de la obra argentina"³⁵.

El señor Bertrand nos ha dejado un sabroso comentario sobre la forma en que desarrollaba sus trabajos la Comisión en Londres, cuando relata que apenas se conoció la primera parte de la "Exposición Argentina", en mayo de 1900, "inmediatamente se pidieron a Santiago los elementos de réplica que se creyeron más urgentes, y nos reunimos mañana y tarde en la Legación el Mi-

³⁵ H. Steffen. "Recuerdos . . .", op. cit. pág. 245.

nistro Gana, Lira, Steffen y yo para imponernos en detalle de aquel monumento literario y tinterillesco. Yo iba haciendo la traducción castellana en voz alta, cada uno hacía observaciones y tomaba notas. Terminado esto, que duró como un mes, Lira quedó encargado de la parte de historia e interpretación de los Tratados; Steffen, de investigaciones en las bibliotecas y especialmente de lo relativo al límite tradicional en tiempo del coloniaje, que los cuyanos habían resucitado. Yo quedé encargado, en primer lugar, de ir anotando los puntos que requerían contestación del alegato, indicando las informaciones y argumentos del caso, para servir de base a lo que escribiría Lira, quien no posee el inglés. Desde julio hasta septiembre escribí más de seiscientas páginas manuscritas de esas notas, además de ocuparme algo de los planos que había que preparar, para lo cual felizmente pude auxiliarme con un ingeniero de la Oficina de Límites que anda de paseo en Europa..."³⁶

Con todo pasó el año 1901 sin que pudiera ser entregada la memoria chilena, a pesar de los urgentes reclamos procedentes de Santiago. La demora en conocerse la solución arbitral, cuyo proceso se había iniciado en 1898, había vuelto a agudizar la cuestión de límites y la tensión internacional entre Chile y Argentina había adquirido nuevamente presagios alarmantes. Inevitables incidentes en una zona de frontera no definida habían reabierto las posibilidades de un conflicto armado.

En los círculos de Buenos Aires se pensaba que Chile demoraba adrede la solución arbitral y que tal vez buscaba liquidar la cuestión de límites por medio de un conflicto armado. Informando de ello al Foreign Office en Nota N° 58, fechada el 27 de diciembre de 1901, el Ministro británico en Buenos Aires, Sir William Barrington^{36a}, decía que el Gobierno argentino pensaba "que debería dársele a Chile una 'intimación' de que tal demora no debería ser indefinida"³⁷.

Por otra parte, en el Foreign Office se pensaba que la demora en la pronta solución arbitral de la controversia "se ha debido a que las partes contendientes estaban insuficientemente preparadas"³⁸.

³⁶ Carta de don Alejandro Bertrand a don Ismael Valdés Vergara, fechada el 4 de marzo de 1901, citada por Jaime Eyzaguirre, "Chile durante el Gobierno de Errázuriz Echaurren", Santiago, 2ª edición, 1957, págs. 369-370.

^{36a} Sir William A. C. Barrington. Nacido en 1842, ingresó al Foreign Office en 1860. Secretario en Buenos Aires, 1883; Encargado de Negocios en Lima, 1884; Cónsul General en Budapest, 1885; Secretario en

Madrid, 1888; Viena, 1892; Ministro en Argentina y Paraguay, 1896-1902; Ministro en Suecia y Noruega, 1902-1904, de donde pasó a retiro. Falleció en 1922.

³⁷ En el margen de la nota de Sir William Barrington hay una anotación manuscrita de Sir Francis Villiers para el secretario del Foreign Office, Lord Lansdowne: "Je ruego ver el último párrafo, los argentinos que se demoraron 23 meses en preparar su escrito se quejan de que los chilenos

Al concluir el año 1901, la memoria chilena estaba ya casi lista. La causa principal en la demora en su entrega se había debido a considerable retardo en su impresión y en los trabajos litográficos de la reproducción de los mapas. El 2 de enero de 1902, el Encargado de Negocios británico en Santiago telegrafió al Foreign Office informando que el escrito final de Chile estaba listo y que probablemente se presentaría en el curso del mes. Agregaba que el Presidente de la República le había mandado un mensaje en el que le expresaba "de que estaría profundamente agradecido por los esfuerzos para apresurar la demarcación" (sic).

En el intertanto, el coronel Sir Thomas Holdich, que se aprestaba a partir a Sudamérica dirigiendo la "Comisión de Encuesta" decidida por el árbitro, escribía a Sir Francis Villiers, jefe del Departamento Americano y que tenía a su cargo en el Foreign Office el manejo del proceso arbitral, diciéndole que había postergado su partida hasta que Chile pueda entregarle su escrito³⁹.

A su vez, el 9 de enero, el secretario del Tribunal, capitán E. H. Hills, escribía al secretario de la Legación de Chile, señor Eastman, pidiéndole que, como estaba por partir la Comisión de Encuesta británica, le remitiera directamente al coronel Holdich todo lo que ya hubiere listo de la exposición chilena y de sus mapas. Al día siguiente, Eastman contestaba a Hills diciéndole que don Alejandro Bertrand había visitado, en su casa particular, a Sir Thomas Holdich y que se había puesto de acuerdo con él para la pronta entrega de los mapas y memoria chilena.

Efectivamente, pocos días después el coronel Holdich recibía una edición completa de la "Exposición Chilena" y sus mapas anexos. Pudo imponerse así antes de su visita al terreno disputado de los puntos de vista chilenos y de su réplica a la argumentación argentina contenida en la "Exposición" presentada poco más de un año atrás.

El 30 de enero de 1902, el día anterior a su partida a Sudamérica, Sir Thomas Holdich escribía a Sir Francis Villiers, del Foreign Office, dándole cuenta de que había recibido la memoria chilena y los mapas preparados en apoyo de su tesis⁴⁰.

tomen 7 meses para escribir su réplica". Los volúmenes 3 y 4 de la "Exposición" argentina habían sido entregados en agosto de 1900, y la entrega de los mapas en ella mencionados sólo se había completado en mayo de 1901. Todavía en noviembre de 1901, Argentina había agregado 2 nuevos mapas, no incluidos primitivamente en su "Exposición").

³⁸ Telegrama del Foreign Office al Ministro

británico en Buenos Aires fechado a 9 de diciembre de 1901.

³⁹ Carta de Sir Thomas Holdich a Sir Francis Villiers, fechada a 9 de enero de 1902. Agregaba, además: "Me parece importante que en todo lo posible evitemos cualquiera objeción que pueda suscitar Chile en el sentido de que actuamos sobre la base de pruebas unilaterales".

⁴⁰ La carta de Holdich a Villiers añadía:

En cuanto a la entrega al Tribunal Arbitral⁴¹ de la "Exposición Chilena", sus Tomos I y II lo fueron el 10 de febrero; el Tomo III y el portafolio de mapas, el 4 de abril; y el Tomo IV y los Volúmenes I y II de Apéndices documentales el 12 de mayo de 1902⁴².

La "Exposición Chilena", que contenía numerosas ilustraciones, mapas, croquis y diagramas, constituyó un encomiable esfuerzo de la Comisión en Londres. Con notable acopio de documentos y antecedentes hacía una minuciosa relación de la cuestión de límites con la República Argentina. Reseñaba los títulos coloniales de Chile a los territorios objeto de la transacción del Tratado de 1881, que habían sido cuestionados por Argentina en su memoria; explicaba la gestación de ese acuerdo internacional y la de los que inmediatamente le siguieron; defendía vigorosamente la tesis de que aquel Tratado y los acuerdos posteriores definían un límite internacional por la línea del "divortium aquarum" continental, y analizaba, trecho por trecho, de norte a sur, la practicabilidad y eficacia de tal línea fronteriza, citando en apoyo de ese límite hidrográfico opiniones de tratadistas, reputados geógrafos y numerosos precedentes internacionales.

"Por lo que toca a Chile están completas las pruebas exigidas por el Tribunal. El derecho a una réplica final está en manos del Gobierno argentino, pero confío en que renunciarán a su derecho a hacerlo". Concluía informándole que zarparían al día siguiente desde Southampton. Viajó en el vapor "Danube".

⁴¹ Por carta del 29 de enero de 1902, el secretario de la Legación argentina, señor Vicente J. Domínguez, pidió al Ministro don Domingo Gana una copia de la "Exposición Chilena", para leerla durante su viaje a Sudamérica (integraba la delegación argentina que acompañaba la Comisión de Encuesta británica). Se le explicó que por demoras en su impresión no se disponía de una copia extra.

⁴² La "Exposición Chilena", impresa en Londres, 1901, por "Butler & Tanner, The Selwood Printing Works", se titulaba: "Statement presented on behalf of Chile to reply to the Argentine Report submitted to the Tribunal constituted by H. M. Majesty's Government acting as Arbitrator in pursuance of the Agreement dated april 17, 1896". Comprendía 4 Tomos, 2 Volúmenes de Apéndice y un portafolio de mapas, distribuidos como sigue: Tomo I: "Introduction and Chapter I to XIII; Tomo II: "Chapter XIV to XXVII"; Tomo

III: "Chapter XXVIII to XXXIII"; Tomo IV: "Chapter XXXIV to XLII and Conclusions"; Apéndice Volumen I: "Treaties, etc., and Documents Nº 1 to 60"; Apéndice Volumen II: "Documents Nº 61 to 139". Un portafolio con mapas numerados 1, 2 y 3, y nueve mapas de la región fronteriza, a escala 1:500.000, numerados I al IX.

Después del Laudo se hizo una edición en español de la "Exposición Chilena", impresa en París, 1902, por "Imprimerie Chaix", con la misma distribución anterior. Sin embargo, en el Tomo IV se agregaron como Anexos: "1. Observaciones presentadas por parte de Chile a la Réplica del señor Representante argentino, de fecha 20 de septiembre de 1902"; "2. Informe del Tribunal Arbitral presentado al Gobierno de Su Majestad Británica"; y "3. Fallo de Su Majestad el Rey Eduardo VII". El Volumen I de Apéndice se publicó como Tomo V, agregándosele la "Exposición leída por la Legación de Chile ante el Tribunal nombrado por S. M. B. en las sesiones de 8, 9 y 11 de mayo de 1899"; el Volumen II de Apéndice se publicó como Tomo VI y se le añadió un Índice del Apéndice, no incluido en la edición inglesa.

VII

INCIDENTES FRONTERIZOS PONEN EN PELIGRO EL ARBITRAJE

Mientras las representaciones en Londres trabajaban activamente en la elaboración y presentación de sus memorias, incidentes fronterizos ocurridos en la extensa región objeto de la controversia sometida a proceso arbitral, vinieron a alterar la paz entre los dos países y a revivir el espectro de la guerra.

A comienzos de 1900, el Gobierno de Chile tuvo conocimiento de las actividades que soldados argentinos, provenientes del poblado de San Martín de los Andes, realizaban en las inmediaciones de los lagos Lacar y Pirihueico, situados en una de las zonas entregadas a la resolución arbitral. Las fuerzas militares argentinas habían instalado campamentos y ejercían actos de jurisdicción y dominio, cobrando contribuciones a los escasos pobladores chilenos allí radicados. Tales actividades se realizaban en una zona que no sólo era tenida por Chile como incuestionablemente nacional, sino que, además, se extendían a regiones situadas fuera de la más extrema reclamación argentina.

El conocimiento de los hechos produjo, naturalmente, un clima de gran agitación en los círculos políticos y de opinión pública, que se apresuraron a reclamar del Gobierno la adopción de enérgicas medidas, incluso el empleo de la fuerza, para repeler y poner término a los avances argentinos.

A las reclamaciones interpuestas por intermedio de la Legación de Chile en el Plata, el Gobierno argentino explicó que las incursiones de tales fuerzas no habían tenido más objeto que el proteger esos territorios de robos y asaltos, y replicó, además, reclamando de ciertos actos del Gobierno chileno en la zona de

Ultima Esperanza, donde dijo se habían otorgado concesiones contrarias al "statu quo" de terrenos en situación litigiosa. Adujo, también, el Gobierno de la Casa Rosada que las incursiones de sus fuerzas armadas, que sólo perseguían propósitos de orden público, se realizaban detrás de la línea de las más altas cumbres y por ende en territorio argentino, dando así por sentada una soberanía que precisamente en esos momentos era objeto de litigio y arbitraje en Londres.

Tras largas y agotadoras gestiones, reuniones e intercambio de notas diplomáticas, ambos países lograron poner término a la enojosa cuestión con la suscripción por el Ministro de Chile en Buenos Aires, don Carlos Concha, y el Canciller argentino, don Amancio Alcorta, de un Acta fechada en aquella capital el 29 de diciembre de 1900.

Por medio de esta Acta ambos Gobiernos se comprometieron a "respetar y hacer respetar todos los compromisos contraídos y entre ellos las declaraciones formuladas en 1889⁴³ teniendo en consideración la situación creada en septiembre de 1898, fecha en que las divergencias de los peritos y de los Gobiernos fueron sometidas al fallo arbitral del Gobierno de S. M. Británica".

Se comprometieron, además, a "no producir ni permitir que se produzca acto alguno que tienda a desvirtuar el resultado de la solución que debe darse por el árbitro", como también a "no ejecutar ni permitir que se ejecute acto alguno que por su carácter civil o militar pueda ser causa de nuevas agitaciones en los dos países".

Junto con dar por terminados el incidente y las enojosas discusiones suscitadas, se dejaba constancia en el Acta del deseo de "contribuir ambos Gobiernos a que la solución de las divergencias sometidas al fallo arbitral del Gobierno de S. M. Británica se produzca de acuerdo con el compromiso en el más breve término posible, teniendo el convencimiento que con ella concluirán todas las incertidumbres y los dos países podrán dedicarse sin preocupaciones al cultivo franco y amistoso de sus buenas relaciones políticas y comerciales".

43 Se refería a declaraciones simultáneas formuladas en esa fecha por el Canciller argentino, don Estanislao S. Zeballos, y el Ministro de Chile en Buenos Aires, don Guillermo Matta, en el sentido de "que todo acto de uno u otro Gobierno que extendiera su jurisdicción hasta la parte de la cordillera de dudoso dominio, por no haber trazado todavía en ella los peritos el límite definitivo, no afectará los resultados

de la demarcación que se iba a practicar con arreglo al Tratado de 1881". Esta declaración recíproca suele conocerse como el Acuerdo Matta-Zeballos y estaba destinada a establecer un statu quo en la región fronteriza no definida, restando valor a los actos de las partes ejecutados con anterioridad a la demarcación definitiva, pero posterior a los arreglos correspondientes sobre límites.

La Legación de Chile en Londres recibió instrucciones de acelerar sus trabajos y de hacer cuanto estuviere a su alcance para apresurar el laudo arbitral.

Por otra parte, ya con anterioridad, el 27 de noviembre de 1900, el Ministro chileno en Buenos Aires había escrito al Ministro inglés en la misma capital expresándole el interés con que se aguardaba un pronto fallo de S. M. la Reina Victoria.

El clima de intranquilidad y recelo no quedó con todo disipado y pronto al año siguiente nuevos incidentes vendrían a perturbar las relaciones entre los dos países y a hacer peligrar la solución pacífica de la cuestión de límites.

Periódicas incursiones de fuerzas policiales argentinas en la región de Última Esperanza, que el Gobierno de Buenos Aires decía desconocer y atribuía a excesivo celo de autoridades subalternas, por una parte, y las protestas argentinas por sendas abiertas desde el Pacífico por comisiones chilenas de límites, por la otra, produjeron apasionada reacción en ambos países y acercaron nuevamente el espectro de la guerra.

Laboriosas gestiones para producir la paz en un clima de aguda desconfianza dieron como resultado la firma de dos Actas, ambas fechadas el 25 de diciembre de 1901, entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Eliodoro Yáñez, y el Ministro argentino en Santiago, don Epifanio Portela.

Por la primera "con motivo de la reclamación del Gobierno argentino fundada en los trabajos practicados por las comisiones de límites", el Canciller chileno "expuso que esos trabajos se habían ejecutado en ejercicio del derecho que corresponde a las comisiones de límites de abrir sendas para explorar el terreno sujeto a delimitación y estudiar las líneas propuestas por los peritos; pero habiéndose afirmado, por el señor Ministro de la República Argentina que, según informaciones que tiene su Gobierno puede estimarse que tales trabajos son extraños a aquellos propósitos⁴⁴, el señor Ministro de Relaciones Exteriores declaró que la intención de su Gobierno era estudiar esos parajes y que sólo en este concepto autorizaba los trabajos mencionados; no reconociendo acto alguno que importe ocupación de los terrenos en

44 Se trataba de sendas en los valles de Cochamó-Río Manso; Yelcho-Futaleufú; Aisén-Simpson; Río Baker-Tamango; y Río Pascua, abiertas por las comisiones chilenas de límites para poder realizar exploraciones de la región en disputa sin tener que pasar por territorio argentino, como había venido ocurriendo hasta entonces. En Ar-

gentina se afirmaba que se trataba de caminos y puentes estratégicos secretamente construidos para invadir ese país en el conflicto bélico que se estimaba inevitable. Ver Estrázuriz, Octavio: "Relaciones chileno-argentinas durante la Presidencia de Risco". Policía y sendas.

que debe trazarse por el árbitro la línea divisoria de ambos países. Con lo cual se dio por terminado el incidente”.

Por la segunda acta, y con relación a “los incidentes producidos en territorio del seno de la Última Esperanza”, se convino en “mantener la situación en que se encontraban los dos países el 22 de septiembre de 1898, fecha en la cual se resolvió someter a la decisión del Gobierno de S. M. Británica las divergencias de los peritos y de los Gobiernos y hasta tanto sea ésta dictada”. “En consecuencia, los respectivos Gobiernos darán órdenes inmediatas para que se retiren de la región mencionada tanto la policía argentina como la chilena. Con lo cual se dio por terminado el incidente”.

Estos graves incidentes, de los que se ocupó ampliamente la prensa chilena y argentina, tuvieron eco en la prensa europea y especialmente en la londinense que era afecta a la posición argentina. En esta última se acusó a Chile de abierta provocación bélica y de alterar la neutralidad de zonas sujetas al Tribunal Arbitral.

En el hecho, la ocupación militar realizada por Argentina en San Martín de los Andes, lagos Lacar y Pirihueico, y numerosos otros puntos de la extensa región en disputa, había constituido una abierta violación de los reiterados compromisos de “statu quo” convenidos entre ambos países, y ante los cuales el Gobierno de Chile, que había confiado en las reiteradas seguridades dadas por las autoridades superiores argentinas de que tales actos no serían repetidos, se había visto enfrentado a una política de hechos consumados, que en aquel entonces no dejaban otra salida que su aceptación o la guerra.

Sólo tres días antes de la conclusión de las Actas Yáñez-Portela, la Legación argentina en Londres dirigía el 22 de diciembre de 1901 una extensa nota al Foreign Office, llevando “al conocimiento del Gobierno de S. M. Británica, en su carácter de árbitro, algunos hechos de grave importancia que tienen relación inmediata con la controversia fronteriza entre la República Argentina y Chile, sometida a su resolución”. Hacía la nota una relación de los hechos ocurridos, que atribuía a Chile en violación del acuerdo de no “innovar en el estado de cosas existentes entonces” (al convenirse el compromiso arbitral de 1898). Al someter tales hechos —decía la nota— “ha resuelto hacer una manifestación como un deber de respeto y consideración al árbitro elegido y como una protesta contra los procedimientos del Gobierno de Chile, cualquiera que sea la actitud que el Gobierno de S. M. Británica, en su calidad de árbitro crea legal o prudente adoptar”.

Al imponerse de esta comunicación, el señor Villiers, del Foreign Office, consultó verbalmente al Ministro argentino sobre los verdaderos alcances que su Gobierno quería dar a su nota.

En respuesta, el 26 de diciembre, el Ministro argentino, señor don Florencio Domínguez, en carta personal al señor Villiers, le expresaba que "el objeto de dicha nota había sido únicamente transmitir al árbitro una protesta contra actos del Gobierno de Chile que alteraban el statu quo en los territorios disputados sometidos a su decisión, y de llevar a conocimiento del árbitro, como muestra de consideración y respeto, lo que había ocurrido". Agregaba que "el Gobierno argentino estaba por cierto preparado para aceptar el procedimiento que el árbitro hubiere creído conveniente adoptar en vista de tal información". "Tengo el agrado de informarle —concluía el Ministro señor Domínguez— que por un posterior telegrama el Ministro de Relaciones Exteriores me hace saber que las actuales dificultades han sido directamente solucionadas con Chile en una forma satisfactoria".

Comentando esta aclaración de la Legación argentina, en un memorándum interno el señor Villiers decía al secretario del Foreign Office: "Esto significa, supongo, que ellos estaban prontos a aceptar buenos oficios. No los pidieron porque los chilenos no los habían hecho".

Casi simultáneamente con la nota argentina y la información de que la grave situación conflictiva había sido solucionada y que la paz, por momentos gravemente amenazada, volvía a reinar en el extremo sur de América, el Foreign Office recibía un largo despacho telegráfico desde Santiago del Encargado de Negocios británico, Sir Thomas Berry Cusack-Smith ^{44a}, fechado el 23 de diciembre de 1901.

En él decía el señor Cusack-Smith: "Se me informa que después de una tormentosa reunión del Consejo de Gabinete, el Presidente de la República instruyó a su representante en Buenos Aires en el sentido de que Chile acordaba retrotraer las cosas al "statu quo" de 1898", lo que calificaba como un completo retroceso para Chile y el abandono de firmes posiciones anteriores. Se refería, además, a la inminente concertación de las Actas Yáñez-Portela y recomendaba que, aprovechando la oportunidad conciliadora, se acelerara la resolución arbitral. "Produciría un exce-

^{44a} Sir Thomas Berry Cusack-Smith. Nació en 1859. Sirvió cargos consulares en Samoa y en la región del Pacífico Occidental, y luego en el Servicio Colonial Inglés. Cónsul General en Valparaíso, 1899-1905.

Encargado de Negocios a.i. en Santiago, 1900-02. Durante la Primera Guerra Mundial sirvió con el grado de coronel en India y Mesopotamia. Falleció en 1929.

lente efecto —decía— que el Gobierno de S. M. consultara inmediatamente a ambas partes sobre la fecha de partida desde Inglaterra de la comisión demarcadora” (sic). “Quedan sólo cuatro meses de buen tiempo”, agregaba. “La comisión debería ser muy imponente, con varios oficiales y soldados adscritos a ella”, recomendaba, ya que “... esto restauraría el prestigio inglés que ha sufrido mucho con el arbitraje”.

La sugestión del Encargado de Negocios británico en Santiago recibió una amplia acogida del Foreign Office, que veía con preocupación el desarrollo de las relaciones chileno-argentinas y la posibilidad de que el proceso arbitral se interrumpiese, sea por un conflicto armado, sea por un arreglo directo entre los litigantes ante la demora de la solución de una cuestión que agobiaba las economías de ambos países, entregados a una suicida carrera armamentista. En cualquier caso, ello redundaría en una pérdida de prestigio para Gran Bretaña. Muchos círculos europeos, por otra parte, seguían con atención y grave preocupación el desarrollo de los amenazadores sucesos que podría afectar las inversiones extranjeras en las dos naciones sudamericanas.

En un memorándum escrito al imponerse del despacho telegráfico de Cusack-Smith, el Marqués de Lansdowne, secretario del Foreign Office, decía: “me gusta la idea de un grupo de reconocimiento ... las etapas serían entonces: 1) un grupo de reconocimiento; 2) arbitraje; 3) delimitación por un comisión”. “1) sería útil para 2) y 3)”.

Por otra parte, el Tribunal Arbitral había sido ampliamente informado de los graves sucesos acaecidos en la región disputada y de la amenaza para la paz que ellos encerraban.

Su opinión al respecto parece haberse resumido en un largo memorándum, fechado el 26 de diciembre de 1901, que uno de sus miembros prominentes, el Mayor-General Sir John C. Ardagh, Director de Inteligencia Militar, hizo llegar con esa fecha al Foreign Office ⁴⁵.

“Los recientes sucesos en el territorio disputado —decía el Mayor-General Ardagh— vienen a confirmar la apreciación que puede recogerse de la pasada historia de la disputa fronteriza, esto es, que ambas partes han estado durante largo tiempo tratando de obtener ventajas por medios subrepticios”.

⁴⁵ Este importante memorándum hacía un descarnado análisis de la cuestión de límites y apuntaba con acertada frialdad a los aspectos determinantes de la controversia. Sus consideraciones y recomenda-

ciones parecen haber influido notablemente en el árbitro en el manejo del litigio y su solución; de ahí que juzguemos importante agregarlo, traducido, como anexo. (Ver Anexo Nº 1, pág. 233).

Atribuía poca importancia que este hecho se debiera a órdenes de autoridades superiores o subalternas, ya que "el resultado general es que ellas sospechan y desconfían una de la otra, y que no podemos confiar en que ninguno de los litigantes se abstenga de infringir el statu-quo". "Debo también concluir —seguía— que ni Chile ni Argentina se contentarán con un mero fallo escrito, y que ambas esperan que el Gobierno de Su Majestad no sólo dicte el laudo, sino que ejecute la demarcación por un grupo de reconocimiento británico".

Ponía en dudas, como no había ocurrido hasta entonces, como él estimaba, que el Tribunal recibiera de los litigantes "reconocimientos tan completos del territorio disputado como para dar el material adecuado para un fallo", y, en consecuencia, que "el envío de un grupo de reconocimiento parece así casi inevitable, y en mi opinión no debemos vacilar en decidir su envío".

Estimaba además Sir John Ardagh, que la presencia de un grupo de reconocimiento del Tribunal Arbitral "tendría indudablemente un efecto muy calmante y pacificador sobre los dos países, y tendería a restringir posteriores intentos de incursiones y el desarrollo de nuevos motivos de querrela".

Preocupado por los recientes incidentes en la región en disputa, decía: "Esto sólo sería una gran ventaja, si se consideran los grandes intereses financieros de Gran Bretaña tanto en Chile como en Argentina. Debemos también pensar que si la guerra estallara entre esos países, no es improbable que la conflagración se extendiera a estados vecinos, y así, en su conjunto, el costo extra de un grupo de reconocimiento sería un bien gastado seguro".

Sugería que el grupo de reconocimiento fuera presidido por el coronel Holdich, con la asistencia de experimentados oficiales en reconocimientos geodésicos y geográficos. Hacía presente que la región disputada se extendía por casi 1.000 millas, y que en ella la temporada de trabajo comprendía sólo los meses de verano —noviembre a mayo— buena parte de la cual estaba ya pasada.

Con respecto al fondo mismo de la controversia, el Mayor-General Ardagh apuntaba acertadamente que ella era "en abstracto muy simple y absolutamente irreconciliable"; que Chile pretendía que la frontera debería ser el "divortium aquarum" continental, y que Argentina sostenía que debería serlo el encadenamiento principal de los Andes, definido por sus más altas cumbres, al margen del hecho que éste aparecía interrumpido por muchos ríos que tenían su fuente en la vertiente oriental. "En la parte más conocida de la frontera —continuaba— sucede que la cadena principal es también la divisoria de aguas entre el Atlán-

tico y el Pacífico, y no hubo allí lugar, o muy poco, para controversia... El lenguaje empleado por los negociadores en su definición de la frontera, aunque aplicable a esa parte del límite, en la presente pero comparativamente rara coincidencia de la divisoria de aguas y cadena principal, es en realidad técnicamente oscuro y ambiguo cuando se trata de aplicarlo a la parte actualmente en arbitraje, donde la divisoria de aguas y las cumbres principales raramente coinciden".

"Ora que la fórmula usada en el tratado fue adoptada en la creencia mutua que la divisoria de aguas y la cadena principal, por la naturaleza de las cosas, debía ser idéntica en las regiones inexploradas, como había demostrado serlo en la parte bien conocida de los Andes; ora que cada parte cerró los ojos a la absoluta incompatibilidad de la terminología usada con las diversas variedades de configuración que se encuentran en otras partes del mundo; ora que ellos realmente entendieron las frases técnicas que usaron, permanecerá probablemente incierto". "El hecho es que ellos convinieron en una redacción ilógica y ambigua, que cada una interpreta a su manera, y que las interpretaciones extremas divergen totalmente; ninguna de ellas sería en su totalidad una solución buena y equitativa".

"Me parece que este es el caso para una transacción —concluía Sir John C. Ardagh— un caso extremadamente difícil, admito, pero, no obstante uno en el cual amigos imparciales de ambos lados podrían tener éxito en descubrir una solución práctica. Pero para llegar a ella, el Tribunal Arbitral necesita mucho más información sobre la topografía del territorio disputado que la que se le ha presentado hasta ahora, y esto sólo puede ser satisfactoriamente hecho por un grupo de reconocimiento imparcial".

A fines de 1901, por lo tanto, el árbitro había adquirido plena conciencia de la necesidad de enviar una misión de reconocimiento al terreno en disputa. Así lo tenía, por lo demás, prácticamente resuelto y, lo que es aun más importante, tenía también decidida su conducta posterior en el caso de fronteras entregado a su resolución.

VIII

LA COMISION DE ENCUESTA BRITANICA

Al comenzar el año 1902 el Foreign Office estaba convencido de la impostergable necesidad de enviar un grupo de oficiales británicos para que efectuara un amplio reconocimiento de la región en disputa, tanto para acelerar la dictación del laudo arbitral, como para poner término a los continuos incidentes que allá se venían suscitando. De la misma opinión participaba el Tribunal Arbitral.

El 1º de enero de ese año, el secretario del Tribunal, capitán E. H. Hills, dirigía una nota al señor Villiers, del Foreign Office, pidiéndole que comunicara a Lord Lansdowne que "aunque las pruebas y argumentos de las partes no se han presentado totalmente, (la "Exposición Chilena", como hemos dicho, se entregaría sólo a fines del mes) el Tribunal opina que se aceleraría la decisión si visitara el terreno una comisión de encuesta con el objeto de examinar las condiciones geográficas de la zona en disputa". Concluía su comunicación sugiriendo la designación del coronel Sir Thomas Holdich para dirigirla.

Pocos días más tarde, el 6 de enero, el propio Holdich se dirige al señor Villiers, del Foreign Office, expresándole que, en ausencia del Presidente del Tribunal, Lord Macnaghten (se encontraba en Irlanda), y como representante del sector geográfico del Tribunal, se atreve a sugerir que sería mejor enviar a Sudamérica una "comisión de encuesta" más que un "grupo de reconocimiento", como al parecer pensaba el Foreign Office, "antes de que el Tribunal de Su Majestad pueda arbitrar eficientemente en la disputa fronteriza entre Chile y Argentina". "Luego de referirse a diversos aspectos de la cuestión de límites y al proceso de arbitraje, agrega: "Creo también que el hecho de un examen 'in situ', daría mucho más confianza en el fallo final del Tribunal".

Añadía el coronel Holdich que no creía que sería una misión larga y costosa y que, en cuanto a personal, sus necesidades se reducirían a 3 topógrafos. Informaba, asimismo, al señor Villiers, que había visitado a su amigo el almirante Chatfield, director de la "Royal Mail Line", quien necesitaba luego una instrucción sobre los pasajes, pues el próximo buque para Buenos Aires zarpaba el 17 de enero. Con respecto al personal de la misión, decía al Foreign Office que había sugerido los nombres de varios oficiales jóvenes, que creía idóneos para la comisión, entre los que incluía a su propio hijo, el teniente del 5º Regimiento de Gurkhas, Harold Holdich, por ser "un buen lingüista" y por "su invariable tacto y excelentes maneras, que serían tan útiles en el presente caso".

El 9 de enero, el coronel Holdich se dirige nuevamente al señor Villiers, del Foreign Office⁴⁶, para decirle que ya han sido reservados 5 pasajes para la Comisión y pedirle que se ocupe urgentemente de la designación de los oficiales de ingenieros que la integrarían. Indica los nombres de los oficiales que recomienda para ello, entre los que figuran los capitanes Thompson y Dickson, y su hijo el teniente Holdich.

Al día siguiente, en nueva comunicación al señor Villiers, Sir Thomas le informaba que había decidido postergar la partida a Sudamérica de la Comisión hasta el próximo vapor el 31 de enero salvo que hubiere razones políticas de urgencia en contrario. Explicaba su decisión diciendo que Chile tenía más de la mitad de su escrito listo y que esperaba recibirlo completo para esa fecha⁴⁷. Agregaba que deseaba que su principal ayudante en la Comisión de Encuesta pudiera así imponerse de todos los puntos de vista divergentes en la cuestión, y que creía que esta demora no afectaría la labor de la Comisión, pues había sido informado que por el lado argentino de los Andes se podía trabajar en reconocimientos, si era necesario, durante todo el año.

⁴⁶ Desde enero de 1902 en adelante, y prácticamente hasta la solución total de la controversia por la demarcación, el proceso arbitral fue conducido casi exclusivamente entre el coronel Sir Thomas Holdich y Sir Francis H. Villiers, jefe del Departamento Americano del Foreign Office. El coronel Holdich, que tenía antigua experiencia en cuestiones limítrofes, había de dedicarse por entero al presente caso de fronteras desplazando a los otros miembros del Tribunal. Por lo demás, Lord Macnaghten tenía importantes funciones judiciales que atender, y el mayor-general Sir John Ardagh, director de Inteligencia Militar, se

veía requerido por la atención urgente de problemas vinculados con la importante oficina a su cargo, en momentos en que Gran Bretaña enfrentaba difíciles situaciones militares y políticas en Africa (guerra anglo-boer, rivalidad colonial con Francia y Alemania).

⁴⁷ Como hemos visto anteriormente, ese día el coronel Holdich había sido visitado en su casa particular por el ingeniero D. Alejandro Bertrand para convenir en la entrega de la "Exposición Chilena" y sus mapas anexos, en cuya impresión se trabajaba apresuradamente.

Mientras tanto, la noticia de la próxima partida de la "Comisión de Encuesta" del Tribunal Arbitral a la región disputada había producido, en general, el efecto pacificador y calmante previsto por Sir John C. Adargh en su memorándum del 26 de diciembre de 1901.

Desde Buenos Aires informaba en tal sentido el Ministro británico, Sir William Barrington, agregando en su despacho del 16 de enero, que "el anuncio de la partida de Sir Thomas Holdich como comisionado para examinar la topografía de las regiones en litigio, sin esperar la última palabra de Chile, ha causado mucha satisfacción aquí".

En cambio, desde Chile el Encargado de Negocios británico en Santiago, Sir Thomas B. Cusack-Smith, hacía notar al Foreign Office, en telegrama fechado el 18 de enero, las objeciones y recelos suscitados por el hecho de que viajarían en el mismo buque a Sudamérica, junto al coronel Holdich, el perito señor don Francisco P. Moreno y el secretario de la Legación argentina, señor don Vicente J. Domínguez.

Comentando esta curiosa situación, el coronel Holdich, en carta del 20 de enero, decía al señor Villiers, que no veía cómo el Gobierno británico podía interferir en una cuestión de orden privado, como era el viaje a América del Sur del perito Moreno en el mismo barco.

Con todo, y haciéndose cargo de las suspicacias levantadas en Chile por ese asunto, escribía Sir Thomas Holdich, al día siguiente, al señor Villiers, sugiriendo que el Tribunal Arbitral expidiera una orden estableciendo que la Comisión no recibiría pruebas ni alegación alguna durante el cumplimiento de su cometido, y que, por otra parte, él ya había acordado que durante el viaje ningún miembro de su misión discutiría o comentaría cuestión alguna relacionada con el arbitraje.

Como una forma de encontrar salida a la cuestión y apaciguar los recelos chilenos, el 23 de enero, el ministro en Londres, D. Domingo Gana, actuando con instrucciones del Gobierno, se entrevistó con Sir Thomas Holdich para convenir que viajaría también con la Comisión británica, y en el mismo barco, el asesor para el arbitraje de la Legación de Chile en Londres, Dr. Hans Steffen.

Por otra parte, y procediendo de acuerdo con la sugerencia de Sir Thomas Holdich, el 24 de enero, el secretario del Tribunal, capitán Hills, dirigía sendas comunicaciones a las Legaciones de Chile y de Argentina en Londres, en las que les expresaba: "Tengo instrucciones del presidente de informarles que el hecho de que

una Comisión de Encuesta esté a punto de partir al territorio disputado no modifica en manera alguna el procedimiento proyectado. Debo, sin embargo, explicarles que, si su Gobierno desea presentar alguna nueva evidencia o nuevos argumentos relativos a los puntos en disputa, la Corte desea particularmente que toda esta evidencia le sea presentada a ella, y no a la Comisión de Encuesta. Este último órgano está designado para el propósito específico de examinar en el terreno las condiciones geográficas de la frontera y no tiene facultades para recibir evidencia de los representantes de cualquiera de los dos Gobiernos. A los miembros de la Comisión les está expresa y severamente prohibido discutir la cuestión fronteriza con cualquiera persona y bajo circunstancia alguna”.

La “Comisión de Encuesta” del Tribunal Arbitral, dirigida por el coronel Sir Thomas Holdich, e integrada por los capitanes C. L. Robertson ⁴⁸, W. M. Thompson ⁴⁹, y Bertram Dickson, en calidad de “comisionados ayudantes”, y por el teniente Harold A. Holdich ⁵⁰, como secretario se embarcó en Southampton rumbo a la zona disputada el 31 de enero de 1902, y llegó a Buenos Aires el 22 de febrero ⁵¹.

Acompañaban a la Comisión el Dr. Hans Steffen, “asesor científico” de Chile, y el perito Francisco Moreno y el secretario de la Legación señor Vicente Domínguez, de Argentina.

Llegado a Buenos Aires, junto con disponer los arreglos necesarios para el trabajo en el terreno, el coronel Holdich relata que “de modo general y no oficial, evitando discusiones formales”, hizo indagaciones entre las autoridades argentinas sobre la cuestión de límites y su eventual solución, quedando, luego de ellas,

48 C. L. Robertson. Nacido en 1867, ingresó a Ingenieros Reales en 1886. Capitán en 1896, mayor en 1905, Tte. coronel en 1913. Sirvió en Waziristán (Pakistán Occidental) y en la frontera nor-occidental de la India, 1897-98; participó en la expedición para someter a las tribus Mishmi, en la frontera nordeste de India con Tíbet, 1899-1900. Superintendente de Reconocimientos en India, 1919. Retirado en 1921, falleció en 1943.

49 W. M. Thompson. Ingresó a Ingenieros Reales en 1889. Teniente en 1892. Capitán en 1900. Mayor en 1908, Tte. coronel en 1916. Durante la Primera Guerra Mundial sirvió en Gibraltar y Dardanelos. Retirado en 1921, falleció en 1934.

50 Harold A. Holdich. Nació en 1874. Teniente de “Cameronians” en 1894. Teniente del Ejército de India, 1897; Mayor en

1912. Tte. coronel, 1915, coronel, 1919; retirado con el grado de brigadier-general en 1922. Falleció en 1964.

51 El coronel Holdich dejó un vívido y detallado relato de las actividades de su comisión en un “Informe Narrativo” que a su regreso a Londres presentó al Tribunal y que se encuentra, manuscrito, entre los papeles del “Arbitraje de Fronteras Chileno-Argentino”. (Public Record Office, Serie Foreign Office “16 Chile - Vol. V - Arbitrarian Archives, 1899-1903”). Nos hemos servido de este interesante informe para reseñar las actuaciones y apreciaciones de la “Comisión de Encuesta” en su viaje por la zona disputada. En este capítulo el texto entre comillas, salvo indicación en contrario, es traducción del texto manuscrito de Holdich.

“bastante satisfecho, de que tanto el Gobierno como todos los principales personajes de la comunidad argentina compartían un serio y sincero deseo de que el problema fronterizo quedara resuelto a la brevedad posible y que, aun cuando el Tribunal exigiera importantes concesiones para satisfacer la pretensión chilena, el fallo sería en todo caso bien venido, siempre que con ello se pusiera término a la increíble interrupción que la agitación sobre el límite había causado en los asuntos públicos y el inmenso gasto que ha significado para el tesoro nacional”.

El 27 de febrero, el coronel Holdich, acompañado por el capitán Dickson y el teniente Holdich⁵², partió en ferrocarril hacia Chile. La vía férrea concluía en Puente del Inca, desde donde había de cruzarse la cordillera a lomo de mula. Así lo hizo Holdich y comitiva el 1º de marzo, llegando a Santiago en la noche del día 2.

Al día siguiente el coronel Holdich se entrevistó con el Presidente de la República, D. Germán Riesco, quien lo recibió —cuenta— “con las mayores demostraciones de amistad y buena voluntad ... a pesar de que la visita era de carácter meramente oficial”.

Como lo había hecho en Argentina, relata Holdich, “tuve también ocasión de averiguar privadamente la opinión de algunos de los principales ministros chilenos acerca de una posible transacción y, antes de partir de Valparaíso el 5 de marzo por la noche para embarcarme en el crucero “Ministro Zenteno”, recibí privadamente una comunicación del Presidente que prácticamente confirmaba la impresión que me había formado de que, en Chile como en Argentina, el deseo de que se llegase a una rápida solución del problema fronterizo era tan terminante y sincero que se admitiría toda concesión razonable para lograrlo. Esto era todo lo que necesitaba para fijar el programa de trabajo de la Comisión en el terreno que me permitiera someter a la consideración del Tribunal una proposición definitiva para una línea de transacción, sin perder tiempo en seguir en detalle las condiciones geográficas de cada uno de los límites pretendidos por las partes. Estimé que, trabajando a lo largo de una línea central intermedia, e iniciando la encuesta en los extremos norte y sur simultáneamente, podría terminar el examen de los mapas y obtener suficiente información técnica fidedigna para presentar esa proposi-

⁵² Los capitanes Robertson y Thompson se habían dirigido desde Buenos Aires directamente a la zona del seno de la Ulti-

ma Esperanza, cruzando la pampa desde la costa atlántica, para iniciar desde allí su labor de reconocimiento hacia el norte.

ción antes de que la llegada del invierno nos impidiera todo acceso al terreno”⁵³.

El coronel Holdich destacó al capitán Dickson para que examinara la región del Paso de San Francisco, hecho lo cual debía hacerlo con la zona del lago Lacar.

Se embarcó luego —como se ha dicho— en el crucero “Zenteno” de la Armada de Chile, en compañía de su hijo el teniente Holdich y del Dr. Steffen, que había de conducirlo al seno de la Última Esperanza, donde llegó el día 14 de marzo.

“No hay nada especial que decir —apunta en su informe— del viaje en sí, salvo reconocer la invariable hospitalidad y cortesía de los oficiales de la Armada chilena (quienes hablaban inglés y muchos habían servido en la Armada británica) y la muy satisfactoria naturaleza de las gestiones de las autoridades navales chilenas que pusieron cuatro buques (el crucero “Ministro Zenteno”, el cañonero “Magallanes y dos escampavías) a nuestra disposición para la difícil navegación de la costa del Pacífico”.

A su llegada a Puerto Prat, en el seno de la Última Esperanza, se encontró con el Dr. Moreno, quien le informó que los capitanes Robertson y Thompson ya estaban en el terreno en plena labor de reconocimiento. El, por su parte, “deseoso de obtener personalmente la mayor información geográfica posible de la sección meridional del límite en disputa”, se dirigió a la estancia de Cerro Castillo, a 52 kilómetros hacia el interior, donde ascendió el cerro llamado Margarita, según Chile, y Solitario, según Argentina.

“Desde la cumbre —decía Holdich— dominamos gran parte de las colonias de Última Esperanza. La línea chilena podía tra-

53 Por otra parte, informando al Foreign Office sobre estas consultas oficiosas del coronel Holdich con los círculos gubernativos chilenos, el Encargado de Negocios británico en Santiago decía en Nota Nº 18, fechada el 7 de marzo de 1902: “Sir Thomas Holdich solicitó que se le permitiera hablar con entera franqueza y procedió a decir que el Gobierno argentino había expresado su buena disposición para aceptar el fallo, que dentro de un espíritu de transacción, fuese dictado por el Tribunal Arbitral. Agregó que le sería muy útil . . . conocer si el Gobierno chileno daría una seguridad semejante, ya que ella contribuiría a acelerar el fallo. El señor Yáñez (Ministro de Relaciones Exteriores) contestó que el Gobierno no se lo podía asegurar puesto que era su deseo que el Tratado se interpretara fielmente . . . Su Excelencia reiteró una y otra vez este

concepto y dijo que la Comisión debía examinar cada yarda de la línea chilena. Posteriormente informé a Sir Thomas Holdich que creía que el Presidente Riesco no concordaba con lo expresado por los señores Yáñez y Tocornal . . . Momentos antes de embarcarse en Valparaíso . . . un mensajero especial le trajo un mensaje del Presidente que decía que, en efecto, el señor Yáñez se había demostrado demasiado escrupuloso y que el Presidente recibiría de buen grado todo lo que pudiera acelerar el fallo definitivo”.

En las investigaciones que se han realizado durante el reciente proceso arbitral, en las cuales incluso se rastreó sin éxito el paradero de los papeles de Holdich, no se ha podido encontrar huella de esta comunicación, ni siquiera determinar si se trató de un mensaje verbal o escrito.

zarse con facilidad desde la cordillera Baguales hasta la inmediaciones de Puerto Consuelo, pero la pretensión argentina no era tan precisa. Encontramos que toda la colonia era claramente chilena en sus afinidades y aspiraciones y que Punta Arenas ("Sandy Point") estaba firmemente establecida como su base de abastecimientos y mercado principal".

Embarcado nuevamente en un buque chileno hizo rumbo al norte por el canal Messier hasta tocar en el puerto de Bajo Pisagua, en la desembocadura del río Baker. Allí tomó contacto con el ingeniero chileno señor Mitchell, encargado de la construcción del camino, "quien nos proporcionó valiosa información sobre la cuenca del río Baker y las diversas rutas que siguen a lo largo de sus brazos en dirección nor-este". Internándose por el río en una lancha de la "Magallanes" se remontó 25 kilómetros aguas arriba hasta el lugar llamado San Carlos, "habiendo logrado cruzar la línea original del límite argentino y obtenido desde las alturas que dominan el río, una excelente visión general de la naturaleza de la gran depresión lateral que se extiende al nor-este desde la cabecera de la caleta Calen hasta los lagos Cochran y Buenos Aires".

Continuando su viaje de reconocimiento hacia el norte, embarcado esta vez en la escampavía "Cóndor", el 27 de marzo llegó a la desembocadura del río Aysén (Puerto Chacabuco), donde —anota Holdich— "nos decepcionó no encontrar un grupo de ingenieros esperándonos, puesto que la ruta Aysén y sus conexiones tierra adentro son de gran importancia para la defensa de la pretensión chilena". Una vez más se internó aguas arriba, esta vez en una lancha del "Cóndor", hasta encontrar a 16 kilómetros al interior a un grupo de ingenieros chilenos, quienes le proporcionaron información sobre la topografía de la región y sobre la apertura de las sendas y caminos que tenían a su cargo.

El día 30 de marzo, mientras navegaba hacia el norte por el canal de Moraleda —escribía Holdich en su informe— "fue excepcionalmente favorable para fines de observación y el magnífico despliegue de picos volcánicos que comenzaba con el Mentolat en latitud $44^{\circ} 40'$ para terminar con el Corcovado en latitud $43^{\circ} 10'$, formaban un panorama costero digno de recordarse y sumamente impresionante. Jamás antes había alguno de los oficiales del buque presenciado esa espléndida procesión meridional de picos nevados bajo un cielo tan brillante".

Fondeó luego en la desembocadura del río Yelcho, donde por los ingenieros chilenos se impuso de la topografía de la región y del camino que se abría hacia el valle de Futaleufu, cuyo "costo

de construcción fue de aproximadamente 1.000 dólares por kilómetro, pero la inspección realizada por el capitán Dickson desde el extremo situado cerca de Futaleufu, indica que está incompleto y que es de escaso valor, salvo como medio de comunicación con la Colonia 16 de Octubre. No hay tráfico comercial local por esta ruta. El límite argentino en este trecho pasa demasiado al interior, lo que no nos permitió examinar sus inmediaciones geográficas, que se advierten más fácilmente desde su lado oriental".

Atravesando el golfo de Ancud, el coronel Holdich se internó por el estuario de Reloncaví hasta la desembocadura del río Cochamó. Describe la región observada desde la cubierta de la escampavía "Cóndor" diciendo: "las desiertas extensiones y bosques de la costa meridional de La Patagonia dan lugar aquí a cultivos intermitentes y pequeños villorrios aislados y el paisaje de la costa no es distinto de aquel del oeste de Escocia".

En Cochamó el coronel Holdich recogió, asimismo, toda la información que pudo obtener de los ingenieros chilenos sobre la topografía de la zona, así como sobre las sendas y caminos en que ellos trabajaban por encargo de la Comisión Chilena de Límites. Destacó con respecto a la ruta de Cochamó que ésta, no obstante las dificultades del terreno, por las lluvias torrenciales que a veces la hacían intransitable, "es la más importante de todas las que hemos examinado en la Patagonia, por cuanto une las pampas argentinas con un importante puerto en la costa chilena, Puerto Montt (que dentro de poco quedará conectado con la red general de ferrocarriles de Chile)".

Es de todo interés repetir las consideraciones formuladas 63 años atrás por Holdich sobre las posibilidades y perspectivas futuras de una ruta internacional en esa región, las que parecen conservar un valor de plena actualidad: "De todas las posibles rutas transcontinentales, la de Cochamó es la más prometedora para el futuro y puede, en realidad, aún ahora considerarse como una vía útil para el tráfico comercial entre el extremo sur del valle central chileno en Puerto Montt y la República Argentina. Esta ruta no implica navegación por mar, lagos o ríos. Pasa por suaves declives desde Puerto Montt hasta las riberas meridionales del lago Llanquihue y de ahí a la cabecera del seno de Reloncaví y a los valles del Cochamó, Manso y Villegas hasta el Curruleufu y el Nahuelhuapi".

Resulta también de interés reproducir la información recogida por Sir Thomas Holdich sobre las sendas, más que caminos, abiertas desde el Pacífico por los ingenieros de las comisiones chilenas de límites, que habían dado motivo a tan agrias disputas

con Argentina y que, incluso, habían sido una de las causas de que ambos países se encontraran, sólo un año atrás, al borde del conflicto bélico.

“El costo de construcción de los caminos del Aisén, Yelcho y Cochamó —consigna Holdich— fue aproximadamente el siguiente: 94 kilómetros de Aisén a 617 dólares por km son: £ 56 por milla; 45 kilómetros de Yelcho a 1.666 dólares por km son: £152 por milla; 107 kilómetros de Cochamó a 1.241 dólares por km son: £ 112 por milla”.

El 3 de abril llegaba Holdich a Puerto Montt, poniendo término a su reconocimiento de la región disputada por la costa y canales chilenos.

“Aquí terminó nuestro viaje —estampa en su Informe— por la costa del Pacífico y nos separamos de nuestros amigos navales chilenos después de adquirir no sólo la más valiosa información que tiene una relación directa e importante con la construcción geográfica de la Patagonia Meridional, sino también una inolvidable impresión de la eficiencia de la Armada chilena, de la capacidad profesional y devoto patriotismo de sus oficiales y una convicción de la sinceridad de las expresiones de amistad y estimación para Inglaterra que oímos universalmente al occidente de los Andes”.

Desde ese puerto chileno, Holdich envió una extensa comunicación, fechada a 3 de abril de 1902, al capitán E. H. Hills, secretario del Tribunal Arbitral, para el conocimiento de éste y del Foreign Office, que contenía una sucinta relación de sus actividades desde su llegada a Buenos Aires, el 22 de febrero, hasta la fecha⁵⁴.

Informaba Holdich al Tribunal de sus contactos con las autoridades gubernativas chilenas y argentinas, adelantando —lo que más tarde registraría con mayor detalle en su Informe Narrativo— que “en forma no oficial, pude cerciorarme de que ambos Gobiernos aceptarían gustosos cualquiera decisión del Tribunal basada en una transacción mutua, siempre que se hiciera a la brevedad posible. La solución inmediata y efectiva de toda la disputa sobre el límite era ardientemente deseada. Aproveché la oportunidad para expresar que al Tribunal le sería absolutamente imposible dictar su fallo antes de completarse la información geográfica que teníamos a nuestra disposición”.

Pero que, para cumplir con ese común anhelo de una pronta solución —escribía Holdich— “di toda clase de seguridades de que

⁵⁴ En la imposibilidad de reproducir, debido a su extensión, la totalidad del interesante Informe Narrativo de Holdich, se agrega como Anexo la comunicación citada, que resume hasta entonces el itinerario de la

“Comisión de Encuesta” y las consideraciones del coronel Holdich sobre la solución posible de la controversia de límites y las contenciones de ambas partes. (Ver Anexo 2, pág. 235).

yo personalmente haría todo lo posible para que el problema fronterizo fuese resuelto definitivamente dentro del curso del presente año. Existía, sin embargo, la dificultad de la llegada del invierno y la posibilidad de no tener acceso al terreno; y fue por esta posibilidad que decidí modificar mi programa original (que era el de examinar las pretensiones argentina y chilena en detalle a lo largo de sus respectivas líneas para luego buscar una posible línea de compromiso o transacción), colocando de inmediato todas las fuerzas de trabajo de la comisión en una línea central".

Con respecto al objetivo específico de la Comisión de Encuesta a su cargo, Holdich hacía saber al Tribunal que había "visto todo lo realmente necesario de la línea argentina en las circunstancias más favorables", y que el propósito principal que lo había guiado había sido: "1) examinar la naturaleza de la línea argentina en los trechos de su pretensión para los cuales no hay mapas; 2) inspeccionar los puertos de más reciente formación en la costa, los caminos que salen de ellos y la accesibilidad a la zona en disputa desde el lado chileno, y 3) conocer a los principales ingenieros y topógrafos encargados de estos reconocimientos occidentales y de la construcción de los caminos y obtener, de primera mano, amplia información acerca de su importancia y del valor de las tierras a las cuales dan acceso".

Continuando su información al Tribunal en su carta del 3 de abril, hacía notar Holdich que, a pesar de que las condiciones del tiempo habían empeorado y dificultado los reconocimientos, "obtuvimos muy valiosa información, no sólo aquí sino también en los puertos fluviales que visitamos, de parte de los ingenieros locales encargados del mantenimiento de los caminos y levantamientos de planos. Se pusieron a nuestra disposición los resultados de las más recientes investigaciones y así quedaron aclarados muchos importantes detalles geográficos. En breve, la información general obtenida durante este viaje por la costa superó mis expectativas y nos simplificó considerablemente las encuestas por el lado argentino. Esto se debió, en parte, a nuestra excepcional suerte con el tiempo (que sólo se echó a perder al final) y, en parte, a los admirables arreglos del gobierno chileno para ayudarnos, tanto en asuntos navales como de ingeniería".

Concluía su informe preliminar al Tribunal, comunicando que ahora se dirigiría al lado argentino para iniciar los reconocimientos por tierra y que "con una razonable buena suerte con el tiempo, estaremos en condiciones de terminar nuestra labor a principios de junio".

Cruzando por los lagos Llanquihue y Todos los Santos, y por el paso de Pérez Rosales, el coronel Holdich, acompañado del secre-

tario de la Comisión teniente H. Holdich, y por el asesor chileno Dr. Hans Steffen, se dirigió a Bariloche, donde lo esperaba el perito argentino, Dr. Francisco P. Moreno, para dar comienzo a la segunda etapa de su misión de reconocimiento de la extensa región en disputa.

Llegado el 10 de abril a la localidad argentina junto al lago Nahuelhuapi, tras algunos días ocupados en los preparativos "para atravesar una amplia extensión casi totalmente desprovista de provisiones y medios de transporte", el día 14 partía Holdich hacia el sur, acompañado de asesores y ayudantes de ambas partes litigantes.

Para este importante reconocimiento terrestre, que abarcaría con mayor propiedad la zona disputada, el coronel Holdich seleccionó una ruta que siguiera, "en lo posible, una línea intermedia a través de la zona en disputa y darnos la más amplia oportunidad de examinar no sólo la pretensión chilena (la línea argentina estaba más o menos indefinidamente trazada entre los campos de nieve en la zona central de la región en disputa) sino también la conformación de las montañas entre ambas pretensiones".

"Sólo en parte pudo lograrse este objetivo", anotaba posteriormente el comisionado británico, ya que la rápida llegada del invierno, con la consiguiente intransitabilidad de los escasos caminos y sendas, lo obligó a desviarse de la prevista ruta intermedia, e incluso viajar más al este de la línea chilena (la divisoria continental) en la región situada más al sur del lago General Paz.

Con todo, esta imprevista circunstancia fue considerada por Sir Thomas como "de pocas consecuencias", ya que ambas líneas en esa región pasaban muy próximas al occidente de los lagos La Plata y Fontana, y la hoya del río Aisén, zona importante en la pretensión chilena, resultó ser "comparativamente abierta y fácilmente visible desde la divisoria misma".

Al seleccionar una ruta intermedia entre ambas pretensiones, el coronel Holdich tuvo en vista ciertos objetivos principales, según se desprende de las consideraciones expuestas en su Informe Narrativo. Ellos habrían sido: realizar la pesada tarea de reconocimiento "con la mayor rapidez para asegurar su terminación antes de que los rigores del invierno patagónico nos obligaran a suspender el trabajo en el terreno"; y examinar la exactitud de los mapas presentados por las partes y verificar que "los peritos de ambos lados quedaran satisfechos de su exactitud y no presentaran argumentos posteriores sobre este punto", todo lo cual permitiría "que el Tribunal comenzara de inmediato a estudiar o fijar un límite de transacción basado en esos mapas".

Refiriéndose a los mapas presentados por las partes, Holdich anotaba que debía recordarse que “la ciencia de la topografía geográfica está todavía en su infancia en Sudamérica y que, probablemente, hubo una gran diferencia de opinión acerca de las características geográficas”.

Destacaba, sin embargo, en lo tocante a la triangulación que apoyaba tales mapas, que “había una concordancia general muy satisfactoria entre los valores de la mayoría de los puntos importantes al examinarse rigurosamente ambos juegos de mapas”, y aún cuando no la juzgaba “estrictamente científica, por ser sus métodos totalmente distintos desde un principio (resultado de la falta de sistema y no de la falta de capacidad o habilidad técnica de los topógrafos)”.

“En cuanto al muy importante asunto de la topografía (el efectivo levantamiento de mapas con los accidentes geográficos del terreno) —hacía notar Holdich en su Informe— no había confrontación posible, ya que los topógrafos chilenos no tenían casi nada que presentar; pero la topografía —agregaba— jamás varía mucho en su detalle si la triangulación está conforme”. Recordaba, además, que para la pretensión chilena basada en el “divortium aquarum” que podía seguirse en toda su extensión, “el levantamiento de mapas en forma de topografía exacta se hace innecesario”.

“Por otra parte —añadía— la topografía argentina era bastante completa, en realidad tan completa en todas las secciones septentrionales y en el extremo sur de la zona en disputa, que sólo en ciertos detalles nos fue necesario comprobar su exactitud (e insistir en que el perito chileno debía quedar satisfecho en cuanto a su precisión) para no dar lugar a nuevos argumentos o disputas y dar al Tribunal un concepto justo en que basar su decisión respecto a esta región”.

Más adelante agregaba Holdich, “estoy cierto de que podemos tomar los mapas argentinos tal como están y depender de ellos (en cuanto estén oficialmente completos) como la base para cualquiera decisión a que llegare el Tribunal”.

Fijados así sus objetivos, emprendió Holdich el 14 de abril la larga jornada de reconocimiento terrestre de la zona controvertida, saliendo de Bariloche en medio de “una tempestad de viento y lluvia enceguedora”.

Después de bordear el cerro Tronador, y tratando de ascender el cerro Quemado, hubo de detenerse durante tres días entre los ríos Villegas y Foyel, en espera que las condiciones de tiempo mejoraran y pudieran cruzarse dichos ríos cuyas aguas venían muy crecidas por las continuas lluvias. A pesar de estas dificultades y

ante el temor de quedar aislado en esa zona, tuvo que continuar viaje hacia el sur en muy penosas condiciones por las lluvias, viento y lodazales, que hacían intransitables las escasas sendas.

Cruzando la divisoria al sur de la hoya del río Manso, Holdich examinó la región del cordón Serrucho y "las condiciones de ocupación del Valle Nuevo". Cruzando el río Quemquemtrey levantó luego campamento a orillas del arroyo Maitén. Allí se unió al grupo de reconocimiento el capitán B. Dickson, quien venía —dice Holdich— "de realizar un muy valioso reconocimiento geográfico del paso de San Francisco y del lago Lacar, en circunstancias muy difíciles y con grandes penalidades"⁵⁵.

"En Maitén —continúa Holdich— desde la cima de una suave colina, pudimos dominar una extensa sección del límite pretendido por Chile y, desde el mismo punto, pudimos examinar en detalle la exactitud de los mapas argentinos para una zona bastante extensa".

Cruzando el Valle Nuevo, la Comisión de Encuesta se dirigió de allí al valle de Cholila.

Observando la colonización, el coronel Holdich hacía notar que "las condiciones de ocupación del Valle Nuevo y del Cholila no han cambiado mucho desde la fecha del informe de los peritos. En general, puede decirse que el elemento predominante en Valle Nuevo era chileno reciente y que entre los colonos hay personajes de dudosos antecedentes. En Cholila el ambiente era argentino y de mejor tipo".

Más adelante añade: "Vimos varias otras granjas en el río Cholila y una por lo menos era de origen chileno —buena granja esta—. Pero la mayoría de los colonos declaran ser argentinos y toda discusión sobre prioridad de colonización en esta sección, indudablemente favorece a la pretensión argentina. El tema de la ocupación se expondrá en sus pormenores en la proposición detallada sobre un posible límite".

Describiendo su viaje hacia el sur, decía el coronel Holdich, "nuestra ruta por la divisoria de aguas abajo por el afluente Percy del Futaleufu hasta el Valle 16 de Octubre, sólo se caracterizó por la extraordinaria belleza del paisaje montañoso que atravesamos y la excesiva inclemencia de peligrosos pantanos lodazales".

En la Colonia 16 de Octubre —escribía Sir Thomas en su Informe— "se nos recibió con entusiasmo; esta buena gente no omitió detalle para demostrarnos su hospitalidad y rendirnos hono-

⁵⁵ El capitán Dickson había naufragado en el lago Lacar, perdiendo todo el equipaje y víveres de su grupo de reconocimiento,

sólo después de muchos esfuerzos había logrado llegar a Bariloche.

res⁵⁶ y me impresionó enormemente no sólo el fuerte sentimiento nacional que prevalecía en toda la comunidad y que encontraba expresión en sus cantos e himnos galeses de bienvenida, sino también su obvia lealtad hacia su gobierno de adopción (argentino) y el ambiente general de contento y prosperidad que prevalecía. No hay duda de las tendencias argentinas de la colonia. Sus experiencias con sus vecinos chilenos en Valle Nuevo y con los que había entre ellos no son felices y quedé convencido de que el pequeño destacamento de soldados argentinos que encontré en el valle era realmente necesario en ausencia de policías. Observé que los colores argentinos (no la bandera oficial argentina) eran usados conjuntamente con el pabellón británico para fines decorativos. Por cierto que se dio una disculpa por no tener 'en evidencia' la bandera chilena, pero dudo que los sentimientos expresados fuesen auténticos y pude comprobar que la sección chilena de nuestro grupo, aun cuando fue recibida con toda clase de demostraciones de hospitalidad, no era nada de popular".

Una apreciación de la tarea inspectiva del coronel Holdich desde el lado chileno ha quedado registrada en una extensa comunicación que envió el Dr. Steffen al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile⁵⁷. En dicha carta, enviada desde la Colonia 16 de Octubre, aprovechando el viaje al norte por motivos de salud del ingeniero de la Comisión Chilena de Límites señor Carlos Aguirre, decía el Dr. Steffen que se limitaría sólo a dar una sucinta relación de la labor cumplida hasta ese momento por la Comisión de Encuesta Británica, y que "el señor Aguirre podrá dar a V. S. personalmente todas las informaciones de detalle que V. S. desee obtener".

Luego de reseñar brevemente el itinerario cumplido, el Dr. Steffen decía al Ministro chileno: "El coronel Holdich tuvo así oportunidad de estudiar los cordones que marcan el 'divortium aquarum' y la línea chilena del límite; asimismo pudo formarse un juicio sobre el valor que los valles mencionados poseen para la crianza de ganados y diferentes clases de cultivos. Es evidente que el señor delegado inglés —como lo hizo ya en *Ultima Esperanza*— atribuye mucha importancia a la ocupación de los te-

56 "De acuerdo con una antigua costumbre galesa me dio la bienvenida un vate regional, pero lamento mucho que haya perdido su inspiración conmigo al igual de lo que ocurrió con una oda afgana que una vez recitaron en mi honor en las serranías de la frontera india". T. H. Holdich. "The Countries of the King's Award". Londres, 1904, pág. 344.

57 Carta del Dr. Steffen al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, enviada desde Colonia 16 de Octubre y fechada 19 de mayo de 1902. (Archivo Nacional —volumen "Ministerio de Relaciones Exteriores— Sección Diplomática —Demarcación de Límites con la República Argentina— 1901 a 1903").

renos disputados, pues se suele informar cuidadosamente sobre la nacionalidad de los colonos, sus títulos de propiedad, las construcciones de casas y trabajos de campo realizados por ellos, los mercados donde compran sus provisiones y venden sus productos, los caminos que usan en sus viajes, etc”.

Con relación a la opinión que hasta ese momento se iba formando el comisionado británico sobre las pretensiones de ambas partes, el Dr. Steffen informaba: “A indicación del perito señor Moreno, el coronel Holdich ordenó, en la tarde del día 25, subir al cerro Caquel Huincul . . . desde donde se ofrece una vista dominante sobre el trecho de la línea chilena comprendido entre los cordones de Maltén y Lelej, donde el ‘divortium’ se produce en lomajes suaves y terrenos más o menos planos. De la conversación que tuvimos en este día como también en otras ocasiones, he ganado la convicción de que el coronel Holdich ha hecho suyas las ideas del perito argentino sobre la formación relativamente moderna del ‘divortium’ en esta parte, y que considera, como éste, que la verdadera cordillera de los Andes queda al occidente de la serie de valles en litigio que estamos recorriendo”.

El Dr. Steffen informaba, asimismo, al Ministro de Relaciones Exteriores de la cordial recepción tributada por los colonos galeses a la Comisión británica y de la fiesta celebrada en honor del coronel Holdich, “que tuvo lugar en el edificio de la escuela”, la que “culminaba en la presentación y lectura pública de un documento firmado por varios de los colonos más prestigiosos, en que se daba la bienvenida al coronel Holdich y comitiva y se expresaba el deseo de una pronta resolución del litigio de límites. El coronel Holdich pronunció en seguida un discurso en que expresó sus agradecimientos por la recepción y agregaba que, cualquiera que fuera el fallo arbitral, él podía dar a los colonos la seguridad de que el Tribunal Arbitral cuidaría de que nada se alterase en la situación de ellos. La fiesta que había comenzado a la 1 P. M. se prolongó hasta las 5 P. M. con producciones musicales, cantos en galés, inglés, castellano, etc”.

Antes de abandonar la Colonia 16 de Octubre, desde un lugar denominado Vahé, el 1º de mayo el coronel Holdich dirigió una nueva comunicación al secretario del Tribunal Arbitral, capitán Hills: “Todo ha ido bien hasta ahora —le decía— a pesar del pésimo tiempo y los caminos prácticamente intransitables”. Le daba a conocer la cordial recepción de que había sido objeto por parte de los colonos galeses, a los que encontraba “intensamente interesados en nuestras pesquisas”, y añadía otros pormenores de su viaje de reconocimiento.

Con relación a las cuestiones específicas de su "encuesta" sobre el litigio y de interés para el desarrollo ulterior del proceso arbitral, el coronel Holdich informaba al secretario del Tribunal: "Los mapas argentinos parecen ser buenos. No he visto nada que no sea perfectamente cierto y hay una grata concordancia en la triangulación de ambos grupos de topógrafos (chilenos y argentinos), pero hasta ahora la topografía chilena no se ha dejado ver. Esto no importa mientras puedan comprobar los puntos fijos de la triangulación argentina y confirmar ellos mismos que la topografía basada en ellos es exacta. Los mapas son lo suficientemente buenos como para permitir al Tribunal llegar a una decisión sobre la línea de demarcación del límite y espero que, para gran parte de ella, encontrará posible fijar con exactitud y en detalle la posición de cada punto de la línea".

Más adelante, en su carta al capitán Hills el coronel Holdich, con respecto a la tesis tenazmente defendida por Argentina decía: "No existe un encadenamiento 'principal' de la cordillera para respaldarla. Hay incontables cadenas que corren por toda clase de ángulos inconvenientes y las 'más elevadas cumbres' pueden estar en cualquier lugar"; y enfáticamente concluía su carta afirmando: "No hay una cordillera continua en lugar alguno, ni en la línea argentina ni en la chilena".

Al día siguiente, el coronel Holdich y el grupo de reconocimiento salía de la Colonia 16 de Octubre para continuar la tarea inspectiva hacia el sur. Las condiciones de tiempo continuaban desfavorables y la Comisión de Encuesta debía abrirse camino trabajosamente "a través de pantanos y ciénagas", "consolados de tanto en tanto —anota el Informe— por momentos de brillante claridad atmosférica, en que nos era posible dominar, desde alguna elevación cercana a la línea central o desde alguna cordillera local, en forma amplia y extensa la casi totalidad del territorio en disputa. En realidad, comparamos todas las características geográficas de importancia con sus representaciones en los mapas argentinos y aun cuando nos hubiera favorecido un constante sol y cielos despejados en esta etapa de la encuesta, dudo que hubiéramos podido hacer más de lo hecho".

Después de cruzar el río Huemules, el grupo se vio obligado a desplazarse hacia el oriente "por la gran cordillera transversal que encierra el lago General Paz", dirigiéndose hacia el lugar denominado Vargas por el valle del Corcovado (que forma el río Palena, Carrenleufú o Corcovado entre sus nacientes en aquel lago, en sentido norte sur, antes de desviarse al occidente y quebrar la cordillera andina para ir a desembocar al Pacífico).

Allí, apuntaba Holdich, "el 6 de mayo nos detuvimos en este punto, a fin de examinar en mayor detalle una importante sección de la pretensión chilena desde la cima de una bien ubicada colina y nuevamente nos sorprendió la exactitud fotográfica del mapa argentino".

Desde ese lugar continuaron hacia el río Appeleg y luego hacia el Senguerr, apresurando la inspección por los rigores del invierno que se hacían cada vez más presentes, en una difícil zona donde no había camino alguno "como los mapas nos habían inducido a esperar", recordaba Holdich en su Informe.

La meta final de la tarea de reconocimiento del grupo que dirigía el coronel Holdich ya estaba cerca. En la colonia Kolowski (en las nacientes de la hoya del río Simpson, frente a lo que es hoy el pueblo chileno de Balmaceda) había convenido en reunirse con el grupo de los capitanes Robertson y Thompson que hacían el viaje de reconocimiento hacia el norte desde la región del seno de la Última Esperanza.

El 12 de mayo cruzaron el río Senguerr sin mayores dificultades, pero demoraron "un día en secar nuestro equipo totalmente empapado y partimos nuevamente el 14 con un huracán de vientos intensamente fríos hacia la cabecera de las hoyas del Mayo y el Aisén, que nos era especialmente necesario visitar".

Tras vencer algunas dificultades en la hoya del río Mayo y sus afluentes, llegaron por último a la colonia Kolowski ⁵⁸.

Desde ese lugar, decía Holdich, "dominamos bien el Aisén superior (o Simpson) y observamos la naturaleza de la divisoria que representa en este trecho el límite pretendido por Chile".

Allí el coronel Holdich dio un descanso a su agotado grupo mientras aguardaba la llegada de los capitanes Robertson y Thompson que venían desde el sur, con lo que se pondría término a la labor de la "Comisión de Encuesta" del Tribunal Arbitral.

En esos días el comisionado británico fue testigo y partícipe de un incidente, como los que continuamente ocurrían en esas regiones de frontera no definida y que luego provocaban enconadas reacciones en las capitales de ambos países.

"El 25 de mayo —hacia constar el coronel Holdich en su Informe Narrativo— día de grandes festejos en Argentina, se celebró en Kolowski izando la bandera oficial argentina y los galeses

⁵⁸ Dicho lugar llevaba el nombre de un ex empleado del Museo de La Plata, radicado allí por el perito Moreno en 1896, para servir de guía y promotor de una colonización con elementos polacos (unas 40 personas), la que, sin embargo, tuvo un

rotundo fracaso. A la época de la visita del coronel Holdich, Kolowski 'un naturalista' era el único residente y su casa era, además, oficina terminal del telégrafo con rada Tilly en la costa atlántica.

y empleados de mezclas nacionalidades (contamos unas 10 ó 12) que se habían unido a la Comisión o estaban al servicio del telégrafo, dispararon tres salvas sumamente irregulares. Consideré esto inadmisibles y, a pedido mío, bajaron rápidamente la bandera argentina. Como tenían la disculpa del día de la 'independencia' y feriado general, sólo me cupo insistir en que debía reconocerse el hecho de que todo ese territorio estaba en disputa, y tengo el agrado de manifestar que lo que pudo haber sido un desagradable incidente se subsanó calladamente".

"Ese mismo día (25 de mayo) —continuaba Holdich en su Informe— después de recibir los informes del Capitán Robertson el 24 y tener noticias de su llegada a las inmediaciones del lago Buenos Aires, decidí retirar el grupo que constituía la Comisión tan rápidamente como fuera posible a la costa del Atlántico y considerar terminada la encuesta en el terreno. Era imposible seguirla. El invierno se nos había venido encima y el grupo del capitán Robertson ya había sufrido grandes penurias más al sur".

Se ponía así término a una larga jornada de exploración y reconocimiento de la extensa zona disputada, gran parte de la cual había permanecido hasta entonces casi inexplorada. Sólo quedó sin reconocerse la parte comprendida entre el lago Buenos Aires y la colonia Kolowski, en un tramo de más o menos 70 kilómetros, dentro de los aproximadamente 1.500 kilómetros que se extendía la línea de frontera controvertida.

Con todo, en opinión del comisionado inglés su misión había cumplido con el objetivo previsto. "El reconocimiento geográfico había prácticamente llegado a su término y entre todos habíamos revisado toda la línea en disputa. Nada restaba por hacer para permitir al Tribunal formarse una idea general de una línea de transacción y como cada día aumentaba el riesgo de quedarnos encerrados por las nieves, partimos de Kolowski el 25 con un fuerte temporal de nieve que casi produjo la separación del grupo que no se había cerrado lo suficiente detrás del guía".

Cruzando la pampa patagónica hacia la costa atlántica con muy adversas condiciones de tiempo, el 7 de junio Holdich y su grupo se embarcaba en Comodoro Rivadavia en el crucero argentino "Buenos Aires". El grupo de los capitanes Robertson y Thompson, demorado por densas nevazones y temporales, lo hizo pocos días después en el transporte argentino "Guardia Nacional". El 24 de junio la Comisión de Encuesta británica se encontraba reunida en la capital argentina.

La comisión chilena, que dirigida por el Dr. Hans Steffen había acompañado al grupo británico, se dirigió hacia el Pacífico por el camino, recién abierto, de Coyhaique a Puerto Aisén, en

un viaje no sin grandes dificultades por las nevazones e inundaciones de la época invernal.

“Empleamos no menos de quince días —relata el Dr. Steffen— en la primera travesía invernal de la Patagonia occidental, desde el oriente, que nos ocupó diez días de marcha y cuatro días de descanso, mientras que en los meses veraniegos, ya en aquel tiempo, se necesitaba apenas la mitad de ese tiempo. El 10 de junio alcanzamos el punto final del camino, cerca de la desembocadura del río Aisén, donde nuestro antiguo buque de expedición “Pisagua” se encontraba listo para reconducirnos al norte”⁵⁹.

El día 4 de julio de 1902, la Comisión de Encuesta se embarcaba en el puerto de La Plata en el vapor “Danube” en su viaje de regreso a Inglaterra. Con ella volvió, también en el mismo buque, el perito argentino Dr. Francisco P. Moreno.

⁵⁹ Dr. H. Steffen. “Recuerdos . . .” op. cit., pág. 256.

IX

EN VISPERAS DEL FALLO ARBITRAL

La Comisión de Encuesta dirigida por Sir Thomas Holdich se encontraba de regreso en Inglaterra el 26 de julio de 1902.

No bien llegado, el coronel Holdich, que como dijimos anteriormente había tomado sobre sí la casi entera responsabilidad de conducir el proceso arbitral, se ponía inmediatamente en comunicación con Sir Francis H. Villiers, del Foreign Office.

El 28 de julio, en carta al señor Villiers, junto con informarle de la reciente llegada de su grupo el día 26, le decía que había instruido a los oficiales que lo componían que debían considerarse aún en servicio en esta función arbitral hasta nueva orden, y pedía que esos oficiales se mantuvieran con sus actuales condiciones de salarios, como sucedía con los ingenieros de las comisiones de límites de los países litigantes, hasta que se realizara la demarcación. En su opinión, ésta debería efectuarse a contar de un período no posterior al mes de noviembre de ese año. Informaba el coronel Holdich al Foreign Office que "los objetivos de la Comisión habían sido enteramente cumplidos, antes de que los rigores del pleno invierno patagónico pusieran fin a ulteriores operaciones en el terreno". "La zona en disputa entre Chile y Argentina —decía en su carta— fue, para los propósitos del Tribunal, examinada cuidadosamente y en detalle, y se ha obtenido nueva información geográfica del más alto valor".

Consideraba el coronel Holdich de la mayor importancia que se aprovechara el presente clima de amistosas relaciones entre los dos países (producido por la firma de los Pactos de Mayo el 28 de ese mes) para dictar la resolución del Tribunal en la controversia limítrofe.

“Teniendo en vista tal propósito —decía— he sometido los manuscritos del ‘Informe Narrativo’, del ‘Informe Geográfico’ y una propuesta línea de frontera que creo puede ser ventajosamente adoptada, junto con los mapas originales, etc. (¿fotografías?) a Sir John Ardagh para su consideración y crítica, pues entiendo que este oficial debe en breve abandonar nuevamente Inglaterra para Sud-Africa”. “Estimo cualquier demora o inacción en los actuales momentos, como posiblemente peligrosa para el éxito final del arbitraje”, concluía su comunicación al señor Villiers, del Foreign Office.

Sin perder un momento y actuando dentro de su convicción de que se debía acelerar en cuanto fuere posible el proceso arbitral, para aprovechar la coyuntura favorable de la reciente suscripción de los Pactos de Mayo, el coronel Holdich escribía a los pocos días, el 1º de agosto, nuevamente al señor Villiers para informarle de la inmediata reunión del Tribunal encargado de proponer al árbitro la solución del litigio fronterizo.

“El Tribunal se reúne hoy día a las tres en la casa de Sir John Ardagh —decía en su carta— para considerar los antecedentes presentados por la Comisión de Fronteras (la Comisión de Encuesta). Sir John Ardagh y yo hemos llegado a un acuerdo y sólo resta el asentimiento de Lord Macnaghten. Lord Macnaghten parte esta noche para Irlanda y no regresará antes de que Sir John salga para Sud Africa, pero prácticamente habremos terminado el arbitraje esta tarde”. Concluía su comunicación preguntando al Foreign Office si no sería conveniente dar una información oficial de la reunión del Tribunal Arbitral de esa tarde, a fin de dar publicidad al hecho de que en el arbitraje se hacían progresos.

En efecto, ese 1º de agosto de 1902, en el domicilio particular de Sir John Ardagh (113 Queen’s Gate, S. W., Londres) el Tribunal Arbitral celebraba su *Séptima Sesión*⁶⁰.

Concurrieron a esa sesión, además de los miembros del Tribunal, los capitanes Robertson y Dickson. El Tribunal comenzó por leer y aprobar el acta de la sesión anterior; luego dejó constancia que en el período de tiempo transcurrido desde dicha sesión, el Tribunal había recibido los volúmenes restantes de la ex-

⁶⁰ La Sexta Sesión había tenido lugar, en el Foreign Office, el 26 de junio de 1900, para el solo efecto de tomar nota de la entrega de los dos primeros volúmenes de la Memoria argentina (realizada el 30 de mayo de ese año). En dicha sesión el secretario del Tribunal había sido instruido para que, junto con acusar recibo de di-

chos volúmenes, “expresara la esperanza de que la entrega de los volúmenes restantes se haría en un futuro cercano”. Allí se había acordado, asimismo, que en cuanto al procedimiento futuro, nada se resolvería hasta no recibir toda la exposición de la defensa argentina.

posición argentina, la totalidad de la réplica de la defensa chilena, y que una comisión técnica, dirigida por Sir Thomas Holdich, había examinado en el terreno mismo la totalidad de la línea fronteriza en disputa.

En seguida, Sir Thomas Holdich "presentó al Tribunal, con carácter preliminar, la descripción verbal de un límite que se propone como base de solución, el que, previo debate, fue aceptado, solicitándosele que preparara una descripción detallada del límite con los mapas necesarios para ilustrarlo". Se acordó, igualmente, "informar al Foreign Office que el Tribunal tenía en su poder todos los antecedentes necesarios y que estaría en condiciones de preparar un fallo definitivo tan pronto como estuviesen listos los mapas necesarios".

Al día siguiente de esta sesión del Tribunal, Sir Thomas Holdich escribía al señor Villiers para informarle que en ese momento el Tribunal estaba ya preparado para dar a conocer su opinión; "tenemos listo todo lo que es necesario para declarar nuestra decisión y sólo esperamos la oportunidad", le decía. "Un informe oficial de nuestra última reunión (se refería al acta de la Séptima Sesión) le llegará dentro de poco". Le agregaba, sin embargo, que con todo había aún bastante por hacer antes de que estuviesen listos para su presentación los informes completos y mapas de la Comisión de Encuesta⁶¹, y que los oficiales de dicha Comisión deberían continuar trabajando en ellos todavía por un tiempo más. Solicitaba para sus oficiales la prolongación de sus respectivas comisiones de servicios, para que continuaran gozando de sus asignaciones. Concluía diciendo al señor Villiers, del Foreign Office, que todos ellos, y él mismo, estarían listos para llevar a cabo la demarcación en la próxima temporada, si no surgían ulteriores dificultades o inconvenientes.

En esta forma, la cuestión de límites chileno-argentina entregada al arbitraje británico se encontraba en tales momentos, prácticamente y en el hecho, resuelta en sus términos principales en los primeros días de agosto de 1902, esto es, tres meses y medio antes de expedirse oficialmente la sentencia por el Monarca inglés.

El periodo de tiempo que se prolongaría hasta el 20 de no-

61 De los informes preparados por la Comisión de Encuesta, el "Informe Narrativo", el "Informe sobre condiciones geográficas de la Patagonia" y un memorándum sobre "propuesta línea del límite" habían sido ya sometidos en manuscritos a Sir John Ardagh. Fueron al parecer los deseos de Sir Thomas Holdich de que los informes de su Comisión se conocieran oficialmente

y en ediciones definitivas —como veremos más adelante— tanto por el Tribunal como por el Foreign Office. Sin embargo, por circunstancias desconocidas, tales informes nunca pasaron de la forma manuscrita, y así se encuentran hasta hoy día en los archivos oficiales británicos relativos al arbitraje 1899-1903.

viembre, fecha del laudo arbitral, se ocuparía sólo en cuestiones de detalle y aspectos formales relativos a la redacción del informe final del Tribunal Arbitral, su presentación al Rey, la redacción del laudo, la impresión de los mapas que incorporaría el árbitro a su sentencia, y las circunstancias de la presentación, en último momento, de una "Breve Réplica argentina" con nuevos mapas anexos, y de una corta respuesta chilena a la misma.

En el hecho, la prolongada controversia fronteriza estaba ya zanjada. El artífice de la resolución arbitral había sido el coronel Sir Thomas Holdich. Las impresiones y observaciones que recogiera este alto oficial británico durante su visita inspectiva al terreno en disputa, volcadas posteriormente en los varios informes que preparó para el Tribunal Arbitral, determinaron principalmente el criterio que había de seguir el Tribunal. Tales puntos de vista fueron, al parecer, acogidos ampliamente y sin mayores reservas por los otros integrantes de la corte ad-hoc inglesa ⁶².

El 8 de agosto el coronel Holdich volvía a escribir al señor Villiers y, junto con referirse a otros aspectos sobrevinientes del proceso arbitral —la presentación de una "Breve Réplica" argentina— le hacía saber que los informes de la Comisión de Encuesta habían sido enviados al impresor (la Oficina de Inteligencia), pero que, como deseaba agregarle mapas y fotografías, ellos no estarían listos hasta dentro de algunas semanas.

Con todo, el coronel Holdich recomendaba que desde ya se fijara una fecha para anunciar el laudo, la que debería dejar un tiempo prudencial para preparar lo necesario para los trabajos de la demarcación.

En efecto, los informes de la Comisión de Encuesta, con una nota del 7 de agosto de 1902, habían sido enviados por el secretario de la Comisión, teniente Harold A. Holdich, al secretario del Tribunal Arbitral, capitán E. H. Hills, con instrucciones del coronel Holdich para que se dispusiera su impresión. En dicha comunicación se anotaban los siguientes informes: "Un Informe Narrativo de Sir T. Holdich; dos Informes Generales del capitán B. Dickson; un Informe Geográfico de Sir T. Holdich; un Informe Geográfico (incompleto) del capitán C. Robertson; un memorándum de introducción sobre una propuesta línea del límite de Sir T. Holdich".

⁶² El Mayor-General Sir John Ardagh, como dijimos antes, en razón de su cargo viajaba continuamente a Sud-Africa, donde la guerra anglo-boer, a pesar de la paz concluida en mayo de 1902, se prolongaba en lucha

de guerrillas. Lord Macnaghten, debido a intereses particulares o de funciones judiciales, pasaba la mayor parte del tiempo en Irlanda.

Agregaba el teniente Holdich en su carta que próximamente enviaría "un Informe Narrativo del capitán Robertson; anexos al Informe Geográfico del capitán Robertson; varias ilustraciones fotográficas; y una especificación final del límite, como fue acordado por el Tribunal de Su Majestad, si se ordena su impresión"⁶³.

A pesar de esta evidencia y de la que se señala en la Nota N° 62, no ha sido posible ubicar la eventual impresión que se hubiere hecho de los informes en cuestión. No parece probable que de haber ella existido no se conserve ejemplar alguno ni en la biblioteca del Foreign Office, ni en la del "British Museum". Estos informes, junto a otros no mencionados en la comunicación antes citada, se conservan manuscritos, y en forma de borradores a veces muy corregidos, en el Volumen V, Archivo del Arbitraje 1899-1903, de la "Serie Foreign Office — 16 Chile-Argentina Boundary Arbitration", en el archivo nacional británico.

De estos informes, resultantes de la extensa investigación y reconocimiento geográfico de la Comisión de Encuesta, parece importante extraer y reproducir algunas de sus consideraciones más destacadas, en cuanto ellas revelan el criterio que guió al Tribunal Arbitral en su recomendación al Rey sobre la solución de la controversia, que fue acogida por éste en su laudo.

El *Informe Narrativo* del coronel Holdich, que reseña fielmente las actividades generales de la Comisión de Encuesta y resume las consideraciones principales sobre la disputa fronteriza surgidas del examen de la zona cuestionada, ha sido ya ampliamente utilizado en el capítulo correspondiente a dicha Comisión.

El *Informe General* del capitán B. Dickson, relativo a la región del lago Lacar, contiene una descripción acabada del itinerario seguido por este oficial británico en su tarea de reconocimiento, sus observaciones sobre las condiciones de ocupación de la hoya del río Lacar, sus características geográficas y las condiciones generales de las líneas de frontera pretendidas por Chile y por Argentina. Concluye el capitán B. Dickson su Informe anotando las razones que lo llevaron a proponer una línea de lí-

⁶³ En los archivos británicos del arbitraje corre foliado junto a esta carta un papel de la Comisión de Encuesta que contiene instrucciones para el impresor con respecto al orden en que debían publicarse los informes, señalándose, además, los autores de cada uno de ellos. En este papel, que lleva la firma de Holdich, el orden es el siguiente: "1. Informe Narrativo -

Holdich, 2. Informe Narrativo - Robertson (se enviará próximamente); 3. Informe General. Paso de San Francisco - Dickson; 4. Informe General. Lago Lacar - Dickson; 5. Informe Geográfico - Holdich. 6. Informe Geográfico - Robertson (parte adjunta, los anexos irán próximamente); 7. Propuesta línea del límite; y 8. Especificación del límite (se entregará próximamente)."

mite, distinta de la chilena y coincidente en su mayor parte con la línea argentina, la que fue acogida por el Tribunal.

Anota en su Informe el capitán Dickson que su misión se inició en el puerto de Valdivia, desde donde, pasando por San José de la Mariquina y a través de pésimos caminos, luego de cruzar los lagos Panguipulli y Pirihueico, arribó al poblado argentino de San Martín de los Andes, en plena zona disputada. Allí observó Dickson que el "pueblo" de San Martín "es totalmente argentino en marcado contraste con el 'campo' del territorio en disputa que, con algunas excepciones, es totalmente chileno en nacionalidad y mucho más todavía en simpatías, incluyendo a Castillo, el comisario argentino para el distrito".

Con respecto a los límites pretendidos por ambos países, observó Dickson que ninguna de las dos líneas constituía "un límite natural sobresaliente", con excepción del cordón Ipela de la línea argentina que consideraba "una excelente frontera natural entre ambos países". "El resto de la línea (es decir, la parte del valle Huahum y río Mahihuen) es débil, pero siempre mejor que la sección Maipú de la línea chilena".

La línea chilena adolecía, en su opinión, de "puntos débiles", tales como el paso Maipú (en las cercanías del pueblo de San Martín de los Andes) y "la naturaleza del terreno entre el Llanquillahue y el cerro Chapelco que parece más una guarida para falsanes del norte de Gales que la verdadera "cordillera de los Andes"".

Pero fueron consideraciones del orden estratégico⁶⁴ las que llevaron al capitán Dickson a formular su proposición de límite.

"Si el territorio disputado fuese otorgado a Chile —decía— le daría, desde el punto de vista militar, una fuerte proyección dentro de Argentina, donde podrían agruparse tropas que amenazarán seriamente a este país, puesto que no hay dificultades naturales, tales como cadenas de montañas, ríos, etc., que impedirían una rápida invasión; porque, a pesar de haber algunas montañas y cordones de cerros y mesetas al oriente de la divisoria de aguas, los valles son tan amplios y las colinas o cerros tan desnudos y suaves que no servirían de barrera para un ejército en avanzada".

Y agregaba más adelante: "Por otra parte, ninguna tropa de ningún tamaño podría llegar a Valdivia desde Lacar, ya que el

⁶⁴ Consideraciones de esta naturaleza tuvieron alguna influencia en la decisión del Tribunal Arbitral, en una época en que se creía en la posibilidad siempre cercana de un conflicto armado entre Chile y Argen-

tina. Predominaba la opinión general que el conflicto inevitable se había soslayado milagrosamente con la firma de los Pactos de Mayo.

terreno entre ambos lugares tiene bosques demasiado densos y es tan montañoso y el camino tan angosto y malo que unos cuantos buenos tiradores bien colocados podrían retener fuerzas mayores. En consecuencia, si los argentinos tuvieran el terreno en disputa y agruparan sus tropas ahí, no podrían atacar a Chile ni por los caminos de Ipela ni de Pirihueico y sólo podrían usar esas fuerzas como fuerza defensiva; similarmente una gran tropa chilena jamás podría invadir Argentina por estos pasos."

"En conjunto —continuaba— desde el punto de vista militar, creo que la posesión del lago Lacar significaría para Chile una enorme fuerza de agresión, mientras que para Argentina sería sólo una gran fuerza defensiva."

De estas consideraciones, el capitán Dickson concluía en su Informe que era "imposible trazar una línea de transacción entre los dos límites propuestos que sea un límite natural tan efectivo entre ambas naciones como la línea propuesta por Argentina." "La única que puedo proponer es la marcada en el mapa que pasa desde el cerro Pirihueico hasta el cerro Malo y, de ahí, atraviesa las angosturas entre el lago Lacar y el lago Nonthué hasta el cerro Queñi y sigue a lo largo de la divisoria de aguas hasta el cordón Ipela."

"Para resumir el caso —decía finalmente— desde el punto de vista geográfico, considerando la ocupación del territorio en disputa, esta región debe pertenecer a Chile; pero desde el punto de vista militar y político, el límite más seguro es el propuesto por el perito argentino. Pero sugeriría que, en lugar de que la línea argentina siga el curso de las aguas, debe pasar a lo largo de la divisoria de aguas de la colina al sur del río Mahihuen, tal como he marcado en el mapa."

Otro de los importantes documentos fruto de la Comisión de Encuesta es el "*Informe sobre las condiciones geográficas de la Patagonia*", del coronel Sir Thomas Holdich.

Allí Holdich hacía una detallada exposición de los aspectos geomorfológicos más notables de la región en disputa, en términos generales primero, y luego con algún detalle sobre los ríos y valles principales.

"Toda la Patagonia al sur del Nahuelhuapi —decía— puede describirse como sumergida o (geológicamente) sólo recién sumergida y es, a través de... lechos de lagos y entradas de mar... grupos de montañas... morenas y terrazas... montañas alteradas y rajadas una y otra vez por la estupenda acción volcánica y enormes lechos de depósitos volcánicos, que el Tribunal debe descubrir un límite práctico entre ambos países que cumpla satisfactoriamente con el espíritu (ya que no puede hacerlo con la

letra) de los Tratados de 1881 y sus acuerdos y protocolos posteriores."

"Las declaraciones unilaterales de los peritos argentinos y chilenos —comentaba— en las pruebas presentadas al Tribunal, no nos ofrecen un aspecto general y amplio de las principales condiciones geográficas de la Patagonia Meridional y me propongo aquí dejar constancia, en la forma más sucinta posible, de la naturaleza de la conformación de esa intrincadísima región tal como la observé personalmente, sin adentrarme en un examen detallado de los argumentos ofrecidos por muchos prominentes abogados sudamericanos que han tratado de hacer calzar los hechos de la naturaleza con la fraseología legal de estos tratados."

Más adelante en la descripción detallada de las zonas más importantes de la región en disputa, el coronel Holdich hacía un análisis acabado de las líneas de frontera propuestas por Chile y por Argentina y sus posibilidades de constituir una frontera eficiente entre los dos países.

En general, concluía que ni la una ni la otra cumplían con el requisito de ser "fácil de distinguir y difícil de cruzar"; no existía en parte alguna un encadenamiento principal de la cordillera de los Andes, como pretendía Argentina, y la divisoria continental de aguas vagaba por pampas abiertas y ciénagas, que la hacían en muchas partes inidentificable.

Al Informe Geográfico de Holdich le sigue un "*Sumario de Conclusiones*", documento de extraordinaria importancia para apreciar el criterio determinante de la línea transaccional de frontera sugerida por Holdich, que aceptada por el Tribunal, fue luego adoptada por el Rey en su laudo del 20 de noviembre de 1902.

"Habiendo descrito, lo más breve posible —decía Holdich—, los principales accidentes geográficos del territorio en disputa, acompaño un resumen de las conclusiones a que he llegado y que pueden afectar o complementar las pruebas en poder del Tribunal."

Y, en consecuencia, afirmaba: "No hay, en todo el largo de la Patagonia Meridional (es decir, al sur del paralelo 41°), una línea meridional o cadena continua de más elevadas cumbres análoga a la existente más al norte en la cordillera de los Andes. Debido a la continua y frecuente intromisión de las depresiones transversales (o cañadones que corren de este a oeste) ya descritas, ninguna línea trazada de norte a sur, separando a las dos repúblicas de Chile y de Argentina, puede evitar un cambio constante de cordillera a valle y nuevamente de valle a cordillera."

Hasta ahí su opinión sobre la línea del límite sostenida por Argentina. Ahora, en cuanto a la línea chilena, opinaba: "Al otro lado, donde el Gobierno chileno sostiene que la divisoria continental es su frontera, no hay descensos tan abruptos ni grandes alteraciones de nivel y el límite es a menudo llevado por muy bien marcadas cadenas de montañas que forman importantes accidentes geográficos. Pero en otros amplios trechos hay una ausencia tal de cadenas marcadas que denoten una divisoria de aguas, que es imposible asociar el límite, en sentido alguno, con el término 'cordillera'. Se convierte en límite de los llanos y no de las montañas."

De las consideraciones expuestas, Holdich sostenía ante el Tribunal: "Este breve sumario prácticamente resume las pruebas geográficas presentadas al Tribunal por los peritos de ambas partes. Nada hay en él que sea en realidad contradictorio a esas pruebas. Los puntos débiles de cada línea han sido cuidadosamente examinados en ambos lados, dejándose constancia de nuestras observaciones. En general, mis observaciones tienden a confirmar el testimonio de los peritos y llevan a la conclusión de que ambas líneas se apartan seriamente de las condiciones geográficas establecidas en los tratados y, además, que es imposible trazar una línea que cumpla en todo con esas condiciones."

El "Sumario" se encuentra complementado por un breve memorándum de Holdich titulado "Condiciones no geográficas que deben influir en la decisión del Tribunal".

Este documento es de gran importancia para aquilatar en su conjunto los diversos elementos de juicio componentes de la decisión arbitral. Estas reflexiones de Holdich, unidas a las anteriormente expuestas en sus Informes Narrativo y Geográfico, orientaron su decisión en la selección de la línea transaccional que habría de sugerir al Tribunal como límite entre las pretensiones de ambas partes. Todas ellas fueron acogidas sin reservas por el Tribunal Arbitral.

Comenzaba Holdich por señalar, una vez más, que "el estudio de las condiciones geográficas o configuración física de la zona en disputa, señala que una línea de transacción es la única solución razonable para el difícil problema del límite."

Apuntaba que la pretensión chilena de la divisoria continental de las aguas era, al mismo tiempo, "definida, simple y práctica", pero, se preguntaba: "Asumiendo que cuando se redactaron los tratados o se les agregaron protocolos, se conociera la existencia de una divisoria continental de aguas, ¿por qué entonces una definición tan sencilla e incontrovertible de su pretensión respecto a la divisoria continental o continua, pudo haber sido obscure-

cida por la referencia a los más altos picos, cadenas principales, cumbres u otras expresiones geográficas, si no se hubiera presumido que estas expresiones eran inseparables de la idea de una divisoria continental?" Concluía suponiendo muy fundadamente que "los abogados chilenos que redactaron la pretensión de este país tienen que haber creído en la existencia de una divisoria continental en el sur que tuviera la misma estructura física de la que ellos sabían existía más al norte".

Por otro lado, recordaba que la pretensión argentina del límite era la de una cadena principal de altas cumbres que constituyera "la más efectiva barrera que pueda encontrarse entre los dos países prescindiendo de las interrupciones o brechas que existan en ellas." Luego, también se preguntaba: "pero, si esta era la intención original de los tratados, ¿por qué no se incluyó una disposición sobre estas interrupciones o brechas que necesariamente tienen que ocurrir cuando un río patagónico busca su salida al Pacífico? Me inclino a creer —decía— que los tratadistas argentinos (al igual que los chilenos) sólo contemplaron la existencia de una estructura similar de macizos de montañas en el sur a la que hay en el norte, donde la cadena principal de más elevadas cumbres es (hablando en general) idéntica a la divisoria continental".

Del examen de estas proposiciones, el coronel Holdich deducía, muy lógicamente, que ambos países habían sido guiados por la aspiración común de fijar un límite ideal que combinara una cadena principal y continua de altas cumbres que también poseyera la divisoria continental de las aguas. En realidad, esta idea había sido inspirada a los negociadores del Tratado de 1881 por el ejemplo vivo de los Andes que enfrentaban a la zona central de ambos países, que eran por todos bien conocidos.

Pero, en estas circunstancias, decía Holdich, como "he demostrado que no existe tal cadena, nos vemos obligados, tanto por la interpretación de los tratados como por la disposición estructural de los cordones de montañas y valles, a buscar una línea fronteriza de transacción que combine, hasta donde sea posible, las condiciones de una elevada divisoria de aguas con una continuidad geográfica."

En tal circunstancia, decía Holdich, "hay, sin embargo, ciertas condiciones que no deben ser descuidadas al definir la ubicación de un límite internacional como éste."

Tales condiciones eran: "1) el valor del territorio por dividirse; 2) la actual ocupación, y 3) consideraciones estratégicas."

“Como tengo la intención —exponía al Tribunal— de hacer una sugerencia precisa (y más o menos detallada) para la demarcación del límite como anexo a este informe, estimo necesario explicar hasta qué punto estas consideraciones han influido en la proposición.”

Utilizando la información recogida personalmente durante su inspección de la zona, y la proporcionada por sus oficiales, el coronel Holdich hacía un análisis de las posibilidades económicas del territorio en disputa. Advertía que las tierras más ricas y aptas para la ganadería se encontraban, en general, en la vertiente oriental de las diversas cadenas de montañas y “concentradas en y cerca de la divisoria continental que representa la línea de demarcación sostenida por Chile.” Por otro lado, la riqueza forestal estaba “limitada a las faldas y bases de las montañas occidentales donde, con frecuencia, la tierra está tan impregnada de humedad que sería absolutamente imposible rozarla y utilizarla para apacentar ganado.”⁶⁵

En general, Holdich no se mostraba muy optimista sobre las posibilidades económicas de la zona. “Las regiones cultivadas y cultivables en las planicies argentinas son excesivamente angostas y toda la región está expuesta a excesivas alteraciones climáticas. Por otra parte, las montañas andinas están impregnadas de demasiada humedad y los valles son barridos por inundaciones.”

El hecho de que la región económicamente más valiosa se encontrase en el sector oriental de los cordones andinos, “dificulta enormemente —exponía Holdich— la labor de definir una división justa del territorio (basada en la posible productividad económica), representada por una línea central.”

Con todo, advertía que “la línea central de divisorias continuas de aguas que ahora separa a Chile y Argentina al norte de la zona en disputa, está sujeta a exactamente las mismas condiciones de disparidad en cuanto al valor de los terrenos divididos, quedando así todos los mejores en el lado argentino. Parecería, entonces, que en caso de haber contemplado los redactores originales de los tratados una línea divisoria central, estarían pues dispuestos a aceptar una partición favorable a Argentina.”

En cuanto a la ocupación ejercida por nacionales o fuerzas militares de ambas partes, el coronel Holdich hacía presente al Tribunal que las condiciones de ocupación eran “elásticas e inde-

⁶⁵ Esta opinión de Holdich habría de ser desmentida años después por los colonos chilenos, quienes provocando devastadores

incendios quemaron valiosa riqueza forestal para abrir campos a la ganadería.

finidas", con excepción de "importantes comunidades (como las existentes en la Colonia 16 de Octubre y en la región de Ultima Esperanza)", donde ellas aparecían "claramente afiliadas a una u otra República, sea por raza y tradición o por la natural facilidad de comunicación y comercio."

Estimaba, sin embargo, que "se llegaría a una demarcación más satisfactoria del límite y a una mejor aceptación del fallo del Tribunal si, en lo posible, los distritos en poder de colonos de una derivación claramente argentina o chilena fuesen adjudicados a Argentina o a Chile, respectivamente, según sea el caso."

Sus consideraciones de orden estratégico eran resumidas como sigue: "Estratégicamente el límite debe ser, dentro de lo posible, una barrera sólida contra la interferencia de uno u otro país. En realidad, la única opinión que, según mi entender, ha sido adelantada por ambos lados es la necesidad de una formidable barrera natural que sea un efectivo obstáculo físico a la agresión."

La calidad de barrera que imposibilitara una rápida invasión militar hacia uno u otro país jugaba, desgraciadamente, en contra de la tesis defendida por Chile, ya que, como advertía Holdich, era "totalmente opuesta a la teoría de la divisoria continental como línea fronteriza y, con seguridad, tenderá a empujar el límite hacia el oeste hasta las montañas (escarpadas e impenetrables, a pesar de no contener una cadena principal continua de divisorias de aguas) de la cordillera occidental."

En la Séptima Sesión del Tribunal Arbitral, celebrada el 1º de agosto de 1902, como hemos visto, el coronel Holdich hizo una exposición verbal sobre la línea de frontera que debería recomendarse como solución arbitral y recibió del Tribunal el encargo de "que preparara una descripción detallada del límite con los mapas necesarios para ilustrarlo."

En alguna fecha posterior a la de esa reunión, Sir Thomas Holdich redactó su "proyecto de definición del límite", el que era acompañado, a modo de introducción, de dos memorándum manuscritos con el título de "propuesta de línea del límite"⁶⁶.

⁶⁶ En el primero de estos memorándum, de mayor extensión que el segundo, Holdich reproducía de sus anteriores consideraciones, ya comentadas, contenidas en los Informes Narrativo y Geográfico sobre las características del territorio en disputa, la

triangulación hecha por ambas partes, la exactitud de los mapas argentinos, etc. Allí se refería, asimismo, al límite en el Paso de San Francisco —donde acogía la tesis chilena— y al de la zona del lago Lacar, donde hacía suyas las apreciaciones del

En el más breve de estos memorándum, que precedía inmediatamente a su "proyecto", el coronel Holdich resumía las reflexiones que lo inducían a presentar su trazado fronterizo.

En primer término, hacía presente Holdich que "consideradas geográficamente, las pretensiones de la República de Chile de que la divisoria continental es la mejor característica natural para cumplir las condiciones de los tratados originales son, en efecto, tan fundamentadas como las de la República Argentina a los interrumpidos y escarpados, pero impasables, accidentes de la cordillera occidental."

Pero hacía notar que la ambigüedad y oscuridad técnica de la redacción de los acuerdos limítrofes entre ambos países, impedía aceptar totalmente una u otra tesis. "Si las palabras 'continua' o 'continental' —decía— se hubiesen empleado con mejor criterio en la redacción de los tratados, habría considerado sus proposiciones inexpugnables."

Esta circunstancia, comprobada desde un comienzo por Sir Thomas Holdich y el Mayor-General Sir John Ardagh, había impuesto en forma casi inevitable una solución de transacción.

De ahí que Holdich en su memorándum continuaba: "Para llegar a una solución de transacción propondría, por tanto, ceder a Chile, dentro de lo posible, una porción de territorio equivalente a la que retenga Argentina, respetando en lo posible los derechos de los colonos o fundadores adictos al Gobierno de Chile. Las consideraciones de orden estratégico —decía—, al igual que aquellas referentes a la ocupación, señalan una vía para llegar a una transacción satisfactoria".

En su opinión esto se lograba al "ceder a Chile lo más posible en los distritos australes y dejar a Argentina los terrenos que efectivamente haya ocupado más al norte." En esta forma, Chile conservaría "su dominio sobre las tierras altas de pastos y bosques en las regiones cercanas a Ultima Esperanza", adjudicándose a la Argentina "los valles de 16 de Octubre y Cholila."

"Fuera de estos dos distritos —agregaba— hay otros de menor importancia, donde se tratará de hacer una distribución justa."

El coronel Holdich exponía luego al Tribunal que la zona más importante de la controversia era la que se extendía por casi

Capitán Dickson y sugería que se aceptara "la pretensión argentina".

En este memorándum se incluía, también, la advertencia de que para su proyectada línea de frontera usaría los mapas argentinos, pero que "los valores de las coor-

denadas de los puntos indicados pueden ser tomados solamente como aproximados."

Esta misma advertencia fue repetida por Holdich en su "proyecto de definición del límite" e incluida, más tarde, en el Informe final del Tribunal Arbitral.

1.500 kilómetros, desde el paso de Pérez Rosales hasta el monte Fitz-Roy, y con respecto a ella señalaba que "cualquier límite (siga o no la divisoria continental) que corre hacia el sur desde el Tronador, debe hundirse con frecuencia en las grandes depresiones y cruzar llanos entre esas montañas, por lo que no podrá encontrarse una línea que cumpla en todo con los requisitos geográficos de los Tratados."

"Por tanto —decía Holdich inmediatamente antes de detallar su "proyecto" de línea fronteriza— a falta de condiciones o pretensiones encontradas que constituyan un bien fundamentado motivo para no hacerlo, esta me parece una región bastante adecuada para llegar a una justa transacción territorial y me permito sugerir la siguiente línea como la que mejor cumple con todos los requisitos del arbitraje."

El "proyecto de definición del límite" que seguía a continuación se conformaba, en términos generales, con lo que habría de ser el Informe final del Tribunal Arbitral. Las correcciones en la redacción de este último documento, tendientes a dar una mayor claridad en la descripción y mejor identificación de los lugares por donde pasaba el límite, en nada alteraron el curso de la frontera transaccional ya decidido.

Nada hay en los archivos oficiales británicos que indique la fecha precisa en que el Tribunal, o alguno de sus miembros, conoció el proyecto de límite; como también de sí en su redacción intervino alguien más aparte del coronel Holdich.

Puede presumirse, sin embargo, que los memorándum titulados "propuesta línea del límite" fueron conocidos el 28 de julio por el mayor-general Ardagh, toda vez que ellos aparecen mencionados entre los documentos entregados a ese alto oficial "para su consideración y crítica", en razón de su próxima partida de Inglaterra para Sud-Africa (carta de Holdich a Villiers, del 28 de julio de 1902).

Puede, igualmente, suponerse que la descripción verbal hecha por Sir Thomas Holdich "de un límite que se propone como base de solución", en la Séptima Sesión del Tribunal el 1º de agosto de 1902, haya sido la mera lectura del documento que figura como "proyecto de definición del límite", el que luego de algunas correcciones habría de ser el Informe final del Tribunal.

El 10 de noviembre de 1902, reunido nuevamente en el domicilio particular de Sir John Ardagh, el Tribunal Arbitral celebraba su *Octava Sesión*, con la asistencia de todos sus miembros. En dicha sesión, luego de leerse y aprobarse el acta anterior, "se consideró y modificó el borrador del Informe que el Tribunal

presentó a Su Majestad el Rey." Luego levantó su sesión hasta nuevo aviso.

Con esa misma fecha, Lord Lansdowne, Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, dirigía una comunicación al Rey, S. M. Eduardo VII, en la que le informaba que el Tribunal designado para examinar la disputa fronteriza entre Chile y Argentina había concluido sus labores y elaborado un Informe con sus conclusiones.

Agregaba Lord Lansdowne en su carta al Rey que aun cuando "la disputa se había referido al arbitraje del Gobierno de Su Majestad, siempre se había tenido la esperanza de que el presente laudo fuera pronunciado personalmente por Su Majestad" ⁶⁷.

Remitía, asimismo, Lord Lansdowne al Rey una copia del Informe, que decía se incorporaría como anexo al laudo y un proyecto de fallo, para que fueran ambos aprobados por el Soberano.

Si Vuestra Majestad —concluía Lansdowne— tuviera a bien aprobar la frontera propuesta, el hecho de que Su Majestad haya aceptado la función de árbitro le dará excepcional valor al laudo, producirá general satisfacción en la República Argentina y en Chile, donde los intereses británicos son de tan gran importancia, y será un adecuado corolario a los recientes exitosos esfuerzos del Gobierno de Su Majestad para preservar la paz y las buenas relaciones entre las dos Repúblicas."

El Rey, Eduardo VII, aceptó y aprobó, tanto el Informe del Tribunal Arbitral como el borrador de laudo remitidos por Lord Lansdowne.

El 19 de noviembre de 1902, el Tribunal celebraba su *Novena Sesión*, que sería la última, esta vez en el Foreign Office, para el solo efecto formal de "aprobar y firmar el Informe del Tribunal a Su Majestad el Rey, junto con los mapas que lo acompañan."

El laudo arbitral de S. M. el Rey Eduardo VII llevaría fecha 20 de noviembre de 1902.

⁶⁷ En noviembre de 1902 se planteó en el Foreign Office la duda de si el Rey debía firmar al principio o al final del laudo. Existe un Memorándum del Foreign Office en que se estudiaron los antecedentes, señalándose que laudos de Monarcas extranjeros aparecían firmados al final. Se agregaba que en el único caso anterior en que un Soberano británico había actuado como

árbitro (Francia-México, 1844) no se sabía si la Reina Victoria había firmado al principio o al final, porque la copia de dicho laudo en poder del Foreign Office... no tenía firma. Se expresaba, además, que en ese caso el Laudo había sido refrendado por el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores.

X

LA "BREVE REPLICA" ARGENTINA Y LAS "OBSERVACIONES" DE CHILE

Los primeros días de agosto de 1902, luego del regreso de la Comisión de Encuesta, se supo que Argentina presentaría una Breve Réplica a la Exposición Chilena.

El Tribunal Arbitral y Sir Thomas Holdich en particular trataron de evitar la presentación del nuevo escrito argentino sobre la base de que las voluminosas memorias, ya presentadas por ambas partes, eran suficientemente completas como para ilustrar al Tribunal sobre sus ponencias, y que, especialmente después del regreso de la Comisión de Encuesta, nada nuevo se podría ya agregar para la resolución de la cuestión fundamental.

El hecho era que, como hemos visto, luego de escuchar el Tribunal en su sesión del 1º de agosto la exposición verbal del coronel Holdich sobre su proyecto de línea fronteriza, prácticamente ya se había tomado una virtual resolución sobre el dife-rendo limítrofe entre los dos países.

Pero, por razones de orden interno, Argentina había tomado la firme decisión de presentar, de todas maneras, un escrito final en respuesta a la Exposición Chilena.

Recapitulando sobre esta resolución argentina, cabe recordar que ya el 25 de enero de 1902, contestando la nota del secretario del Tribunal, fechada el día anterior, pasada a las Legaciones de Chile y de Argentina, sobre el procedimiento que seguiría la Comisión de Encuesta ⁶⁸, el secretario de esta última escribía en respuesta: "El Gobierno argentino hará uso del derecho confe-rido por el Tribunal de dar una respuesta a la Exposición chilena

⁶⁸ Ver Capítulo VIII, pág. 175.

y presentará ante él nuevas pruebas y argumentos a través del representante argentino ante el árbitro, que es el Ministro en Londres.”

A pesar de lo anterior, Sir Thomas Holdich había viajado al territorio en disputa con la convicción de que no habría un nuevo escrito argentino. En carta al señor Villiers, del Foreign Office, fechada el 9 de enero de 1902, el coronel Holdich, entre otras cosas, le decía: “En cuanto se refiere a la réplica final por parte del perito argentino, creo haber asegurado su aquiescencia a mi proposición de que renuncie del todo a ella ^{68a}.”

Sin embargo, al regresar a Inglaterra después de su visita inspectiva al terreno, el coronel Holdich se impuso de la firme decisión argentina de presentar, cuanto antes, un nuevo escrito.

En carta dirigida al señor Villiers el 30 de julio de 1902, Sir Thomas le decía: “He visitado la Legación argentina... y aunque no hice preguntas, estoy convencido que preparan una elaborada réplica. Creo que un llamado directo al Presidente (de Argentina) podría tener el efecto de impedirla”; y agregaba en esa misma carta: “Sin embargo, si los argentinos tienen éxito en suscitar nuevas demoras, creo que sería equitativo hacerlos pagar por el mantenimiento del grupo británico en espera de actuar.” Curiosa sanción que por cierto nunca se pretendió aplicar.

El coronel Holdich tenía ya una opinión bien definida sobre lo que debía ser la resolución arbitral de la disputa y esperaba —como ocurrió— que ella fuera aceptada por el Tribunal. Quería, también, impedir a toda costa cualquiera dilación que postergara la demarcación de la frontera resultante del laudo, que tenía planeada llevar a cabo en el terreno en la siguiente temporada de verano del hemisferio austral. Temía, fundado en los acontecimientos anteriores, que la presentación de nuevos escritos de las partes dilatará la solución arbitral de la controversia y podrían ocurrir nuevos incidentes en el territorio disputado, alterando el clima de paz recién restablecido por la suscripción de los Pactos de Mayo.

El Foreign Office, siguiendo la recomendación de Holdich sobre un llamado directo al Presidente argentino, envió inme-

^{68a} El 11 de mayo de 1902 el Ministro argentino señor Terry informaba a su Cancillería que el Presidente Riesco le había expresado “que convendría que la Argentina no presentara más escritos en Londres, y de presentarlos lo haga lo más pronto posible para que el árbitro pueda fallar a fin de año.” En círculos argentinos esto se

interpretó como “una burla” y una exigencia de que se renunciara “a nuestra defensa ante el árbitro.” “Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al H. Congreso Nacional. Correspondiente al año 1903-1904”. Buenos Aires, 1904, pág. 273.

diatamente instrucciones en tal sentido al Encargado de Negocios británico en Buenos Aires.

El 1º de agosto, escribiendo al señor Villiers sobre la reunión que ese día tendría el Tribunal Arbitral, el coronel Holdich, además, le decía: "En lo que se refiere a la réplica final por parte de Argentina, cuando admitimos (extraoficialmente, en cuanto a lo que recuerdo) su derecho a replicar, ciertamente no contemplábamos una réplica de otra persona que el propio perito —que es el Dr. Moreno— y no contemplábamos un nuevo flujo de evidencia de un sector diferente⁶⁹. Si el Gobierno argentino crea dificultades (que no anticipo) creo que el Tribunal podría muy bien sostener esa posición."

Junto con hacer lo posible por acelerar el proceso arbitral y obtener un pronto fallo, que permitiera realizar la demarcación en el verano austral siguiente, el coronel Holdich se preocupaba de inquirir sobre el nuevo escrito argentino en preparación que amenazaba interferir con sus planes para una rápida solución del litigio de límites chileno-argentino.

Es así como el 8 de agosto escribía al señor Villiers, del Foreign Office, insistiendo en la necesidad de fijar luego una fecha para la dictación del laudo, e informándole que, según se le había explicado extraoficialmente, la réplica argentina se fijase para un Laudo posterior al mes de Octubre. "No obstante —le decía— que el Gobierno argentino está ansioso de no romper el procedimiento renunciando a su derecho⁷⁰, está igualmente ansioso de ponerle término a todo este asunto."

Por otra parte, en respuesta a las instrucciones cablegráficas que por sugerencia de Holdich se le habían enviado, el 12 de agosto, el Encargado de Negocios británico en Buenos Aires, por Telegrama N° 21 informaba al Foreign Office de una entrevista tenida con el Presidente Roca y que entendía, por lo que éste le había expresado, "que el Gobierno argentino desearía, si fuera posible, presentar una breve réplica dentro de un mes o algo así."

Posteriormente, el 24 de agosto, el Encargado de Negocios británico en la capital argentina informaba al Foreign Office que en una conversación del día anterior con el Canciller Dr. Luis M.

⁶⁹ Esta referencia de Holdich a "evidencia de un sector diferente" aludía a la llegada a Londres de un nuevo asesor técnico enviado por Argentina en la última etapa del proceso arbitral, el señor Valentín Virasoro, quien había actuado como perito de Argentina en la cuestión de límites con Chile, antes de que lo fuera el Dr. Moreno.

Según parece desprenderse de la referencia de Holdich, el ex perito Virasoro habría tenido a su cargo la elaboración de la Breve Réplica argentina.

⁷⁰ Se refería al derecho reconocido por el Tribunal "extraoficialmente", según Holdich, a presentar una réplica a la exposición chilena.

Drago, éste le había explicado, confidencialmente, que a pesar de sus deseos de seguir el consejo británico (de no presentar un nuevo escrito) no podía dejar de insistir en el derecho argentino a presentar una réplica. "Cualquier cosa desfavorable en la decisión del Tribunal Arbitral —le había dicho el señor Drago— casi ciertamente se atribuiría a negligencia y despreocupación por los intereses nacionales de parte del Gobierno y habría sido el tema de interpelaciones en el Congreso y de violentos ataques periodísticos."

El 28 de agosto, el Gobierno argentino respondía oficialmente a las sugerencias británicas sobre la no presentación de nuevos escritos ante el Tribunal, contenidas en una nota entregada el 1º de agosto por el Encargado de Negocios inglés. La nota de contestación argentina, en su parte pertinente, decía: "En respuesta a su atenta nota de 1º de agosto debo manifestarle que el Gobierno ha resuelto dar instrucciones a la Comisión en Londres para que presente, si lo cree necesario, en el más breve plazo posible y antes de la vuelta de Sir Ardagh (sic) un corto escrito en respuesta del último documento chileno."

La Breve Réplica argentina, que se preparaba febrilmente, estuvo lista en el mes de septiembre de 1902, y fue entregada al Tribunal Arbitral el día 22, con una nota de la Legación argentina que llevaba fecha 20 de septiembre. Como la impresión del último escrito argentino no estaba aún lista, se entregó un ejemplar dactilografiado. Las numerosas fotografías, diagramas y mapas anexos tampoco estuvieron listos en esa fecha y se remitieron al Tribunal posteriormente ⁷¹.

Probablemente por tales circunstancias, la Breve Réplica argentina fue conocida inmediatamente por la defensa chilena. El 6 de octubre, dos semanas después de haber sido presentada al Tribunal, el secretario de éste escribía al secretario de la Legación

71 La Breve Réplica argentina sólo se imprimió después del Laudo Arbitral, por la misma firma que lo hizo con la Exposición —"William Clowes and Sons Ltd."— a fines del año 1902. Dicho escrito se titulaba: "A short reply to the *Chilian* statement presented to the Tribunal appointed by His Britannic Majesty's Government 'to consider and report upon the differences which have arisen with regard to the frontier between the Argentina and Chilean Republics' to further justify the argentine claims for the boundary along the summit of the Cordillera de los Andes

according to the Treaties of 1881 and 1893".

El alegato mismo era de sólo 50 páginas, llevaba incluidos en el texto 21 fotografías de gran tamaño y diagramas, y como anexos los Mapas numerados XVII (dos hojas), XVIII (8 hojas) y XIX.

Se agregaba como apéndice el texto del Laudo Arbitral y el Informe del Tribunal, así como un "Mapa General que muestra la frontera fijada por el Arbitro".

Posteriormente, se hizo una edición en castellano de este último escrito argentino con el mismo contenido y anexos de la edición inglesa.

de Chile, remitiéndole una copia mecanografiada del último escrito de Argentina”, y le agregaba que se le habían prometido en breve los mapas que lo acompañaban, los que haría llegar a la Legación tan pronto como los recibiera.

El 27 de octubre, el secretario del Tribunal hacía llegar a la Legación chilena otra copia, esta vez en pruebas de imprenta, de la Breve Réplica argentina, junto con dos hojas del Mapa XVII y tres del Mapa XVIII. Anunciaba que para completar el escrito argentino remitiría en breve veintiuna fotografías, que debían ir con el texto impreso, dos hojas del Mapa XVIII y dos del Mapa XIX. Añadía que esperaba que este último material estuviera listo pronto, pero que no podía adelantar una fecha exacta.

La evidencia argentina fue completada, relativamente, a la Legación de Chile el 13 de noviembre, al recibir del secretario del Tribunal las hojas 6 y 7 del Mapa XVIII y el Mapa XIX completo. Cabe advertir, que del Mapa XVIII, compuesto por ocho hojas, en esa oportunidad la Legación chilena recibió cinco hojas solamente. Las hojas 6 y 7, mencionadas en la nota del Tribunal del 13 de noviembre, y 3 hojas no identificadas recibidas el 27 de octubre ^{71a}.

En su Breve Réplica el Gobierno argentino decía que desde la presentación de la Exposición Chilena, había acumulado una gran cantidad de antecedentes para replicarla, pero que, “como consecuencia de los pasos dados por el Encargado de Negocios de Su Majestad Británica en Buenos Aires, ha decidido someter al Tribunal solamente un escrito muy conciso, el que ha sido preparado rápidamente, para que la solución de las divergencias entre los peritos pueda ser dada en una fecha lo más cercana posible, que permita que la demarcación comience en la próxima temporada favorable”.

El escrito final pasaba, así, una rápida revista a la anterior argumentación argentina sobre “el encadenamiento principal de la cordillera de los Andes”, poniendo gran énfasis en los antecedentes de orden histórico, que, en su opinión, convalidaba su tesis sobre la línea continua de las altas cumbres.

El mismo día que el Tribunal le enviaba una copia adicional, en pruebas de imprenta, de la Breve Réplica argentina —el 27 de octubre— la Legación chilena le remitía una respuesta a la Réplica, titulada “Algunas observaciones sobre la exposición final presentada al Tribunal Arbitral por el señor representante argen-

71a La Breve Réplica y sus mapas anexos, estuvo completa en posesión de Chile, co-

mo se ve, cuando el fallo estaba ya redactado y aprobado por el Rey.

tino el 20 de septiembre de 1902, y comunicada al representante de Chile el 6 de octubre de 1902".

En la nota que acompañaba las "Observaciones", el ministro señor Gana decía al Tribunal: "Habría deseado someter estas observaciones tan pronto como me fue conocida la Exposición final argentina, pero me he abstenido de hacerlo en la esperanza de que me fuera dado tomar a la vez en consideración los mapas y fotografías en ella anunciados. Esos documentos, sin embargo, no han llegado todavía a esta Legación, y deseando evitar mayor retardo, me permito remitir ahora esas observaciones, las cuales se refieren exclusivamente al texto de la última Exposición Argentina" ⁷².

Se trata de un documento dactilografiado de 23 páginas, que, siguiendo la argumentación argentina, refutaba sus aseveraciones en cuanto a la intención de los negociadores en los numerosos tratados, acuerdos y protocolos sobre límites entre los dos países, e insistía en la contención chilena de que el límite pactado debía seguir el "divortium aquarum" continental.

Debe descartarse totalmente la posibilidad de que estos últimos escritos de ambas partes hubieren tenido influencia alguna en la decisión del Tribunal Arbitral. Como se ha expuesto anteriormente, la resolución arbitral estaba prácticamente tomada luego de la Séptima Sesión del Tribunal del 1º de agosto, y, aún más, este hizo lo posible para evitar la presentación de la Réplica argentina, pues se temía pudiera interferir en los planes para una demarcación en el próximo verano austral.

⁷² El último escrito chileno en el largo proceso arbitral no se imprimió en inglés. Posteriormente fue publicado —como he-

mos dicho— en una traducción castellana como anexo al Volumen IV de la Exposición Chilena impresa en París en 1902.

XI

EL INFORME DEL TRIBUNAL ARBITRAL Y EL LAUDO DE S. M. EL REY EDUARDO VII

El Informe del Tribunal Arbitral y el proyecto de laudo que el secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, Lord Lansdowne, sometió al Rey el 10 de noviembre recibieron la aprobación real. Cumplidas las formalidades usuales de firma y sello, ambos instrumentos fueron oficialmente emitidos con fechas 19 y 20 de noviembre de 1902, respectivamente.

El 21 de noviembre, en consecuencia, Lord Lansdowne informaba a los ministros de Chile y de Argentina que el laudo había sido pronunciado por S. M. el Rey y los invitaba a concurrir a su despacho el día 25 de noviembre, a las 3 de la tarde, para hacerles entrega formal del Fallo y del Informe del Tribunal Arbitral.

Después de la entrega y ese mismo día, Lord Lansdowne remitía sendas comunicaciones a los ministros británicos en Santiago y en Buenos Aires informándoles de la ceremonia tenida con los representantes diplomáticos de ambas partes en Londres. Les agregaba "que le había dado al Rey mucho agrado de emprender esta importante tarea y que el laudo se había preparado en esta forma particular (es decir firmado personalmente por S. M.) de acuerdo con los deseos personales del Monarca". Al concluir su comunicación expresaba sus felicitaciones a ambos ministros "por la satisfactoria solución de las diferencias que habían surgido entre ambas repúblicas" (se refería a la intervención de ambos ministros en la concertación de los Pactos de Mayo), agregándoles que esperaba que la solución de la controversia limitrofe "sería no sólo ventajosa para esas repúblicas, sino un ejemplo que podría seguirse útilmente en todos los casos semejantes".

La Legación británica en Buenos Aires informando al Foreign Office, el 26 de noviembre, sobre la reacción producida en Argentina por el fallo arbitral, decía en Nota N° 79: "Parece haber una satisfacción universal con el laudo... en algunos sectores se llega a considerar el resultado del arbitraje como más favorable a la República Argentina que a Chile. El Ministro de Relaciones Exteriores me dijo esta tarde que el Presidente de la República y los miembros del Gobierno estaban altamente complacidos con el laudo". Informaba, asimismo, que el canciller Drago le había personalmente agregado que Sir Thomas Holdich había "hecho un espléndido trabajo en su recorrido del territorio disputado".

La reacción oficial de las partes interesadas no se hizo esperar.

El 27 de noviembre se recibía en Londres un telegrama del Presidente de la República de Chile, Excmo. señor Germán Riesco, dirigido a "Su Majestad el Rey de Inglaterra", en que se le expresaba: "En nombre del Gobierno de Chile envío a Vuestra Majestad expresiones de agradecimiento por el interés con que Vuestra Majestad ha contribuido a poner término a la cuestión que perturba las buenas relaciones de este país con la República Argentina".

La reacción oficial argentina se recibía el 29 de noviembre por medio de una nota pasada por el ministro argentino en Londres, señor Florencio L. Domínguez, a Lord Lansdowne, donde le decía que había "recibido instrucciones para presentar a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a Su Majestad el Rey, la expresión de reconocimiento del Excmo. señor Presidente de la República Argentina por la deferente atención dedicada al estudio y fallo del trascendental asunto confiado a su alta imparcialidad, y para decir que la decisión de Su Majestad deja plenamente satisfechos al Pueblo y Gobierno Argentino".

El Laudo Arbitral de S. M. el Rey Eduardo VII ⁷⁵, luego de muy breves considerandos que resumían escuetamente los antecedentes del proceso arbitral, disponía en cuatro artículos cual habría de ser la línea de frontera entre los dos países en las regiones sometidas a su resolución. El quinto artículo se remitía al Informe del Tribunal y a los mapas anexos para una definición más detallada de la línea fronteriza.

El artículo I se refería a la zona del Paso de San Francisco, donde disponía que debía mantenerse el hito allí erigido, desde

⁷³ El arbitraje chileno-argentino se había iniciado en 1898 durante el reinado de la Reina Victoria, quien falleció el 22 de

enero de 1901. El laudo fue firmado entonces por su hijo Eduardo, quien la sucedió en el trono británico.

el cual la línea del límite hasta el cerro Tres Cruces debía seguirse por la divisoria de aguas.

El artículo II se refería a la región de la hoya del lago Lacar, que adjudicaba a la Argentina.

El artículo III definía el límite entre el Paso de Pérez Rosales hasta las inmediaciones del lago Viedma. En esa extensa región el límite entre el monte Tronador hasta el río Palena, pasaba por las líneas divisorias de aguas determinadas por puntos obligatorios fijados en los ríos Manso, Puelo, Futaleufú y Palena, adjudicando a la Argentina las hoyas superiores de dichos ríos aguas arriba de los puntos obligatorios, y a Chile las hoyas inferiores aguas abajo de tales puntos. Esta disposición dejaba en Argentina los valles Villegas, Nuevo, Cholila, 16 de Octubre, etc., ubicados en las vertientes orientales de las cadenas cordilleranas, que habían sido pretendidos por Chile de acuerdo con su tesis de la divisoria continental de aguas. Después del Palena, el límite seguiría por el río Encuentro hasta el pico llamado Virgen, y desde allí por una divisoria local de aguas para cortar luego el lago General Paz. Más al sur tomaba la divisoria continental de las aguas para dejar a Chile toda la hoya del río Cisnes, y subiendo a una divisoria local, adjudicaba a Chile toda la hoya del Aisén, con excepción de la colonia Koslowsky ubicada en una de sus cabeceras, que entregaba a la Argentina. El límite seguía hacia el sur cortando los lagos Buenos Aires, Cochrane-Pueyrredón, y O'Higgins-San Martín, asignando a Chile las hoyas occidentales de dichos lagos y a la República Argentina las orientales. La línea divisoria, en esta región, concluía en el monte Fitz-Roy. Desde este cerro hasta el monte Strokes la frontera no había sido controvertida.

El artículo IV determinaba la frontera en la zona del seno de la Última Esperanza, partiendo desde el monte Strokes por la divisoria continental de las aguas, que abandonaba para cruzar el río Vizcachas hacia el monte Cazador, cruzaba el río Guillemos y tomaba nuevamente la divisoria continental hasta el paralelo 52 de latitud sur, donde concluía la controversia fronteriza chileno-argentina.

El Informe del Tribunal Arbitral, al que el laudo se remitía en su artículo V para una descripción más detallada de la línea fronteriza, era un extenso documento de 24 puntos o considerandos, donde los miembros del Tribunal habían expuesto al Rey sus conclusiones sobre el diferendo sometido a su examen y consideración, así como sus recomendaciones sobre el curso de la divisoria internacional entre los litigantes.

Comenzaba el Informe del Tribunal exponiendo que había estudiado y analizado todos los tratados, protocolos, acuerdos y documentos que le habían sometido las partes, escuchado alegaciones orales de ellas, así como las respectivas contenciones presentadas en "exposiciones y argumentos copiosos y que agotan la materia en muchos volúmenes impresos" incluyendo mapas, planos, fotografías, etc.

"Después de una consideración preliminar de esta voluminosa información —continuaba el Informe— se consideró conveniente llevar a cabo un estudio del terreno", labor que estuvo a cargo de una comisión dirigida por uno de los miembros del Tribunal, el coronel Sir Thomas Holdich.

Informaba el Tribunal al Rey que la aludida comisión "visitó todos los puntos accesibles del territorio disputado... y adquirió muchos datos adicionales sobre cuestiones que ofrecían ciertas dificultades". "Sus informes han sido presentados al Tribunal —segua el Informe— y los datos que contienen, viniendo a completar aquellos que habían suministrado los representantes respectivos, son suficientes en nuestra opinión para ponernos en aptitud de hacer nuestras recomendaciones".

Sintetizando el Informe lo sustancial de las contenciones de ambas partes, señalaba que Argentina "sostenía que el límite contemplado debía ser esencialmente una frontera orográfica determinada por las cumbres más elevadas de la Cordillera de los Andes"; mientras que Chile "mantenía que la definición contenida en el Tratado y Protocolo sólo podía quedar satisfecha por una línea hidrográfica que formase la división de las aguas entre los océanos Atlántico y Pacífico".

A continuación, hacía presente el Informe que el Tribunal había comprobado "desde el comienzo⁷⁴ de nuestras investigaciones que existía, una diferencia capital entre estas dos contenciones. Un límite orográfico puede ser indeterminado siempre que no se especifiquen una por una las cumbres individuales..., en tanto que una línea hidrográfica, desde el momento en que se indican las hoyas admite ser trazada sobre el terreno".

Explicaba el Tribunal que la existencia de esta divergencia irreconciliable no era improbable que se hubiese debido a "la circunstancia de que las líneas orográficas e hidrográficas fueran aceptadas como coincidentes en una sección tan extensa de la frontera como la que se extiende desde el paso de San Francisco

⁷⁴ Ver memorándum de Sir John C. Ardagh, del 26 de diciembre de 1901. (Anexo N° 1)

hasta el paso de Pérez Rosales (con la excepción de la hoya del lago Lácar) haya sido la que dio lugar a esperar que se llegaría sin dificultad al mismo resultado en la parte más austral del continente que, a la época del Tratado de 1881, estaba todavía imperfectamente explorada”.

Anotaba entonces el Tribunal que “las exploraciones y levantamientos” habían demostrado la distinta configuración de la Cordillera de los Andes entre los 41° y 52° de latitud sur, donde no existían “las coincidencias de líneas orográfica que caracterizan la sección más templada y mejor conocida”.

“En la región austral —decía el Informe del Tribunal —los picos prominentes... se encuentran dispersos sobre un mayor ancho y son numerosos los valles transversales por donde corren ríos hacia el Pacífico. La línea divisoria de las aguas continentales sigue a veces las altas montañas, pero con frecuencia se halla hacia el oriente de las más elevadas cumbres de los Andes, y se encuentra a menudo en alturas comparativamente bajas en la dirección de las pampas argentinas”.

De tales consideraciones el Informe del Tribunal concluía que “las líneas orográfica e hidrográfica son frecuentemente inconciliables; ninguna de ellas se conforma plenamente con el espíritu de los convenios que estamos llamados a interpretar”. Destacaba, inmediatamente, que su investigación del territorio disputado había puesto de relieve “que los términos del Tratado y Protocolo son inaplicables a las condiciones geográficas de la comarca a que ellos se refieren”.

El Tribunal hacía presente al Rey su acuerdo unánime en el sentido de que “la redacción de los convenios” era “ambigua... y susceptible de interpretaciones diversas y antagónicas”.

“En presencia de estas contenciones divergentes —decía el Informe— después de la más cuidadosa consideración, hemos llegado a la conclusión de que la cuestión... no es simplemente la de decidir cuál de las dos líneas alternativas es correcta o errónea, sino más bien la de determinar —dentro de los límites definidos por las pretensiones extremas de ambas partes— la línea fronteriza precisa que, en nuestra opinión, interprete mejor la intención de los documentos diplomáticos sometidos a nuestra consideración.”

Luego de todas estas consideraciones, el Tribunal Arbitral, inmediatamente antes de entrar a detallar el límite internacional que sometía a la aprobación del Monarca, expresaba: “Nos hemos abstenido, por consiguiente, de pronunciar juicios sobre las respectivas contenciones... y nos limitamos a emitir nuestras opi-

niones y recomendaciones sobre la delimitación de la línea fronteriza". Recomendaba, asimismo, que la demarcación se llevase a cabo en presencia de oficiales británicos, delegados del árbitro, en la próxima temporada de verano del hemisferio austral.

El Laudo Arbitral de S. M. el Rey Eduardo VII y el Informe del Tribunal Arbitral fueron publicados, en inglés y castellano, en el Diario Oficial de Chile N° 7485, de 17 de enero de 1903, ratificando así la plena aceptación y acatamiento por parte del Gobierno chileno de los instrumentos de la potencia arbitral que ponían término al largo proceso de definición de sus fronteras con el país transandino.

LA COMISION DEMARCADORA BRITANICA

Apenas dictado el Laudo Arbitral el coronel Sir Thomas Holdich concluía sus preparativos para dirigirse a Sudamérica a llevar a cabo la demarcación de la línea de frontera determinada por la sentencia. Viajaría dirigiendo una comisión demarcadora —integrada por los mismos oficiales británicos que formaron la Comisión de Encuesta, más el capitán H. L. Crosthwait⁷⁵— encargada de colocar los hitos fronterizos que señalarían el límite internacional entre los dos países.

En los primeros días de diciembre de 1902, el coronel Holdich y sus oficiales demarcadores viajaban hacia Buenos Aires acompañados del perito argentino señor Francisco P. Moreno. Arribaron a ese puerto el 27 del mismo mes.

El origen inmediato de esta comisión se encontraba en un Acta suscrita entre Chile y Argentina, el 28 de mayo de 1902⁷⁶

⁷⁵ Herbert L. Crosthwait. Nacido en 1867. ingresó a Ingenieros Reales en 1890. Capitán en 1901, mayor en 1910. Tte. coronel en 1918. Coronel en 1922. Sirvió en Persia, 1918-19; en la guerra afgana en 1919; en una expedición al Waziristán en 1920. Retirado en 1928, participó en actividades vinculadas con la cartografía. Miembro del Consejo de la Real Sociedad Geográfica y de la Real Sociedad Africana. Tiene algunas publicaciones sobre cartografía y sobre reconocimientos. Falleció en 1940.

⁷⁶ Firmada por el Canciller chileno, Sr. José F. Vergara Donoso, y el Ministro argentino

en Santiago, Sr. José A. Terry, conjuntamente con las Actas, Tratado y Convención conocidos como "Pactos de Mayo", pero como un instrumento separado de éstos. La iniciativa de su firma fue chilena. El Ministro Terry, el 11 de mayo, telegrafió a Buenos Aires que el Presidente Riesco le había dicho "que convendría convenir que los hitos que resulten del fallo arbitral sean colocados por una comisión inglesa que nombre el mismo árbitro". "Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al H. Congreso Nacional. Correspondiente al año 1903-1904". Buenos Aires, 1904, pág. 273.

por medio de la cual ambos países, "a fin de evitar cualquiera dificultad en la demarcación material de la línea limitrofe", habían acordado "pedir al árbitro que nombre una comisión que fije en el terreno los deslindes que ordenare en su sentencia".

Sin embargo, la concepción de que la demarcación final del límite entre Chile y Argentina debía ser ejecutada por un grupo neutral —una comisión inglesa— había correspondido al miembro del Tribunal Arbitral, Mayor-General Sir John C. Ardagh.

En su memorándum de 26 de diciembre de 1901 (ver Anexo N° 1) este alto oficial, luego de aquilatar el clima general de desconfianza y mutuas sospechas existente entre Chile y Argentina, estimaba que ambos países no se contentarían "con un mero fallo escrito", sino que esperaban que el Gobierno inglés ejecutase también el laudo por medio de una comisión propia.

Esta idea fue rápidamente acogida por Sir Thomas Holdich. Mientras recorría el territorio disputado y ciertamente al observar las dificultades que iba encontrando en esa extensa región apenas explorada, se afirmó en la convicción de que la única forma de evitar enojosas discusiones e incidentes por la colocación de los hitos donde los accidentes naturales no eran bien conocidos, era la de encargar esa tarea a una comisión ad-hoc del árbitro.

El 30 de abril de 1902, y a través del telégrafo argentino y la Legación británica en Buenos Aires, el coronel Holdich enviaba un telegrama al Tribunal Arbitral en el que, junto con informar de la marcha de la Comisión de Encuesta, pedía que se comunicase a las Legaciones de Chile y de Argentina "que el arbitraje definitivo de la línea general es posible tan pronto como pueda reunirse el Tribunal", después de su regreso; "pero que ciertamente se necesitaría con posterioridad una comisión conjunta para colocar los hitos fronterizos con dos oficiales británicos como árbitros para ciertos pequeños sectores". Solicitaba, asimismo, que el Foreign Office diera los pasos conducentes a tal fin.

El 3 de mayo, el secretario del Tribunal dirigía una comunicación al Subsecretario del Foreign Office, en la que, por instrucciones de Lord Macnaghten, pedía que se informara a Lord Lansdowne que el Tribunal, probablemente, no estaría en condiciones de definir la exacta línea de frontera con un alto grado de precisión, y que, razonablemente, debía esperarse que una comisión conjunta colocase los hitos fronterizos. Añadía que, en opinión del Tribunal, su función no sería solamente "la de emitir una opinión formal, sino también la de tomar todas las medidas posibles conducentes a una pronta y final solución de la cuestión limitrofe".

De ahí que el Tribunal proponía —decía el secretario— que “la demarcación de la frontera se llevase a cabo por una comisión conjunta de las dos Repúblicas con dos oficiales británicos como árbitros, a quienes se someterían todos los puntos controvertidos y cuya decisión sería aceptada por ambas partes como absolutamente final y obligatoria”.

Pedía, finalmente, que se comunicase esta idea a ambos Gobiernos y se obtuviese su aceptación formal.

El Foreign Office acogió por cierto esta iniciativa e instruyó a los Ministros ingleses en Santiago y en Buenos Aires para que obtuviesen de las dos Repúblicas la conclusión de tal compromiso.

La comunicación del Foreign Office al Ministro en Santiago, señor Gerald A. Lowther, despachada el 13 de mayo, llegó a sus manos cuando ya ambos Gobiernos se habían comprometido a tal efecto por el Acta del 28 de mayo de 1902 antes citada ⁷⁷.

No bien llegado a Buenos Aires, el 29 de diciembre Sir Thomas Holdich dirigía una extensa comunicación al Ministro de Relaciones Exteriores argentino, Dr. Luis Drago, en que le daba a conocer los arreglos acordados en Londres, entre él y los peritos de ambas partes —Dr. Moreno y Dr. Steffen— para llevar a cabo la demarcación.

Estos arreglos se referían a la forma en que los oficiales británicos, con la asistencia de representantes de ambos países, colocarían los hitos fronterizos en las distintas secciones que les habían sido asignadas para tal efecto.

Es importante señalar que en su nota al Ministro Drago, el coronel Holdich puntualizaba que el oficial británico a cargo de cada grupo demarcador, tendría el absoluto comando en su sección y que sería el árbitro final en casos de disputa.

En cuanto al número de hitos, Holdich hacía presente que ellos no serían necesarios donde la línea de frontera estaba bien definida por inequívocos accidentes naturales, pero que debían erigirse hitos en ciertos puntos obligatorios de la línea, determinados por el cruce de ríos y lagos, las alturas de los pasos o portezuelos, y en aquellos espacios del terreno donde los accidentes topográficos que señalaban la frontera eran débiles.

A su nota al Canciller argentino, Sir Thomas Holdich agregó una copia de las “Instrucciones Generales” que, en su capacidad de Comisionado del Arbitro, había impartido a sus oficiales para los efectos de la demarcación.

⁷⁷ En esos años las comunicaciones postales entre Chile y Europa demoraban 30 días o más.

Las "Instrucciones" cubrían desde las rutas que debían usar los oficiales británicos para dirigirse a sus respectivas secciones, los aspectos logísticos, la descripción de los hitos que colocarían, etc., hasta los informes finales que sobre su misión debían presentar.

El detalle de estas "Instrucciones Generales", a las que se ajustaron estrictamente los oficiales británicos, arroja interesantes luces sobre la forma en que se encaró la delicada tarea de materializar la línea arbitral en un territorio disputado, entonces poco explorado y con difíciles condiciones de acceso.

Luego de estipular que cada oficial demarcador sería asistido —tanto para los aspectos logísticos como para las mediciones— por uno o más ingenieros o topógrafos de cada parte, añadían que "cada oficial británico tendrá el absoluto control sobre su propio grupo", pero recomendaban no desdeñar las sugerencias de los ayudantes de las partes en las cuestiones de orden local.

Con todo, terminantemente, instruían: "La labor de los oficiales británicos es la de supervigilar la colocación de los pilares o hitos fronterizos, en aquellas partes de la frontera indicadas por el Tribunal, y la de decidir donde deben colocarse los hitos fronterizos en casos de duda. Solamente en casos de graves discrepancias será necesario apelar a la decisión del Comisionado".

En cuanto a los lugares donde debían colocarse hitos, las "Instrucciones" decían: "Dondequiera que la frontera interseque un paso importante que cruce la divisoria de aguas, será, generalmente, suficiente un hito principal; pero si la línea de la divisoria, a uno u otro lado, es indefinida y oscura, se erigirán hitos secundarios a alguna distancia (pero intervisibles) del principal, para señalar la dirección de la frontera. Dondequiera que la frontera cruce un lago o un río importante, se erigirán dos hitos principales visibles entre sí, uno a cada lado, con hitos secundarios como guías o marcas para indicar la dirección en que la frontera se extiende hacia cada lado".

Los oficiales demarcadores —según las "Instrucciones"— deberían rendir un informe completo de su labor, con mapas que señalasen la frontera en cada sección, y con una relación de los hitos erigidos que incluiría: número y nombre de los hitos, descripción general de su posición, latitud y longitud aproximada a los 10", azimut de los hitos contiguos o de los cerros notables de sus alrededores que hubieren sido triangulados, y vistas fotográficas.

Para todos los efectos, el cuartel general de la Comisión Demarcadora sería la Legación británica en Buenos Aires, concluían las mencionadas "Instrucciones Generales".

El 5 de enero de 1903, los oficiales demarcadores salían de Buenos Aires hacia las distintas secciones asignadas.

A mediados de marzo, la demarcación en las cuatro zonas a las que se refería el Laudo Arbitral había sido completada.

Mientras se desarrollaban las tareas demarcatorias, el coronel Holdich había estado visitando la zona sur, primero de Argentina y luego de Chile. Después de visitar Valdivia, Temuco y la zona central, el 27 de marzo dejaba Santiago y se dirigía a Buenos Aires. Llegado allí el día 29, después de recibir los primeros informes sobre la colocación de los hitos fronterizos por sus oficiales, el 10 de abril se embarcaba de regreso a Inglaterra, declarando cumplida la demarcación.

Una vez en Londres, el coronel Holdich reunió los informes de sus oficiales y el 30 de junio de 1903 dirigía dos notas al Subsecretario del Foreign Office, con relación a la importante misión que acababa de cumplir.

Por la primera de ellas, solicitaba se hicieran llegar sus agradecimientos a los Gobiernos de Chile y de Argentina por la ayuda prestada a las labores de la demarcación de parte de las autoridades civiles y militares de ambos países. Hacía especial referencia a la colaboración de los peritos señores Moreno y Bertrand y de sus ayudantes, cuyos arreglos para las actividades en el terreno habían facilitado enormemente el buen resultado de su Comisión Demarcadora.

Con su segunda nota, el coronel Holdich transmitía al Foreign Office los Informes finales de los oficiales encargados de la demarcación, así como una Lista Descriptiva de los 90 hitos fronterizos erigidos, que se distribuían como sigue: zona del paso de San Francisco, 3 hitos; la hoya del lago Lacar, 4 hitos; la zona entre el paso Pérez Rosales y el monte Fitz-Roy, 57 hitos; y en la región del seno de la Última Esperanza, 26 hitos.

Los Informes de la demarcación, de acuerdo con las zonas asignadas, correspondían a los siguientes oficiales: 1) la del paso de San Francisco, al ingeniero argentino Atanasio Iturbe, quien con la colaboración del ingeniero chileno Aníbal Contreras, había colocado "de común acuerdo y en perfecta armonía", tres hitos; 2) la zona del lago Lacar y la región comprendida entre el monte Tronador y el lago General Paz, al capitán Bertrand Dickson, quien a pesar de que había tenido algunas dificultades en una zona "remota y de difícil acceso", especialmente en lo tocante a la identificación del río Encuentro, "un punto importante de la demarcación", había logrado colocar todos los hitos correspondientes a sus secciones; 3) la zona entre el lago General Paz y

el lago Buenos Aires, al capitán W. Thompson, quien también había tropezado con algunas dificultades en su sección, pero esta vez debido a la inexactitud de los mapas. Con todo, se colocaron 34 hitos en esa sección; 4) la zona entre los 46° 30' y 48° 20' de latitud sur, al capitán C. Robertson, cuyas labores se habían cumplido sin mayores dificultades; y 5) la zona del lago O'Higgins-San Martín y la del seno de la Última Esperanza, al capitán H. Crosthwait, quien sólo había encontrado algunas dificultades para el acceso al lago, pero había recibido, en cambio, una muy eficaz cooperación de los ingenieros Stegman (argentino) y Donoso (chileno) en la colocación de hitos entre la Sierra Dorotea y el paralelo 52° de latitud sur, cuya ubicación hecha de común acuerdo entre ellos, el capitán Crosthwait sólo se había limitado a sancionar posteriormente.

“El resultado general de la demarcación —decía Sir Thomas Holdich al Foreign Office— ha demostrado la sabiduría del acuerdo de colocar a oficiales británicos como supervisores y árbitros. La topografía de los mapas no era suficientemente completa en sus detalles, como para suponer que los términos del laudo eran de un tenor tan preciso como para que no dieran lugar a discusiones”.

Junto con los Informes antes mencionados, el coronel Holdich hacía llegar al Foreign Office la Lista Descriptiva de Hitos, que de acuerdo con sus “Instrucciones Generales”, contenía toda la información necesaria —número, nombre, coordenadas, orientaciones magnéticas, descripciones, etc.— para su fácil identificación y ubicación en el terreno. Remitía, igualmente, mapas ilustrativos y fotografías, todo lo cual pedía que se enviara a los Gobiernos respectivos.

El 18 de agosto de 1903, el Foreign Office transmitía a las Legaciones de Chile y de Argentina en Londres los Informes de la Comisión Demarcadora y la Lista Descriptiva de Hitos.

El ferviente deseo de Sir Thomas Holdich de arribar cuanto antes a la rápida solución final de la cuestión de límites se había cumplido.

En una nota dirigida por él al Subsecretario del Foreign Office, fechada a 27 de julio de 1903, en que recomendaba los servicios de los oficiales británicos que habían actuado a sus órdenes⁷⁸, decía: “Recordará V. S. que la rapidez de acción se consideraba esencial. Creo realmente que cualquier atraso o vacilación por parte de la Comisión, sea en reunir las pruebas necesarias pa-

⁷⁸ Todos los oficiales británicos recibieron citaciones, distinciones militares y otras con-

decoraciones, de acuerdo con el sistema de honores británico.

ra dictar el fallo o para cumplirlo una vez dictado, habrían tenido graves consecuencias en vista de la incesante vigilancia de quienes se oponían al arbitraje; ellos esperaban la oportunidad de aprovechar cualquier fracaso nuestro para sus fines políticos, y estoy ahora convencido (por los informes de los oficiales participantes) que la intervención de oficiales británicos en el trabajo de demarcación era tan necesaria como nos fue su ayuda en las investigaciones preliminares”.

XIII

CONCLUSION

En esta forma el largo proceso arbitral había llegado a su término. El Tribunal Arbitral cesó en sus funciones y el 10 de junio de 1903 su secretario hizo llegar al Foreign Office todos sus archivos.

Los gastos del arbitraje, que comprendían los relativos al envío al territorio disputado de las Comisiones de Encuesta y de Demarcación, fueron cobrados a las partes litigantes. El Mayor-General Sir John C. Ardagh (ver su Memorándum en Anexo N° 1) había sido de opinión que, como en otras oportunidades, dichos gastos corrieran por cuenta del Gobierno inglés; pero el Tesoro británico se opuso.

El 17 de septiembre de 1903 la Legación de Chile acusaba recibo al Foreign Office de una nota en que se le informaba que los gastos generales ascendían a la suma de £ 14, 475-6-3, de los cuales Chile debía pagar £ 7, 237-13-3.

Una vez concluido el pleito, el coronel Holdich comprobó que se había omitido el envío a las Legaciones chilena y argentina de los mapas y fotografías relativos a la demarcación. Después de una rápida investigación en el Foreign Office, se pudo establecer que por un error ellos habían sido enviados a la Biblioteca. Con una nota del 10 de diciembre de 1903, y con las excusas del caso, fueron finalmente remitidos a las partes interesadas.

A pesar de las graves y amenazadoras incertidumbres que habían jalonado la cuestión de límites chileno-argentina, la compleja controversia había logrado ser resuelta por medios pacíficos. Dos lejanas y pequeñas repúblicas sudamericanas habían demos-

trado la ventaja y eficacia del arbitraje para solucionar cuestiones de orden territorial, en una época en que ellas eran dirimidas en otras regiones del mundo por la suerte de las armas. Territorios superiores en extensión a la de muchos países europeos habían sido asignados a las partes litigantes. Casi 1.500 kilómetros de fronteras —caso sin precedentes— habían sido pacífica y definitivamente establecidas ⁷⁹.

⁷⁹ La cuestión llamada de "Palena-Río Encuentro", suscitada más tarde por un error de la cartografía arbitral, controvertió un tramo de frontera de 40 kilómetros de ex-

tensión, aproximadamente. Fue resuelta en 1966, por el mismo árbitro, en un proceso de "interpretación y cumplimiento" del laudo de 1902.

ANEXO N° 1

Memorándum del Mayor-General Sir John C. Ardagh

Tribunal de Arbitraje
Chileno-Argentino

Los recientes sucesos en el territorio disputado vienen a confirmar la apreciación que puede recogerse de la pasada historia de la disputa fronteriza, esto es, que ambas partes han estado durante largo tiempo tratando de obtener ventajas por medios subrepticios. Sea que esto se debe a los jefes o a sus subalternos es de poca importancia, pero el resultado general es que ellas sospechan y desconfían una de la otra, y que no podemos confiar en que ninguno de los litigantes se abstenga de infringir el statu quo. Debo también concluir que ni Chile ni Argentina se contentarán con un mero fallo escrito, y que ambas esperan que el Gobierno de Su Majestad no sólo dicte el laudo, sino que ejecute la demarcación por un grupo de reconocimiento británico.

Las esperanzas que tuvo al principio el Tribunal de que los litigantes le proporcionarían reconocimientos tan completos del territorio disputado como para dar el material adecuado para un fallo, no se han realizado y es muy improbable que se realicen.

El envío de un grupo de reconocimiento parece así casi inevitable, y en mi opinión no debemos vacilar en decidir su envío; aunque ellos nos irrogue considerables gastos, porque yo sería contrario a pedir a las dos Repúblicas que paguen, como no lo hemos hecho en otras circunstancias, como por ejemplo las demarcaciones de acuerdo con el Tratado de Berlín, etc. La presencia de un Grupo de Reconocimiento delegado por el Tribunal, para que le proporcione información suplementaria de las exposiciones de las partes, tendría indudablemente un efecto muy calmante y pacificador sobre los dos países, y tendería a restringir posteriores intentos de incursiones y el desarrollo de nuevos motivos de querellas.

Esto sólo sería una gran ventaja, si se consideran los grandes intereses financieros de Gran Bretaña tanto en Chile como en Argentina. Debemos también pensar que si la guerra estallara entre esos países, no es im-

probable que la conflagración se extendiera a estados vecinos, y así, en su conjunto, el costo extra de un grupo de reconocimiento sería un bien gastado seguro.

En cuanto a su composición, sugeriría que el coronel Sir Thomas Holdich, miembro del Tribunal Arbitral, sea encargado de dirigirlo, y que disponga de la ayuda de dos oficiales de Ingenieros escogidos por su habilidad en reconocimientos geodésicos y geográficos. El límite en disputa se extiende por casi mil millas, y la temporada de operaciones podrían ser los meses de verano de noviembre a mayo, así es que ya parte de la temporada ha pasado. Lo que resta probablemente se necesitaría para que Sir Thomas Holdich y sus ayudantes hagan un reconocimiento preliminar, comenzando del extremo sur hacia el norte. Se podría comenzar por la costa del Pacífico, lo que se facilitaría con la cooperación de la Armada Real, si el Almirantazgo lo aprueba. Sería de desear que el grupo desembarque en Buenos Aires y de allí se dirija por tierra a Santiago, para que tome así contacto con los respectivos Gobiernos para solicitar que proporcionen facilidades y designen ayudantes. Valparaíso sería el puerto donde podrían embarcarse para dirigirse al sur, y tal vez los puntos que requerirían atención inmediata serían aquéllos donde han surgido recientes disputas. El lugar más crítico es tal vez el seno de la Última Esperanza, donde las pretensiones argentinas se aproximan más a las aguas del Pacífico.

Convendría recordar que la divergencia fundamental entre Chile y Argentina es en abstracto muy simple y absolutamente irreconciliable. Los chilenos pretenden que la divisoria continental de las aguas del Continente Sudamericano sea la frontera, esto es, que las hoyas de las aguas que fluyen al Pacífico sean chilenas, y que las hoyas de las aguas que fluyen al Atlántico sean argentinas. Argentina, por otra parte, pretende que la cadena principal de los Andes, definida por las más altas cumbres, sea la frontera, sin consideración al hecho que ella está cortada por muchos ríos cuyas fuentes se encuentran al oriente, esto es, en el lado atlántico de las más altas montañas. Ellos pretenden, en suma, una frontera visible en los nevados picos de los Andes. En la parte más conocida de la frontera sucede que la cadena principal es también la divisoria de aguas entre el Atlántico y el Pacífico, y no hubo allí lugar, o muy poco, para controversia, por muchos cientos de millas. El lenguaje empleado por los negociadores en su definición de la frontera, aunque aplicable a esa parte del límite, en la presente pero comparativamente rara coincidencia de la divisoria de aguas y cadena principal, es en realidad técnicamente oscuro y ambiguo cuando se trata de aplicarlo a la parte actualmente en arbitraje, donde la divisoria de aguas y las cumbres principales raramente coinciden.

Ora que la fórmula usada en el tratado fue adoptada en la creencia mutua que la *divisoria de aguas* y la *cadena principal*, por la naturaleza de las cosas, debían ser idénticas en las regiones inexploradas, como habían demostrado serlo en la parte bien conocida de los Andes; ora que cada parte cerró los ojos a la absoluta incompatibilidad de la terminología usada con las *diversas variedades de configuración* que se encuentran en otras partes del mundo; ora que ellos realmente entendieron las frases técnicas que usaron, permanecerá probablemente incierto.

El hecho es que ellos convinieron en una redacción ilógica y ambigua, que cada una interpreta a su manera, y que las interpretaciones extremas divergen totalmente; ninguna de ellas sería en su totalidad una solución buena y equitativa.

Me parece que éste es el caso para una transacción. Un caso extremadamente difícil, admito, pero, no obstante uno en el cual amigos imparciales de ambos lados podrían tener éxito en descubrir una solución práctica. Pero para llegar a ella, el Tribunal Arbitral necesita mucho más información sobre la topografía del territorio disputado que la que se le ha presentado hasta ahora, y esto sólo puede ser satisfactoriamente hecho por un grupo de reconocimiento imparcial.

26 de diciembre de 1901.

(Fdo.) John C. Ardagh
Mayor-General

ANEXO Nº 2

Carta de Sir Thomas Holdich al Mayor E. H. Hills

Nº 45

Puerto Montt, Chile

3 de abril de 1902

D/O. Comisión de Límites Chileno-Argentina

Mi estimado Hills,

El siguiente es un breve informe de las diligencias realizadas por la *Comisión de Límites Chileno-Argentina* desde nuestra llegada a Buenos Aires el 22 de febrero.

Hasta el 26 de febrero

Fuimos recibidos con las mayores demostraciones de hospitalidad. El 22 por la tarde y la mayor parte del día siguiente, los dedicamos a corresponder a las visitas de altos funcionarios argentinos. El Presidente no se encontraba en Buenos Aires. En esta época del año, la mayoría de los principales residentes han partido a sus residencias veraniegas. Sir William Barrington me acompañó en mis visitas a los altos funcionarios del Gobierno. Dedicamos 3 días a la preparación de la encuesta en el terreno y al necesario intercambio de cortesías, partiendo hacia el oeste en un tren especial el día 27 por la mañana.

27 de febrero al 5 de marzo

Cruzamos el paso de Uspallata a primeras horas del 1º de marzo y llegamos a Santiago esa misma noche. Ahí fuimos recibidos por algunos de

los principales funcionarios chilenos y nuestra bienvenida en Santiago no fue menos cordial que la que se nos brindó en Buenos Aires. Acompañado por Sir Berry Cusack-Smith, me entrevisté con los principales funcionarios del gobierno (incluso el Presidente) y, después de permanecer en Santiago tres días, seguimos a Valparaíso, donde fuimos calurosamente acogidos por los principales representantes de la comunidad inglesa antes de embarcarnos en el crucero blindado "Ministro Zenteno" la noche del 5 de marzo.

... hasta el 13 de marzo

El 7 visitamos Talcahuano y Lota, dos importantes puertos del litoral chileno, y también la ciudad de Concepción, siguiendo el 8 hacia el sur por la costa del Pacífico. El tiempo, que hasta ahora había sido excepcionalmente caluroso, cambió haciéndose pesado y lluvioso.

14 a 17 de marzo

El 14 nos trasladamos al buque-aviso "Cóndor" y llegamos a Puerto Prat (cerca de Puerto Consuelo, en el seno de la Última Esperanza) esa misma tarde. El 15, seguimos hacia el norte por tierra por unas 40 millas y tuvimos la suerte de contar con un día totalmente despejado para ascender el monte Solitario el 16, desde donde pudimos divisar prácticamente toda la región de la sección en disputa contigua a Última Esperanza. El 17 regresamos a Puerto Prat, donde nos encontramos con el perito argentino, Dr. Moreno.

Entre tanto, los capitanes Robertson y Thompson, de los Ingenieros Reales (que partieron de Buenos Aires un día después que nosotros), se habían dirigido al sur por mar hasta Gallegos y desde ese puerto habían viajado por tierra, guiados por el Dr. Moreno, hasta esa misma sección de la zona en disputa. Llegamos casi al mismo tiempo pero ellos no acompañaron al Dr. Moreno hasta Puerto Prat, habiendo seguido el capitán Robertson hacia el norte hasta Paliqué y el capitán Thompson comenzado a trabajar hacia el extremo sur de la línea chilena.

El capitán Dickson se separó del grupo principal en Valparaíso y siguió al norte para visitar el paso de San Francisco y el lago Lacar. Aún no he recibido noticias suyas.

En Buenos Aires y Santiago, me habían impresionado mucho las enfáticas seguridades expresadas por los más influyentes funcionarios de gobierno, o los representantes de empresas privadas en Sudamérica, de que una rápida solución del problema limítrofe era lo único necesario para restablecer la confianza pública y la prosperidad económica. En forma no oficial, pude cerciorarme de que ambos Gobiernos aceptarían gustosos cualquiera decisión del Tribunal basada en un compromiso mutuo, siempre que se hiciera a la brevedad posible. La solución inmediata y efectiva de toda la disputa sobre el límite era ardientemente deseada. Aproveché la oportunidad para expresar que al Tribunal le sería absolutamente imposible dictar su fallo antes de completarse la información geográfica que teníamos a nuestra disposición; y que, por estar aún incompletos los levanta-

tamientos de planos en los trechos disputados y encontrarse los topógrafos aún en el terreno, sólo podíamos sostener que habíamos tomado medidas activas para llegar a un fallo definitivo en la primera oportunidad posible. Di toda clase de seguridades de que yo personalmente haría todo lo posible para que el problema fronterizo fuese resuelto definitivamente dentro del curso del presente año. Existía, sin embargo, la dificultad de la llegada del invierno y la posibilidad de no tener acceso al terreno; y fue por esta posibilidad que decidí modificar mi programa original (que era el de examinar las pretensiones argentina y chilena en detalle a lo largo de sus respectivas líneas para luego buscar una posible línea de compromiso y transacción), colocando de inmediato todas las fuerzas de trabajo de la comisión en una línea central.

En consecuencia, envié instrucciones al capitán Thompson (por intermedio del Dr. Moreno) de que se reuniera con el capitán Robertson y que ambos trabajaran juntos desde el monte Solitario (al sur del cual ya no era necesario seguir con las investigaciones) hacia el norte hasta el lago Buenos Aires.

El Dr. Moreno, después de ofrecerles las ventajas de su útil ayuda inicial y consejos (por los cuales le estamos muy agradecidos), debía viajar hacia el norte hasta el lago Nahuelhuapi, donde se encontrará conmigo entre el 10 y el 15 de abril.

El capitán Dickson se reunirá con nosotros en nuestro campamento principal en el mismo lugar y aproximadamente en la misma fecha.

Gracias a los admirables preparativos del Almirantazgo Chileno, que colocó 4 buques a mi disposición, no hubo pérdida de tiempo en las visitas a los puertos del litoral chileno en los puntos donde se han construido caminos hacia el interior. En conjunto, el tiempo (según se me ha asegurado) ha sido excepcionalmente bueno y puedo informar que he visto todo lo realmente necesario de la línea argentina en las circunstancias más favorables.

Mi objeto ha sido:

- 1) Examinar la naturaleza de la línea argentina en los trechos de su pretensión para los cuales no hay mapas;
- 2) Inspeccionar los puertos de más reciente formación en la costa, los caminos que salen de ellos y la accesibilidad a la zona en disputa desde el lado chileno;
- 3) Conocer a los principales ingenieros y topógrafos encargados de estos reconocimientos occidentales y de la construcción de los caminos y obtener, de primera mano, amplia información acerca de su importancia y del valor de las tierras a las cuales dan acceso.

20 a 23 de marzo

Para efectuar esto, he visitado el estuario Calén (o Baker) y navegado por los cursos inferiores del río Baker. Encontré que el camino (tal como existe) sólo empieza 20 millas más allá de la desembocadura del río. Debido a las excesivas inundaciones, la navegación por el río fue extre-

madamente lenta y la densidad de los bosques en ambas riberas no nos permitió viajar por tierra; pero crucé la línea argentina y pude constatar la exactitud general de la topografía chilena en los mapas del Dr. Steffen.

26 a 28 de marzo

Enseguida visité el puerto y río Aisén, navegué hasta el principio del camino; inspeccioné cierta parte del camino y, gracias a un día brillantemente claro y despejado, pude ver no sólo la topografía de las montañas que confirman la línea argentina sino bastante más allá de ellas. Nuevamente la excesiva densidad de la flora nos impidió subir a las colinas de haber tenido tiempo para ello.

Sir T. Holdich, H. Holdich, Hans Steffen

A primeras horas del 27, fuimos trasladados del "Zenteno" al cañonero "Magallanes", por ser el primero demasiado grande para navegar por los pequeños estrechos y senos. El "Zenteno" siguió a Puerto Montt y Valparaíso llevando el despacho.

29 a 31 de marzo

Desde el 29 al 31 de marzo, seguimos hasta el río Yelcho y exploramos su desembocadura, caminos y el puerto. Nos tocaron días excepcionalmente despejados y durante el viaje pudimos distinguir y seguir la cordillera de la costa con toda claridad, teniendo a la vista toda la línea de grandes volcanes y uno o dos de los principales picos de las inexploradas elevaciones al oriente de ellos.

1º y 2 de abril

El 1º y 2 de abril, visitamos el seno del Reloncaví y el río Cochamó, que marcan la línea de un importante camino hacia el oriente hasta Argentina. El tiempo favorable había cambiado repentinamente y las espesas nubes y torrenciales lluvias nos impidieron examinar más que superficialmente el camino. Sin embargo, obtuvimos muy valiosa información no sólo aquí sino también en los puertos fluviales que visitamos, de parte de los ingenieros locales encargados del mantenimiento de los caminos y levantamientos de planos. Se pusieron a nuestra disposición los resultados de las más recientes investigaciones y así quedaron aclarados muchos importantes detalles geográficos. En breve, la información general obtenida durante este viaje por la costa superó mis expectativas y nos simplificó considerablemente las encuestas por el lado argentino. Esto se debió, en parte, a nuestra excepcional suerte con el tiempo (que sólo se echó a perder al final) y, en parte, a los admirables arreglos del Gobierno chileno para ayudarnos, tanto en asuntos navales como de ingeniería.

El 3 seguimos a Puerto Montt, donde comienza nuestra pesquisa por tierra. Con una razonable buena suerte con el tiempo, estaremos en condiciones de terminar nuestra labor a principios de junio.

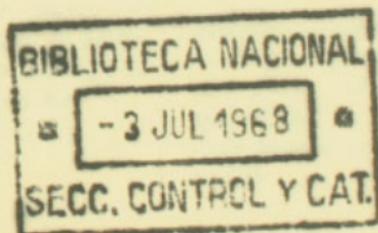
Aún no he recibido los informes de los capitanes Dickson y Robertson. Espero que el capitán Dickson se reúna pronto con nosotros en el campamento principal en Nahuelhuapi.

Los capitanes Robertson y Thompson deben estar ahora en las cercanías del lago San Martín en Lat. 49° S.

Acompaño un itinerario provisional de nuestros futuros movimientos. Lo saluda atentamente,

(Fdo.) T. H. Holdich

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA



CRONOLOGIA

1881

23 de julio

Tratado de Límites entre Chile y Argentina.

1893

1º de mayo

Protocolo Adicional y Aclaratorio del Tratado de Límites de 1881.

1896

17 de abril

Acuerdo para Facilitar las Operaciones de Deslinde Territorial, cuya "Base Segunda" sometía al arbitraje del Gobierno de S. M. Británica las divergencias que pudieran surgir en la demarcación.

Junio

Las Repúblicas de Chile y de Argentina solicitan de S. M. la Reina Victoria la aceptación del cargo de árbitro conferido por el Acuerdo anterior. La Reina acepta esa alta investidura.

1898

Septiembre

Cuatro actas entre Chile y Argentina dejan constancia de los desacuerdos entre los peritos y se conviene en someterlos al arbitraje.

Noviembre

Los representantes diplomáticos de Chile y de Argentina en Londres solicitan formalmente la acción arbitral británica.

1899

Febrero

El Gobierno británico constituye un Tribunal Arbitral para conocer de la disputa fronteriza y emitir un informe al respecto.

1899

Marzo-mayo

El Tribunal Arbitral recibe la documentación básica sobre el diferendo y en sucesivas audiencias escucha los alegatos preliminares de las partes.

Mayo-junio

Argentina divulga su tesis limítrofe a través de la prensa y otras publicaciones, y en conferencias en sociedades geográficas.

Chile hace lo propio usando los mismos medios.

1900

Argentina comienza a entregar al Tribunal una extensa "Exposición" con su alegato formal sobre la controversia.

1901

Abril-noviembre

Argentina entrega los últimos mapas anexos a su "Exposición".

1902

Enero

El Tribunal Arbitral decide el envío de una "Comisión de Encuesta" al territorio disputado.

Chile entrega apresuradamente una "Exposición", como réplica al alegato argentino, antes de la salida de Inglaterra de la Comisión de Encuesta.

Marzo-abril-mayo

La Comisión de Encuesta examina el terreno en disputa.

28 de mayo

Chile y Argentina firman un acta por la que acuerdan pedir al árbitro que coloque los hitos fronterizos que ordenare su sentencia.

1902

Agosto

La Comisión de Encuesta, al regreso del territorio disputado, entrega al Tribunal numerosos informes con sus observaciones sobre la controversia limítrofe. En sesión del Tribunal, Holdich describe verbalmente un límite que propone como base de solución.

El Tribunal acepta la solución elaborada por Holdich y le encomienda la preparación de una descripción detallada de ese límite.

Septiembre

Argentina entrega al Tribunal un escrito final como "Breve Réplica" a la Exposición chilena.

Octubre

Chile, al conocer la "Breve Réplica" y sin haber recibido aún sus mapas anexos, envía al Tribunal un corto escrito titulado "Algunas observaciones a la Breve Réplica argentina".

10 de noviembre

El secretario del Foreign Office somete al Rey proyectos de "Informe del Tribunal" y de "Laudo Arbitral", que son aprobados por el Monarca.

19-20 de noviembre

Se dictan formalmente el "Informe del Tribunal Arbitral" y el "Laudo de S. M. el Rey".

25 de noviembre

Los representantes diplomáticos de las partes en Londres reciben oficialmente los documentos anteriores.

1903

17 de enero

El Informe del Tribunal y el Laudo Arbitral son publicados en el Diario Oficial de Chile.

1903

Enero-marzo

La "Comisión Demarcadora" británica coloca los hitos fronterizos.

Junio

Holdich entrega al Foreign Office los informes finales sobre la demarcación.

Agosto

El Foreign Office remite a las Legaciones de Chile y de Argentina los informes de la demarcación.

10 de diciembre

Las Legaciones de Chile y de Argentina reciben del Foreign Office los mapas finales de la demarcación y las fotografías, que por olvido no les habían sido remitidos con los informes.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

